I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece un órgano desconcentrado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. 2

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit 4

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Lu Baosheng, como Cónsul de la República Popular China en Tijuana, B.C. 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Serfin, S.A., para constituirse y funcionar como grupo financiero 5

Resolución por la que se autoriza la desincorporación mediante disolución y liquidación de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito 6

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin, con la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin 7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Chihuahua 8

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR 2000, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Colima 13

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial para el levantamiento sísmico marino tridimensional con cable remolcado Macuspana 3D 17

Aviso mediante el cual se comunica un extracto de las siete solicitudes de permisos del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial 18

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 25

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 65/2000 26

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California, que tiene por objeto la realización de un

programa de coordinación especial, denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización 29

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo 39

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Durango, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Durango, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 87

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 98

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 98

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 99

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares) 99

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 58/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chicoacan, Municipio de Huimanguillo, Tab. 99

AVISOS

Judiciales y generales 104

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 110

Internet: www.gobernacion.gob.mx Esta edición consta de dos secciones
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx *Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece un órgano desconcentrado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ESTABLECE UN ORGANO DESCONCENTRADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

ROSARIO GREEN MACIAS, Secretaria de Relaciones Exteriores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3, 5, 29, 30, 39 y

40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERNDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que en la construcción del nuevo federalismo es imperativo llevar a cabo una profunda redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia las órdenes estatal y municipal del Gobierno;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, pretende fortalecer el Pacto Federal a través de la descentralización de funciones y la desconcentración de facultades, a efecto de promover el desarrollo regional y la descentralización económica para mejorar los servicios públicos, abatir los costos y acercar las decisiones al lugar donde se requieran, todo ello para servir mejor a la población;

Que acorde con el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, las dependencias y entidades deberán promover una mayor delegación de funciones hacia los niveles técnico-operativos y hacia las instancias de atención directa a los ciudadanos, con objeto de agilizar el funcionamiento integral de la organización y mejorar la calidad de los servicios;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de estado y los departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que en tal virtud y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos jurídicos, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Delegación en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

SEGUNDO.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se señala en el presente Acuerdo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Expedir pasaportes ordinarios mexicanos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

II.- Legalizar las firmas, los sellos o uno y otro de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero.

III.- Conceder permisos, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría para:

- **a)** La Constitución de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles;
- **b)** La modificación de los estatutos de sociedades y asociaciones, civiles o mercantiles, por lo que se refiere al cambio de nombre o denominación social o a la variación de la cláusula de extranjería;
- **c)** La adquisición de bienes inmuebles por parte de personas físicas extranjeras;
- **d)** El otorgamiento de permisos o sociedades extranjeras o personas físicas extranjeras para obtener concesiones;
- **e)** La constitución de fideicomisos para la adquisición de bienes inmuebles en zona restringida por parte de extranjeros o personas morales mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros;

IV.- Tramitar declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, certificados de nacionalidad mexicana y cartas de naturalización, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V.- Representar a “LA SECRETARIA” en lo relativo a:

- **a)** Intervenir en los procedimientos de extradición de acuerdo a las instrucciones que reciba de la mencionada Dirección General;
- **b)** Ejercitar las acciones judiciales que competen a “LA SECRETARIA” y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de los hechos que así lo ameriten;
- **c)** Formular los informes en los juicios de amparo y contestación de demandas en toda clase de procedimientos judiciales o contencioso-administrativos que se promuevan dentro de su competencia, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de

recursos y, en general, vigilar la tramitación de los juicios y procurar el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncien;

d) Levantar actas administrativas y de carácter penal y laboral de conformidad con las disposiciones aplicables, las condiciones generales de trabajo y los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, acción que se realizará en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado cuando se trate de personal operativo dependiente de dicha Entidad Federativa.

VI.- Recibir de los interesados, en los casos no comprendidos en las fracciones anteriores, las solicitudes correspondientes, revisar tanto éstas como los documentos que lleven anexos y señalar a los propios interesados los requisitos que hubiesen omitido cumplir. Estando en regla la solicitud y los anexos respectivos, la Delegación procederá sin demora a su envío a la unidad administrativa de esta Secretaría que corresponda, para su estudio y resolución.

VII.- Apoyar a la Dirección General de Asuntos Culturales en materia de becas, exposiciones y programas de colaboración con instituciones públicas y privadas.

VIII.- Apoyar a la Dirección General de Asuntos Consulares en todos los asuntos inherentes al Programa de Protección y Asistencia Consular, el Programa Paisano y en general a los derechos de los mexicanos en el exterior.

IX.- Apoyar a la Dirección General de Comunidades Mexicanas en el Extranjero para difundir y promover sus actividades.

X.- Apoyar a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica en materia de becas y proyectos.

XI.- Difundir la política exterior de México, en el ámbito de su circunscripción.

XII.- Informar y orientar al público sobre cualquier asunto de la competencia de "LA SECRETARIA".

XIII.- Elaborar planes, programas y presupuestos de operación y someterlos a consideración de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO".

XIV.- Rendir informes periódicos a "LA SECRETARIA" de carácter operacional.

XV.- Mantener relaciones de coordinación y apoyo con las autoridades municipales, estatales y federales ubicadas en la entidad.

XVI.- Atender otro tipo de asuntos y servicios que sean competencia de "LA SECRETARIA" y canalizarlos hacia el área correspondiente a través de la Dirección General de Delegaciones, y

XVII.- Las demás que expresamente le confiere "LA SECRETARIA".

TERCERO.- La Delegación deberá observar las normas que la Dirección General de Delegaciones, conjuntamente con otras áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores señalen, mismas que deberán verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO.- De acuerdo con la periodicidad que se determine, el Delegado deberá de informar al titular del ramo, por conducto del Director General de Delegaciones, del ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo segundo.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados, serán proporcionados por el Gobierno del Estado de Querétaro, así como por la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.

SEXTO.- Para cumplir con las funciones anteriormente señaladas, la Delegación que se menciona en el presente Acuerdo observará puntualmente los reglamentos, manuales, acuerdos, convenios y demás disposiciones que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y que al efecto sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las atribuciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo segundo del presente Acuerdo, serán ejercidas por la Delegación a partir de la fecha en que para tal efecto indique la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el presente Acuerdo, una vez publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, será compilado en los manuales de organización y procedimiento de la misma Secretaría.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 07988.

Asunto: EUA.- Término de comisión del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 17 de julio de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento del señor Lu Baosheng, como Cónsul de la República Popular China en Tijuana, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 07987.

Asunto: REP. POP. CHINA.- Nombramiento del señor Lu Baosheng, Cónsul.

Se informa la designación del señor Lu Baosheng, como Cónsul de la República Popular China en Tijuana, Baja California.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 14 de julio de 2000.- P.O. de la Secretaria, el Director General Adjunto del Protocolo para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Serfin, S.A., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101- 394.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Serfin, S.A., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Serfin, S.A., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será Grupo Financiero Serfin, S.A.

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

QUINTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

1.- Almacenadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin;

2.- Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin;

3.- Factoraje Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin;

4.- Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfin;

5.- Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, y

6.- Seguros Serfin Lincoln, S.A., Grupo Financiero Serfin.

Asimismo, la Sociedad participará en el capital social de la empresa de servicios denominada Servicios Corporativos Serfin, S.A. de C.V.

SEXTO.- El capital social ordinario importa la cantidad de $10,766'531,000.00 (diez mil setecientos sesenta y seis millones quinientos treinta y un mil pesos 00/100), moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Serfin, S.A. para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 131153)

RESOLUCION por la que se autoriza la desincorporación mediante disolución y liquidación de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-1252.

Por acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 4o., 9o., 16 y 32 de la Ley de Planeación; 11, 31, 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5o., 6o. y 8o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que desde 1989 el Gobierno Federal emprendió un Programa de Reordenación Económica y Reestructuración del Sector Paraestatal, para concentrar la acción del Estado en las actividades estratégicas y prioritarias; en cumplimiento de dicho Programa el 4 de junio de 1990, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, mediante acuerdo 90-XI-E-2, acordó proceder a la venta de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Nacional Auxiliar del Crédito;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por acuerdo 91-XIII-E-4 del 29 de julio de 1991, aprobó la propuesta de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para desincorporar a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Nacional Auxiliar del Crédito, mediante la venta de sus activos y su resectorización en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone continuar con la reestructuración de la administración pública paraestatal en aquellas entidades que ya cumplieron con sus objetivos o que carecen de viabilidad económica, permitiendo con ello la liberación de recursos para mejorar la atención de sectores estratégicos y prioritarios;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por acuerdo 93-XVI-1 del 22 de marzo de 1993, aprobó la creación de tres organizaciones auxiliares del crédito, en su modalidad de almacenes generales de depósito, a las cuales les serían transferidos los activos, así como las funciones que Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Nacional Auxiliar del Crédito venía realizando;

Que como estrategia para la desincorporación de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, la Comisión Intersecretarial de Desincorporación en su vigésima sesión ordinaria, por acuerdo CID-AS-95-XX-2 de 15 de agosto de 1995, ratificó la constitución de las tres nuevas empresas almacenadoras regionales, que iniciarían operaciones de inmediato en forma independiente para ser enajenadas con posterioridad;

Que con fecha 28 de diciembre de 1995, se constituyó como empresa de participación estatal mayoritaria, Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito;

Que a la fecha las acciones representativas del capital social de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, son propiedad mayoritaria del Gobierno Federal, al que le fueron donadas por Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, en el acto de constitución de la Almacenadora y se encuentran depositadas en la Tesorería de la Federación;

Que en virtud de que fueron agotados diversos procesos de desincorporación vía venta, del cien por ciento de las acciones representativas del capital social de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, esta Almacenadora no fue enajenada, por lo cual mediante oficio 366-III-A-3316 de fecha 6 de junio de 2000 dirigido a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, la Dirección General de Seguros y Valores, en su carácter de coordinadora sectorial propuso formalmente su disolución y liquidación, propuesta que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación analizó y dictaminó favorablemente mediante acuerdo CID-00-XIX-1 de fecha 7 de junio de 2000, misma que ratificó por acuerdo CID-00-XXII-4 de fecha 17 de julio de 2000;

Que con base en lo anterior esta Secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector en el que se agrupa la empresa de participación estatal mayoritaria Servicios de Almacenamiento del Norte,

S.A., Organización Auxiliar del Crédito, ha estimado que resulta apegado a derecho, la disolución y liquidación de la mencionada Almacenadora, en razón de que su actividad no es propia de las áreas estratégicas ni se ubica dentro de las de carácter prioritario, que se definen en los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6o. y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en consecuencia no resulta adecuado conservarla como entidad paraestatal desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público, por lo cual he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación mediante disolución y liquidación de la empresa Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de esta resolución, la Asamblea General de Accionistas de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, deberá promover y proveer lo conducente a efecto de que el proceso de disolución y liquidación de la Almacenadora se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo designar a Nacional Financiera, S.N.C., a través del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, como liquidador de la entidad paraestatal en términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores, emitirá las bases en las que se señale la forma y términos en que deberá efectuarse la disolución y liquidación de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito en lo que no se oponga a su regulación específica y, en su caso, establecerá los lineamientos sobre la aplicación que se dará a los remanentes que resulten del proceso que se autoriza, o bien respecto de los activos y pasivos si los hubiere.

CUARTO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de desincorporación que se autoriza.

SEXTO.- Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de disolución y liquidación de que se trata no deberá exceder de un plazo de dos meses, contado a partir de que se liquiden, se cancelen o venzan los certificados de depósito expedidos por Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito.

En caso de que el proceso de disolución y liquidación no se concluya en el plazo señalado en el párrafo que antecede, el liquidador y la Dirección General de Seguros y Valores en su carácter de coordinadora sectorial, deberán informar esta circunstancia a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, para que ésta resuelva lo conducente y se informe a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEPTIMO.- Queda sin efectos cualquier instrumento jurídico que se oponga a la presente Resolución.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reeleción.

México, D.F., a 1 de agosto de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin, con la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-776.- 723.1/125094.

FUSIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se autoriza la fusión de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., con la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A.

Lic. Jorge Di Sciullo Ursini Representante legal de Grupo Financiero Serfin, S.A. Prol. Paseo de la Reforma No. 500 Col. Lomas de Santa Fe 01219, México, D.F.

Hacemos referencia a sus diversos escritos, mediante los cuales solicitan autorización para llevar a cabo la fusión de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin (Arrendadora Serfin, S.A. de C.V.), como sociedad fusionada, con la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin (Banca Serfin, S.A.), como empresa fusionante.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. y 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, después de escuchar la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene a bien otorgar autorización para que Arrendadora Serfin, S.A. de C.V. se fusione con Banca Serfin, S.A., con las siguientes condiciones:

1.- Se modifique el numeral II.4 del proyecto de acta de asamblea extraordinaria de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., con el fin de establecer que la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio las autorizaciones que al efecto se emitan y los acuerdos de fusión, en términos de lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

2.- Se establezca expresamente en la cláusula segunda del convenio único de responsabilidades lo previsto en el último párrafo del artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

3.- Se ajusten, en lo conducente, la Declaración y las Cláusulas respectivas del convenio único de responsabilidades por lo que se refiere a las menciones que se hacen del "Fondo Preventivo de Protección y Garantía" a que se refería el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores y al "Fondo Bancario de Protección al Ahorro" al que aludía el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, considerando la derogación de los preceptos indicados.

4.- Banca Serfin, S.A. podrá mantener hasta su conclusión las operaciones de arrendamiento puro que reciba como consecuencia de la fusión.

5.- Las sociedades participantes en la fusión deberán proveer en todo momento la adecuada protección de los intereses del público y acreedores, así como sujetarse a las condiciones que al efecto resulten aplicables.

6.- En un término de sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Primer testimonio y dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., en la que acuerden su fusión con Banca Serfin, S.A., y del convenio respectivo.

b) Dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Banca Serfin, S.A., en la que acuerden su fusión con la arrendadora financiera en cita.

c) Copia simple de la modificación al convenio único de responsabilidades donde conste que Arrendadora Serfin, S.A. de C.V., ya no es parte en dicho convenio por virtud de la fusión.

Por último, se le comunica que la presente autorización se concede sin perjuicio de la que, en su caso, se deba obtener para que Banca Serfin, S.A. sea parte en la fusión antes aludida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 131154)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL “PRODEFOR” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIA CARABIAS LILLO, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAP”, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA Y EL LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS C.P. MIGUEL SAPIEN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese periodo tiene como objetivos elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos. En este sentido, el Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito entre los titulares de los poderes del Ejecutivo Federal y Estatal, tiene como objeto impulsar la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la consecución de las metas de dicho Plan. Para ello, el citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación los que se formalizarán mediante acuerdos de coordinación, o bien, anexos de ejecución, cuya finalidad será promover y apoyar el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y los Programas de Desarrollo Estatal.

II.- En materia forestal, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que para incrementar la producción sustentable de este sector, se ampliará la infraestructura existente, se estimulará la exportación en los niveles más altos que permita su potencial, y se diversificará hacia nuevos productos competitivos. Para ello según considera el plan en cita, será necesario: redefinir los términos y condiciones de los planes de manejo y aprovechamiento de los bosques; intensificar los programas de protección, cuidado y conservación y perfeccionar los sistemas de inspección y vigilancia.

En este marco, el Programa Sectorial Forestal y de Suelo 1995-2000, plantea como objetivos generales: aumentar la participación del sector en el desarrollo económico del país, mediante el impulso del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas, logrando un aumento sostenido de la producción forestal, con el apoyo de esquemas financieros y fiscales que incentiven la sustentabilidad, así como las agroasociaciones, buscando la concertación y corresponsabilidad entre los diferentes agentes de la cadena productiva, para lo cual, prevé la instrumentación del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), el cual es un mecanismo para otorgar subsidios transitorios en beneficio de los productores forestales de México, con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo del sector social forestal, induciendo la integración y competitividad de cadenas productivas y la formación de unidades de producción eficientes.

III.- Con fecha 14 de marzo de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal.

IV.- El Convenio de Desarrollo Social 2000 tiene por objeto definir y establecer criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios y a la comunidad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la única vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal se formalizará a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

V.- Por lo anterior, el Ejecutivo Federal a través de "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en aportar recursos con el objeto de mejorar la competitividad del sector en su conjunto, a través de proyectos conjuntos con los sectores social y privado que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, en el marco del Programa para el Desarrollo Forestal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SEMARNAP”

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que entre otras funciones le corresponde, regular el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, y promover su industrialización, así como vigilar y estimular, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales.

I.2.- Que entre sus atribuciones le corresponde participar junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el otorgamiento de subsidios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del cuidado del medio ambiente.

I.3.- Que de acuerdo con la Ley Forestal, “LA SEMARNAP” conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Federal, establecerán medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable y uso múltiple de los recursos forestales.

I.4.- Que en términos de los artículos 1o., 4o. y 5o. de la Ley Forestal, le compete regular el aprovechamiento en los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en lo relativo a la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, manejo, cultivo y producción de los recursos forestales del país.

I.5.- Que en los términos de los artículos 5o. y 7o. de la Ley Forestal; 33 de la Ley de Planeación, y 5o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, esta facultada para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

I.6.- Que para cumplir con los compromisos a que se contrae en este documento cuenta con la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de autorización de inversión número 312.A.-00053 y clave presupuestaria número 2000.16.310.00.14.03.32.000.205.I057.4205.2.0.1, por lo que aportará la cantidad de $14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

I.7.- Que en atención a lo anterior se tiene interés en coordinar acciones con el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de que con su participación se lleve a cabo el Programa para el Desarrollo Forestal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracción III, 20, 26 fracción VII y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario General de Gobierno, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2.- Que es su interés participar en el presente Acuerdo con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA SEMARNAP" para la instrumentación y ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal "PRODEFOR", en el Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 42, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 66 al 70, 73 y 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000; 4o., 5o., 7o. y demás relativos de la Ley Forestal, y 4o. y 8o. de su Reglamento; 5o. fracción XXI, 22, 62 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracción III, 20, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y en las Cláusulas Primera, Tercera y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2000, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la instrumentación de las acciones contenidas en el Programa para el Desarrollo Forestal y en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo de este sector en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- "LA SEMARNAP" conviene con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la coordinación de acciones de aplicación local y conjuntamente consolidarán recursos para la conservación, restauración, aprovechamiento sustentable e incremento de los recursos forestales de la entidad.

DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL "PRODEFOR"

TERCERA.- Las partes convienen en sujetarse a lo establecido en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2000.

CUARTA.- "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los productores forestales, y los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del PRODEFOR y los requisitos de participación correspondientes.

QUINTA.- La coordinación operativa del PRODEFOR estará a cargo de "LA SEMARNAP" junto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" participante, quienes constituirán un Comité Operativo Estatal para su instrumentación y operación. El procedimiento operativo se realizará en siete fases:

a) Presentación, registro y verificación de solicitudes.
b) Calificación y priorización de solicitudes.
c) Cuantificación de necesidades y concertación de recursos.
d) Autorización y asignación de los subsidios.
e) Pago de subsidios a los beneficiarios.
f) Supervisión y control de los subsidios.

g) Seguimiento y evaluación del Programa.

La evaluación de la operación del PRODEFOR, tendrá un carácter permanente y retroalimentador y se aplicará fundamentalmente a la planeación, la eficiencia en la administración de los recursos y la eficacia de las acciones, los resultados en cuanto a cambios tecnológicos y organizativos, y a los efectos en el aumento de la producción, incremento de la productividad e ingreso de los productores.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

SEXTA.- Para la ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal las partes prevén una aportación inicial de $20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la siguiente estructura financiera:

a) "LA SEMARNAP" aportará la cantidad de $14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Este Acuerdo esta sujeto a la autorización anual de los recursos presupuestales asignados para "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales se definirán en base al Convenio Modificatorio que para tal efecto se suscriben anualmente".

SEPTIMA.- Los recursos que aporte "LA SEMARNAP" para la ejecución de este Acuerdo y de los programas que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2000 y a la obtención de las autorizaciones que correspondan para su transferencia y ejercicios respectivos, así como a las condiciones aprobadas para el presente año de aplicación y estipulaciones que se establecen en las Reglas de Operación del PRODEFOR. En todo caso, dichos recursos quedarán invariablemente sujetos a revisión de cuenta pública, para el ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

La determinación y canalización de recursos por parte de "LA SEMARNAP" estarán condicionadas a que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acredite previamente la aportación de recursos.

OCTAVA.- Los recursos definidos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2000 de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y a la obtención de las autorizaciones que correspondan para su transferencia y ejercicios respectivos.

NOVENA.- Los recursos que proporcione "LA SEMARNAP", a los que se suman los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los aportados, en su caso, por los productores forestales, serán administrados por medio de un Fideicomiso de Administración e Inversión Central, con cuenta estatal para el manejo de los recursos por la FIDUCIARIA.

DEL COMITE OPERATIVO ESTATAL DEL PRODEFOR

DECIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"**LA SEMARNAP" constituirán el Comité Operativo Estatal del PRODEFOR, en adelante Comité, de conformidad con lo siguiente:

a) El Comité estará integrado en igual proporción por representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LA SEMARNAP", con sus respectivos suplentes; teniendo el carácter de Presidente el representante titular de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de Secretario Técnico el representante titular de "LA SEMARNAP".

b) "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregarán a la FIDUCIARIA, una relación debidamente avalada de las personas que integrarán el Comité, donde aparezcan registrados los nombres de los representantes propietarios y suplentes, firmas y domicilios de cada uno.

c) En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares del Comité, será sustituido por el miembro suplente.

d) El Comité, funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros designados, siempre y cuando estén presentes su presidente o su suplente. Cualquier acuerdo adoptado en contravención de lo antes mencionado carecerá de validez.

e) Las decisiones del Comité, serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

f) De cada reunión deberá redactarse el acta correspondiente por parte del Secretario, la cual deberá estar firmada por el Presidente del Comité y el propio Secretario, señalándose en la misma a la persona que ante la Fiduciaria deberá comparecer a ejecutar los acuerdos.

g) Las instrucciones del Comité invariablemente deberán darse a conocer por escrito a la Fiduciaria, mediante comunicación que deberá estar suscrita indefectiblemente por el Presidente y el Secretario.

h) A las reuniones del Comité podrán asistir los representantes de instituciones públicas o privadas y de las organizaciones de productores que el propio Cuerpo Colegiado determine, quienes asistirán con voz pero sin voto.

i) El Comité se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria de su Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo dar a conocer a la Fiduciaria de inmediato y por escrito las resoluciones que adopte.

j) Las convocatorias respectivas deberá notificarlas el Secretario del Comité por escrito y por la vía más rápida, dirigida a los domicilios que para tal efecto señalen los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, acompañando el correspondiente orden del día. Para el caso de las convocatorias extraordinarias, será con un plazo mínimo de veinticuatro horas.

k) Las reuniones del Comité se efectuarán a la hora y en el domicilio que la convocatoria señale.

l) El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

DECIMA PRIMERA.- Para el otorgamiento de los subsidios del PRODEFOR el Comité se apegará a lo siguiente:

a) Calificar las solicitudes y establecer el orden de atención de las mismas para acceder a los subsidios del PRODEFOR.

b) Autorizar la asignación definitiva de los subsidios en favor de los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los resultados de la calificación de cada solicitud en los términos de las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del PRODEFOR.

c) Instruir por escrito a la Fiduciaria a fin de que realice la liberación de fondos en favor de los beneficiarios, con cargo al patrimonio fideicomitido, previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del PRODEFOR, remitiéndole conjuntamente con la instrucción la carta de adhesión y el recibo correspondiente.

d) Informar periódicamente a “LA SEMARNAP” de los avances y resultados que se registren en la operación del PRODEFOR, conforme a lo establecido en las respectivas Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios.

e) Las demás que, en su caso, se confieran en las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del PRODEFOR.

Inmediatamente después de la asignación y autorización de los subsidios, correspondientes, por parte de la Fiduciaria, el Comité publicará en el diario local de mayor circulación, los beneficiarios de subsidios del PRODEFOR, así como los montos asignados.

DECIMA SEGUNDA.- El Comité no contará para su operación con estructura administrativa, pero en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones del PRODEFOR será auxiliado por “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a la mecánica operativa establecida en las propias Reglas de Operación.

DECIMA TERCERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales del PRODEFOR, los recursos asignados por “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no podrán ser transferidos a otro programa.

DEL SUBCOMITE DE DESARROLLO FORESTAL DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO FORESTAL Y DEL SUELO ESTATAL

DECIMA CUARTA.- En el interior del Consejo Técnico Consultivo Forestal Regional que preside “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se constituirá el Subcomité de Desarrollo Forestal como órgano de consulta y de participación social en la operación del Programa para el Desarrollo Forestal, cuya estructura se integrará mayoritariamente por los dueños y poseedores del recurso forestal, representados a través de sus respectivas organizaciones, por un representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quien presidirá y por el Titular de la Delegación Federal de “LA SEMARNAP” como Secretario.

Podrán formar parte del Subcomité, representantes de las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones, cuya participación se considere necesaria en razón de la vinculación programática interinstitucional que exista con el PRODEFOR.

DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

DECIMA QUINTA.- Para la instrumentación y ejecución del PRODEFOR, “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” oportunamente se proporcionarán toda la información relativa a la ejecución

del presente Acuerdo y se comprometen, además a establecer los mecanismos que se requieran para tales efectos.

DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral vigente, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.- Las partes aceptan resolver de común acuerdo las cuestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y de otra índole que, en su caso, no estén expresamente previstas en este instrumento, así como cualquier duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento.

Asimismo las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2000 suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

DECIMA NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000.

Leído que fue, y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio de dos mil.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Emilio Anchondo Paredes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR 2000, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL “PRODEFOR” 2000 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIA CARABIAS LILLO, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAP”, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO MORENO PEÑA, C. GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL INGENIERO LORENZO HERNANDEZ ARREGUIN, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; INGENIERO ALMAR PETTERSEN MORA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL CONTADOR PUBLICO FRANCISCO SOTO RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese periodo tiene como objetivos elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos. En este sentido, el Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito entre los titulares de los Poderes, Ejecutivo Federal y Estatales, tiene como objeto impulsar la participación de los Gobiernos de los Estados en la consecución de las metas de dicho Plan. Para ello, los citados Convenios prevén la realización de programas de coordinación que se formalizarán mediante acuerdos de coordinación, o bien, anexos de ejecución, cuya finalidad será promover y apoyar el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y los Programas de Desarrollo Estatales.

II.- En materia forestal, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que para incrementar la producción sustentable de este sector, se ampliará la infraestructura existente, se estimulará la exportación en los niveles más altos que permita el desarrollo de su potencial y se diversificará hacia nuevos productos competitivos. Para ello según considera el plan en cita, será necesario: redefinir los términos y condiciones de los planes de manejo y aprovechamiento de los bosques; intensificar los programas de protección, cuidado y conservación y perfeccionar los sistemas de inspección y vigilancia.

En este marco, el Programa Sectorial Forestal y de Suelo 1995-2000, plantea como objetivos generales: aumentar la participación del sector en el desarrollo económico del país, mediante el impulso del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas, logrando un aumento sostenido de la producción forestal, con el apoyo de esquemas financieros y fiscales que incentiven la sustentabilidad, así como las agroasociaciones, buscando la concertación y corresponsabilidad entre los diferentes agentes de la cadena productiva, para lo cual, prevé la instrumentación del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), el cual es un mecanismo para otorgar subsidios transitorios en beneficio de los productores forestales de México, con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo del sector social forestal, induciendo la integración y competitividad de cadenas productivas y la formación de unidades de producción eficientes.

III.- Con fecha 14 de marzo de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del programa para el Desarrollo Forestal.

IV.- El Convenio de Desarrollo Social 2000 tiene por objeto definir y establecer criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios y a la comunidad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la única vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo cordialmente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal se formalizará a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

V.- Por lo anterior, el Ejecutivo Federal a través de la "SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en aportar recursos con el objeto de mejorar la competitividad del sector, a través de proyectos conjuntos con los sectores social y privado que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, en el marco del Programa para el Desarrollo Forestal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAP"

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que entre otras funciones le corresponde, regular el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, y promover su industrialización, así como vigilar y estimular, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales.

I.2.- Que entre sus atribuciones le corresponde participar junto con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el otorgamiento de subsidios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del cuidado del medio ambiente.

I.3.- Que de acuerdo con la Ley Forestal, "LA SEMARNAP" conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Federal, establecerán medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable y uso múltiple de los recursos forestales.

I.4.- Que en términos de los artículos 1o., 4o. y 5o. de la Ley Forestal, le compete regular el aprovechamiento en los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en lo relativo a la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, manejo, cultivo y producción de los recursos forestales del País.

I.5.- Que en los términos de los artículos 5o. y 7o. de la Ley Forestal; 33 de la Ley de Planeación, y 5o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, está facultada para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

I.6.- Que para cumplir con los compromisos a que se contrae en este documento cuenta con la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de autorización de inversión número 312.A.-00053 y clave presupuestaria número 2000.16.310.00.14.03.32.000.205.I057.4205.2.0.1, por lo que aportará la cantidad de $1'677,083.33 (un millón seiscientos setenta y siete mil ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)

I.7.- Que en atención a lo anterior se tiene interés en coordinar acciones con el Ejecutivo del Estado de Colima, a fin de que con su participación se lleve a cabo el Programa para el Desarrollo Forestal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 115 primera parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir cualquier tipo de Instrumento Jurídico por conducto de sus Representantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los artículos 15, 20 y 23 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Gobernador del Estado de Colima es el licenciado Fernando Moreno Peña, por declaración expresa del Bando Solemne emitido por el H. Congreso del Estado el día 29, veintinueve de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

II.4.- Que el C. Secretario General de Gobierno es el licenciado Jorge Humberto Silva Ochoa, en virtud del nombramiento que suscribió en su favor el C. Gobernador del Estado el día 9 nueve de julio de 1999, mil novecientos noventa y nueve.

II.5.- Que el C. Secretario de Desarrollo Rural, ingeniero Lorenzo Hernández Arreguín; el C. Secretario de Finanzas, Ingeniero Almar Pettersen Mora y el C. Secretario de la Contraloría, contador público Francisco Soto Rodríguez se ostentan con tal carácter, en virtud del nombramiento que les otorgó el C. Gobernador del Estado el día primero de noviembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

II.6.- Que es su interés participar en el presente Acuerdo con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA SEMARNAP" para la instrumentación y ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal "PRODEFOR", en el Estado de Colima.

II.7.- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en el cruce de las calles Reforma e Hidalgo, zona Centro de la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 42, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 66 al 70, 73 y 74 del Decreto que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000; 4o., 5o., 7o. y demás relativos de la Ley Forestal, y 4o. y 8o. de su Reglamento; 5o. fracción XXI, 22, 62 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 58 de la Constitución Política del Estado de Colima; 15 y 23 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Colima, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la instrumentación de las acciones contenidas en el Programa para el Desarrollo Forestal y en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo de este sector en el Estado de Colima.

SEGUNDA.- "LA SEMARNAP" conviene con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la coordinación de acciones de aplicación local y conjuntamente consolidarán recursos para la conservación, restauración, aprovechamiento sustentable e incremento de los recursos forestales de la Entidad.

DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL "PRODEFOR"

TERCERA.- Las partes convienen en sujetarse a lo establecido en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2000.

CUARTA.- "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los productores forestales, los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del PRODEFOR y los requisitos de participación correspondientes.

QUINTA.- La coordinación operativa del PRODEFOR estará a cargo de "LA SEMARNAP" conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quienes constituirán un Comité Operativo Estatal para su instrumentación y operación. El procedimiento operativo se realizará en siete fases:

a) Presentación, registro y verificación de solicitudes.
b) Calificación y priorización de solicitudes.
c) Cuantificación de necesidades y concertación de recursos.
d) Autorización y asignación de los subsidios.
e) Pago de subsidios a los beneficiarios.
f) Supervisión y control de los subsidios.
g) Seguimiento y evaluación del Programa.

La evaluación de la operación del PRODEFOR, tendrá un carácter permanente y retroalimentador y se aplicará fundamentalmente a la planeación, la eficiencia en la administración de los recursos y la eficacia de las acciones, los resultados en cuanto a cambios tecnológicos y organizativos y a los efectos en el aumento de la producción, incremento de la productividad e ingreso de los productores.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

SEXTA.- Para la ejecución del Programa para el Desarrollo Forestal las partes prevén una aportación inicial de $2'395,833.33 (dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), de conformidad con la siguiente estructura financiera:

a) "LA SEMARNAP" aportará la cantidad de $1'677,083.33 (un millón seiscientos setenta y siete mil ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) provenientes de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de $718,750.00 (setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos presupuestales asignados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las aportaciones podrán ser modificadas por acuerdo de las partes, de conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte "LA SEMARNAP" para la ejecución de este Acuerdo y de los programas que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y a la obtención de las autorizaciones que correspondan para su transferencia y ejercicios respectivos, así como a las condiciones de aplicación y estipulaciones que se establecen en las Reglas de Operación del PRODEFOR. En todo caso, dichos recursos quedarán invariablemente sujetos a revisión de cuenta pública para el ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de la Legislación aplicable.

La determinación y canalización de recursos por parte de "LA SEMARNAP" estarán condicionadas a que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acredite previamente la aportación de recursos.

OCTAVA.- Los recursos definidos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2000 de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a la obtención de las autorizaciones que correspondan para su transferencia y ejercicios respectivos.

NOVENA.- Los recursos que proporcione "LA SEMARNAP", a los que se suman los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los aportados en su caso por los productores forestales, serán administrados por medio de un Fideicomiso de Administración e Inversión Central, con cuenta estatal para el manejo de los recursos por la FIDUCIARIA.

DEL COMITE OPERATIVO ESTATAL DEL PRODEFOR

DECIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEMARNAP" constituirán el Comité Operativo Estatal del PRODEFOR, en adelante Comité, de conformidad con lo siguiente:

a) El Comité estará integrado en igual proporción por representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LA SEMARNAP" con sus respectivos suplentes; teniendo el carácter de Presidente el representante titular de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de Secretario Técnico el representante titular de "LA SEMARNAP".

b) "LA SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregarán a la FIDUCIARIA, una relación debidamente avalada de las personas que integrarán el Comité, donde aparezcan registrados los nombres de los representantes propietarios y suplentes, firmas y domicilios de cada uno.

c) En caso de ausencia de alguno de los miembros titulares del Comité, será sustituido por el miembro suplente.

d) El Comité funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros designados, siempre y cuando esté presente su presidente o su suplente. Cualquier acuerdo adoptado en contravención de lo antes mencionado carecerá de validez.

e) Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

f) De cada reunión deberá redactarse el acta correspondiente por parte del Secretario, la cual deberá estar firmada por el Presidente del Comité y el propio Secretario, señalándose en la misma a la persona que ante la FIDUCIARIA deberá comparecer a ejecutar los acuerdos.

g) Las instrucciones del Comité invariablemente deberán darse a conocer por escrito a la FIDUCIARIA, mediante comunicación que deberá estar suscrita indefectiblemente por el Presidente y el Secretario.

h) A las reuniones del Comité podrán asistir los representantes de instituciones públicas o privadas y de las organizaciones de productores que el propio Cuerpo Colegiado determine, quienes asistirán con voz pero sin voto.

i) El Comité se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria de su Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo dar a conocer a la FIDUCIARIA de inmediato y por escrito las resoluciones que adopte.

j) Las convocatorias respectivas deberá notificarlas el Secretario del Comité, por escrito y por la vía más rápida, dirigida a los domicilios que para tal efecto señalen los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, acompañando el correspondiente orden del día. Para el caso de las convocatorias a Sesión Extraordinaria, será con un plazo mínimo de veinticuatro horas.

k) Las sesiones del Comité se efectuarán a la hora y en el domicilio que la convocatoria señale.

l) El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

DECIMA PRIMERA.- Para el otorgamiento de los subsidios del PRODEFOR el Comité se apegará a lo siguiente:

a) Calificar las solicitudes y establecer el orden de atención de las mismas para acceder a los subsidios del PRODEFOR.

b) Autorizar la asignación definitiva de los subsidios en favor de los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los resultados de la calificación de cada solicitud en los términos de las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del PRODEFOR.

c) Instruir por escrito a la FIDUCIARIA a fin de que realice la liberación de fondos en favor de los beneficiarios, con cargo al patrimonio fideicomitido, previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del PRODEFOR, remitiéndole conjuntamente con la instrucción la carta de adhesión y el recibo correspondiente.

d) Informar periódicamente a “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de los avances y resultados que se registren en la operación del PRODEFOR, conforme a lo establecido en las respectivas Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios.

e) Las demás que, en su caso, se confieran en las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del PRODEFOR.

Inmediatamente después de la asignación y autorización de los subsidios, correspondientes, por parte de la FIDUCIARIA, el Comité publicará en el diario local de mayor circulación, los beneficiarios de subsidios del PRODEFOR, así como los montos asignados.

DECIMA SEGUNDA.- El Comité no contará para su operación con estructura administrativa, pero en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones del PRODEFOR será auxiliado por “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a la mecánica operativa establecida en las propias Reglas de Operación.

DECIMA TERCERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales del PRODEFOR, los recursos asignados por “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no podrán ser transferidos a otro Programa.

DEL SUBCOMITE DE DESARROLLO FORESTAL DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO FORESTAL Y DEL SUELO ESTATAL

DECIMA CUARTA.- En el interior del Consejo Técnico Consultivo Forestal y de Suelos Regional que preside “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se constituirá el Subcomité de Desarrollo Forestal como órgano de consulta y de participación social en la operación del Programa para el Desarrollo Forestal, cuya estructura se integrará mayoritariamente por los dueños y poseedores del recurso forestal, representados a través de sus respectivas organizaciones; por un representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” quien presidirá, y por el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Colima de “LA SEMARNAP” como Secretario.

Podrán formar parte del Subcomité, los representantes de las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones, cuya participación se considere necesaria en razón de la vinculación programática interinstitucional que exista con el PRODEFOR.

DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

DECIMA QUINTA.- Para la instrumentación y ejecución del PRODEFOR, “LA SEMARNAP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” oportunamente se proporcionarán toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo y se comprometen, además a establecer los mecanismos que se requieran para tales efectos.

DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral vigente, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.- Las partes aceptan resolver de común acuerdo las cuestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y de otra índole que, en su caso, no estén expresamente previstas en este instrumento, así como cualquier duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento.

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social de 2000 suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Colima.

DECIMA NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000.

Leído que fue, y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre a los diecisiete días del mes de julio de dos mil.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional, **Fernando Moreno Peña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Lorenzo Hernández Arreguín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Soto Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial para el levantamiento sísmico marino tridimensional con cable remolcado Macuspana 3D.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL PARA EL LEVANTAMIENTO SISMICO MARINO TRIDIMENSIONAL CON CABLE REMOLCADO MACUSPANA 3D.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. José Alberto Aquino López, Administrador del Activo de Exploración en la Región Marina Noreste, mediante oficio APE/COE/RMNE/122/2000, de fecha 11 de abril de 2000, solicita a esta Secretaría de Energía, el permiso para llevar a cabo trabajos de exploración superficial para el levantamiento sísmico marino tridimensional con cable remolcado Macuspana 3D.

SOLICITUD DE PERMISO DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL PARA EL LEVANTAMIENTO SISMICO MARINO TRIDIMENSIONAL CON CABLE REMOLCADO MACUSPANA 3D

- **Nombre del Proyecto:** Campeche Oriente (INCORPORACION DE RESERVAS).
- **Nombre del Prospecto:** Macuspana 3D.
- **Localización del estudio:** En la porción sureste de aguas territoriales mexicanas del Golfo de México, frente a las costas del Estado de Campeche entre las isobatas de 11 y 22 metros. El centro del mismo se encuentra aproximadamente a 40 Km. al N 21° 00' 00''W de Ciudad del Carmen, Campeche. El área del prospecto Macuspana 3D lo constituye un área de apilamiento total de aproximadamente 1379 Km2 equivalentes a 27,580 Km. lineales, cuyos vértices, coordenadas, asignaciones petroleras y lotes que para la exploración superficial nos marca el Reglamento de Trabajos Petroleros en vigor son los siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS UTM		A.P.	LOTE
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	X	Y		

A	19° 09' 27.59472''	92° 00' 05.55072''	604,994.0	2'118,446.4	255	76 - 56
B	18° 45' 15.27994''	92° 17' 20.29023''	574,947.7	2'073,660.6	263	76 - 57
C	18° 49' 16.77014''	91° 48' 25.19071''	625,705.9	2'081,355.1	264	77 - 57
D	19° 01' 31.23116''	91° 48' 27.46954''	625,486.8	2'103,931.2	256	77 - 56
E	19° 10' 31.57862''	91° 51' 44.85994''	619,607.8	2'120,502.7	256	77 - 56

- **Método exploratorio a usar:** sísmica marina tridimensional con cable remolcado (Streamer).

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para que en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Aviso, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de agosto de 2000.- El Director General de Recursos Energéticos y Radiactivos, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica un extracto de las siete solicitudes de permisos del organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, para llevar a cabo trabajos de exploración superficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA UN EXTRACTO DE LAS SIETE SOLICITUDES DE PERMISOS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, licenciado Juan Manuel Loyzaga de la Cueva, Superintendente de Adquisición Inmobiliaria, mediante oficios UAP-AI-048/2000, UAP-AI-049/2000, UAP-AI-050/2000, UAP-AI-051/2000, UAP-AI-052/2000, todos de fecha 18 de abril de 2000, y UAP-04-387-1431/00 y UAP-04-388-1432/00, ambos de fecha 24 de abril de 2000, solicita a esta Secretaría de Energía, los permisos para el reconocimiento y exploración superficial de los terrenos que a continuación se detallan:

SOLICITUDES DE PERMISOS DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL

1. NOMBRE DEL PROSPECTO:

"Estudio de Reflexión Sísmica Bidimensional mediante una brigada portátil e integral con Sistema Telemétrico (Estudio Vicente Guerrero 2D), del Activo de Exploración Salina del Istmo".

- **Localización y límites del área a estudiar**

El estudio de reflexión sísmica bidimensional "Vicente Guerrero 2D" se localiza en la porción Sureste del Estado de Veracruz y parte Norte del Estado de Oaxaca, dentro del Proyecto de Inversión de Evaluación del Potencial Papaloapan "B".

El estudio "Vicente Guerrero 2D", tiene una localización geográfica comprendida entre 17°30' hasta 18°20' de latitud Norte y de 94°50' hasta 95°50' de longitud Oeste.

El área se encuentra localizada al SO de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., y colinda con: al NO con la población de José Azueta, Ver., al NE con Juan Díaz Covarrubias, Ver., Acayucan, Ver., al SO con Playa Vicente, Ver., Abasolo del Valle, Ver., Nuevo Ixcatlán, Ver., y Santiago Yaveo, Oax., al SE con Medias Aguas, Ver.

El programa lo constituyen 708.5 kilómetros equivalentes a una superficie aproximada de 3718 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices perimetrales son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

	COORDENADAS		
ESTUDIO	**VERTICE**	**X**	**Y**
VICENTE GRO.	"1"	210,000	1'982,700
	"2"	268,000	1'938,350

	“3”	299,100	1’978,550
	“4”	240,600	2’023,100

- **Método exploratorio**

El Método Sísmico de Reflexión es un método geofísico, basado en la interpretación directa de la reflexión de las ondas sísmicas, generadas artificialmente desde la superficie del terreno, las cuales permiten determinar las características de las capas geológicas para la identificación de estructuras con posibilidades de almacenar hidrocarburos. La fuente de energía para generar las ondas sísmicas es material explosivo altamente direccional, con poca liberación de gases. El material explosivo se deposita en pozos que varían su profundidad de 20 a 24 metros, con un diámetro de 3½A 4 pulgadas la carga que se empleará será de 2.4948 a 7.4844 Kg (según pruebas). Los pozos se perforan con equipos portátiles modulares que se transportan manualmente o en vehículos ligeros. Las líneas de tiro o brechas se pueden localizar en terrenos pantanosos, montañosos o llanuras, a lo largo de brechas de 1 a 2 m. de ancho que se separarán a diferentes distancias de acuerdo al detalle requerido. Las ondas, así generadas se reflejan y refractan a través de las diferentes formaciones del subsuelo y son captadas en la superficie por geófonos o sismodetectores, transformándolas en impulsos eléctricos los cuales se filtran, amplifican y se graban en cintas magnéticas; posteriormente se procesan en computadoras de alta capacidad para obtener secciones sismológicas que representen cortes verticales y horizontales de la corteza terrestre para la identificación de estructuras con características favorables para almacenar hidrocarburos.

2. NOMBRE DEL PROSPECTO:

“Estudio de Reflexión Sísmica Tridimensional mediante una brigada portátil e integral con Sistema Radiotelemétrico (Estudio Jimba 3D), del Activo de Exploración Salina del Istmo”.

- **Localización y límites del área a estudiar**

El estudio de reflexión sísmica tridimensional “Jimba-3D” se localiza en la porción Sureste del Estado de Veracruz, dentro del Proyecto de Inversión de Evaluación del Potencial Papaloapan “B”.

El estudio “Jimba 3D”, tiene una localización geográfica comprendida entre 18°40’ hasta 18°15’ de latitud Norte y de 95°20' hasta 95°40’ de longitud Oeste.

El área se encuentra localizada al NW de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., y colinda con: al N con ciudad Lerdo de Tejada, Ver., al NE con Angel R. Cabada, Ver., y Tlapacoyan, Ver., y al NW con el río Tesechoacán.

El programa lo constituyen 483.00 km2.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices perimetrales son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

		COORDENADAS	
ESTUDIO	**VERTICE**	**X**	**Y**
“JIMBA 3D”	“A”	214,640.00	2’055,644.00
	“B”	231,125.00	2’066,348.00
	“C”	244,502.00	2’045,699.00
	“D”	228,046.00	2’034,999.00

- **Método exploratorio**

El Método Sísmico de Reflexión es un método geofísico, basado en la interpretación directa de la reflexión de las ondas sísmicas, generadas artificialmente desde la superficie del terreno, las cuales permiten determinar las características de las capas geológicas para la localización de estructuras con posibilidades para almacenar hidrocarburos. La fuente de energía para generar las ondas sísmicas es material explosivo altamente direccional, con poca liberación de gases. El material explosivo se deposita en pozos que varían su profundidad de 20 a 24 metros, con un diámetro de 3½A 4 pulgadas. La carga que se empleará será de 2.4948 a 7.4844 Kg (según pruebas). Los pozos se perforan con equipos portátiles modulares que se transportan manualmente o en vehículos ligeros. Las líneas de tiro o brechas se pueden localizar en terrenos pantanosos, montañosos o llanuras, a lo largo de brechas de 1 a 2 m. de ancho que se separarán a diferentes distancias de acuerdo al detalle requerido.

Las ondas se reflejan y refractan a través de las diferentes formaciones del subsuelo y son captadas en la superficie por geófonos o sismodetectores, transformándolas en impulsos eléctricos los cuales se filtran, amplifican y se graban en cintas magnéticas; posteriormente se procesan en computadoras de alta capacidad para obtener secciones sismológicas que representen cortes verticales y horizontales de la corteza terrestre para la localización de estructuras con características favorables para almacenar hidrocarburos.

3. NOMBRE DEL TRABAJO O PROYECTO:

"Estudio de Reflexión Sísmica Tridimensional mediante una brigada portátil e integral, con Sistema Radiotelemétrico (Rosario-Capulín 3D), del Activo de Exploración Salina del Istmo".

- **Localización y límites del área a estudiar**

Los estudios sísmicos de reflexión tridimensional se realizarán en la Región Sur, en la jurisdicción del Activo de Exploración Salina del Istmo, dentro del Proyecto de Inversión Cuichapa Terciario, al SE de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., en el área "Rosario-Capulín", cuya localización geográfica está comprendida entre 17o40' hasta 17o56' de latitud Norte y de 93o48' hasta 94º09' de longitud Oeste.

El programa lo constituye una superficie total de 660 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices perimetrales son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

LOCALIDAD	MUNICIPIO		COORDENADAS U.T.M.	
			X	Y
TABASCO	HUIMANGUILLO	1	390,039.70	1'950,922.80
VERACRUZ	LAS CHOAPAS	2	379,303.50	1'968,480.60
		3	402,223.70	1'982,388.90
		4	405,237.80	1'977,421.90
		5	410,992.90	1'980,871.70
		6	418,704.90	1'968,317.30

- **Método exploratorio**

El Método Sísmico de Reflexión es un método geofísico, basado en la interpretación directa de la reflexión de las ondas sísmicas, generadas artificialmente desde la superficie del terreno, las cuales permiten determinar las características de las capas geológicas para la localización de estructuras con posibilidades para almacenar hidrocarburos. La fuente de energía para generar las ondas sísmicas es material explosivo altamente direccional, con poca liberación de gases, este material se deposita en pozos con profundidades que varían de 20 a 24 metros, con un diámetro de 3½A 4 pulgadas, las cargas que se emplearán serán en un rango de 2.4948 a 7.4844 Kg (según resultado de las pruebas). Los pozos se perforan con equipos portátiles modulares que se transportan manualmente o en vehículos ligeros. Las líneas de tiro o brechas son de 1 a 2 m. de ancho, separadas unas de otras a una distancia variable de acuerdo al detalle requerido y se pueden localizar en terrenos pantanosos, montañosos o llanuras. Las ondas se reflejan y refractan a través de las diferentes formaciones del subsuelo y son captadas en la superficie por geófonos o sismodetectores, transformándolas en impulsos eléctricos los cuales se filtran, amplifican y se graban en cintas magnéticas; posteriormente se procesan en computadoras de alta capacidad para obtener secciones sismológicas que representen cortes verticales y horizontales de la corteza terrestre, para la localización de estructuras con características favorables para almacenar hidrocarburos.

4. NOMBRE DEL PROSPECTO:

"Estudio sísmico de reflexión tridimensional mediante una brigada portátil e integral con sistema telemétrico (Prospecto Fortuna Nacional 3D) SEM-1 del Activo de Exploración Macuspana."

- **Localización y límites del área a estudiar**

Los estudios sísmicos de reflexión tridimensional se realizarán dentro del Proyecto de Inversión Macuspana, en la porción SE del Estado de Tabasco, área "Fortuna Nacional", cuya localización geográfica está comprendida entre 17º38' y 17º53' de latitud Norte y de 92º32' hasta 92º44' de longitud Oeste.

El programa lo constituye una superficie total de 277.000 km² aproximadamente.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices perimetrales son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

PARTE I

VERTICE	X	Y
A	534,886.76	1'949,641.35
B	531,454.79	1'956,377.46
C	533,058.62	1'957,194.59
D	529,626.65	1'963,930.70
E	530,695.87	1´964,475.46
F	528,434.25	1´968,979.70
G	538,538.27	1´974,127.95
H	538,865.14	1´973,486.43
I	543,141.97	1´975,665.58
J	549,025.69	1´964,118.14

K	538,360.41	1´958,683.70
L	541,302.10	1´952,909.90

PARTE II (VERNET NORTE)

VERTICE	X	Y
A	529,071.27	1'976,981.02
B	524,658.48	1'985,641.60
C	536,366.31	1'991,607.04
D	537,673.80	1'989,040.94
E	540,400.28	1'990,430.15
F	539,583.09	1'992,033.97
G	540,117.70	1'992,306.36
H	539,790.82	1'992,947.88
I	540,325.43	1'993,220.28
J	539,998.55	1'993,861.80
K	547,964.15	1'997,920.48
L	553,194.12	1'987,656.08
M	542,555.51	1'982,235.44
N	541,901.76	1'983,518.49

- **Método exploratorio**

Estudios Sísmicos de Reflexión Tridimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico utilizando explosivos como fuente de energía, en áreas de pantano y terreno de lomerío suave con áreas sujetas a inundación, instalaciones y ductos de Producción.

- **Programa detallado de los mismos**

Las actividades principales de operación de campo son: Apertura de Brecha, Levantamiento Topográfico, Perforación y Observación, indicando también los tiempos programados para cada una de ellas.

5. NOMBRE DEL PROSPECTO:

"Estudio sísmico de reflexión tridimensional mediante una brigada portátil e integral con sistema telemétrico (Prospecto Cobo-Tepetitán 3D) SEM-2 del Activo de Exploración Macuspana".

- **Localización y límites del área a estudiar**

Los estudios sísmicos de reflexión tridimensional se realizarán dentro del Proyecto de Inversión Macuspana, en la porción SE del Estado de Tabasco, área "Cobo-Tepetitán 3D", cuya localización geográfica está comprendida entre 18º08' y 17º47' de latitud Norte y de 92º11' hasta 92º28' de longitud Oeste.

El programa lo constituye una superficie total de 636.989 km² aproximadamente.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices perimetrales son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

VERTICE	X	Y
1	555,300.00	1'980,600.00
2	560,375.00	1'970,600.00
3	562,390.00	1'971,580.00
4	564,950.00	1'967,300.00
5	572,850.00	1'971,950.00
6	574,880.00	1'968,400.00
7	580,609.00	1'971,558.00
8	572,935.00	1'987,715.00
9	585,613.08	1'994,075.20
10	579,402.49	2'006,264.16
11	557,002.59	1'994,850.84
12	562,407.23	1'984,251.33

- **Método exploratorio**

Estudios Sísmicos de Reflexión Tridimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico utilizando explosivos y aire como fuente de energía, en áreas de pantano y terreno de lomerío suave con áreas sujetas a inundación, instalaciones y ductos de Producción.

6. NOMBRE DEL PROSPECTO:

"Estudio sísmico bidimensional Pesca"

- **Ubicación de la obra**

Se localiza en el Estado de Tamaulipas, en los municipios de San Fernando, Cruillas, Jiménez, Soto la Marina, Abasolo, Aldama; entre los paralelos 24°30' y 23°00' y los meridianos 97°45' y 98º30'.

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO ENVOLVENTE

VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	547,550	2'735,350
2	641,100	2'734,550
3	644,000	2'688,300
4	635,000	2'551,700
5	604,700	2'567,200
6	593,500	2'590,500
7	557,400	2'649,300
8	548,900	2'677,600

Geológicamente, comprende la porción sur y sureste de la Provincia Geológica de Burgos correspondiente al Proyecto de Inversión de San José de las Rusias.

Se localiza dentro de la planicie costera del Estado de Tamaulipas y parte de aguas territoriales del Golfo de México. La fisiografía está representada por lomeríos de bajo relieve y grandes extensiones de superficie plana. La corriente fluvial más importante corresponda a la cuenca del río Soto la Marina.

- **Descripción del tipo de obra e instalaciones**

Adquisición Sísmica 2D y 3D (Convencional) Terrestre

Se realiza empleando fuentes impulsivas de energía superficial (mecánica y/o química) según las características del área de estudio lo permitan. La energía mecánica utiliza planchas de acero vibradoras adaptadas en camiones de 3 a 4 ejes vibrando en puntos específicos en una malla regular sobre el terreno.

En la aplicación de fuentes de energía química (explosivos) se perforan pozos someros a una profundidad variable entre 2 y 40 metros, equidistantes de 25 a 100 m. uno de otro sobre una malla regular. En los pozos perforados se colocan pequeñas cargas de explosivos y antes de la detonación los pozos son debidamente tapados.

La aplicación de estas fuentes de energía generan ondas sísmicas de muy baja intensidad, las cuales viajan hacia el interior de la Tierra y son reflejadas en las discontinuidades y/o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Dichas reflexiones son captadas en la superficie por sensibles detectores unidos a cables y éstos, a la vez, conectados a equipos de grabación electrónica (sismógrafos).

Para trazar la retícula sobre el terreno antes mencionada, tanto para líneas de fuentes impulsivas, como líneas de recepción se emplean, cuando es necesario, tractores con equipamiento para abrir brecha y/o hacer transitables caminos ya existentes. Esta operación se realiza con esmero, cuidando de no afectar la flora ni las infraestructuras presentes en las áreas de estudio como son lienzos, presas, esteros, pasos de ganado, sembradíos, torres eléctricas, vías de comunicación, etc.

Adquisición Sísmica 2D y 3D (Transicional) Terrestre y Marina

Lo mismo que la Adquisición Terrestre sólo con variantes en tipo de sismodetectores y fuentes impulsivas ya que éstos deben ser adecuados para utilizarlos en lagunas y mar en profundidades someras, y también cuidando esmeradamente el posible daño de flora y fauna en estos cuerpos de agua.

Adquisición Sismológica 2D y 3D (Marina)

Similar a la terrestre en lo referente a usar retículas previamente diseñadas sobre la superficie sólo que en este tipo de obra se emplean barcos "arrastrando" pistolas que disparan aire comprimido como fuente impulsiva (Fuentes de Energía) y largos cables a los cuales se conectan los hidrófonos (detectores) con el sismógrafo para la grabación digital de las señales que se reflejan en el subsuelo. El daño ecológico es casi nulo ya que las pistolas de aire producen señales sísmicas liberando únicamente aire comprimido, dentro de parámetros de presión previamente diseñados.

- **Superficie requerida**

Area para actividad:

El área de estudio sísmico bidimensional pesca se desarrollará en un área de aproximadamente 12,068 km2 con acondicionamiento de 2,000 kilómetros lineales, con un ancho de 4.0 y 2.0 m para vibradores y dinamita, respectivamente.

Area para campamento:

El área que se requiere para los campamentos es la siguiente:

Campamento general estará ubicado en el área urbana (poblado más cercano al área de trabajo), la compañía ganadora del concurso seleccionará el tipo de vivienda que de acuerdo a sus necesidades de organización y funcionamiento requiera.

- **Vías de acceso**

Carretera Federal número 180 tramo Soto la Marina-San Fernando, carreteras estatales, accesos de terracería y caminos vecinales transitables todo el año.

- **Obra civil para la preparación del terreno**

Se requiere abrir brechas de 2 a 4 m de ancho en las partes donde crucen los transectos.

- **Requerimientos de mano de obra**

La brigada sismológica cuenta aproximadamente con 120 personas, entre técnicos y obreros que desarrollan en forma simultánea las operaciones de topografía, perforación, observación y seguridad (incluyendo personal de campamento).

- **Colindancia del predio y uso del suelo**

El área de estudio se encuentra ubicada al SE de la ciudad de San Fernando y al NE de la ciudad de Soto la Marina colindando con el Golfo de México. El uso del suelo es mayoritariamente de agricultura, principalmente de temporal y actividad ganadera.

- **Situación legal de los predios**

En la parte terrestre el régimen de propiedad es privada, por lo cual se solicita permiso de ocupación temporal a los propietarios y poseedores de terrenos por donde cruzan los transectos, sean particulares, ejidales o comuneros. Para las áreas federales (lagunar y marina) se solicita la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).

- **Vinculación con las normas y regulación sobre uso del suelo en el área**

De acuerdo al título segundo capítulos I, II y III de La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental (LGEEPA) la zona donde se realizarán las actividades no se ubica en áreas naturales protegidas.

PEP vigilará la aplicación de la normatividad en materia de aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, protección ambiental, mediante las medidas de control y seguridad establecidas en los títulos tercero y cuarto de la misma LGEEPA, así como estar dispuesto a la inspección y verificación por parte de las autoridades respectivas.

Control y seguridad establecidas en el título sexto capítulos I, II y III de la misma ley.

Observación y apego a lo estipulado en materia ambiental, áreas naturales protegidas y medidas de control y seguridad de la LGEEPA del Estado de Tamaulipas.

7. NOMBRE DEL PROSPECTO:

"Estudio sísmico bidimensional Santa Martha Tampacán".

- **Ubicación de la obra**

Estado: San Luis Potosí

Municipios: Ciudad Valles, Ebano, Tamuín, San Antonio, Tamazunchale, Aquismón, Axtla de Terrazas, Huehuetlán, San Martín Chalchihuautla, San Vicente Tancuayalab, Tampacán, Tampamolón, Tancanhuitz de Santos, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla.

Estado: Hidalgo

Municipios: Calnali, Chapulhuacán, Lolotla, San Pedro Huazalingo, Tlanchinol, Tianquistengo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla, Huahutla, Jaltocan, San Felipe Orizatlán.

Estado: Veracruz

Municipios: Chicontepec, El Higo, Platón Sánchez, Tantoyuca, Tempoal, Pánuco.

Geográficamente: Se ubica entre los paralelos 20°40' y 22°00' y los meridianos 97°77' y 99º33'.

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO ENVOLVENTE

VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	478,000	2'435,000
2	550,000	2'435,000
3	549,700	2'370,000
4	602,000	2'310,500
5	570,000	2'385,000
6	494,400	2'380,000

Geológicamente: Se ubica en la parte SE de la Plataforma Valles, S.L.P. y la porción occidental de la Cuenca Tampico-Misantla.

Fisiográficamente: Corresponde a una planicie con lomeríos que bordean los accidentes topográficos de la plataforma Valles, S.L.P. y estribaciones de la porción meridional de la Sierra Madre Oriental. Las principales corrientes fluviales están representadas por los ríos Moctezuma y Tampaón.

- **Descripción del tipo de obra e instalaciones**

Adquisición sísmica 2d y 3d (convencional) terrestre

Se realiza empleando fuentes impulsivas de energía superficial (mecánica y/o química) según las características del área de estudio lo permitan. La energía mecánica utiliza planchas de acero vibradoras adaptadas en camiones de 3 a 4 ejes vibrando en puntos específicos en una malla regular sobre el terreno.

En la aplicación de fuentes de energía química (explosivos) se perforan pozos someros a una profundidad variable entre 2 y 40 metros, equidistantes de 25 a 100 m. uno de otro sobre una malla regular. En los pozos perforados se colocan pequeñas cargas de explosivos y antes de la detonación los pozos son debidamente tapados.

La aplicación de estas fuentes de energía generan ondas sísmicas de muy baja intensidad, las cuales viajan hacia el interior de la Tierra y son reflejadas en las discontinuidades y/o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Dichas reflexiones son captadas en la superficie por sensibles detectores unidos a cables y éstos, a la vez, conectados a equipos de grabación electrónica (sismógrafos).

Para trazar la retícula sobre el terreno antes mencionada, tanto para líneas de fuentes impulsivas, como líneas de recepción se emplean, cuando es necesario, tractores con equipamiento para abrir brecha y/o hacer transitables caminos ya existentes. Esta operación se realiza con esmero cuidando en afectar con mínimo impacto la flora y las infraestructuras presentes en las áreas de estudio como son lienzos, presas, esteros, pasos de ganado, sembradíos, torres eléctricas, vías de comunicación, habitaciones, etc.

- **Superficie requerida**

Area para actividad:

El área de estudio sísmico bidimensional pesca se desarrollará en un área de aproximadamente 8,960 km2 con acondicionamiento de 700 kilómetros lineales, con un ancho de 4.0 y 2.0 m, para vibradores y dinamita, respectivamente.

Area para campamento:

El área que se requiere para los campamentos es la siguiente:

Campamento general estará ubicado en el área urbana (poblado más cercano al área de trabajo), la compañía ganadora del concurso seleccionará el tipo de vivienda que de acuerdo a sus necesidades de organización y funcionamiento requiera.

- **Vías de acceso**

Carretera Federal número 85 México-Nuevo Laredo, carretera número 105 México-Tampico y carretera número 70 (tramo Tampico-Valles). Accesos de terracería y camino vecinales.

- **Obra civil para la preparación del terreno**

Se requiere abrir brechas de 2 a 4 m de ancho en las partes donde crucen los transectos.

- **Requerimientos de mano de obra**

La brigada sismológica cuenta aproximadamente con 120 personas, entre técnicos y obreros que desarrollan en forma simultánea las operaciones de topografía, perforación observación y seguridad (incluyendo personal de campamento).

- **Colindancia del predio y uso del suelo**

En el área de estudio se encuentra ubicada al NW Ciudad Valles, S.L.P., al S-SE la ciudad de Huejutla, Hgo. El uso del suelo es mayoritariamente de agricultura de temporal y con una importante actividad ganadera.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para que en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Aviso, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración, presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Recursos Energéticos y Radiactivos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de julio de 2000.- El Director General de Recursos Energéticos y Radiactivos, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que adscribe orgánicamente unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y a fin de dar congruencia a la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta dependencia con las atribuciones que a las mismas corresponden, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ARTICULO 1o.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial quedan adscritas en los términos siguientes:

I.- Al Secretario:

El Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace

La Dirección General de Asuntos Jurídicos

II.- Al Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales:

La Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios

La Unidad de Negociaciones con América, Acceso al Mercado y Compras del Sector Público

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones

La Dirección General de Asuntos Comerciales Multilaterales

La Dirección General de Inversión Extranjera

III.- Al Subsecretario de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior:

La Dirección General de Promoción “A”

La Dirección General de Promoción “B”

La Dirección General de Promoción “C”

La Dirección General de Promoción “D”

IV.- Al Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior:

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

La Dirección General de Normas

La Dirección General de Industrias

La Dirección General del Registro Nacional de Vehículos

V.- Al Subsecretario de Comercio Interior:

La Dirección General de Fomento al Comercio Interior

La Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto

La Dirección General de Normatividad Mercantil

VI.- Al Oficial Mayor:

La Coordinación General de Delegaciones Federales

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

La Dirección General de Recursos Humanos

La Dirección General de Informática

VII.- Al Coordinador General de Minería:

La Dirección General de Minas

La Dirección General de Promoción Minera

ARTICULO 2o.- Los Subsecretarios, el Oficial Mayor y el Titular de la Coordinación General de Minería, podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de octubre de 1995.

México, D.F., a 7 de agosto de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 65/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 65/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
197002	HERMOSILLO, SON.	16537	SISIBUTARI NO. 2	96	LA PAZ	B.C.S.
194414	EX-SABINAS, COAH.	7150	LA PRESA	200	CUATROCIENEGAS	COAH.
194559	EX-SABINAS, COAH.	7151	EL RELAMPAGO	10	CUATROCIENEGAS	COAH.
194526	EX-SABINAS, COAH.	7152	LA PRESA II	30	CUATROCIENEGAS	COAH.
194556	EX-SABINAS, COAH.	7153	EL ERROR	83	CUATROCIENEGAS	COAH.
195509	EX-SABINAS, COAH.	7167	HOPE	20	CUATROCIENEGAS	COAH.
194522	EX-SABINAS, COAH.	7170	LA ESCANDALOSA	160	CUATROCIENEGAS	COAH.
194823	EX-SABINAS, COAH.	7172	EL CHINO	25	CUATROCIENEGAS	COAH.
194534	EX-SABINAS, COAH.	7175	MARIA ROSA	25	CUATROCIENEGAS	COAH.
191748	EX-TORREON, COAH.	18745	LA VIOLETA	61	MATAMOROS	COAH.
194543	EX-SABINAS, COAH.	7184	LA CRUZ	40	MUZQUIZ	COAH.
197532	EX-SABINAS, COAH.	7289	EL RINCON NORTEÑO	12	MUZQUIZ	COAH.
194684	EX-SABINAS, COAH.	7199	EL DIEZ	26.3596	MUZQUIZ	COAH.
194889	EX-SABINAS, COAH.	7201	PATY	39	MUZQUIZ	COAH.
194557	EX-SABINAS, COAH.	7156	DON PEPE	200	OCAMPO	COAH.
194766	EX-SABINAS, COAH.	7168	MAYRA	32.5656	OCAMPO	COAH.
190724	EX-TORREON, COAH.	18740	SANTA CRISTINA	125	PARRAS	COAH.
196200	SALTILLO, COAH.	13133	SANTA FE NO.2	240	RAMOS ARIZPE	COAH.
196201	SALTILLO, COAH.	13134	LA ILUSION	40	RAMOS ARIZPE	COAH.
197028	SALTILLO, COAH.	13140	MEMO	36	RAMOS ARIZPE	COAH.
195978	SALTILLO, COAH.	13101	SAN JOSE	20	RAMOZ ARIZPE	COAH.
195979	SALTILLO, COAH.	13104	AIDA	26	RAMOZ ARIZPE	COAH.
191614	EX-TORREON, COAH.	18722	ALICIA	130	SAN PEDRO	COAH.
191040	EX-TORREON, COAH.	18733	LAS PERDICES	50	SAN PEDRO	COAH.
191025	EX-TORREON, COAH.	18748	CAÑON DE TLAHUALILO	100	SAN PEDRO	COAH.

1926 25	EX-TORREON, COAH.	18752	YOLANDA	4.4525	SAN PEDRO	COAH.
1911 74	EX-TORREON, COAH.	18759	NUEVO SAN PEDRO	25	SAN PEDRO	COAH.
1919 31	EX-TORREON, COAH.	18760	LA BONANZA	50	SAN PEDRO	COAH.
1919 37	EX-TORREON, COAH.	18762	MAYRAN	150	VIESCA	COAH.
1945 66	EX-SABINAS, COAH.	7171	BETTY	150	ZARAGOZA	COAH.
1918 68	CHIHUAHUA, CHIH.	22313	PIEDRAS PINTAS	9	AHUMADA	CHIH.
1944 74	CHIHUAHUA, CHIH.	22315	ALCAPARRA	10	AHUMADA	CHIH.
1929 15	CHIHUAHUA, CHIH.	22287	SANTA ANITA	40	ALDAMA	CHIH.
1919 75	CHIHUAHUA, CHIH.	22325	EL PROGRESO	6.5302	ALDAMA	CHIH.
1933 68	CHIHUAHUA, CHIH.	22329	SAN LORENZO	50	ASCENCION	CHIH.
1920 91	CHIHUAHUA, CHIH.	22318	ROSA DE SARON	180	CAMARGO	CHIH.
1934 46	CHIHUAHUA, CHIH.	22343	LA NORTEÑA	50	CARICHIC	CHIH.
1890 14	CHIHUAHUA, CHIH.	22323	AMPL. LA PALOMA	30	CUAUHTEMOC	CHIH.
1940 32	CHIHUAHUA, CHIH.	22301	SANTA FE	239	MANUEL BENAVIDES	CHIH.
1937 19	CHIHUAHUA, CHIH.	22355	GUADALUPE	20	NAMIQUIPA	CHIH.
1901 37	DURANGO, DGO.	20970	ALEJANDRA	14	DURANGO	DGO.
1913 61	DURANGO, DGO.	21022	REINTEGRO	77.904	DURANGO	DGO.
1907 89	DURANGO, DGO.	20980	NOMBRE DE DIOS	77	GUANACEVI	DGO.
1925 09	EX-TORREON, COAH.	18721	LOS GAMBUSINOS II	174	LERDO	DGO.
1909 25	DURANGO, DGO.	20999	SANTA MARIA	60	MEZQUITAL	DGO.
1917 45	DURANGO, DGO.	20989	AMPL. DE SAN JOSE	49.9524	OTAEZ	DGO.
1917 57	DURANGO, DGO.	20990	AMPL. DE DULCES NOMBRES	383	OTAEZ	DGO.
1919 16	DURANGO, DGO.	21028	LOS ASOLEADOS	366	OTAEZ	DGO.
1907 25	DURANGO, DGO.	21006	GUADALUPE	60	PUEBLO NUEVO	DGO.
1900 61	DURANGO, DGO.	20962	LOS AMORES	40	RODEO	DGO.
1924 14	DURANGO, DGO.	20971	PAZ Y ANEXAS	19.2731	RODEO	DGO.
1916 11	DURANGO, DGO.	20973	EL PODER DE DIOS	9	RODEO	DGO.
1900 69	EX-TORREON, COAH.	18737	ERA UNO	36	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
1901 39	EX-TORREON, COAH.	18738	ERA DOS	36	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
1944 53	CULIACAN, SIN.	8317	LAS PALMAS	36	TAMAZULA	DGO.

1943 81	CULIACAN, SIN.	8323	LAS PALMAS	1164	TAMAZULA	DGO.
1964 46	GUADALAJARA, JAL.	14023	LA PITAYA	28	ANTONIO ESCOBEDO	JAL.
1975 69	GUADALAJARA, JAL.	14032	TIRO PATRIA	100	GUADALAJARA	JAL.
1964 44	GUADALAJARA, JAL.	14017	LA MINA DE CHANOY	800	JESUS MARIA	JAL.
1982 36	GUADALAJARA, JAL.	14031	SANTO DOMINGO	11	TEQUILA	JAL.
1964 47	GUADALAJARA, JAL.	14028	LA CORONITA	40	ZAPOTLAN DEL REY	JAL.
1958 41	MONTERREY, N.L.	13828	SANTA MARIA 2	40.5918	CADEREYTA JIMENEZ	N.L.
1958 35	MONTERREY, N.L.	13835	STA. RITA	150	GALEANA	N.L.
1960 96	MONTERREY, N.L.	13844	STA. RITA 2	225	GALEANA	N.L.
1967 68	MONTERREY, N.L.	13847	LA NEGRA	10	GALEANA	N.L.
1967 66	MONTERREY, N.L.	13842	LA REVANCHA	9	GENERAL ZARAGOZA	N.L.
1967 67	MONTERREY, N.L.	13843	SAN ANTONIO	12	GENERAL ZARAGOZA	N.L.
1958 36	MONTERREY, N.L.	13832	STA. ISABEL	30	GENERAL ZARAGOZA	N.L.
1960 95	MONTERREY, N.L.	13841	AÑO 92	30	MINA	N.L.
1967 65	MONTERREY, N.L.	13840	LA LUCHA	40	MONTERREY	N.L.
1975 80	MONTERREY, N.L.	13837	EL CHOTIZ	60	SANTA CATARINA	N.L.
1967 61	OAXACA, OAX.	9254	LA GALENA	80	MAGDALENA TEITIPAC	OAX.
1956 39	OAXACA, OAX.	9248	LA CRUZ	50	MARISCALA DE JUAREZ	OAX.
1953 85	OAXACA, OAX.	9249	LA CREMOSA	25	MARISCALA DE JUAREZ	OAX.
1958 28	OAXACA, OAX.	9252	YEGALE	16	MIAHUATLAN DE P. D.	OAX.
1973 60	OAXACA, OAX.	9263	LA ESPERANZA DOS	165	SAN LORENZO ALBARRADAS	OAX.
1958 26	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18183	LAS PLAYAS	9	CATORCE	S.L.P.
1950 15	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18579	ROSARIO	9	CATORCE	S.L.P.
1952 82	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18601	SAN ANTONIO	400	RIO VERDE	S.L.P.
1959 45	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18580	SANTANA	50	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
1909 29	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19191	NEVADO	110	CEDRAL	S.L.P.
1945 36	CULIACAN, SIN.	8318	MONTOSA	120	COSALA	SIN
1945 39	CULIACAN, SIN.	8322	LA FE	100	BADIRAGUATO	SIN.
1951 14	CULIACAN, SIN.	8325	ECLIPSE	20	BADIRAGUATO	SIN.
1945 35	CULIACAN, SIN.	8329	BARRIL	100	BADIRAGUATO	SIN.

1930 61	CULIACAN, SIN.	8290	LA QUEBRADA I	10.7522	CONCORDIA	SIN.
1934 75	CULIACAN, SIN.	8300	MINA EL CHAPOTE	100	CHOIX	SIN.
1936 80	CULIACAN, SIN.	8291	EL POYO ASADO	150	ROSARIO	SIN.
1936 78	CULIACAN, SIN.	8296	LA BOLITA	70	SAN IGNACIO	SIN.
1978 40	HERMOSILLO, SON.	16494	LA PERLA	52.3066	ARIVECHI	SON.
1970 04	HERMOSILLO, SON.	16545	JAZMIN	300	GUAYMAS	SON.
1970 05	HERMOSILLO, SON.	16546	DAVID	180	GUAYMAS	SON.
1982 88	HERMOSILLO, SON.	16515	EL TORO	894.3041	IMURIS	SON.
1979 68	HERMOSILLO, SON.	16482	SAN IGNACIO	124	ONAVAS	SON.
1978 41	HERMOSILLO, SON.	16535	SANTA ROSA	4.405	SAHUARIPA	SON.
1970 03	HERMOSILLO, SON.	16540	LA CAPILLA	100	SOYOPA	SON.
1976 73	HERMOSILLO, SON.	16527	COSARI	300	SUAQUI GRANDE	SON.
1976 75	HERMOSILLO, SON.	16544	LA TROJA	40	SUAQUI GRANDE	SON.
1980 07	HERMOSILLO, SON.	16518	LA BANDERA	50	YECORA	SON.
1970 00	HERMOSILLO, SON.	16525	SISIBUTARI	120	SAN PABLO DEL MONTE	TLAX.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de julio de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Baja California, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial, denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES
CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO
CAPITULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO
CAPITULO III DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
CAPITULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA
CAPITULO V DE LAS LICITACIONES
CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
CAPITULO VIII DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
CAPITULO IX DE LA DIFUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION
CAPITULO X CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: “LA SECODAM” Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. ARSENIO FARELL CUBILLAS Y EL SEGUNDO POR EL C. ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. JORGE RAMOS, JOSE GUADALUPE ZAMORANO RAMIREZ, VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO, EN ESE ORDEN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, ASI COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL, DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MODERNIZACION”.

ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, SE DEBE FORTALECER LA FEDERALIZACION DE FUNCIONES GUBERNAMENTALES PARA UNA ATENCION MAS OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, ALLI DONDE SU VIDA COTIDIANA Y SU ORGANIZACION BASICA LO DEMANDA, EN ARAS DE UNA PARTICIPACION INFORMADA Y OPORTUNA DE LAS COMUNIDADES Y LOS GOBIERNOS LOCALES.

2. EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE ANUALMENTE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS ESTATALES, ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA LA DEFINICION, EJECUCION, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS A REALIZARSE EN LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASI COMO PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO, A FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN SEAN CONGRUENTES CON LAS PROPIAS DE LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO.

DICHO CONVENIO CONSTITUYE LA UNICA VIA DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO Y PREVE QUE PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL QUE TENGAN COMO PROPOSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE FORMALIZARAN MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACION, CONVENIOS DE REASIGNACION Y ANEXOS DE EJECUCION.

3. ASIMISMO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECODAM", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL

EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

4. BAJO ESTE CONCEPTO, "LA SECODAM", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL REASIGNEN O TRANSFIERAN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.

5. EL 2 DE FEBRERO DE 1994, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE COORDINABAN ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

6. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DICTAMINO QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y, EN CONSECUENCIA, SE ADICIONA A EL PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

7. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO FEDERAL APLICADO EN EL AMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS E INFORMACION EN APOYO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MODERNIZACION DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y, CUANDO ASI SE SOLICITE Y ACUERDE, APOYAR A LA DE LOS MUNICIPIOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; 5 FRACCION XIV Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 28 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 7 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DEMAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CAPITULO I **DEL OBJETO DEL ACUERDO**

PRIMERA.- "LA SECODAM" Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS FEDERALES, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE, DE LOS DISTINTOS CONVENIOS PREVISTOS EN ESTE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.

II. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR, COMBATIR Y, EN SU CASO, SANCIONAR LA CORRUPCION E IMPUNIDAD, ASI COMO A DIGNIFICAR LA IMAGEN DEL SERVIDOR PUBLICO.

III. PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS

FEDERALES CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS POPULARES DEL ESTADO.

IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO.

V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.

VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN AL DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.

VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE PERMITAN A "LA SECODAM", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.

CAPITULO II **DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO**

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR EL DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

I. COLABORAR CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO Y MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

II. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE), QUE SE RELACIONEN CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DE EL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR EL DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA E IMPULSAR LO RELATIVO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR EL "PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 1995-2000".

II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y

ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.

III. CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO APOYAR LAS RELATIVAS AL DESARROLLO Y MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTES.

IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LE SEAN REASIGNADOS.

V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO, ASI COMO PRESENTAR MENSUALMENTE A "LA SECODAM" UN INFORME DEL MONTO TOTAL DEL INGRESO PERCIBIDO POR CONCEPTO DEL DERECHO MENCIONADO Y DE SU APLICACION.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL 2 O 5 AL MILLAR, SEGUN SEA EL CASO, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS, A CUYO EFECTO SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECODAM", UN INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR ESTE CONCEPTO.

VII. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS O REASIGNADOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

VIII. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECODAM", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

IX. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA TRANSFERENCIA O REASIGNACION DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE

COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECODAM", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECODAM" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

QUINTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

CAPITULO III **DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS**

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECODAM", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECODAM", EN VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECE:

I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECODAM", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.

II. EJECUTAR LAS TAREAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y ANUAL.

III. REALIZAR LAS REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS DEL CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LAS DEMAS QUE SE REQUIERAN EN LOS PROGRAMAS OBJETO DE FISCALIZACION.

IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.

V. COADYUVAR EN LOS DEMAS ASPECTOS QUE LA FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

VI. APOYAR LAS AUDITORIAS A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS APLICADOS EN PROYECTOS Y ACCIONES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES; ASI COMO COADYUVAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA REALIZACION DE TALES TAREAS.

VII. REALIZAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECODAM" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

VIII. REALIZAR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE, ASI COMO DE LOS QUE SE DERIVEN DEL RAMO GENERAL 33, Y DE AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS Y METAS, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.

IX. ENTREGAR A "LA SECODAM", A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE, ASI COMO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE SE EFECTUEN POR LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS CON FORMATOS DBF PREDEFINIDOS.

X. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECODAM", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS.

SEPTIMA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

I. COORDINARSE, CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE VERIFICACION Y EVALUACION, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACION.

II. VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS FONDOS DE CREDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA; ASI COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.

III. ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

IV. LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.

V. VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCION LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARA CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRA AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPITULO IV **DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA.**

OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCION, ATENCION Y RESOLUCION A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS POR VIA TELEFONICA (SACTEL) Y OTROS MEDIOS, ASI COMO:

I. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA RECIBIDA, ASI COMO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES

REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES DEL ESTADO Y DE "LA SECODAM", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

II. IMPULSAR LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA EN EL AMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACION RELATIVA A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EN EL AMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

III. FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, ASI COMO LA EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, LA GENERACION DE INDICADORES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS TRANSPARENTES DE PARTICIPACION SOCIAL, EN APOYO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y LA RETROALIMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ENTRE "LA SECODAM" Y LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CAPITULO V **DE LAS LICITACIONES**

NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. FORTALECER, CON EL APOYO DE "LA SECODAM", SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS; PERMITIR CONOCER LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". SE ENTIENDE POR NORMATIVIDAD APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS FEDERALES.

III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECODAM" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO VI **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

DECIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "LA SECODAM" LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECODAM", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, EN LOS CASOS EN QUE ASI LO REQUIERAN, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECODAM", COLABORARA CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, LLEVARA A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

ASIMISMO, AUXILIARA A "LA SECODAM" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERIAN:

I. RECIBIR LA RATIFICACION DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECODAM".

II. NOTIFICAR LOS ACUERDOS Y LA RESOLUCION A LAS PERSONAS QUE VIVAN EN SU JURISDICCION, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "LA SECODAM".

III. APOYAR A "LA SECODAM" CON LA INFORMACION QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.

IV. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECODAM" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPITULO VII **DE LAS FUNCIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, AUXILIARA A LA "SECODAM", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y, EN SU CASO, CONFORME A COSTOS PREVIAMENTE ACORDADOS, EN LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL:

I. EN LAS ACCIONES DE VIGILANCIA QUE A ESTA LE CORRESPONDEN EN RELACION CON LOS **I**NMUEBLES FEDERALES DE SU COMPETENCIA, QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.

II. SOLICITAR ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE SEAN DE INTERES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

III. GESTIONAR LA INSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS REGISTROS PUBLICOS LOCALES.

IV. SOLICITAR ANTE EL CATASTRO LOCAL, LOS CERTIFICADOS DE INMUEBLES QUE SEAN DE **I**NTERES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

V. SOLICITAR A PETICION DE LA SECODAM, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL QUE TIENEN A SU SERVICIO.

VI. ELABORAR LOS INFORMES RELATIVOS A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL, INCLUYENDO LA RESEÑA FOTOGRAFICA.

CAPITULO VIII **DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA**

DECIMA QUINTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECODAM", EN COORDINACION CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARTICIPARAN EN LA PROMOCION Y APLICACION DE LAS LINEAS DE ACCION QUE ESTABLECE

EL "PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 1995-2000" Y, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000", ASI COMO EN:

I. EL FOMENTO EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LA FEDERACION Y LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, QUE PERMITA EL CONOCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. EL IMPULSO DE MEDIDAS DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA PARA HACER MAS EFICIENTE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO PROGRAMA DE CARACTER FEDERAL CON REPERCUSION EN EL AMBITO ESTATAL Y/O MUNICIPAL.

III. LA PROMOCION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL NUEVO FEDERALISMO Y EN SU PROCESO DE DESCENTRALIZACION.

IV. LA INSTRUMENTACION CONJUNTA DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION A LA CIUDADANIA SOBRE OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO Y SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES Y, EN SU CASO, MUNICIPALES.

CAPITULO IX **DE LA DIFUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION**

DECIMA SEXTA.- "LA SECODAM", CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARAN PARA IMPARTIR LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION SOCIAL.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, A ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA SECODAM", A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS CUYA EJECUCION ESTE A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACION, FISCALIZACION, SUPERVISION, EVALUACION Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORIA SOCIAL, EN MEDIOS MAGNETICOS CON FORMATOS DBF PREDEFINIDOS.

DECIMA OCTAVA.- LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, PROPORCIONARA A "LA SECODAM" LA INFORMACION RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITES COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSION Y CAPACITACION EN MEDIOS MAGNETICOS CON FORMATOS DBF PREDEFINIDOS.

DECIMA NOVENA.- PARA IMPULSAR LAS LABORES DE DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

I. COLABORAR CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, QUE COADYUVEN A LA DESCENTRALIZACION GRADUAL Y MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACION, EVALUACION Y MODERNIZACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

II. PROPORCIONAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCION, LOS MATERIALES DE CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

VIGESIMA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSION Y CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ETICA DEL SERVICIO PUBLICO, PARA QUE COADYUVEN ASI, A EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCION.

II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECODAM" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

CAPITULO X **CONSIDERACIONES FINALES**

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE SU CONTRALORIA GENERAL, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACION DEL

CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA SEXTA, FRACCIONES II, VIII Y IX DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

VIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION EN VIGOR, ASI COMO EN LOS DEMAS CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE PARA LA REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA TERCERA.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

VIGESIMA CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN: EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, **ARSENIO FARELL CUBILLAS**.- RUBRICA.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **JORGE RAMOS**.- RUBRICA.- EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **JOSE GUADALUPE ZAMORANO RAMIREZ**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO**.- RUBRICA.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECLARACION de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Reservas.

DECLARACION DE CADUCIDAD DE RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Derechos de Autor publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1963, establecía en su artículo 24 la Reserva de Derechos de títulos o cabezas de publicaciones y difusiones periódicas.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de las citadas reservas implica el uso exclusivo del título o cabeza durante el tiempo de la publicación o difusión y un año más, a partir de la fecha en que se hizo la última publicación o transmisión.

TERCERO.- Que al momento de otorgarse de las citadas reservas, en el certificado correspondiente se advertía a los titulares que deberían comprobar anualmente ante esta dependencia, el uso del título objeto de la reserva.

CUARTO.- Que ante la falta de comprobación de las reservas que se mencionan en la presente Declaración y con la finalidad de respetar la garantía constitucional de audiencia, con fecha veintiocho de enero del dos mil, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un requerimiento para que sus titulares acudieran a este Instituto dentro del término de tres meses a comprobar el uso de los derechos amparados en los certificados correspondientes.

QUINTO.- Que ha transcurrido el término señalado sin que los titulares de dichas reservas comparecieran ante este Instituto a realizar la comprobación respectiva.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 24, 118 fracción V y 157 de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963; 1o., 57 fracción IV, 60 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto está facultado para mantener actualizados y en vigor los expedientes de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, otorgadas bajo el amparo de la citada Ley autoral, así como para expedir la siguiente:

DECLARACION DE CADUCIDAD

PRIMERO.- Con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el considerando sexto se declara la caducidad de las Reservas de Derechos al uso exclusivo de los títulos y denominaciones que fueron otorgadas al amparo de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1963 y que se mencionan en la

siguiente lista, por no haberse comprobado su uso dentro del plazo señalado en el requerimiento previo a la declaración de caducidad, publicado el veintiocho de enero del año en curso.

No. de Reserva	Título	Titular	Especie	
946-76	4 PUNTO 4	JUVENTINO FERNANDO LIRA OJEDA	NOMBRE ARTISTICO	1.
2029-76	ADA CARRASCO	ADA CARRASCO NAVARRETE	NOMBRE ARTISTICO	2.
2034-76	AFRAHARI	HORTENSIA PINEDA SIERRA	NOMBRE ARTISTICO	3.
2115-76	AGUSTIN SAURET MORENO	AGUSTIN SAURET MORENO	NOMBRE ARTISTICO	4.
2198-76	ALBERTO CERVANTES	ALBERTO RAUL CERVANTES GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	5.
2068-76	ALEJANDRO CIANGHEROTTI	ALEJANDRO CIANGHEROTTI ERBEIA	NOMBRE ARTISTICO	6.
2285-76	ALEJANDRO CHANGUEROTI	ALEJANDRO CHANGUEROTI DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	7.
2156-76	ALFONSO ONTIVEROS	JOSE ALFONSO ONTIVEROS CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	8.
2094-76	ALFREDO RECILLAS	ALFREDO RECILLAS PAREYON	NOMBRE ARTISTICO	9.
2050-76	ALMA SARABIA RUVALCABA	ALMA SARABIA RUVALCABA	NOMBRE ARTISTICO	10.
2109-76	ALVARO MATUTE	ALVARO MATUTE REMUS	NOMBRE ARTISTICO	11.
2224-76	AMADEO SORS	AMADEO SORS SORIANO	NOMBRE ARTISTICO	12.
2057-76	AMPARO RIVELLES	AMPARO RIVELLES LADRON DE GUEVARA	NOMBRE ARTISTICO	13.
2080-76	ANA LAURA	LAURA MALDONADO SAUCEDO	NOMBRE ARTISTICO	14.
2104-76	ANA LILIA TOVAR	ANA LILIA ROMERO TOVAR	NOMBRE ARTISTICO	15.
2040-76	ANEL	ANA ELENA NOREÑA GRAS	NOMBRE ARTISTICO	16.
2110-76	ANGEL ANCONA	ANGEL ENRIQUE GARCIA ANCONA	NOMBRE ARTISTICO	17.
2042-76	ANGEL FERNANDEZ VIÑAS	ANGEL FERNANDEZ VIÑAS	NOMBRE ARTISTICO	18.
2286-76	ANGELA HERNANDEZ	CARMEN SANTANA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	19.
2071-76	ANNETTE KHUN	YOLANDA ARELLANO ESPINOZA	NOMBRE ARTISTICO	20.
2056-76	ANTONIO AGUILAR	ANTONIO AGUILAR BARRAZA	NOMBRE ARTISTICO	21.
2193-76	ANTONIO MEDINA	ANTONIO MEDINA SILVA	NOMBRE ARTISTICO	22.
2284-76	ANTONIO ROCHA	ANTONIO ROCHA CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	23.
2253-76	ARCELIA FUENTES	MA. ARCELIA ORTEGA LARIOS	NOMBRE ARTISTICO	24.
2144-76	ARGELIA AZCARRAGA	MARIA DE LOURDES ARGELIA RUIZ AZCARRAGA	NOMBRE ARTISTICO	25.
2299-76	ARMANDO TORRES MACIAS	ARMANDO TORRES MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	26.
7311-93	AR-MAN-TEC	RAFAEL ARMANDO VARGAS BENITEZ	NOMBRE ARTISTICO	27.

2259-76	ARTURO CORONA	ARTURO CORONA PRECIADO	NOMBRE ARTISTICO	28.
2073-76	ARTURO DE CONTI YANCO	ARTURO PINTO CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	29.
2062-76	ATHENEA BAKER	ATHENE DOLORES ROSEMARY BAKER LOUSHNAN	NOMBRE ARTISTICO	30.
2096-76	AUGUSTO BENEDICO	AUGUSTO PEREZ LIAS	NOMBRE ARTISTICO	31.
2055-76	AURORA ANDREW	AURORA ANDREW PONCE	NOMBRE ARTISTICO	32.
2065-76	AVI MAOR	AVINOAN MAOR MEIROVITCH ARBITMAN	NOMBRE ARTISTICO	33.
2146-76	BANNY BARRERO	MARIA GUADALUPE BANNY BARRERO ANDRADE	NOMBRE ARTISTICO	34.
2028-76	BENNY D CARLO'S	RANGEL ROMAN FIGUEROA	NOMBRE ARTISTICO	35.
2186-76	BETO VILCHIS	ROBERTO VILCHIS CATALAN	NOMBRE ARTISTICO	36.
2176-76	BLANCA JIMENEZ	ROSALIO JIMENEZ BRAVO	NOMBRE ARTISTICO	37.
2161-76	BONNI RAMIREZ	JULIO BONFILIO RAMIREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	38.
1750-76	CAMILO PEREZ	CAMILO PEREZ MORENO	NOMBRE ARTISTICO	39.
1948-76	CARIÑO	ESPERANZA ARTEAGA JUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	40.
2255-76	CARLOS AGOSTI	ARTURO AGOSTI MORENO	NOMBRE ARTISTICO	41.
2147-76	CARLOS AGUILAR	CARLOS AGUILAR AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	42.
2267-76	CARLOS BAENA	CARLOS MARTINEZ BAENA DE LA VIÑA	NOMBRE ARTISTICO	43.
2558-76	CARLOS CAMARA	CARLOS FRANCISCO CAMARA LAZARO	NOMBRE ARTISTICO	44.
1846-76	CARLOS CARDAN	CARLOS LOPEZ FIGUEROA	NOMBRE ARTISTICO	45.
4483-76	CARLOS CESAR GIL	CARLOS CESAR GIL CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	46.
2938-76	CARLOS CORONA VEGA	CARLOS CORONA VEGA	NOMBRE ARTISTICO	47.
401-76	CARLOS CORTEZ	CARLOS CUTTLER	NOMBRE ARTISTICO	48.
2518-76	CARLOS CHAVAÑO	CARLOS ALBERTO CHAVAÑO GARI	NOMBRE ARTISTICO	49.
4222-76	CARLOS DAMIAN JACHIB	CARLOS OCTAVIO RAMIREZ SILVA	NOMBRE ARTISTICO	50.
2894-76	CARLOS DAVID ORTIGOZA	CARLOS DAVID ORTIGOZA	NOMBRE ARTISTICO	51.
4396-76	CARLOS DEL CASTILLO	DIONISIO TREJO DURAN	NOMBRE ARTISTICO	52.
1871-76	CARLOS DEL MURO	CARLOS MURO AMAYA	NOMBRE ARTISTICO	53.
3880-76	CARLOS DUARTE TABLAS	JOSE FERNANDEZ ORTEGA	NOMBRE ARTISTICO	54.
4943-76	CARLOS EAST	CARLOS EDUARDO EAST SANS	NOMBRE ARTISTICO	55.
1418-76	CARLOS ENCISO	CARLOS ENCISO STUART	NOMBRE ARTISTICO	56.

4600-76	CARLOS ENRIQUE TABOADA	CARLOS ENRIQUE TABOADA	NOMBRE ARTISTICO	57.
3074-76	CARLOS ESTRADA	RAMON ESTRADA CABRALES	NOMBRE ARTISTICO	58.
1751-76	CARLOS FERNANDEZ	CARLOS LUIS FERNANDEZ QUINTANAR	NOMBRE ARTISTICO	59.
3092-76	CARLOS FONT	CARLOS FONT DONIS	NOMBRE ARTISTICO	60.
460-76	CARLOS GARNICA	CARLOS CUELLAR ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	61.
3535-76	CARLOS GARZA	CARLOS VAZQUEZ QUIÑONEZ	NOMBRE ARTISTICO	62.
4486-76	CARLOS GONZALEZ DULCHER	CARLOS GONZALEZ DULCHER	NOMBRE ARTISTICO	63.
3597-76	CARLOS GUISA HOHENSTEIN	CARLOS GUISA HOHENSTEIN	NOMBRE ARTISTICO	64.
2048-76	CARLOS HENNINGS	CARLOS HENNINGS PRITZE	NOMBRE ARTISTICO	65.
3083-76	CARLOS HEREDIA	CARLOS HEREDIA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	66.
2937-76	CARLOS HIDALGO	ISIDRO CARBAJAL MACHUCA	NOMBRE ARTISTICO	67.
3501-76	CARLOS HOUMAN	CARLOS HOUMAN HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	68.
4870-76	CARLOS IGNACIO	IGNACIO CARLOS ZARAGOZA MORA	NOMBRE ARTISTICO	69.
870-76	CARLOS ISMAEL FERNANDEZ PEÑA	CARLOS ISMAEL FERNANDEZ PEÑA	NOMBRE ARTISTICO	70.
1707-76	CARLOS JAVIER UGALDE	CARLOS UGALDE PACHECO	NOMBRE ARTISTICO	71.
3064-76	CARLOS JIMENEZ	FRANCISCO FIERO JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	72.
753-76	CARLOS JORDAN Y SUS RITMOS	CRESCENCIO A. FLORES	NOMBRE ARTISTICO	73.
2363-76	CARLOS JORGE HERNANDEZ LIZAMA	CARLOS JORGE HERNANDEZ LIZAMA	NOMBRE ARTISTICO	74.
2692-76	CARLOS JORGE MACIAS RONDERO	CARLOS JORGE MACIAS RONDERO	NOMBRE ARTISTICO	75.
3067-76	CARLOS LEGARIA	EFRAIN LEGARIA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	76.
3423-76	CARLOS LEON	CARLOS RAMIREZ LEON	NOMBRE ARTISTICO	77.
3040-76	CARLOS LEYVA	ENRIQUE ARIAS LEYVA	NOMBRE ARTISTICO	78.
1389-76	CARLOS LICO	CARLOS JOSE REYES HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	79.
1133-76	CARLOS LOPEZ	CARLOS JAVIER LOPEZ MAGALLON	NOMBRE ARTISTICO	80.
2680-76	CARLOS LOPEZ MOCTEZUMA	CARLOS LOPEZ MOCTEZUMA Y PINEDA	NOMBRE ARTISTICO	81.
3069-76	CARLOS MANTECON	EMETERIO MANTECON HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	82.
4802-76	CARLOS MANUEL	CHARLES MANUEL LOPEZ RIVERA	NOMBRE ARTISTICO	83.
4226-76	CARLOS MANUEL GALEANA	CARLOS MANUEL GALEANA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	84.
2634-76	CARLOS MANUEL NAVARRETE	MANUEL ROJAS VERTIZ	NOMBRE ARTISTICO	85.

4607-76	CARLOS MANUEL PEREZ FARIAS	CARLOS MANUEL PEREZ FARIAS	NOMBRE ARTISTICO	86.
1956-76	CARLOS MARTINEZ BAENA	CARLOS MARTINEZ BAENA	NOMBRE ARTISTICO	87.
5011-76	CARLOS MATA NUEVO MEXICO	CARLOS GONZALEZ MATA	NOMBRE ARTISTICO	88.
1908-76	CARLOS MAYCOTT	CARLOS MAYCOTT GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	89.
4169-76	CARLOS MAYORAL	CARLOS MAY CHABLE	NOMBRE ARTISTICO	90.
1767-76	CARLOS MENESES	CARLOS UBALDO MENESES	NOMBRE ARTISTICO	91.
4075-76	CARLOS MERCENARIO SUAREZ	CARLOS MERCENARIO SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	92.
390-76	CARLOS MILAN	FRANCISCO S. RUIS S.P.	NOMBRE ARTISTICO	93.
392-76	CARLOS MONDEN	CARLOS ANTONIO MORENO FICK	NOMBRE ARTISTICO	94.
4523-76	CARLOS MORALES PEREZ	CARLOS MORALES PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	95.
1941-76	CARLOS NOR	TEOFILO MOROÑA BARRIOS	NOMBRE ARTISTICO	96.
2895-76	CARLOS ORTIGOZA	CARLOS ALFREDO DAVID GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	97.
1219-76	CARLOS PARTIDA	CARLOS RENTERIA PARTIDA	NOMBRE ARTISTICO	98.
4902-76	CARLOS PCIAHRDO	CARLOS V. PICHARDO ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	99.
5075-76	CARLOS PEREZ CORONA	CARLOS PEREZ CORONA	NOMBRE ARTISTICO	100.
2273-76	CARLOS PETREL	JUAN MANUEL LOPEZ ALCANTUD	NOMBRE ARTISTICO	101.
3729-76	CARLOS PEZA CARRILLO	CARLOS ENRIQUE PEZA CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	102.
3430-76	CARLOS PICHARDINI	CARLOS ISMAEL PICHARDO QUINTANA	NOMBRE ARTISTICO	103.
2020-76	CARLOS PIÑAR	CARLOS PIÑAR AGUILERA	NOMBRE ARTISTICO	104.
350-76	CARLOS RIAÑO VALENCIA	CARLOS RIAÑO VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	105.
1695-76	CARLOS RINCON	ODILON TANUZ CEDEÑO	NOMBRE ARTISTICO	106.
3987-76	CARLOS RIOS	CARLOS ALBERTO RIOS	NOMBRE ARTISTICO	107.
3536-76	CARLOS RIOS	CARLOS ERNESTO RIOS MENDOZA	NOMBRE ARTISTICO	108.
2196-76	CARLOS RIQUELME	CARLOS RIQUELME TOVAR	NOMBRE ARTISTICO	109.
2952-76	CARLOS RODRIGUEZ OLASCOAGA	CARLOS RODRIGUEZ OLASCOAGA	NOMBRE ARTISTICO	110.
874-76	CARLOS ROMANO	CARLOS DE LA PARRA SILVA	NOMBRE ARTISTICO	111.
4881-76	CARLOS ROMO BERUMEN	CARLOS ROMO BERUMEN	NOMBRE ARTISTICO	112.
1359-76	CARLOS ROTZINGER DE LA TORRE	CARLOS ROTZINGER DE LA TORRE	NOMBRE ARTISTICO	113.
4896-76	CARLOS SAMANIEGO	CARLOS GOMEZ SAMANIEGO	NOMBRE ARTISTICO	114.

4641-76	CARLOS SEPTIEN MICHEL	CARLOS SEPTIEN MICHEL	NOMBRE ARTISTICO	115.
4562-76	CARLOS SOLORZANO FORBES DANDINO	CARLOS SOLORZANO FORBES	NOMBRE ARTISTICO	116.
4332-76	CARLOS TERAN	ABEL GARRIDO ALDANA	NOMBRE ARTISTICO	117.
1895-76	CARLOS TORRES	JOSE LUIS TORRES SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	118.
3386-76	CARLOS URI	CARLOS URRIBARREN MAGAÑA	NOMBRE ARTISTICO	119.
4988-76	CARLOS URIARTE	CARLOS AGUILAR URIARTE	NOMBRE ARTISTICO	120.
3445-76	CARLOS VANDRELL	CARLOS VANDRELL GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	121.
4853-76	CARLOS VILLARREAL	JOSE CARLOS VILLARREAL LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	122.
1889-76	CARLOS ZAPATA	CARLOS ZAPATA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	123.
4592-76	CARLOS ZETINA	CARLOS EMANUEL GUTIERREZ PERAZA	NOMBRE ARTISTICO	124.
2461-76	CARLOTA MOLNAR	CARLOTA MOLNAR KACHOX	NOMBRE ARTISTICO	125.
1427-76	CARLOTA SOLARES	CARLOTA SOLARES CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	126.
1793-76	CARLOTA SOLIS	CARLOTA VAL SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	127.
3912-76	CARLOTA VILLAGRAN	CARLOTA BRAVO VILLAGRAN	NOMBRE ARTISTICO	128.
3174-76	CARMELA HERNANDEZ	ELODIA HERNANDEZ SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	129.
3086-76	CARMELA MARTINEZ	CARMELA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	130.
2283-76	CARMELA SIMON	CARMEN LABRADA GODINEZ	NOMBRE ARTISTICO	131.
4426-76	CARMELA STEIN	CARMELA STEIN DE ROJO	NOMBRE ARTISTICO	132.
4476-76	CARMELINA ENCINAS	MA. DEL CARMEN ENCINAS CANO	NOMBRE ARTISTICO	133.
4619-76	CARMELINA GAYTAN	MA. DEL CARMEN GUADALUPE GARCIA GAYTAN	NOMBRE ARTISTICO	134.
3079-76	CARMEN LAMADRID	CARMEN LAMADRID VEGA	NOMBRE ARTISTICO	135.
3058-76	CARMEN ABUNDIO	MARIA DEL CARMEN ABUNDIO VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	136.
441-76	CARMEN BERNAL	CARMEN BERNAL GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	137.
4784-76	CARMEN BRACHO	CARMEN SANCHEZ DE BRACHO	NOMBRE ARTISTICO	138.
2671-76	CARMEN CASTRO	MARIA DEL CARMEN CASTRO CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	139.
3038-76	CARMEN CEDEÑO	MARIA DEL CARMEN AYALA CEDEÑO	NOMBRE ARTISTICO	140.
2089-76	CARMEN CORTEZ	CARMEN CORTEZ TAMARIZ	NOMBRE ARTISTICO	141.
3023-76	CARMEN DIAZ	BERNABE DIAZ MENDEZ	NOMBRE ARTISTICO	142.
3341-76	CARMEN DONA DIO	MA. DEL CARMEN DONADIO RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	143.

3003-76	CARMEN ERICES	MARTHA ERICES ROA	NOMBRE ARTISTICO	144.
4183-76	CARMEN EUGENIA	MA. DEL CARMEN EUGENIA GONZALEZ PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	145.
3169-76	CARMEN FERNANDEZ	CARMEN BAT BALBOA FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	146.
1796-76	CARMEN FRIDA	CARMEN FRIDA KUNSTMANN MICHAEE	NOMBRE ARTISTICO	147.
4422-76	CARMEN GALLEGOS	CARMEN GALLEGOS	NOMBRE ARTISTICO	148.
1896-76	CARMEN GRACIELA	CARMEN GRACIELA RAMIREZ ANGUIANO	NOMBRE ARTISTICO	149.
2038-76	CARMEN IGNARRA GUELL	CARMEN IGNARRA GUELL	NOMBRE ARTISTICO	150.
1411-76	CARMEN LOPEZ	CARMEN LOPEZ COLUNGA	NOMBRE ARTISTICO	151.
4114-76	CARMEN LOPEZ VICARTE	CARMEN LOPEZ VICARTE KELLER	NOMBRE ARTISTICO	152.
3706-76	CARMEN LUCIA MARTIN	CARMEN LUCIA MARTIN	NOMBRE ARTISTICO	153.
2771-76	CARMEN MONTEJO	MARIA TERESA SANCHEZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	154.
2695-76	CARMEN PERNETT	CARMEN PERNETT TRUJILLO	NOMBRE ARTISTICO	155.
1827-76	CARMEN RIVERO	CARMEN MARTINEZ RIVERO	NOMBRE ARTISTICO	156.
3118-76	CARMEN ROMERO	CARMEN INGLES ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	157.
1295-76	CARMEN SALAS	CARMEN DE ALBORNOZ DE LA ESCOSURA	NOMBRE ARTISTICO	158.
4783-76	CARMEN SALINAS	CARMEN SALINAS LOZANO	NOMBRE ARTISTICO	159.
3551-76	CARMEN TAVARES	CARMEN LUISA TAVARES RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	160.
535-76	CARMEN VALENCIA	MA. DEL CARMEN VALENCIA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	161.
3095-76	CARMENCITA MADRIGAL	ANGELINA MADRIGAL DE ESPINO	NOMBRE ARTISTICO	162.
3263-76	CARMINA	MARIA DEL CARMEN DIAZ DE CHAVARRIA	NOMBRE ARTISTICO	163.
3171-76	CARMINA RIOS	PURA MARIA BARRERA CARDENAS	NOMBRE ARTISTICO	164.
2779-76	CARMINA VAZQUEZ	CARMEN VAZQUEZ TREJO	NOMBRE ARTISTICO	165.
3677-76	CARMITA VINAGERAS	CARMEN BENITEZ DE CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	166.
3193-76	CARO ESTRADA	CAROLINA VAZQUEZ ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	167.
4077-76	CAROL GUSTAFSON	CAROL LINNEA GUSTAFSON	NOMBRE ARTISTICO	168.
3142-76	CAROLA CASTILLO	CAROLA CASTILLO MORA	NOMBRE ARTISTICO	169.
2361-76	CAROLINA BARRET	CAROLINA BOBADILLA BARRET	NOMBRE ARTISTICO	170.
3177-76	CAROLINA CASTAÑEDA	MA. CRISTINA GONZALEZ CASTAÑEDA	NOMBRE ARTISTICO	171.
3231-76	CAROLINA CORTAZAR	CAROLINA CORTAZAR GAYTAN	NOMBRE ARTISTICO	172.

4955-76	CAROLINA KERLOW	ISA CAROLINA KERLOW PICHMAN	NOMBRE ARTISTICO	173.
772-76	CAROLINA MUTSCHLER	CAROL MUTSCHLER HEINEN	NOMBRE ARTISTICO	174.
1649-76	CAROLINA OVIEDO	CAROLINA OVIEDO PIMENTEL	NOMBRE ARTISTICO	175.
3217-76	CAROLINA VILLALONGIN	CAROLINA VILLALONGIN CANTU	NOMBRE ARTISTICO	176.
4903-76	CECILIA CAMACHO	CECILIA GAGARINA CAMACHO CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	177.
3473-76	CECILIA PEZET	MARIA CECILIA BLANCHET PEZET	NOMBRE ARTISTICO	178.
411-76	CECILIA VERONICA ZEQUEIRA	CECELIA VERONICA ZEQUEIRA	NOMBRE ARTISTICO	179.
3559-76	CEFERINO HERNANDEZ	SEVERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	180.
3543-76	CELESTINO CONTRERAS	GUADALUPE CELESTINO CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	181.
4402-76	CELIA CASTRO	MARIA CELIA OVEJERO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	182.
2800-76	CELIA CRUZ	DELIA CARIDAD CRUZ ALFONSO	NOMBRE ARTISTICO	183.
4443-76	CELIA DE ROUSAUD	CELIA BARRIOS DE ROUZAUD	NOMBRE ARTISTICO	184.
4490-76	CELIA GRANADOS GARCIA	CELIA GRANADOS GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	185.
3117-76	CELIA JIMENEZ	CELIA JIMENEZ FIERRO	NOMBRE ARTISTICO	186.
3138-76	CELIA LOPEZ GARCIA	CELIA LOPEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	187.
4852-76	CELIA SUAREZ EDGARD	CELIA SUAREZ EDGARD	NOMBRE ARTISTICO	188.
2633-76	CELIA TEJADA	CELIA TEJADA SANTILLANA	NOMBRE ARTISTICO	189.
4161-76	CELIO GONZALEZ	CELIO GONZALEZ ASCENCIO	NOMBRE ARTISTICO	190.
5066-76	CELSO AMATO	CELSO ENRIQUE AMATO NACCARO	NOMBRE ARTISTICO	191.
2190-76	CESAR ARMANDO JIMENEZ	ARMANDO JIMENEZ SORIA	NOMBRE ARTISTICO	192.
4174-76	CESAR BONO	CESAR QUEIJEIRO BONO	NOMBRE ARTISTICO	193.
2718-76	CESAR CASTRO	CESAR CASTRO INZUNZA	NOMBRE ARTISTICO	194.
2370-76	CESAR COSTA	CESAR ROEL SCHREURS	NOMBRE ARTISTICO	195.
2212-76	CESAR DEL CAMPO	GREGORIO FELIPE CESAR MARRERO DEL CAMPO	NOMBRE ARTISTICO	196.
2932-76	CESAR GARCIA	CESAREO GARCIA ALVARADO	NOMBRE ARTISTICO	197.
2596-76	CESAR GONZALEZ	CESAR CARLOS GONZALEZ OLIVARES	NOMBRE ARTISTICO	198.
1046-76	CESAR OLIVARES	JOSE OLIVARES OLIVA	NOMBRE ARTISTICO	199.
4186-76	CESAR PONTI	CESAR ROMAN RODRIGUEZ PEÑA SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	200.
804-76	CESAR RICCI	CESAR ANTOLIN RAMOS RICCI	NOMBRE ARTISTICO	201.

738-76	CESAR TIRADO	CESAR TIRADO BALDERRAMA	NOMBRE ARTISTICO	202.
2920-76	CIRO ZENTENO SERRANO	CIRO ZENTENO SERRANO	NOMBRE ARTISTICO	203.
4069-76	CLARA BOONE	CLARA OTILIA BOONE TOVAR	NOMBRE ARTISTICO	204.
3959-76	CLARA KRAUSE	GLORIA ESTHER ANGELES SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	205.
3313-76	CLARA MARTENS ORTIZ	CLARA MARTENS ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	206.
768-76	CLARA OSOLLO	CLARA IRENE SAAVEDRA OSOLLO	NOMBRE ARTISTICO	207.
1122-76	CLARIBELL BLANCO	CLARIBELL BLANCO DE LA HOZ	NOMBRE ARTISTICO	208.
4140-76	CLARISSA GUARNEROS GOMEZ	CLARISSA GUARNEROS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	209.
3279-76	CLAUDIA	CLAUDIA MARIA MURGUIA ANZURES	NOMBRE ARTISTICO	210.
4674-76	CLAUDIA DEL RIO	MA. DEL REFUGIO DEL RIO RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	211.
4418-76	CLAUDIA FERNANDEZ CASTILLON	CLAUDIA FERNANDEZ CASTILLON	NOMBRE ARTISTICO	212.
2902-76	CLAUDIA GONZALEZ	ELSY MA. TERESA GONZALEZ VIEGRA	NOMBRE ARTISTICO	213.
4716-76	CLAUDIA HANS	CLAUDIA KNUPFELMACHEN B.	NOMBRE ARTISTICO	214.
681-76	CLAUDIA MILLAN	CLAUDIA MILLAN CARLETON	NOMBRE ARTISTICO	215.
4782-76	CLAUDIA RUBI	CLAUDIA DOLORES RUBI VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	216.
2058-76	CLAUDINA MONTOYA	MA. ANTONIETA RODRIGUEZ BRAVO	NOMBRE ARTISTICO	217.
2182-76	CLAUDIO BROOK	CLAUDIO BROOK MARNAT	NOMBRE ARTISTICO	218.
1840-76	CLAUDIO OBREGON	CLAUDIO MANUEL OBREGON POZADA	NOMBRE ARTISTICO	219.
951-76	CLAVILLAZO	ANTONIO ESPINO Y MORA	NOMBRE ARTISTICO	220.
4895-76	CLEMENTINA LACAYO	LILIANA CLEMENTINA LACAYO RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	221.
1372-76	COCO PINAL	SOCORRO VALDEZ AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	222.
516-76	COLO CORA	JOSE MA. CORA DE LA ROSA	NOMBRE ARTISTICO	223.
1430-76	COLOCHO	MARIO ZEBADUA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	224.
1807-76	COLOMBA	OLGA BERTHA EFIGENIA MILLAN ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	225.
4308-76	COLOMBIA MOYA MORENO	COLOMBIA MOYA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	226.
514-76	COMICO PULGUIN	ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	227.
900-76	COMINITO	MARIA EUGENIA DE LA PAZ GUZMAN DE ALBA	NOMBRE ARTISTICO	228.
4672-76	CONCEPCION JIMENEZ RAMIREZ	CONCEPCION JIMENEZ RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	229.
1515-76	CONCEPCION MARTINEZ PRECIAT	CONCEPCION MARTINEZ PRECIAT	NOMBRE ARTISTICO	230.

4367-76	CONCEPCION MENDOZA	GLORIA CONCEPCION MENDOZA LARA	NOMBRE ARTISTICO	231.
1121-76	CONCEPCION SOLIS MOSQUEDA	CONCEPCION SOLIS MOSQUEDA	NOMBRE ARTISTICO	232.
1897-76	CONCHITA GENTIL ARCOS	CONCEPCION GONZALEZ GENTIL ARCOS	NOMBRE ARTISTICO	233.
575-76	CONCHITA MIRANDA	CONCEPCION MIRANDA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	234.
4636-76	CONNIE DE LA MORA	CONSUELO LEONOR DE LA MORA VERGARA	NOMBRE ARTISTICO	235.
1583-76	CONRADO MACIEL	CONRADO MORFIN ZAMUDIO	NOMBRE ARTISTICO	236.
4815-76	CONRADO SALINAS SANCHEZ	CONRADO SALINAS SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	237.
1914-76	CONSTANZA HOOL	CONSTANZA KAMMFER GARRIDO DE HOOL	NOMBRE ARTISTICO	238.
618-76	CONSUELITO FRANK	CONSUELO FRANK GALZA	NOMBRE ARTISTICO	239.
3116-76	CONSUELO JIMENEZ	CONSUELO JIMENEZ FIERRO	NOMBRE ARTISTICO	240.
3147-76	CONSUELO LIMON	MARIA DEL CONSUELO LIMON	NOMBRE ARTISTICO	241.
1788-76	CORA FLORES	CORA FLORES GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	242.
440-76	CORA MONTIEL	IRENE ATILANO GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	243.
3840-76	CORALITO	TERESA ESCOBAR ROHDE	NOMBRE ARTISTICO	244.
3808-76	CORNELIO REYNA	CORNELIO REYNA CISNEROS	NOMBRE ARTISTICO	245.
755-76	COSTA GRANDE	HIPOLITO LINARES DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	246.
1848-76	CRI-CRI EL GRILLITO CANTOR	FRANCISCO GABILONDO SOLER	NOMBRE ARTISTICO	247.
2136-76	CRIS RAMIREZ	CRISPIN RAMIREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	248.
473-76	CRISTAL	HUGO TAMEZ GONZALEZ Y 4 +	NOMBRE ARTISTICO	249.
1059-76	CRISTELA GUAJARDO	CRISTELA FELICIA GUAJARDO DEL BOSQUE	NOMBRE ARTISTICO	250.
1033-76	CRISTINA	MARIA CRISTINA ZARAGOZA VASQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	251.
4535-76	CRISTINA BORGES	CRISTINA PACHECO GAMBOA	NOMBRE ARTISTICO	252.
4587-76	CRISTINA CARDIN	CHRISTIANE REGINE PELOUX DE CORDOVA	NOMBRE ARTISTICO	253.
2864-76	CRISTINA CHAPA	MARIA CRISTINA RUIZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	254.
4287-76	CRISTINA DE CHAVEZ	MARIA CHRISTINE STEGER CATANY	NOMBRE ARTISTICO	255.
1247-76	CRISTINA DESCHAMPS	CRISTINA DESCHAMPS BASAÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	256.
2723-76	CRISTINA GONZALEZ	CRISTINA GONZALEZ ESQUIVEL	NOMBRE ARTISTICO	257.
4002-76	CRISTINA JURADO	CRISTINA JURADO Y ORTIZ MONASTERIO	NOMBRE ARTISTICO	258.
3091-76	CRISTINA LANZA	JUANA HERNANDEZ LANZA	NOMBRE ARTISTICO	259.

2622-76	CRISTINA LLAMAS	CRISTINA AMELIA LLAMAS SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	260.
4344-76	CRISTINA MARTINEZ GALLARDO DE LA PEÑA	CRISTINA MARTINEZ GALLARDO DE LA PEÑA	NOMBRE ARTISTICO	261.
2460-76	CRISTINA MORENO	CRISTINA MARGARITA LURIA BUSTINDUI	NOMBRE ARTISTICO	262.
756-76	CRISTINA OLAY	MA. CRISTINA LOPEZ OLAY PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	263.
2480-76	CRISTINA PALAU	MARIA CRISTINA PALAU BETANCOURT	NOMBRE ARTISTICO	264.
2012-76	CRISTINA SUMANO	BEATRIZ CRISTINA SUMANO SUMANO	NOMBRE ARTISTICO	265.
3696-76	CRISTINA WALKER	CHRISTINE WALKER	NOMBRE ARTISTICO	266.
3031-76	CRISTIZA LOPEZ RUIZ	JUSTINA LOPEZ ZAVALA	NOMBRE ARTISTICO	267.
2314-76	CRISTOBAL VALDEZ CASTILLO	CRISTOBAL VALDEZ CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	268.
2606-76	CRISTY	CRISTINA EUFELIA	LAREDO ESPINOSA	269.
1588-76	CRISTY MAR	CRISTINA MERCADO ARGUELLES	NOMBRE ARTISTICO	270.
3160-76	CRUZ BARRADAS	AMANDA CAÑAS URBINA	NOMBRE ARTISTICO	271.
2989-76	CRUZ PADILLA	CRUZ PADILLA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	272.
2000-76	CUARTETO MEXICANO DE JAZZ	FRANCISCO TELLEZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	273.
3389-76	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC MATAMOROS MONTOYA	NOMBRE ARTISTICO	274.
2768-76	CUCA DUBLAN	MARIA DEL REFUGIO DUBLAN SOMELLERA	NOMBRE ARTISTICO	275.
1772-76	CUCA Y CHEPA	JOSEFINA URIARTE DE LA GARMA Y MARIA DEL REFUGIO URIEGA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	276.
1494-76	CUCO SANCHEZ	JOSE DEL REFUGIO SANCHEZ SALDAÑA	NOMBRE ARTISTICO	277.
573-76	CYNTHIA MANDAN	CYNTHIA ELISA BARREIRA MANDAN	NOMBRE ARTISTICO	278.
2491-76	CHABELA DURAND	ISABEL DURAN RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	279.
1587-76	CHABELA MONTAÑO	ISABEL MONTAÑO PEDROZA	NOMBRE ARTISTICO	280.
383-76	CHABELA SOTO LA MARINA	ISABEL SOTO LA MARINA MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	281.
1021-76	CHABELO	XAVIER LOPEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	282.
4616-76	CHACHA	AMELINA YADWIGA MESA RINCON	NOMBRE ARTISTICO	283.
2486-76	CHACHITA	EVITA MUÑOZ RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	284.
442-76	CHAMACO GARCIA	JOSE ANTONIO GARCIA MEDEROS	NOMBRE ARTISTICO	285.
2615-76	CHANTAL MOREAU	CHANTAL MARIA TERESA GUADALUPE MOREAU TAIZLINE	NOMBRE ARTISTICO	286.
2359-76	CHAVA FLORES	SALVADOR FLORES RIVERA	NOMBRE ARTISTICO	287.

1648-76	CHAVA ORTEGA	SALVADOR ORTEGA TORRES	NOMBRE ARTISTICO	288.
2551-76	CHAVITA	SALVADOR ACEVES GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	289.
688-76	CHAYITO GUZMAN	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN DE ALBA	NOMBRE ARTISTICO	290.
1831-76	CHE LINARES	ENRIQUE LINARES BENAVIDES	NOMBRE ARTISTICO	291.
620-76	CHELA CAMPOS	CELIA CAMPOS DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	292.
4705-76	CHELA CASTAÑON	CONSUELO CASTAÑON GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	293.
3629-76	CHELA GUZMAN	ELVIRA TINOCO MOLINA	NOMBRE ARTISTICO	294.
346-76	CHELA MORA	GRACIELA MORALES SERES	NOMBRE ARTISTICO	295.
699-76	CHELA RIVERO	GRACIELA GONZALEZ SOLAR	NOMBRE ARTISTICO	296.
4471-76	CHELA SAMPOS LA DAMA DEL BASTON	CELIA CAMPOS DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	297.
1597-76	CHELA SORIA	GRACIELA SORIA CERDA	NOMBRE ARTISTICO	298.
1893-76	CHELELO	ELEAZAR GARCIA SAENZ	NOMBRE ARTISTICO	299.
4472-76	CHELO COBOR	CONSUELO COBO ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	300.
1307-76	CHELO CHAVEZ	CONSUELO CHAVEZ TROWE	NOMBRE ARTISTICO	301.
860-76	CHELO SILVA	CONSUELO SILVA FROUSTO	NOMBRE ARTISTICO	302.
1855-76	CHUCHO MONDRAGON	JESUS VAZQUEZ MONDRAGON	NOMBRE ARTISTICO	303.
1961-76	CHUCHO SALMON	JESUS SALMON VELAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	304.
1347-76	DANDY KING	MIGUEL RENTERIA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	305.
3996-76	DANIEL ARMAS	DANIEL ARMAS FLORES	NOMBRE ARTISTICO	306.
3470-76	DANIEL GOMEZ MARTINEZ	DANIEL GOMEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	307.
3015-76	DANIEL GUERRERO	ALEJANDRO GUERRERO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	308.
3818-76	DANIEL HENZE	HECTOR DANIEL HENZE ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	309.
381-76	DANIEL HENZE ESTRADA	DANIEL HENZE ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	310.
3021-76	DANIEL HERNANDEZ	ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	311.
4362-76	DANIEL HERRERA	DANIEL HERRERA VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	312.
4225-76	DANIEL MARTIN	ANTONIO PEDRO GARGALLO OLIVEROS	NOMBRE ARTISTICO	313.
424-76	DANIEL RIOLOBOS	PEDRO NICASIO RIOLOBOS	NOMBRE ARTISTICO	314.
2744-76	DANIEL SANTALUCIA	JUAN DANIEL SANTALUCIA	NOMBRE ARTISTICO	315.
3324-76	DANIEL SANTOS	DANIEL SANTOS BETANCOURT	NOMBRE ARTISTICO	316.

1660-76	DANIEL VILLARAN	DANIEL VILLARAN DE LEON	NOMBRE ARTISTICO	317.
2225-76	DANIELA	ANA MARIA HARRELL JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	318.
4330-76	DANIELA TELLO	LUZ MA. TELLO VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	319.
711-76	DANYRA	GEMA MENDEZ SALVADOR	NOMBRE ARTISTICO	320.
2656-76	DARIO A. ZORZANO	DARIO ANTONIO ZORZANO DOMINGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	321.
3778-76	DARIO SOTELO	DARIO SOTELO VALENZUELA	NOMBRE ARTISTICO	322.
1505-76	DARIO VIVIAN	JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUIRRE	NOMBRE ARTISTICO	323.
2019-76	DAVID ALEJANDRO	ALEJANDRO FAUGIER CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	324.
4303-76	DAVID ALLEN	DAVID ALLEN CARRASCO KOSKRAY	NOMBRE ARTISTICO	325.
4733-76	DAVID AZNAR TRILLO	DAVID AZNAR TRILLO	NOMBRE ARTISTICO	326.
3061-76	DAVID CARRERA	DAVID CARRERA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	327.
1672-76	DAVID CASTILLEJAS	DAVID CASTILLEJAS HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	328.
2976-76	DAVID DOMINGUEZ	DAVID DUARTE DOMINGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	329.
2222-76	DAVID GALLEGOS	DAVID GALLEGOS NIEVES	NOMBRE ARTISTICO	330.
4371-76	DAVID GONZALEZ	DAVID GONZALEZ NIEVES	NOMBRE ARTISTICO	331.
2722-76	DAVID JOAQUIN CORDERO GUZMAN	DAVID JOAQUIN CORDERO GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	332.
846-76	DAVID MONTENEGRO	DAVID DEL CASTILLO NEGRETE	NOMBRE ARTISTICO	333.
844-76	DAVID MORENO	DAVID MORENO NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	334.
1552-76	DAVID REYNOSO	DAVID REYNOSO FLORES	NOMBRE ARTISTICO	335.
2676-76	DAVID SALAZAR	ALFONSO SALAZAR GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	336.
2400-76	DAVID STUART	DAVID STUART POVALL ROCHESTHEL	NOMBRE ARTISTICO	337.
3544-76	DAVID VERDUZCO	DAVID VERDUZCO GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	338.
3577-76	DEANNA DENOS	DEANNA LYNNE DENOS	NOMBRE ARTISTICO	339.
3902-76	DELFINA	DELFINA BUCIO FLORES	NOMBRE ARTISTICO	340.
4491-76	DELFINA GRANILLOS CAMACHO	DELFINA GRANILLOS CAMACHO	NOMBRE ARTISTICO	341.
3009-76	DELIA CAMPOS DIAZ	DELIA CAMPOS DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	342.
3900-76	DELIA CASANOVA	DELIA MARGARITA CASANOVA MENDIOLA	NOMBRE ARTISTICO	343.
2539-76	DELIA GARDA	DELIA GARDA GARZA	NOMBRE ARTISTICO	344.
1532-76	DELIA MAGAÑA	`GUDELIA FLORES MAGAÑA	NOMBRE ARTISTICO	345.

3753-76	DELIA MEJIA	DELIA MEJIA ZARAZUA	NOMBRE ARTISTICO	346.
3424-76	DELIA MENDEZ	DELIA MENDEZ MENDOZA	NOMBRE ARTISTICO	347.
4953-76	DELOY WHITE	DELOY JOSEPH WITE JOLLEY	NOMBRE ARTISTICO	348.
5034-76	DELLY SAN ROMAN	ELNA DELIA ZARAGOZA BRISEÑO	NOMBRE ARTISTICO	349.
4702-76	DEMIAN BICHIR	DEMIAN SANDINO BICHIR NAJERA	NOMBRE ARTISTICO	350.
4524-76	DENISE MORALES PEREZ	DENISE MORALES PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	351.
4917-76	DEYENIRE ELIZABETH SILVA FERNANDEZ	DEYENIRE ELIZABETH SILVA FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	352.
840-76	DEYRO LATOUR	DEYRO LATURNERIE ABREU	NOMBRE ARTISTICO	353.
4751-76	DIANA BRACHO	DIANA BRACHO BORDES	NOMBRE ARTISTICO	354.
2673-76	DIANA DAVON PHILIPS	DIANA DAVON PHILIPS	NOMBRE ARTISTICO	355.
4741-76	DIANA GEORGINA AZNAR TRILLO	DIANA GEORGINA AZNAR TRILLO	NOMBRE ARTISTICO	356.
4141-76	DIANA GUARNEROS GOMEZ	DIANA GUARNEROS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	357.
2305-76	DIANA OCHOA	MARIA DOLORES OCHOA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	358.
4679-76	DIANA SILVIA CAMPUZANO ZAPATA	DIANA SILVIA CAMPUZANO ZAPATA	NOMBRE ARTISTICO	359.
1289-76	DIANA TRILLO	ROSA MARIA TRILLO PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	360.
4466-76	DIEDRA BOURNIR	DIEDRE MARGARET BARTRAM FORAN	NOMBRE ARTISTICO	361.
3855-76	DIEGO DE COSSIO	DIEGO GONZALEZ DE COSSIO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	362.
1379-76	DIEGO HERNANDEZ	DIEGO HERNANDEZ PIÑEIRO	NOMBRE ARTISTICO	363.
5072-76	DIMITRIOS SARRAS	JAMES DIMITRIOS SARRAS LEON	NOMBRE ARTISTICO	364.
4596-76	DINA DUARTE	DINA HERRERA ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	365.
4794-76	DINORAH JUDITH	DINORAH ORGAZ DE OROL	NOMBRE ARTISTICO	366.
3082-76	DIONISIO HERNANDEZ	PASCUAL HERNANDEZ BECERRIL	NOMBRE ARTISTICO	367.
2712-76	DOCTOR JOSE CARSON	JEAN HENRY WULFSTAT	NOMBRE ARTISTICO	368.
3225-76	DOLORES BERISTAIN	DOLORES BRAVO MANCERA	NOMBRE ARTISTICO	369.
1208-76	DOLORES MORALES	DOLORES MORALES TRUJILLO	NOMBRE ARTISTICO	370.
2496-76	DOLORES SOLANA	MARIA DE LOS DOLORES COLIN Y SOLANA	NOMBRE ARTISTICO	371.
787-76	DOMENICO CONTE	DOMENICO CONTE MILANI	NOMBRE ARTISTICO	372.
4029-76	DOMINGO CORTEZ	DOMINGO CIRILO RAMIREZ CORTES	NOMBRE ARTISTICO	373.
936-76	DOMINGO SOLER	DOMINGO DIAZ PAVIA	NOMBRE ARTISTICO	374.

5029-76	DON APOCOLO	RAUL OLIVERA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	375.
3400-76	DON BUCHO	JOSE FLORES SOLARES	NOMBRE ARTISTICO	376.
1543-76	DON CACAHUATE	RAFAEL PLAZA BALBOA	NOMBRE ARTISTICO	377.
1507-76	DON CUCO	CARLOS GUARNEROS FLORA	NOMBRE ARTISTICO	378.
1109-76	DON FACUNDO	FACUNDO MARTINEZ RICO	NOMBRE ARTISTICO	379.
5015-76	DON FER	JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	380.
4778-76	DON JOAQUIN	JOAQUIN ROCHE CUENDULAIN	NOMBRE ARTISTICO	381.
3277-76	DON TOBIAS	JOSE ELIAS MEDINA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	382.
1132-76	DONA MASON	DONA EDWINA MASON	NOMBRE ARTISTICO	383.
4035-76	DONNA GRABEK	DONNA JEAN GRABEK	NOMBRE ARTISTICO	384.
4873-76	DORA LAURA LIQUIDANO	DORA LAURA LIQUIDANO RODRIGEUZ	NOMBRE ARTISTICO	385.
3362-76	DORA MARIA LA CHAPARRITA DE ORO	DORA MARIA PEREZ VIDAL	NOMBRE ARTISTICO	386.
5077-76	DORA MARTINEZ ELIZONDO	DORA MARTINEZ ELIZONDO VDA. DE WINFIELD	NOMBRE ARTISTICO	387.
2901-76	DORA NAJERA	HELIODORA SOFIA NAJERA RIOS	NOMBRE ARTISTICO	388.
393-76	DORENDY RODOLFO OCAMPO FERNANDEZ	DORENDY RODOLFO OCAMPO FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	389.
937-76	DORIA ADRIANO	DORIA ADRIANO NOVEROLA	NOMBRE ARTISTICO	390.
5013-76	DORIS	DORIS YOLANDA SCHETTINO DE CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	391.
2991-76	DOROTEO COURET DE SARACHO	DOROTEO COURET DE SARACHO	NOMBRE ARTISTICO	392.
4162-76	DOROTHY PLUMMER	DOROTHY PLUMMER	NOMBRE ARTISTICO	393.
458-76	DR. ARTURO NERI	ARTURO NERI CALVO	NOMBRE ARTISTICO	394.
4352-76	DUETO ALMA AZTECA	ANDREA RAMIREZ GARCIA Y PASCUAL MARISCAL BARBA	NOMBRE ARTISTICO	395.
1545-76	DUETO ANGEL Y VICTORIA	JOSE ANGEL RODRIGUEZ ALVAREZ Y VICTORIA MANZO CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	396.
2366-76	DUETO CONCHA Y ESTHER	MA. DE LOS ANGELES NAVA RODRIGUEZ Y ESTHER NAVA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	397.
3593-76	DUETO DE COLOR	GUADALUPE NOVOA ZANATTA Y VIRGINIA NOVOA ZANATTA	NOMBRE ARTISTICO	398.
4993-76	DUETO ELVIRA Y RAUL	ELVIRA ORTEGA SOLANO Y RAUL RODRIGUEZ ESCAMILLA	NOMBRE ARTISTICO	399.
4685-76	DUETO GLORIA Y MANUEL	GLORIA ZAVALA GONZALEZ Y MANUEL BOLAÑOS LIMON	NOMBRE ARTISTICO	400.
2859-76	DUETO JALISCO	EMIGDIO DE DIOS FLORES Y TERESA CISNEROS CERVANTES	NOMBRE ARTISTICO	401.
360-76	DUETO ORO Y PLATA	SOFIA VEGA RAZO Y MARGARITO ESTRADA ESPINOSA	NOMBRE ARTISTICO	402.

2334-76	DUETO RIO BRAVO	MARIA DEL SOCORRO PULGARIN MARTINEZ Y EVA GURROLA CASTELLANOS	NOMBRE ARTISTICO	403.
1509-76	DUETO TEZONAPA	MANUEL MARTINEZ GUZMAN Y URBANO PIEDRAS SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	404.
4669-76	DULCINA CARBALLO	DULCINA PEREZ CARBALLO	NOMBRE ARTISTICO	405.
3401-76	DUNIA ZALDIVAR	DUNIA CERES VESTA ZALDIVAR	NOMBRE ARTISTICO	406.
950-76	DUPEYRON	JOSE DUPEYRON SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	407.
889-76	DURANGUENSE	FRANCISCO LOPEZ MEDINABEITIA	NOMBRE ARTISTICO	408.
5040-76	EARL ANDREW SORENSEN	EARL ANDREW SORENSEN	NOMBRE ARTISTICO	409.
1008-76	EBANO	JOSE LUIS ROSALES HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	410.
1353-76	EDA BATISTA	EDA BATISTA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	411.
4066-76	EDALU	BEATRIZ OLIVIA VEGA UGALDE	NOMBRE ARTISTICO	412.
3432-76	EDELMIRA LENDECH	EDELMIRA LENDECA BATISTA	NOMBRE ARTISTICO	413.
3971-76	EDGAR VIVAR	EDGAR VIVAR VILLANUEVA	NOMBRE ARTISTICO	414.
1342-76	EDGAR WAID	EDGAR SCHOENWAID GAXIOLA	NOMBRE ARTISTICO	415.
1018-76	EDITH BIRD	EDITH BIRD GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	416.
3151-76	EDITH BURGOS	EDITH BURGOS MENDIVIL	NOMBRE ARTISTICO	417.
3269-76	EDITH GONZALEZ	EDITH GONZALEZ FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	418.
3776-76	EDMUNDO ARIZPE	JOSE EDMUNDO FLORES ARIZPE	NOMBRE ARTISTICO	419.
3647-76	EDMUNDO MENDOZA	EDMUNDO MENDOZA ESQUEDA	NOMBRE ARTISTICO	420.
2393-76	EDMUNDO MIRANDA	EDMUNDO MIRANDA	NOMBRE ARTISTICO	421.
2970-76	EDMUNDO NAVARRO	EDMUNDO ESPINO NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	422.
1355-76	EDMUNDO SARACHO	EDMUNDO SARACHO VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	423.
1050-76	EDMUNDO SULCA	EDMUNDO RIGOBERTO SULCA VILLAFUERTE	NOMBRE ARTISTICO	424.
4040-76	EDNA	EDNA ARRIOLA BEYER	NOMBRE ARTISTICO	425.
382-76	EDUARDO	EDUARDO CUADROS HELECTION	NOMBRE ARTISTICO	426.
3638-76	EDUARDO AGUILAR	EDUARDO AGUILAR DURAN	NOMBRE ARTISTICO	427.
1477-76	EDUARDO ALCARAZ	ALFREDO VERGARA MORALES	NOMBRE ARTISTICO	428.
3848-76	EDUARDO ALLENDE	EDUARDO ALLENDE LASTRA	NOMBRE ARTISTICO	429.
3484-76	EDUARDO ANDRADE	JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	430.

1299-76	EDUARDO AROZAMENA	EDUARDO AROZAMENA PASARON	NOMBRE ARTISTICO	431.
1257-76	EDUARDO BELTRAN	QUIRINO ROSAS BELTRAN	NOMBRE ARTISTICO	432.
2344-76	EDUARDO BONADA	EDUARDO BONADA RAMON	NOMBRE ARTISTICO	433.
992-76	EDUARDO BORJA	AMADOR BORJA HUIZAR	NOMBRE ARTISTICO	434.
1202-76	EDUARDO BROKA	EDUARDO MARIO MAESTRO PAYRO	NOMBRE ARTISTICO	435.
3164-76	EDUARDO BURGAIN JASO	EDUARDO BURGAIN JASO	NOMBRE ARTISTICO	436.
945-76	EDUARDO CASTELL	EDUARDO CASTELL RIVERA	NOMBRE ARTISTICO	437.
3205-76	EDUARDO CORONA FRIAS	EDUARDO CORONA FRIAS	NOMBRE ARTISTICO	438.
4227-76	EDUARDO CURIEL	EDUARDO CURIEL BERNAL	NOMBRE ARTISTICO	439.
2699-76	EDUARDO D' OCAÑA	EDUARDO RAFAEL OCAÑA	NOMBRE ARTISTICO	440.
1193-76	EDUARDO DE LA RUELA	JAVIER EDUARDO DUARTE DE LA RUELA	NOMBRE ARTISTICO	441.
4625-76	EDUARDO EVANS	EDUARDO GOMEZ EVANS	NOMBRE ARTISTICO	442.
713-76	EDUARDO FALCON	EDUARDO GUSTAVO MORENO AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	443.
3302-76	EDUARDO FLORES PEREZ	EDUARDO FLORES PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	444.
4429-76	EDUARDO HALLIVIS	EDUARDO HALLIVIS MORFIN	NOMBRE ARTISTICO	445.
4001-76	EDUARDO HUERTA LOPEZ	EDUARDO HUERTA LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	446.
888-76	EDUARDO LAZO	EDUARDO LAZO PEÑA ALFARO	NOMBRE ARTISTICO	447.
2733-76	EDUARDO LERMA	EDUARDO L. NORTHE HONEY	NOMBRE ARTISTICO	448.
4866-76	EDUARDO LOIS	JESUS EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	449.
2688-76	EDUARDO LOPEZ GARCIA	EDUARDO LOPEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	450.
341-76	EDUARDO LOPEZ ROJAS	EDUARDO LOPEZ ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	451.
2749-76	EDUARDO LUGO	EDUARDO BAÑOS LUGO	NOMBRE ARTISTICO	452.
3904-76	EDUARDO MAJUL GARCIA	EDUARDO MAJUL GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	453.
4979-76	EDUARDO MILLAN	JOSE EDUARDO MILLAN MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	454.
3390-76	EDUARDO MONDEN	EDUARDO FRANCISCO MORENO FICK	NOMBRE ARTISTICO	455.
4608-76	EDUARDO MONTEJO	EDUARDO MONTEJO QUINTERO	NOMBRE ARTISTICO	456.
1405-76	EDUARDO MONTES	ANDRES SAN ANTONIO RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	457.
403-76	EDUARDO MURILLO C.	EDUARDO MURILLO CAMPA	NOMBRE ARTISTICO	458.
4564-76	EDUARDO NARVAEZ	EDUARDO TEJEDO NARVAEZ	NOMBRE ARTISTICO	459.

4013-76	EDUARDO PALAFOX ARTEAGA	EDUARDO PALAFOX ARTEAGA	NOMBRE ARTISTICO	460.
972-76	EDUARDO PELLEGRINO PEREZ	EDUARDO PELLEGRINO PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	461.
1619-76	EDUARDO ROJI	EDUARDO OLMEDO PALMA	NOMBRE ARTISTICO	462.
3242-76	EDUARDO ROSARIO CANTES LALO DUARTE	JAVIER EDUARDO DUARTE DE LA RUELA	NOMBRE ARTISTICO	463.
3655-76	EDUARDO SAN VICENTE	EDUARDO SAN VICENTE REGUERA	NOMBRE ARTISTICO	464.
4558-76	EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	465.
4968-76	EDUARDO SEYMOUR	EDUARDO MANUEL SEYMOUR CARRILLO DE ALBORNOZ	NOMBRE ARTISTICO	466.
4975-76	EDUARDO SOLIS	ELISEO SOLIS OLMEDO	NOMBRE ARTISTICO	467.
703-76	EDUARDO TEJEDA NARVAEZ	EDUARDO TEJEDA NARVAEZ	NOMBRE ARTISTICO	468.
4568-76	EDUARDO URIBE	EDUARDO URIBE ARRIETA	NOMBRE ARTISTICO	469.
4892-76	EDUARDO VELAZQUEZ ALCAZAR	EDUARDO VELAZQUEZ ALCAZAR	NOMBRE ARTISTICO	470.
4200-76	EDUARDO VILLEGAS GOMEZ	EDUARDO VILLEGAS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	471.
2425-76	EFRAIN GUTIERREZ CRUZ	EFRAIN GUTIERREZ CRUZ	NOMBRE ARTISTICO	472.
881-76	EFREN RAUL SANTAMARIA	RAUL SANTAMARIA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	473.
4781-76	EFREN ROMERO	EFREN ROMERO ACUÑA	NOMBRE ARTISTICO	474.
2281-76	EL CAMPIRANO	FLORENTINO RIOS JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	475.
833-76	EL CENTAURO	ISMAEL TORRES CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	476.
1375-76	EL COMPADRE VALENZUELA	FIDEL LOZOYA VALENZUELA	NOMBRE ARTISTICO	477.
3751-76	EL CONSCRIPTO	RAFAEL HIDALGO ALBARRAN	NOMBRE ARTISTICO	478.
3388-76	EL CHARRO BLANCO	JOSE MARIA LUCEMILLA SALIDO	NOMBRE ARTISTICO	479.
1240-76	EL CHARRO DE JALISCO	EMILIO GARCIA NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	480.
1930-76	EL CHARRO GUERRERENSE	ALVARO HERNANDEZ ESQUIVEL	NOMBRE ARTISTICO	481.
934-76	EL CHARRO HIDALGUENSE	RAUL LEON ISLAS	NOMBRE ARTISTICO	482.
4122-76	EL CHARRO MENSAJERO	AURELIO MACIAS BUENROSTRO	NOMBRE ARTISTICO	483.
831-76	EL CHARRO OROZCO	EVERARDO TORRES OROZCO	NOMBRE ARTISTICO	484.
3984-76	EL CHARRO POTOSINO	FIDEL TORRES DUEÑAS	NOMBRE ARTISTICO	485.
389-76	EL CHARRO VALENTINO	JUAN FERNANDEZ MOLLEDA	NOMBRE ARTISTICO	486.
4571-76	EL CHATANUGA	PEDRO WEBER CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	487.
1920-76	EL CHICOTE	LUIS ARMANDO SOTO LAMARINA	NOMBRE ARTISTICO	488.

1424-76	EL DIABLO	RODOLFO TOLEDO RIVERA	NOMBRE ARTISTICO	489.
981-76	EL EJERCITO BLANCO	CARLOS VALERO Y ALFONSO OROZCO C.	NOMBRE ARTISTICO	490.
1255-76	EL GORDO ALVARADO	MANUEL ALVARADO LODOZA	NOMBRE ARTISTICO	491.
3568-76	EL GORDO PORKI	FRANCISCO GUARNEROS VARGAS	NOMBRE ARTISTICO	492.
3626-76	EL GRAN DAMIAN	COSME TERRAZAS PEÑA	NOMBRE ARTISTICO	493.
4545-76	EL GRAN JAVIER	JAVIER PONCE OZUNA	NOMBRE ARTISTICO	494.
3683-76	EL GRAN PETER	PEDRO ANTONIO FLORES CARRERA	NOMBRE ARTISTICO	495.
2242-76	EL SOL	JOSE MORENO GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	496.
1882-76	EL SONORENSE	MANUEL FRANCISCO ALDECOA AVILA	NOMBRE ARTISTICO	497.
689-76	ELA LABORIEL	ESPERANZA LABORIEL	NOMBRE ARTISTICO	498.
2857-76	ELADIO GONZALEZ G.	ELADIO ROMUALDO GONZALEZ GARZA	NOMBRE ARTISTICO	499.
2389-76	ELDA SHEYLA	ELDA SHEYLA BARRADAS CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	500.
4385-76	ELEAZAR CALDERON	ELEAZAR CALDERON HERREJON	NOMBRE ARTISTICO	501.
1589-76	ELEAZAR CARMONA	ELEAZAR MONZALVO CARMONA	NOMBRE ARTISTICO	502.
503-76	ELEAZAR PALACIOS FUENTES	ELEAZAR PALACIOS FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	503.
4042-76	ELENA BARRIONUEVO	ELENA BARRIONUEVO DE MARIN MARENGO	NOMBRE ARTISTICO	504.
4541-76	ELENA BUCCIARELLI	ELENA PELUSI DE BUCCIARELLI	NOMBRE ARTISTICO	505.
4125-76	ELENA CARTER	MA. ELENA CARTER ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	506.
2485-76	ELENA CAVODI	VELIA CANEDO ACOSTA	NOMBRE ARTISTICO	507.
3911-76	ELENA ISABEL DE LA FUENTE ZAMORA	ELENA ISABEL DE LA FUENTE ZAMORA	NOMBRE ARTISTICO	508.
1443-76	ELENA LUQUIN	ELENA PADILLA LUQUIN	NOMBRE ARTISTICO	509.
2409-76	ELENA RIOS	ELENA GUZMAN DE RIOS	NOMBRE ARTISTICO	510.
3651-76	ELEONORA	ELEONORA VELAZQUEZ VENEGAS	NOMBRE ARTISTICO	511.
3318-76	ELEONORA SAGAN	ELEONORA MA. JOHANNA GOJTAN GRUNNER	NOMBRE ARTISTICO	512.
1334-76	ELIANA GRAHAM	ELENA GRAHAM SOQUI	NOMBRE ARTISTICO	513.
2872-76	ELIAS CHARUR	ELIAS CHARUR ALABI	NOMBRE ARTISTICO	514.
1598-76	ELIAS MESA	ELIAS SAMANIEGO MESA	NOMBRE ARTISTICO	515.
2355-76	ELIAS NEYRA MARIN	ELIAS NEYRAMARIN	NOMBRE ARTISTICO	516.
728-76	ELIDA	BLANCA ESTELA DIAZ DE LEON TREJO	NOMBRE ARTISTICO	517.

2315-76	ELISA CHRISTY	ELISA CROCHET ASPERO	NOMBRE ARTISTICO	518.
4450-76	ELISA EYMS	ELISA MARIA AMES RUSSEK	NOMBRE ARTISTICO	519.
4555-76	ELISA ORTIZ	MA. DE LOURDES SALINAS GORDILLO	NOMBRE ARTISTICO	520.
1099-76	ELISA ROBERT	ELISA ROBERT BLANCO	NOMBRE ARTISTICO	521.
2836-76	ELIZABETH	ELIZABETH HASTROP DE FERARI	NOMBRE ARTISTICO	522.
1054-76	ELIZABETH CAMPOS	MARIA CRISTINA ELIZABETH CAMPOS MUCIÑO	NOMBRE ARTISTICO	523.
3695-76	ELIZABETH DOBLER	ELIZABETH WARE	NOMBRE ARTISTICO	524.
1440-76	ELIZABETH DUPEYRON	MARIA ELIZABETH DUPEYRON UNDA	NOMBRE ARTISTICO	525.
1162-76	ELIZABETH ISLAS	ELIZABETH ISLAS BRASDEFET	NOMBRE ARTISTICO	526.
3019-76	ELIZABETH MARTINEZ	ELSA GONZALEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	527.
730-76	ELIZABETH SAN ROMAN	AMADA DE LA BARRERA GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	528.
4612-76	ELIZABETH UNDA	ELIZABETH UNDA MORURA	NOMBRE ARTISTICO	529.
57-93	ENAMORADO	JUAN ORTA JARAMILLO Y 5 +	NOMBRE ARTISTICO	530.
4989-76	ENRIQUE CERVANTES	ENRIQUE CERVANTES VILLARREAL	NOMBRE ARTISTICO	531.
1416-76	ENRIQUE CACERES	ENRIQUE CACERES MENDEZ	NOMBRE ARTISTICO	532.
3156-76	ENRIQUE CARRILLO Y GARCIA	ENRIQUE CARRILLO Y GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	533.
3612-76	ENRIQUE CASTILLO	ENRIQUE CASTILLO MARGAIN	NOMBRE ARTISTICO	534.
470-76	ENRIQUE CASTILLON	ENRIQUE GODOY CASTILLON	NOMBRE ARTISTICO	535.
3496-76	ENRIQUE CONTLA	LORENZO ENRIQUE CONTLA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	536.
2990-76	ENRIQUE COUTO	ENRIQUE F. COUTO URRIOLA	NOMBRE ARTISTICO	537.
4324-76	ENRIQUE DEL CASTILLO	ENRIQUE DEL CASTILLO PADILLA	NOMBRE ARTISTICO	538.
1495-76	ENRIQUE DIAZ	ENRIQUE DIAZ INDIANO	NOMBRE ARTISTICO	539.
1449-76	ENRIQUE ESQUIVEL	ENRIQUE ESQUIVEL MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	540.
4026-76	ENRIQUE FERNANDEZ BAQUERIZA	ENRIQUE FERNANDEZ BAQUERIZA	NOMBRE ARTISTICO	541.
3521-76	ENRIQUE FRANCO	ENRIQUE FRANCO AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	542.
1473-76	ENRIQUE GARCIA ALVAREZ	ENRIQUE GARCIA ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	543.
3322-76	ENRIQUE GARDEL	ENRIQUE SATURNINO RUIZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	544.
3719-76	ENRIQUE GILABERT	ENRIQUE GILABERT TENREYRO	NOMBRE ARTISTICO	545.
2979-76	ENRIQUE GODOY	ENRIQUE GODOY ARMENTA	NOMBRE ARTISTICO	546.

2856-76	ENRIQUE GOMEZ	ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	547.
370-76	ENRIQUE GONSEN	ENRIQUE GONZALEZ GONSEN	NOMBRE ARTISTICO	548.
3018-76	ENRIQUE GONZALEZ	ENRIQUE GONZALEZ MEREZ	NOMBRE ARTISTICO	549.
4436-76	ENRIQUE GREY	ENRIQUE PEÑA SAMBRANO FLORES	NOMBRE ARTISTICO	550.
1070-76	ENRIQUE GUZMAN	ENRIQUE GUZMAN VARGAS	NOMBRE ARTISTICO	551.
763-76	ENRIQUE HIDALGO	ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	552.
4345-76	ENRIQUE JAVIER	ENRIQUE JAVIER RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	553.
3143-76	ENRIQUE JIMENEZ	ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	554.
4498-76	ENRIQUE JORDAN	JOSE ENRIQUE JORDAN TORRES	NOMBRE ARTISTICO	555.
693-76	ENRIQUE LIZALDE	ENRIQUE LIZALDE CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	556.
3451-76	ENRIQUE LOYO	LUIS ARMANDO LOYO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	557.
1459-76	ENRIQUE LUCERO	ENRIQUE LUCERO GRANADOS	NOMBRE ARTISTICO	558.
1218-76	ENRIQUE MARTINEZ	ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	559.
1535-76	ENRIQUE MUÑOZ	ENRIQUE MUÑOZ CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	560.
2545-76	ENRIQUE ONTIVEROS	ENRIQUE ONTIVEROS FLORES	NOMBRE ARTISTICO	561.
4180-76	ENRIQUE PAJARES	ENRIQUE PAJARES CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	562.
1663-76	ENRIQUE PALMA	JUAN ENRIQUE REYES PALMA	NOMBRE ARTISTICO	563.
2466-76	ENRIQUE PRATZ	ENRIQUE S. PRATZ FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	564.
4521-76	ENRIQUE RAMIREZ	ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	565.
3066-76	ENRIQUE RODRIGUEZ	ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	566.
4123-76	ENRIQUE SERVANDO GONZALEZ	ENRIQUE SERVANDO GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	567.
4684-76	ENRIQUE VALIÑO	ENRIQUE VALIÑO DELANDE	NOMBRE ARTISTICO	568.
4774-76	ENRIQUE ZAMBRANO ECHEVERRIA	ENRIQUE ZAMBRANO ECHEVERRIA	NOMBRE ARTISTICO	569.
2664-76	ENRIQUETA G. DE CORDOVA	ENRIQUETA GONZALEZ GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	570.
4971-76	ENRIQUETA LARA	ENRIQUETA LARA OCHOA	NOMBRE ARTISTICO	571.
3805-76	EPE	ESPERANZA ORTEGA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	572.
494-76	ERASMO LOPEZ	ERASMO LOPEZ BERRONES	NOMBRE ARTISTICO	573.
3096-76	ERENDIARA FLORES	ERENDIRA DE LA C. FLORES BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	574.
4689-76	ERENDIRA	ERENDIRA MOEDANO CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	575.

1276-76	ERIC DEL CASTILLO	J. EDUARDO ERIC DEL CASTILLO NEGRETE GALVAN	NOMBRE ARTISTICO	576.
4164-76	ERIC FERNANDO, ERIC RIVAS	ERIC FERNANDO RIVAS LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	577.
529-76	ERIC FISCHER	ERIC FISCHER VON DER ROSEN	NOMBRE ARTISTICO	578.
2487-76	ERICA MELCHIOR	GERTRUDE MELCHIOR	NOMBRE ARTISTICO	579.
4969-76	ERICK SYMOUR	ERICK EDGARD SEYMOR CARRILLO DE ALBORNOZ	NOMBRE ARTISTICO	580.
567-76	ERIKA CARLSSON	ELINOR LOUISE CARLSSON KLATT	NOMBRE ARTISTICO	581.
5000-76	ERIKA MIRELES	ERIKA RODRIGUEZ MIRELES	NOMBRE ARTISTICO	582.
4218-76	ERIKA MURO	MARIA GUADALUPE MURO GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	583.
3548-76	ERMELAN GOMEZ	ERMELAN GOMEZ ARANA	NOMBRE ARTISTICO	584.
4742-76	ERNESTO AZNAR TRILLO	ERNESTO AZNAR TRILLO	NOMBRE ARTISTICO	585.
3931-76	ERNESTO BAÑUELOS ENRIQUEZ	ERNESTO BAÑUELOS ENRIQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	586.
2797-76	ERNESTO BOLAÑOS	ERNESTO ORTEGA BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	587.
1525-76	ERNESTO CAMILLI	ERNESTO CAMILLI COLUNGA	NOMBRE ARTISTICO	588.
2819-76	ERNESTO CASILLAS	ERNESTO CASILLAS ANGELES	NOMBRE ARTISTICO	589.
2844-76	ERNESTO ESPINOSA	ERNESTO ESPINOSA CASTRO	NOMBRE ARTISTICO	590.
1362-76	ERNESTO ESTRADA	JESUS ERNESTO BURGUEÑO ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	591.
4412-76	ERNESTO EVEREST	ERNESTO HUMBERTO CASTILLO Y HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	592.
954-76	ERNESTO FINANCE	ERNESTO FINANCE BRAVO	NOMBRE ARTISTICO	593.
4111-76	ERNESTO GARCIA MORENO QUIROZ	ERNESTO GARCIA MORENO QUIROZ	NOMBRE ARTISTICO	594.
3428-76	FABIAN	RAMON ARANZA LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	595.
3903-76	FABIAN SANCHEZ	AURELIO FABIAN SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	596.
410-76	FABIANA	HILDA CASTELNUOVO DE TUDISCO	NOMBRE ARTISTICO	597.
1446-76	FABIANO	SALVADOR DURAN PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	598.
3481-76	FABIOLA FALCON	FABIOLA HERNANDEZ GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	599.
2602-76	FABIOLA GONZALEZ	ANA MARIA GONZALEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	600.
5068-76	FACUNDO CABRAL	RODOLFO ENRIQUE CABRAL	NOMBRE ARTISTICO	601.
2437-76	FANNY	FANNY ROSAS HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	602.
3365-76	FARNESIO DE BERNAL	FARNESIO DE BERNAL CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	603.
3883-76	FATIMA	GUILLERMINA DE FATIMA IBARROLA JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	604.

5083-76	FATIMA ALONSO	FATIMA MARIA SOL ALONSO CORONA	NOMBRE ARTISTICO	605.
2716-76	FATY	GUILLERMO DANIEL CORRAL BELL	NOMBRE ARTISTICO	606.
2896-76	FAUSTO	JAVIER RINCON	NOMBRE ARTISTICO	607.
2882-76	FAUSTO ZENTENO	FAUSTO ZENTENO LANDEROS	NOMBRE ARTISTICO	608.
1573-76	FEDERICO FALCON	FEDERICO DEL CASTILLO NEGRETE GALVAN	NOMBRE ARTISTICO	609.
4789-76	FEDERICO GONZALEZ	FEDERICO GONZALEZ URRUTIA	NOMBRE ARTISTICO	610.
1410-76	FEDERICO MENDEZ	FEDERICO MENDEZ LLAMAS	NOMBRE ARTISTICO	611.
4322-76	FEDERICO VALENTE	FEDERICO HERNANDEZ PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	612.
3693-76	FEDERICO VONSON	FEDERICO WILLIAM VON SON GALLUT	NOMBRE ARTISTICO	613.
3939-76	FELA TAMEZ	FELICITAS TAMEZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	614.
2589-76	FELIO ELIEL	FELIO ELIEL LOPEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	615.
1291-76	FELIPE ARRIAGA	JOSE LUIS AGUILAR OCEGUERA	NOMBRE ARTISTICO	616.
1291-76	FELIPE ARRIAGA	JOSE LUIS AGUILAR OCEGUERA	NOMBRE ARTISTICO	617.
947-76	FELIPE DEL CASTILLO	FELIPE DEL CASTILLO GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	618.
1585-76	FELIPE DEL MORAL	JACINTO DEL MORAL MIRELES	NOMBRE ARTISTICO	619.
4462-76	FELIPE DOMINGO	FELIPE AGUILAR TORAL	NOMBRE ARTISTICO	620.
626-76	FELIPE GUERRERO MARTINEZ	FELIPE GUERRERO MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	621.
428-76	FELIPE LARA	FELIPE DE JESUS LARA Y OCHOA	NOMBRE ARTISTICO	622.
771-76	FELIPE LOPEZ PALACIOS	FELIPE LOPEZ PALACIOS	NOMBRE ARTISTICO	623.
3330-76	FELIPE LOPEZ PUGA	FELIPE LOPEZ PUGA	NOMBRE ARTISTICO	624.
3368-76	FELIPE RAMIREZ	FELIPE RAMIREZ NUÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	625.
4052-76	FELIPE ZAMBRANO PAEZ	FELIPE ZAMBRANO PAEZ	NOMBRE ARTISTICO	626.
4098-76	FELIX	FELIX FAJARDO LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	627.
2713-76	FELIX DURAN	FELICIANO FLORES DURAN	NOMBRE ARTISTICO	628.
1286-76	FELIX LUNA	FELIX LEYVA LUNA	NOMBRE ARTISTICO	629.
4948-76	FELIX MARTINEZ	JOSE FELIX MARTINEZ PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	630.
1244-76	FELIX SANTAELLA	FELIX SANTAELLA MONZON	NOMBRE ARTISTICO	631.
5024-76	FELY Y SUS MARIONETAS	FELIPE SALAZAR MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	632.
1671-76	FERNANDO ALMADA	FERNANDO ALMADA OTERO	NOMBRE ARTISTICO	633.

3233-76	FERNANDO ALLENDE	LUIS FERNANDO ALLENDE ARENAS	NOMBRE ARTISTICO	634.
3816-76	FERNANDO ARZATE MARIN	FERNANDO ARZATE MARIN	NOMBRE ARTISTICO	635.
2371-76	FERNANDO BORGES	REG FERNANDO PACHECO GAMBOA	NOMBRE ARTISTICO	636.
737-76	FERNANDO CASTRO AGUILERA	FERNANDO CASTRO AGUILERA	NOMBRE ARTISTICO	637.
3027-76	FERNANDO CLEMOW	FERNANDO LLANES CLEMOW	NOMBRE ARTISTICO	638.
3660-76	FERNANDO CORTES	FERNANDO CORTES RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	639.
3185-76	FERNANDO CUEVAS DE LA MORA	FERNANDO CUEVAS DE LA MORA	NOMBRE ARTISTICO	640.
3741-76	FERNANDO DELIE	FERNANDO DELIE PERALTA	NOMBRE ARTISTICO	641.
4453-76	FERNANDO FUENTES MUÑIZ	FERNANDO FUENTES MUÑIZ	NOMBRE ARTISTICO	642.
2999-76	FERNANDO GALVEZ	LEONEL FERNANDEZ GALVEZ POLANCO	NOMBRE ARTISTICO	643.
838-76	FERNANDO GAZCON	JOSE FERNANDO GAZCON	NOMBRE ARTISTICO	644.
3804-76	FERNANDO LARRAÑAGA	FERNANDO LARRAÑAGA TRAVESI	NOMBRE ARTISTICO	645.
4578-76	FERNANDO LUJAN	FERNANDO CIANGHEROTTI DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	646.
3228-76	FERNANDO LUNA, EL MEXICANO	PASCUAL LUNA NERI	NOMBRE ARTISTICO	647.
3618-76	FERNANDO MONRROY	FERNANDO REBOLLO MONRROY	NOMBRE ARTISTICO	648.
2353-76	FERNANDO MOYA	FERNANDO MOYA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	649.
4981-76	FERNANDO PALAVICINI	FERNANDO DIAZ PALAVICINI	NOMBRE ARTISTICO	650.
2582-76	FERNANDO PUIG CADENA	FERNANDO PUIG CADENA	NOMBRE ARTISTICO	651.
5028-76	FERNANDO RIOS HERNAN MARQUEZ	HERNAN MARQUEZ CAZAREZ	NOMBRE ARTISTICO	652.
3828-76	FERNANDO RIVERA SANCHEZ	FERNANDO RIVERA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	653.
4182-76	FERNANDO ROSALES PEGUEROS	FERNANDO ROSALES PEGUEROS	NOMBRE ARTISTICO	654.
3610-76	FERNANDO RUBIO	FERNANDO RUBIO BAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	655.
1231-76	FERNANDO SOLER	FERNANDO DIAZ PAVIA	NOMBRE ARTISTICO	656.
670-76	FERNANDO VALDES MORENO	FERNANDO VALDES MORENO	NOMBRE ARTISTICO	657.
1066-76	FERNANDO VAZQUEZ MELLADO	FERNANDO VAZQUEZ MELLADO	NOMBRE ARTISTICO	658.
2337-76	FERNANDO VILCHES	FERNANDO VILCHES SILVA	NOMBRE ARTISTICO	659.
4147-76	FERNANDO WENCESLAO	WENCESLAO JUAN FERNANDO GARCIA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	660.
5032-76	FERNANDO WENCESLAO FERNANDO FERRER	WENCESLAO JUAN FERNANDO GARCIA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	661.

3276-76	FIDEL PADILLA	FIDENCIO PADILLA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	662.
780-76	FIDELMAR DURAN	FIDELMAR DURAN	NOMBRE ARTISTICO	663.
4048-76	FINA BASSER	JOSEFINA WADERMAN DE RODRIGUEZ MENTASTI	NOMBRE ARTISTICO	664.
4655-76	FLAVIO	FLAVIO RAMIREZ FARFAN	NOMBRE ARTISTICO	665.
895-76	FLAVIO ACOSTA	LAUREANO LOPEZ VERGARA	NOMBRE ARTISTICO	666.
2516-76	FLAVIO ZARZOZA	FLAVIO CARLOS ZARZOZA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	667.
2830-76	FLOR DE LA PEÑA DE PEREZ	LETICIA FLOR DE LA PEÑA LOPEZ DE PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	668.
4807-76	FLOR MARIA TRUJILLO	FLOR MARIA TRUJILLO CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	669.
2533-76	FLOR PROCUNA	FLOR DE MARIA PROCUNA CHAMORRO	NOMBRE ARTISTICO	670.
4081-76	FLORA CARREON	FLORA CARREON ALTAMIRANO	NOMBRE ARTISTICO	671.
4007-76	FLORA MARINA TURRENT	FLORA MARINA TURRENT FERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	672.
3798-76	FLORECITA VERACRUZANA	GUILLERMINA RIVAS GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	673.
767-76	FLORENCIO CASTELLO	FLORENCIO CASTELLO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	674.
530-76	FLORENCIO CASTELLO JIMENEZ JR.	FLORENCIO CASTELLO JIMENEZ JR.	NOMBRE ARTISTICO	675.
3983-76	FLORINDA	FLORINDA LOPEZ RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	676.
2847-76	FLORINDA MEZA	FLORINDA MEZA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	677.
4916-76	FORTINO SALAZAR	FORTINO SALAZAR MORALES	NOMBRE ARTISTICO	678.
4314-76	FORTUNATO GRAJALES	FORTUNATO GRAJALES	NOMBRE ARTISTICO	679.
4758-76	FRANCISCO OUTON	FRANCISCO JOSE OUTON ARENAZA	NOMBRE ARTISTICO	680.
4014-76	FRANCISCO VAZQUEZ FRAUSTO	FRANCISCO VAZQUEZ FRAUSTO	NOMBRE ARTISTICO	681.
2734-76	GAYLE WESTCOATT	GAYLE WESTCOATT	NOMBRE ARTISTICO	682.
4327-76	GENARO ROSALES	MIGUEL MACHUCA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	683.
1669-76	GENE BELT	CATALINA GUTIERREZ CORDOVA	NOMBRE ARTISTICO	684.
1152-76	GENE GONZALEZ	GENEROSO GONZALEZ VALERA	NOMBRE ARTISTICO	685.
3743-76	GENEVIEVE LABORDE	GENEVIEVE LABORDE	NOMBRE ARTISTICO	686.
1028-76	GENOVEVA PEREZ OROZCO	GENOVEVA PEREZ OROZCO	NOMBRE ARTISTICO	687.
2455-76	GEORGE CARL	JEORGE JOSPH CARL	NOMBRE ARTISTICO	688.
3363-76	GEORGINA BARRAGAN	GEORGINA BARRAGAN AVILES	NOMBRE ARTISTICO	689.
3490-76	GEORGINA DE GARAY	GEORGINA ANTONIA DE GARAY Y DE LA HUERTA	NOMBRE ARTISTICO	690.

4489-76	GEORGINA GUTIERREZ	GEORGINA GUTIERREZ AGUILA	NOMBRE ARTISTICO	691.
1614-76	GEORGINA OJEDA	GEORGINA OJEDA LARRAÑAGA	NOMBRE ARTISTICO	692.
1673-76	GEORGINA SADURNI	GEORGINA SADURNI ESPINOZA	NOMBRE ARTISTICO	693.
3858-76	GEORGINA ULICH	GEORGINA MARROQUIN PONCE	NOMBRE ARTISTICO	694.
4473-76	GERARD LAURENT	GERARD DE LAURENT GRANADOS	NOMBRE ARTISTICO	695.
592-76	GERARDO DEL CASTILLO	GERARDO DEL CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	696.
4999-76	GERARDO ESPELOSIN GALLARDO	GERARDO ESPELOSIN GALLARDO	NOMBRE ARTISTICO	697.
1666-76	GERARDO GARRIDO	GERARDO TORICES GARRIDO	NOMBRE ARTISTICO	698.
3016-76	GERARDO GUERRA	H. FRANCISCO GUERRA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	699.
782-76	GERARDO ROCHER REBOLLEDO	GERARDO ROCHER REBOLLEDO	NOMBRE ARTISTICO	700.
1541-76	GERARDO SALINAS	JOSE GERARDO SALINAS MORENO	NOMBRE ARTISTICO	701.
1698-76	GERARDO TELLEZ	GERARDO TELLEZ BONILLA	NOMBRE ARTISTICO	702.
4238-76	GERARDO VIGIL	GERARDO VIGIL DAVILA	NOMBRE ARTISTICO	703.
2340-76	GERMAN GALLARDO	FEDERICO MENDEZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	704.
4580-76	GERONIMO MERINOS OVANDO	GERONIMO MERINOS OVANDO	NOMBRE ARTISTICO	705.
1177-76	GERONIMO MORALES	JAVIER JERONIMO MORALES BUGART	NOMBRE ARTISTICO	706.
842-76	GIL GUDIÑO	GILDARDO GUDIÑO BARRIOS	NOMBRE ARTISTICO	707.
3468-76	GILA	MIGUEL GILA CUESTA	NOMBRE ARTISTICO	708.
4941-76	GILBERTO BUSTAMANTE	GILBERTO BUSTAMANTE CABAZOS	NOMBRE ARTISTICO	709.
3352-76	GILBERTO BUSTILLOS	GILBERTO BUSTILLO ZATARIN	NOMBRE ARTISTICO	710.
1542-76	GILBERTO CERDA	GILBERTO CERDA SANDOVAL	NOMBRE ARTISTICO	711.
3199-76	GILBERTO CHACON REYES	GILBERTO CHACON REYES	NOMBRE ARTISTICO	712.
2580-76	GILBERTO DEL CASTILLO	ANDRES CISNEROS CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	713.
4004-76	GILBERTO ROMAN	GILBERTO DE GUADALUPE GONZALEZ PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	714.
1677-76	GILBERTO SANTOS	GILBERTO SANTIBAÑEZ ARMENTA	NOMBRE ARTISTICO	715.
925-76	GILBERTO VALENZUELA MACEN	GILBERTO VALENZUELA MACEN	NOMBRE ARTISTICO	716.
1474-76	GILBERTO VILLAZON	GILBERTO VILLAZON GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	717.
1095-76	GILDA GALAN	GILDA ORALIA GALAN GUAJARDO	NOMBRE ARTISTICO	718.
2594-76	GIMO	IGINIO BOGINO	NOMBRE ARTISTICO	719.

3493-76	GINA MEDRO	GINA MAY MEDEIROS	NOMBRE ARTISTICO	720.
3646-76	GINA MORETT	MARIA PILAR GEORGINA ILLANA DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	721.
2459-76	GINA ROMAND	GEORGINA ELENA GARCIA TAMARGO	NOMBRE ARTISTICO	722.
4667-76	GIOVANNI KORPORAAL	JOHN ALCYSINS KORPORAL-AMAND DE HEYNNEAUT	NOMBRE ARTISTICO	723.
830-76	GISELLE	LILIANA MOYANO CORZO	NOMBRE ARTISTICO	724.
3456-76	GIULIANO GIRINI	GIULIANO GIRINI SASSAR OLI	NOMBRE ARTISTICO	725.
4157-76	GIUSEPPE MAZZULLO (VOZ TOPO-GIGIO)	GIUSEPPE MAZZULLO	NOMBRE ARTISTICO	726.
4635-76	GLADYS BERMEJO	GLADYS SUSANA BERMEJO SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	727.
4771-76	GLADYS VIVAS	GLADYS TERESITA VIVAS VELAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	728.
4851-76	GLENN RANSON BIRD	GLENN RANSON BIRD	NOMBRE ARTISTICO	729.
4108-76	GLORIA ALICIA INCLAN	GLORIA ALICIA INCLAN INCLAN	NOMBRE ARTISTICO	730.
3893-76	GLORIA ANGELICA	GLORIA ANGELICA LOPEZ VAZQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	731.
3173-76	GLORIA ARAGON	MARIA DE JESUS HERRERA ARAGON	NOMBRE ARTISTICO	732.
3036-76	GLORIA BEATRIZ	BEATRIZ H. BACCA PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	733.
1011-76	GLORIA ESTRADA	GLORIA NOTARIO PRIEGO	NOMBRE ARTISTICO	734.
1651-76	GLORIA FRANCK	GLORIA ROSARIO FRANCK CABRERA	NOMBRE ARTISTICO	735.
2500-76	GLORIA GARCIA	GLORIA GARCIA MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	736.
3374-76	GLORIA GARMI	GLORIA IRMA GONZALEZ TREVIÑO	NOMBRE ARTISTICO	737.
1078-76	GLORIA GONZALEZ	GLORIA GONZALEZ BOLADO	NOMBRE ARTISTICO	738.
4926-76	GLORIA JUDITH JIMENEZ PONS GOMEZ	GLORIA JUDITH JIMENEZ PONS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	739.
933-76	GLORIA LASSO	ROSA COSCOLIN FILLERAS	NOMBRE ARTISTICO	740.
1664-76	GLORIA LYNN	VICTORIA ORDOÑEZ GASCH	NOMBRE ARTISTICO	741.
3950-76	GLORIA MACIAS	GLORIA MACIAS VALADEZ TREVIÑO	NOMBRE ARTISTICO	742.
3008-76	GLORIA MALDONADO	GLORIA GARCIA MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	743.
1539-76	GLORIA MORELL	MARIA VICTORIA TORRES CHAVERO	NOMBRE ARTISTICO	744.
1539-76	GLORIA MORELL	MARIA VICTORIA TORRES CHAVERO	NOMBRE ARTISTICO	745.
2911-76	GLORIA MUNICHE	GLORIA MUNICHA REYES	NOMBRE ARTISTICO	746.
4041-76	GLORIA NORMANDA	GLORIA NORMANDA MILAN DE TORRES	NOMBRE ARTISTICO	747.
3260-76	GLORIA PEÑA	GLORIA SOLEDAD PEÑA AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	748.

1058-76	GLORIA ROCHA	GLORIA ROCHA CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	749.
2477-76	GLORIA SALAS	GLORIA SALAS GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	750.
2727-76	GLORIA SILVA	CARMEN DORANTES DEL ROSAL	NOMBRE ARTISTICO	751.
1682-76	GLORIA TOLEDANO	GLORIA TOLEDANO GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	752.
3326-76	GLORIA TRAVESI	GLORIA TRAVESI DE LARRAÑAGA	NOMBRE ARTISTICO	753.
1502-76	GLORIA VAZQUEZ	GLORIA MARIA LUISA VAZQUEZ PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	754.
3252-76	GONZALO CORREA	GONZALO CORREA GALLO	NOMBRE ARTISTICO	755.
2339-76	GONZALO GARCIA	GONZALO GARCIA VELAZCO	NOMBRE ARTISTICO	756.
2766-76	GONZALO SEGURA ROJAS	GONZALO SEGURA ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	757.
4809-76	GONZALO SOTO PEREZ	GONZALO SOTO PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	758.
5001-76	GONZALO ZAPATA BENITEZ	GONZALO ZAPATA BENITEZ	NOMBRE ARTISTICO	759.
3963-76	GOYITA	MA. GREGORIA SALAZAR MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	760.
4699-76	GOYO MEDINA	GREGORIO MEDINA ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	761.
1628-76	GOYO MONTOYA	GREGORIO MONTOYA ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	762.
792-76	GRACI TORRES	JOSEFINA TORRES GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	763.
1631-76	GRACIA VALENCIA	GRACIELA MATA VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	764.
2630-76	GRACIANO RAMOS DOMINGUEZ	GRACIANO RAMOS DOMINGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	765.
2923-76	GRACIELA ARAUJO	MARIA EUGENIA CASTAÑEDA VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	766.
4900-76	GRACIELA BERNARDO	GRACIELA TORRES TAVERNINI	NOMBRE ARTISTICO	767.
3853-76	GRACIELA CASTILLO	MAGDA GRACIELA CASTILLO BETANCOURT	NOMBRE ARTISTICO	768.
3011-76	GRACIELA CHANG	GRACIELA DEL CASTILLO CHANG	NOMBRE ARTISTICO	769.
3768-76	GRACIELA DEL CASTILLO	GRACIELA DEL CASTILLO VILLALOBOS	NOMBRE ARTISTICO	770.
3755-76	GRACIELA GONZALEZ	GRACIELA GONZALEZ ELIZONDO	NOMBRE ARTISTICO	771.
1083-76	GRACIELA LARA	GRACIELA LARA PICHARDO	NOMBRE ARTISTICO	772.
5004-76	GRACIELA MAYA RUIZ	GRACIELA MAYA RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	773.
2956-76	GRACIELA NAJERA	GRACIELA MARTINEZ NAJERA	NOMBRE ARTISTICO	774.
3345-76	GRACIELA ROSALES	GRACIELA ROSALES HUERTA	NOMBRE ARTISTICO	775.
4010-76	GRAVATINHA	RAYMUNDO NONATTO DEE SAUZA	NOMBRE ARTISTICO	776.
3843-76	GREGORIO FERNANDEZ	GREGORIO FERNANDEZ ABREGO	NOMBRE ARTISTICO	777.

2427-76	GREGORIO RODRIGUEZ	GREGORIO RODRIGUEZ CRUZ	NOMBRE ARTISTICO	778.
660-76	GRISELDA MEJIA	GUADALUPE MEJIA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	779.
5273-77	GRUPO MIRAMAR	DANIEL PALOMINO MERAZ Y 6 +	NOMBRE ARTISTICO	780.
5006-75	GRUPO RENACIMIENTO	HECTOR HERNANDEZ CAMPOS Y 4+	NOMBRE ARTISTICO	781.
3372-76	GU GU	JOSE JUAN SORCIA LEAL	NOMBRE ARTISTICO	782.
3383-76	GUADALUPE ANDRADE	GUADALUPE ANDRADE TORRES	NOMBRE ARTISTICO	783.
2624-76	GUADALUPE CASTRO CARRILLO	GUADALUPE CASTRO CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	784.
1330-76	GUADALUPE ESQUEDA	GUADALUPE ESQUEDA	NOMBRE ARTISTICO	785.
3081-76	GUADALUPE GALLEGOS	GUADALUPE CALZADA GALLEGOS	NOMBRE ARTISTICO	786.
4009-76	GUADALUPE IÑIGUEZ R.	GUADALUPE IÑIGUEZ R.	NOMBRE ARTISTICO	787.
3969-76	GUADALUPE JARDON ESTRADA	GUADALUPE JARDON ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	788.
4252-76	GUADALUPE JUAREZ DE CHAVEZ	GUADALUPE JUAREZ DE CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	789.
4046-76	GUADALUPE NAJERA GARCIA	GUADALUPE NAJERA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	790.
1029-76	GUADALUPE NOEL	MARIA GUADALUPE POZOS LEON	NOMBRE ARTISTICO	791.
3927-76	GUADALUPE PALLAS	GUADALUPE PALLAS TELLEZ	NOMBRE ARTISTICO	792.
2481-76	GUADALUPE ROMERO	GUADALUPE ROMERO BARRAGAN	NOMBRE ARTISTICO	793.
4193-76	GUADALUPE SOL	GUADALUPE EUGENIA ACOSTA SOL	NOMBRE ARTISTICO	794.
4211-76	GUADALUPE VIDAL DE WADE	GUADALUPE VIDAL DE WADE	NOMBRE ARTISTICO	795.
4770-76	GUALBERTO CASTRO LEVARIO	GUALBERTO CASTRO LEVARIO	NOMBRE ARTISTICO	796.
1630-76	GUDELIA MOSQUERA	GUDELIA MOSQUERA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	797.
617-76	GUERO CASTRO	VICTOR MANUEL CASTRO AROZAMENA	NOMBRE ARTISTICO	798.
3265-76	GUICHO CISNEROS	LUIS CISNEROS ALVEAR	NOMBRE ARTISTICO	799.
3122-76	GUILLERMINA HILL	GUILLERMINA HILL LASCUARIN	NOMBRE ARTISTICO	800.
2694-76	GUILLERMINA JASSO	GUILLERMINA JASSO DE GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	801.
3737-76	GUILLERMO ALCIDES HELBLING	GUILLERMO ALCIDES HELBLING	NOMBRE ARTISTICO	802.
517-76	GUILLERMO BARREDA GONZALEZ	GUILLERMO BARREDA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	803.
4273-76	GUILLERMO BRANIFF	MIGUEL GUILLERMO YAFFAR ROSADO	NOMBRE ARTISTICO	804.
629-76	GUILLERMO BRAVO SOSA	GUILLERMO BRAVO SOSA	NOMBRE ARTISTICO	805.
3752-76	GUILLERMO CASTILLON SANCHEZ	GUILLERMO CASTILLON SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	806.

3702-76	GUILLERMO CELIS LEZA	GUILLERMO CELIS LEZA	NOMBRE ARTISTICO	807.
676-76	GUILLERMO CROTHERS	WILLIAM L. CROTHERS	NOMBRE ARTISTICO	808.
2863-76	GUILLERMO GIL	JUAN GUILLERMO SANCHEZ BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	809.
3299-76	GUILLERMO GOMEZ	GUILLERMO GOMEZ LOZANO	NOMBRE ARTISTICO	810.
3373-76	GUILLERMO MADRIGAL SERRANO	GUILLERMO MADRIGAL SERRANO	NOMBRE ARTISTICO	811.
3355-76	GUILLERMO MALDONADO	SALVADOR GUILLERMO MALDONADO MONTES DE OCA	NOMBRE ARTISTICO	812.
3128-76	GUILLERMO MARTINEZ	GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	813.
3262-76	GUILLERMO MEDINA	GUILLERMO MEDINA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	814.
1516-76	GUILLERMO MURRAY	GUILLERMO MURRAY MUTTES	NOMBRE ARTISTICO	815.
371-76	GUILLERMO OCTAVIO HUERTA RAMIREZ	GUILLERMO OCTAVIO HUERTA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	816.
2742-76	GUILLERMO PAEZ	GUILLERMO PAEZ ARANZA	NOMBRE ARTISTICO	817.
5060-76	GUILLERMO PENSADO VELASCO	GUILLERMO PENSADO VELASCO	NOMBRE ARTISTICO	818.
1383-76	GUILLERMO PORTILLO ACOSTA	GUILLERMO PORTILLO ACOSTA	NOMBRE ARTISTICO	819.
4285-76	GUILLERMO RAFAEL ALATRISTE DEL CASTILLO	GUILLERMO RAFAEL ALATRISTE DEL CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	820.
3183-76	GUILLERMO RODRIGUEZ	GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LLAMAS	NOMBRE ARTISTICO	821.
975-76	GUILLERMO ROMO GUZMAN	GUILLERMO LEOPOLDO ROMO GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	822.
4701-76	GUILLERMO ROQUEÑI	GUILLERMO HERRERA ROQUEÑI	NOMBRE ARTISTICO	823.
2397-76	GUILLERMO SANCHEZ JR.	JOSE GUILLERMO SANCHEZ GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	824.
1461-76	GUILLERMO SEGURA	GUILLERMO EGUILUZ RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	825.
4278-76	GUILLERMO VALLE	GUILLERMO FELIPE CAMACHO MUSSBAUM	NOMBRE ARTISTICO	826.
2446-76	GUILLERMO VEGA	GUILLERMO VEGA ALARCON	NOMBRE ARTISTICO	827.
661-76	GUILLERMO VILLEGAS	GUILLERMO VILLEGAS MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	828.
610-76	GUILLERMO ZETINA	GUILLERMO GUTIERREZ ZETINA	NOMBRE ARTISTICO	829.
3165-76	GUMERSINDO BOCANEGRA SOMARRIPA	GUMERSINDO BOCANEGRA SOMARRIPA	NOMBRE ARTISTICO	830.
1618-76	GUS FERRO	GUSTAVO OLGUIN FERRO	NOMBRE ARTISTICO	831.
4863-76	GUSTAVO ALEJANDRO	GUSTAVO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	832.
1186-76	GUSTAVO ALFONSO ARREOLA MORENO	GUSTAVO ALFONSO ARREOLA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	833.
778-76	GUSTAVO ALONSO	GUSTAVO ALONSO RANGEL	NOMBRE ARTISTICO	834.

4950-76	GUSTAVO BALBUENA	GUSTAVO ADOLFO BALBUENA ESCOBAR	NOMBRE ARTISTICO	835.
4448-76	GUSTAVO CAMPA BARONA	GUSTAVO MARIO CAMPA BARONA	NOMBRE ARTISTICO	836.
3733-76	GUSTAVO CASTELLANOS	GUSTAVO ARMANDO ASTELLANOS	NOMBRE ARTISTICO	837.
3459-76	GUSTAVO DEL CASTILLO	JOSE V.G. DEL CASTILLO NEGRETO SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	838.
4078-76	GUSTAVO DEL RIVERO	GUSTAVO SALAME NAVARRETE	NOMBRE ARTISTICO	839.
3298-76	GUSTAVO FERRER	GUSTAVO ADOLFO FERRER GALGUERA	NOMBRE ARTISTICO	840.
3888-76	GUSTAVO GANEM	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GANEM	NOMBRE ARTISTICO	841.
3620-76	GUSTAVO KAISER	GUSTAVO KAISER DURAN	NOMBRE ARTISTICO	842.
1349-76	GUSTAVO MORALES	GUSTAVO MORALES SUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	843.
528-76	GUSTAVO PELAYO	GUSTAVO GARCIA PELAYO	NOMBRE ARTISTICO	844.
4703-76	GUSTAVO PEREZ RODRIGUEZ	GUSTAVO PEREZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	845.
4548-76	GUSTAVO ROJO	GUSTAVO ROJO PINTO	NOMBRE ARTISTICO	846.
365-76	GUSTAVO VEGA	GUSTAVO VEGA TAPIA	NOMBRE ARTISTICO	847.
922-76	GWARA FLOR DE SELVA	MARIA DE JESUS GUTIERREZ OROZCO	NOMBRE ARTISTICO	848.
3271-76	H. CECILIA GARDUÑO RUIZ	H. CECILIA GARDUÑO RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	849.
3834-76	HASAEL MEJIA MARTINEZ	AZAEL MEJIA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	850.
4333-76	HAYDEE GARZA GONZALEZ	HAYDEE GARZA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	851.
4348-76	HAYDEE MALDONADO	HAYDEE MALDONADO ELIZALDE	NOMBRE ARTISTICO	852.
3376-76	HAYPENNY	PENELOPE LOCK WEAVER	NOMBRE ARTISTICO	853.
4121-76	HECTOR ANDREMAR	HECTOR JAVIER TREVIÑO DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	854.
3700-76	HECTOR ARGENTE	HECTOR FLORENCIO ARGENTE	NOMBRE ARTISTICO	855.
1236-76	HECTOR BARRAGAN	HECTOR BARRAGAN RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	856.
2595-76	HECTOR BONILLA	HECTOR HERMILO BONILLA REBUNTUN	NOMBRE ARTISTICO	857.
654-76	HECTOR CABRERA	HECTOR JOSE CABRERA MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	858.
2807-76	HECTOR CAMPOS SANCHEZ	HECTOR CAMPOS SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	859.
1315-76	HECTOR CARRION	HECTOR ENRIQUE CARRION SAMANIEGO	NOMBRE ARTISTICO	860.
2527-76	HECTOR CATALAN	HECTOR PEREDA CATALAN	NOMBRE ARTISTICO	861.
663-76	HECTOR CRUZ	HECTOR CRUZ PAZ Y PUENTE	NOMBRE ARTISTICO	862.
3846-76	HECTOR DE ANDA	HECTOR MANUEL DE ANDA MARQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	863.

2385-76	HECTOR FALCON	EVERARDO ESCOBOSA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	864.
1484-76	HECTOR GODOY	HECTOR GODOY REYES	NOMBRE ARTISTICO	865.
552-76	HECTOR GOMEZ	HECTOR MIGUEL GOMEZ SOTOMAYOR	NOMBRE ARTISTICO	866.
760-76	HECTOR GONZALEZ	HECTOR GONZALEZ YAÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	867.
3433-76	HECTOR HERNANDEZ	HECTOR SAMUEL HERNANDEZ VALLE	NOMBRE ARTISTICO	868.
2811-76	HECTOR HERRERA	HECTOR HERRERA ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	869.
4253-76	HECTOR IBARRA	HECTOR IBARRA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	870.
919-76	HECTOR LECHUGA	HECTOR LECHUGA	NOMBRE ARTISTICO	871.
2951-76	HECTOR LOPEZ VIENA	HECTOR LOPEZ GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	872.
3261-76	HECTOR LUIS	HECTOR LUIS MENDOZA AVILA	NOMBRE ARTISTICO	873.
4980-76	HECTOR MARTINEZ	HECTOR MANUEL MARTINEZ SERRANO	NOMBRE ARTISTICO	874.
3865-76	HECTOR MENDOZA	HECTOR MENDOZA FRANCO	NOMBRE ARTISTICO	875.
4983-76	HECTOR MENESES	HECTOR MENESES ORTEGA	NOMBRE ARTISTICO	876.
3207-76	HECTOR MOCTEZUMA	HECTOR MANUEL CRUZ TEISTA	NOMBRE ARTISTICO	877.
3509-76	HECTOR MORENO DIAZ	HECTOR MORENO DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	878.
3623-76	HECTOR PALACIOS CHAPARRO	HECTOR PALACIOS CHAPARRO	NOMBRE ARTISTICO	879.
796-76	HECTOR RIERA	HECTOR RIERA PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	880.
2861-76	HECTOR ROMERO EL AS DEL FALSETE	HECTOR ROMERO MEDRANO	NOMBRE ARTISTICO	881.
2604-76	HECTOR SAEZ	HECTOR SAEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	882.
2752-76	HECTOR SUAREZ	HECTOR SUAREZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	883.
3839-76	HECTOR ZEUS	HECTOR SEUZ BLANCARTE ACEVES	NOMBRE ARTISTICO	884.
5018-76	HELENA GUARDIA	MARIA ELENA GUARDIA SANCHEZ DE TAGLE	NOMBRE ARTISTICO	885.
4582-76	HELENO	MIGUEL ANGEL ESPINOSA	NOMBRE ARTISTICO	886.
4696-76	HELGARD GERTRUD HILDE NITZ S. DE WAGNER	HELGARD GERTRUD HILDE NITZ S. DE WAGNER	NOMBRE ARTISTICO	887.
4176-76	HELIGIO MELENDEZ	HELIGIO MELENDEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	888.
2849-76	HELIO CASTILLOS	RAMON HELIODORO CASTILLO CERVANTES	NOMBRE ARTISTICO	889.
3194-76	HELIODORO VENEGAS GARCIA	HELIODORO VENEGAS GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	890.
3962-76	HENRY	ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	891.

2336-76	HENRY KING	ENRIQUE ALAK REDUCINDO	NOMBRE ARTISTICO	892.
4844-76	HERBERT WALLACE	JUAN FRANCISCO HERBERT WALLACE DE FORONDA	NOMBRE ARTISTICO	893.
2843-76	HERIBERTO GREY	HERIBERTO GARCIA JUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	894.
764-76	HERIBERTO MOLINA	HERIBERTO MOLINA ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	895.
1326-76	HERLINDA HERNANDEZ	HERLINDA HERNANDEZ ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	896.
807-76	HERLINDO FUENTES	HERLINDO FUENTES CRUZ	NOMBRE ARTISTICO	897.
1544-76	HERMANAS AGUILA	MARIA PAZ AGUILA VILLALOBOS Y ESPERANZA AGUILA VILLALOBOS	NOMBRE ARTISTICO	898.
412-76	HERMANAS ARIAS	GRACIELA ARIAS NAVARRO Y CAROLINA ARIAS NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	899.
4419-76	HERMANITAS ALBARRAN	MA. GUADALUPE Y MARTHA ALBARRAN PARAMO	NOMBRE ARTISTICO	900.
5045-76	HERMILA BARRAGAN FARIAS	HERMILA BARRAGAN FARIAS	NOMBRE ARTISTICO	901.
4712-76	HERMINIA ALVAREZ	HERMINIA ALVAREZ CAVERO	NOMBRE ARTISTICO	902.
2617-76	HERNAN GUIDO	ANTONIO DEL GIUDICE SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	903.
4611-76	HERNAN YBARRA	HERNAN YBARRA MONROY	NOMBRE ARTISTICO	904.
2471-76	HILARIO VITE	HILARIO VITE SALDAÑA	NOMBRE ARTISTICO	905.
3259-76	HILARION OSORNIO	HILARION OSORNIO ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	906.
2884-76	HILDA CIBRA	HILDA MELGOZA RESENDIZ	NOMBRE ARTISTICO	907.
4652-76	HILDA GARCIA MORENO DE PEREZ BOLDE	HILDA GARCIA MORENO DE PEREZ BOLDE	NOMBRE ARTISTICO	908.
2748-76	HILDA LIMON	HILDA FELISA GONZALEZ LIMON	NOMBRE ARTISTICO	909.
4618-76	HILDA LOPEZ DE GARCIA MORENO	HILDA LOPEZ DE GARCIA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	910.
4166-76	HILDA MACIAS DE FRIAS	HILDA MACIAS DE FRIAS	NOMBRE ARTISTICO	911.
1683-76	HILDA TOLENTINO	HILDA TOLENTINO PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	912.
1537-76	HILDA VILALTA	HILDA VILALTA CAPLIN	NOMBRE ARTISTICO	913.
3711-76	HIPOLITO ROMERO JOSE CARLOS	HIPOLITO ROMERO YEDRA	NOMBRE ARTISTICO	914.
2833-76	HIRAM ALIFF GUZMAN LEON	HIRAM ALIFF GUZMAN LEON	NOMBRE ARTISTICO	915.
3530-76	HOMERO MATTURANO CATALAN	HOMERO MATTURANO CATALAN	NOMBRE ARTISTICO	916.
4660-76	HOMERO PATRON	VIRGILIO HOMERO PATRON IBARRA	NOMBRE ARTISTICO	917.
1696-76	HOMERO TAVIRA	HOMERO TAVIRA SAMANIEGO	NOMBRE ARTISTICO	918.
4165-76	HOMERO WIMER	HOMERO GONZALEZ GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	919.
4599-76	HORACIO	HORACIO GOMEZ BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	920.

2837-76	HORACIO PEDRAZZINI	HECTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN	NOMBRE ARTISTICO	921.
2319-76	HORACIO REYES	HORACIO REYES VILLAREAL	NOMBRE ARTISTICO	922.
3850-76	HORACIO SALINAS	HORACIO SALINAS JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	923.
2998-76	HORTENSIA GALLARDO	HORTENSIA GALLARDO CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	924.
1571-76	HORTENSIA SANTOVEÑA	HORTENSIA SANTOVEÑA SALINAS	NOMBRE ARTISTICO	925.
1374-76	HUASTEQUITA	MARIA TERESA LOZANO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	926.
1633-76	HUGO AVENDAÑO	HUGO AVENDAÑO ESPINOSA	NOMBRE ARTISTICO	927.
409-76	HUGO GOODMAN	HUGO GOMEZ HASSAN	NOMBRE ARTISTICO	928.
4715-76	HUGO GUZMAN	HUGO ARTURO GONZALEZ GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	929.
402-76	HUGO LARRAÑAGA	HUGO LARRAÑAGA PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	930.
4939-76	HUGO LEOS	HUGO LUIS LEOS MONTIEL	NOMBRE ARTISTICO	931.
3280-76	HUGO PALM	HUGO ALBERTO PALMA OLIVARES	NOMBRE ARTISTICO	932.
4397-76	HUGO STIGLITZ	HUGO STIGLITZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	933.
4228-76	HUMBERTO ALMAZAN	ABEL HUMBERTO ALMAZAN DIAZ COVARRUBIAS	NOMBRE ARTISTICO	934.
719-76	HUMBERTO CAUICH	HUMBERTO GONZALEZ RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	935.
1256-76	HUMBERTO DUPEYRON	DANTE HUMBERTO DUPEYRON UNDA	NOMBRE ARTISTICO	936.
3348-76	HUMBERTO ELIZONDO	HUMBERTO ELIZONDO KAUFFMANN	NOMBRE ARTISTICO	937.
4049-76	HUMBERTO FRIAS	HUMBERTO FRIAS CALDERON	NOMBRE ARTISTICO	938.
4088-76	HUMBERTO GUEDEA	HUMBERTO GUEDEA SILLER	NOMBRE ARTISTICO	939.
4440-76	HUMBERTO JOHNSON IBARRA	HUMBERTO JOHNSON IBARRA	NOMBRE ARTISTICO	940.
537-76	HUMBERTO LOHERA	LUIS HUMBERTO LOERA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	941.
865-76	HUMBERTO LOHERA EL ASTRONAUTA	LUIS HUMBERTO LOHERA FLORES	NOMBRE ARTISTICO	942.
3727-76	HUMBERTO OLIVARES	HUMBERTO OLIVARES FLORES	NOMBRE ARTISTICO	943.
2618-76	HUMBERTO OSUNA	HUMBERTO OSUNA PAEZ	NOMBRE ARTISTICO	944.
1610-76	HUMBERTO SALCIDO RODRIGUEZ	HUMBERTO SALCIDO RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	945.
3949-76	HUMBERTO TREVIÑOº	JUAN HUMBERTO TREVIÑO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	946.
1531-76	HUMBERTO VALDEPEÑA	HUMBERTO VALDEPEÑA ZEPEDA	NOMBRE ARTISTICO	947.
3480-76	HUMBERTO VILCHIS	HUMBERTO VILCHIS ENRIQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	948.
1198-76	JACARANDA	JOSEFINA MORALES MENDEZ	NOMBRE ARTISTICO	949.

2534-76	JACARANDA CRUZ	GUADALUPE CRUZ REYES	NOMBRE ARTISTICO	950.
2546-76	JACK GILBERT	JACQUES GUILBERT DELHAYE	NOMBRE ARTISTICO	951.
1034-76	JACQUELINE ANDERE	MARIA ESPERANZA JACQUELINE ANDERE AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	952.
3954-76	JACQUELINE EVANS	GRACE ALICE VANS ANTROBUS	NOMBRE ARTISTICO	953.
3783-76	JACQUELINE FRANCE	JACQUELINE SIMONE PIERHOR DE MANZANO	NOMBRE ARTISTICO	954.
2625-76	JACQUELINE FULLER	WINSOME JACQUELINE FULLER DE MORALES	NOMBRE ARTISTICO	955.
3267-76	JACQUELINE VOLTAIRE	JACQUELINE WALTERS	NOMBRE ARTISTICO	956.
3659-76	JACQUELINE WALTZ	JACQUELINE WALTZ MATHIEU	NOMBRE ARTISTICO	957.
1090-76	JAIME ANDA NAVARRO	JAIME ANDA NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	958.
1457-76	JAIME DEL REAL	BENITO PEREZ Z.	NOMBRE ARTISTICO	959.
3812-76	JAIME ESTRADA HERNANDEZ	JAIME ESTRADA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	960.
3667-76	JAIME FERNANDEZ	JAIME FERNANDEZ REYES	NOMBRE ARTISTICO	961.
406-76	JAIME GARDUÑO	JAIME GARDUÑO GARFIAS	NOMBRE ARTISTICO	962.
1481-76	JAIME HALCON	LUIS GUILLERMO VARGAS GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	963.
4806-76	JAIME HUMBERTO	JAIME HUMBERTO URBAN JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	964.
4400-76	JAIME MANTEROLA	JAIME EDUARDO MANTEROLA Y HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	965.
4663-76	JAIME MORENO	JAIME MORENO GALVEZ	NOMBRE ARTISTICO	966.
4888-76	JAIME PEREZ	JUAN PEREZ ALTAMIRANO	NOMBRE ARTISTICO	967.
2584-76	JAIME PIZANO	HECTOR JAIME PIZANO MONTEMAYOR	NOMBRE ARTISTICO	968.
4456-76	JAIME PUGA	JAIME PUGA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	969.
819-76	JAIME RAMIREZ EDUARDSON	JAIME RAMIREZ EDUARDSON	NOMBRE ARTISTICO	970.
506-76	JAIME REYES	JAIME REYES OVIEDO	NOMBRE ARTISTICO	971.
4092-76	JAIME VEGA HUITRON	JAIME VEGA HUITRON	NOMBRE ARTISTICO	972.
2564-76	JAIRO MEJIA CEREZO	JAIRO MEJIA CEREZO	NOMBRE ARTISTICO	973.
1057-76	JANA KLEINBURG	JANA KLEINBURG ZELENIETZ	NOMBRE ARTISTICO	974.
474-76	JANET	JANET ARCEO MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	975.
4194-76	JANINE	JANINE MALDONADO INCLAN	NOMBRE ARTISTICO	976.
2583-76	JANIS COTTON	JANIS COTTON THOMPSON	NOMBRE ARTISTICO	977.
4891-76	JANIS JAY	JANIS JAY DE SCHWARZ	NOMBRE ARTISTICO	978.

2578-76	JAROSLAVA	JAROSLAVA MARIA BRADA	NOMBRE ARTISTICO	979.
4921-76	JAVIER AGUILAR VILLAGRANA	JAVIER AGUILAR VILLAGRANA	NOMBRE ARTISTICO	980.
4247-76	JAVIER AGUIRRE	JAVIER REGUENGA IRIBARREN	NOMBRE ARTISTICO	981.
2921-76	JAVIER ARROYO	JAVIER ARROYO GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	982.
3104-76	JAVIER COMESAÑA	JAVIER COMESAÑA BRILLAS	NOMBRE ARTISTICO	983.
1637-76	JAVIER DE LA PARRA	JAVIER DE LA PARRA SODI	NOMBRE ARTISTICO	984.
4095-76	JAVIER DE LEON	JAVIER LEON RICO	NOMBRE ARTISTICO	985.
3251-76	JAVIER DEL CASTILLO	JAVIER CARPINTERO CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	986.
4151-76	JAVIER DIAZ	FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	987.
4897-76	JAVIER DICKTER	JAVIER DICKTER	NOMBRE ARTISTICO	988.
818-76	JAVIER GARIBAY	JAVIER GARIBAY CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	989.
4601-76	JAVIER HERNANDEZ	LUIS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	990.
3621-76	JAVIER LARA	JAVIER LARA OCHOA	NOMBRE ARTISTICO	991.
597-76	JAVIER LOYA	JAVIER HERNANDEZ LOYA	NOMBRE ARTISTICO	992.
4711-76	JAVIER MANZANERA CONTRERAS	JAVIER MANZANERA CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	993.
1148-76	JAVIER MARC	JAVIER RIVERA HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	994.
894-76	JAVIER MORENO GARCIA	JAVIER MORENO GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	995.
3234-76	JAVIER ORTEGA	FRANCISCO JAVIER ORTEGA TORRES	NOMBRE ARTISTICO	996.
666-76	JAVIER ROJAS	JAVIER MORENO ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	997.
4768-76	JAVIER VILLANUEVA MENDOZA	JAVIER VILLANUEVA MENDOZA	NOMBRE ARTISTICO	998.
2328-76	JAVIER ZARATE	JAVIER ZARATE ROJAS	NOMBRE ARTISTICO	999.
3592-76	JAYNE MASSEY	JAYNE MASSEY	NOMBRE ARTISTICO	1000.
10854-76	JEAMMIE YOUNG COVEN	JEAMMIE YOUNG COVEN	NOMBRE ARTISTICO	1001.
3519-76	JEAN SAFONT	LIBERTO SAPONT OBRADOS	NOMBRE ARTISTICO	1002.
3309-76	JEANNE NELSON	JEANNE NELSON GONZALEZ FAJARDO	NOMBRE ARTISTICO	1003.
3937-76	JELBERT VALLS MARTINEZ	JELBERT VALLS MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1004.
2738-76	JENARO TORRES ARANO	JENARO TORRES ARANO	NOMBRE ARTISTICO	1005.
3687-76	JESSE DAVIS	JESSE JAMES DAVIS	NOMBRE ARTISTICO	1006.
3191-76	JESUS ACOSTA	JESUS CESAR ACOSTA SEGURA	NOMBRE ARTISTICO	1007.

3917-76	JESUS BALTAZAR	PABLO JESUS BALTAZAR TORRES	NOMBRE ARTISTICO	1008.
821-76	JESUS CAMARENA	JESUS CAMARENA CASTELLANOS	NOMBRE ARTISTICO	1009.
4050-76	JESUS CARRASCO	JESUS CARRASCO SARABIA	NOMBRE ARTISTICO	1010.
1253-76	JESUS CASILLAS	JESUS CASILLAS RABAGO	NOMBRE ARTISTICO	1011.
520-76	JESUS CERVANTES	JESUS CERVANTES ENRIQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1012.
3256-76	JESUS COLIN	JESUS COLIN TREJO	NOMBRE ARTISTICO	1013.
3632-76	JESUS DEL PILAR	JESUS DAVILA MURILLO	NOMBRE ARTISTICO	1014.
4729-76	JESUS DEL VALLE	JESUS MARTINIANO ENCINAS CANO	NOMBRE ARTISTICO	1015.
816-76	JESUS DOMINGUEZ	JESUS DOMINGUEZ ALCANTARA	NOMBRE ARTISTICO	1016.
4475-76	JESUS DUARTE	JESUS DUARTE ROCHA	NOMBRE ARTISTICO	1017.
3332-76	JESUS FRANCO CABRERA	JESUS FRANCO CABRERA	NOMBRE ARTISTICO	1018.
3617-76	JESUS GERARDO DE ANDA MARQUEZ	JESUS GERARDO DE ANDA MARQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1019.
4205-76	JESUS GIRON	JESUS TINAJERO GIRON	NOMBRE ARTISTICO	1020.
505-76	JESUS GOMEZ	JOSE DE JESUS GOMEZ MORALES	NOMBRE ARTISTICO	1021.
1524-76	JESUS GONZALEZ	JESUS GONZALEZ VALLIN	NOMBRE ARTISTICO	1022.
3020-76	JESUS GONZALEZ LEAL	JESUS GONZALEZ LEAL	NOMBRE ARTISTICO	1023.
4016-76	JESUS JUAREZ FRIAS	JESUS JUAREZ FRIAS	NOMBRE ARTISTICO	1024.
3070-76	JESUS MANRIQUE	JESUS MANRIQUE HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1025.
3522-76	JESUS MARTINEZ SALAS	JESUS MARTINEZ SALAS	NOMBRE ARTISTICO	1026.
4516-76	JESUS MENDOZA ALPIZAR	JESUS MENDOZA ALPIZAR	NOMBRE ARTISTICO	1027.
3944-76	JESUS MORAN	JESUS UGALDE DE MORAN	NOMBRE ARTISTICO	1028.
710-76	JESUS MORENO	J. JESUS MORENO TORO	NOMBRE ARTISTICO	1029.
4168-76	JESUS PERALTA	JOSE DE JESUS LEOPOLDO CASTRO LEREE	NOMBRE ARTISTICO	1030.
1119-76	JESUS RODRIGUEZ DE HIJAR	JESUS VIERNEZ HIJAR	NOMBRE ARTISTICO	1031.
1169-76	JESUS VALERO	JESUS VALERO	NOMBRE ARTISTICO	1032.
5025-76	JHONY PATIÑO	JUAN PATIÑO BARRERA	NOMBRE ARTISTICO	1033.
2592-76	JIMMY RAY	JAMES RAYMOND DUSSAULT	NOMBRE ARTISTICO	1034.
3097-76	JOAN FISCHER	JOAN HELEN FISCHER	NOMBRE ARTISTICO	1035.
4206-76	JOANA BRITO	JUANA BRITO VETTELLY	NOMBRE ARTISTICO	1036.

1501-76	JOAQUIN CORDERO	JOAQUIN CORDERO AURRECOECHEA	NOMBRE ARTISTICO	1037.
2323-76	JOAQUIN GARRIDO CUADRA	JOAQUIN GARRIDO CUADRA	NOMBRE ARTISTICO	1038.
4786-76	JOAQUIN GONZALEZ HERNANDEZ	JOAQUIN GONZALEZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1039.
624-76	JOAQUIN LARA	JOAQUIN LOPEZ DE LARA	NOMBRE ARTISTICO	1040.
407-76	JOAQUIN MARTINEZ	JOAQUIN MARTINEZ ALVARADO	NOMBRE ARTISTICO	1041.
4529-76	JOAQUIN NUÑEZ SIMBRON	JOAQUIN NUÑEZ SIMBRON	NOMBRE ARTISTICO	1042.
2684-76	JOAQUIN RODRIGUEZ	JOSE JOAQUIN ARIZPE RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1043.
1693-76	JOAQUIN TABOADA	JOAQUIN TABOADA CAMPUZANO	NOMBRE ARTISTICO	1044.
4201-76	JOEL BARRIENTOS	JOSE JOEL BARRIENTOS ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	1045.
4201-76	JOEL BARRIENTOS	JOSE JOEL BARRIENTOS ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	1046.
3566-76	JOEL CAMACHO	JOEL CAMACHO MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	1047.
2603-76	JOEL CORTINELLO	PABLO HERNANDEZ TORRES	NOMBRE ARTISTICO	1048.
1269-76	JOHN KELLY	JOHN KENNETH KELLY	NOMBRE ARTISTICO	1049.
4957-76	JOHN KENNEDY	EDWARD JOHN KENNEDY	NOMBRE ARTISTICO	1050.
4188-76	JOHN SAKMARI	JOHN F. SAKMARI KUCKACHONIS	NOMBRE ARTISTICO	1051.
558-76	JOHNNY	JOHN T. OGARA GREY	NOMBRE ARTISTICO	1052.
2570-76	JOHNNY HYMAS	JOHN HYMAS	NOMBRE ARTISTICO	1053.
3457-76	JOHNNY MEDRO	JOHNNY MEDEIROS	NOMBRE ARTISTICO	1054.
1329-76	JOHNY GARCIA	JUAN JOSE GARCIA ARAGON	NOMBRE ARTISTICO	1055.
4131-76	JORGE A. GONZALEZ SLIM	JORGE ANTONIO GONZALEZ SLIM	NOMBRE ARTISTICO	1056.
4848-76	JORGE AGUILAR DEL MORAL	CELESTINO AGUILAR DEL MORAL	NOMBRE ARTISTICO	1057.
3636-76	JORGE ALBERTO	JORGE ALBERTO ANGULO ZAPATA	NOMBRE ARTISTICO	1058.
4509-76	JORGE ALBERTO MARTINEZ ALBERTO	JORGE ALBERTO MARTINEZ ALCANTARA	NOMBRE ARTISTICO	1059.
4777-76	JORGE ALBERTO RIANCHO SEGUI	JORGE ALBERTO RIANCHO SEGUI	NOMBRE ARTISTICO	1060.
4884-76	JORGE ALCORCHA	JORGE ALCORCHA	NOMBRE ARTISTICO	1061.
2636-76	JORGE ALLENDE	JORGE ALLENDE GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	1062.
4373-76	JORGE ANDRES FERNANDEZ	JORGE ANDRES FERNANDEZ LEON	NOMBRE ARTISTICO	1063.
4920-76	JORGE ANTONIO	JORGE ALVARO G. SANCHEZ VELAZCO	NOMBRE ARTISTICO	1064.
1300-76	JORGE ARVIZU	JORGE ARVIZU MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1065.

2669-76	JORGE BALSAN	JEORGES BELANGER VEZINA	NOMBRE ARTISTICO	1066.
4465-76	JORGE BARREIRO	JORGE LUIS BARREIRO	NOMBRE ARTISTICO	1067.
1323-76	JORGE BEKRIS	JORGE BEKRIS GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1068.
1654-76	JORGE CABRERA	JORGE CABRERA CABRERA	NOMBRE ARTISTICO	1069.
4420-76	JORGE CAMPOS CAMBRANES	JORGE CAMPOS CAMBRANES	NOMBRE ARTISTICO	1070.
1517-76	JORGE CASANOVA	JORGE ESPINOZA CASANOVA	NOMBRE ARTISTICO	1071.
1608-76	JORGE CEDA	JORGE SALDAÑA CEDO	NOMBRE ARTISTICO	1072.
4966-76	JORGE CONTRERAS	JORGE CONTRERAS ESPINOZA	NOMBRE ARTISTICO	1073.
686-76	JORGE DAMIAN	JORGE DAMIAN RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	1074.
4577-76	JORGE DE ALDE COA TORRES	JORGE DE ALDE COA TORRES	NOMBRE ARTISTICO	1075.
868-76	JORGE DE LA RIVERA	JORGE JULIAN RIVERA PAZ	NOMBRE ARTISTICO	1076.
644-76	JORGE DE MADRID	JORGE SANCHEZ MADRID	NOMBRE ARTISTICO	1077.
1026-76	JORGE DEL CAMPO	MODESTO RODRIGUEZ TRINCADO	NOMBRE ARTISTICO	1078.
813-76	JORGE DEL ROSAL	JORGE GONZALEZ DEL ROSAL	NOMBRE ARTISTICO	1079.
3823-76	JORGE DUCLAUD REGUERA	JORGE DUCLAUD REGUERA	NOMBRE ARTISTICO	1080.
3426-76	JORGE ESPAÑA	JORGE RAMIREZ ESPAÑA GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1081.
3250-76	JORGE ESTRADA	JORGE CHAVARRIA ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	1082.
1042-76	JORGE FEGAR	JORGE VINICIO FEGAR POLIT	NOMBRE ARTISTICO	1083.
4954-76	JORGE FERNANDO GUZMAN PEREZ ABREU	JORGE FERNANDO GUZMAN PEREZ ABREU	NOMBRE ARTISTICO	1084.
2728-76	JORGE FINK	JORGE REBOLLO LOZANO	NOMBRE ARTISTICO	1085.
3093-76	JORGE FLORES DIAZ	JORGE FLORES MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1086.
1277-76	JORGE HUMBERTO GIRON LANZAGORTA	JORGE HUMBERTO GIRON LANZAGORTA	NOMBRE ARTISTICO	1087.
3731-76	JORGE HUMBERTO ROBLES	JORGE HUMBERTO ROBLES MOLINA	NOMBRE ARTISTICO	1088.
536-76	JORGE I. RADO	JORGE I. RADO	NOMBRE ARTISTICO	1089.
4719-76	JORGE JIMENEZ MARTINEZ	JORGE JIMENEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1090.
1635-76	JORGE KREUTZMANN	JORGE KREUTZMANN OROPEZA	NOMBRE ARTISTICO	1091.
3227-76	JORGE LAPUENTE	JORGE ANGULO PUENTE	NOMBRE ARTISTICO	1092.
2417-76	JORGE LAVAT	JORGE LAVAT BAYONA	NOMBRE ARTISTICO	1093.
1626-76	JORGE LEAL	JORGE MONGE LEAL	NOMBRE ARTISTICO	1094.

1270-76	JORGE LEDEZMA	JORGE GARCIA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1095.
3125-76	JORGE LOPEZ	JORGE MARTAGON LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	1096.
4978-76	JORGE LUKE	JORGE OBSCURA LANGO	NOMBRE ARTISTICO	1097.
1020-76	JORGE MATEOS	JORGE MATEOS CAPPA	NOMBRE ARTISTICO	1098.
2372-76	JORGE MISTRAL	MODESTO LLOSAS ROSELL	NOMBRE ARTISTICO	1099.
4395-76	JORGE MISTRAL JR.	JORGE LLOSAS RUIZ	NOMBRE ARTISTICO	1100.
880-76	JORGE MONSALVE	JORGE G. MONSALVE	NOMBRE ARTISTICO	1101.
1039-76	JORGE MONTENEGRO	JORGE ALEJANDRO MARRIELES R.	NOMBRE ARTISTICO	1102.
3886-76	JORGE MONTERO	JORGE MONTERO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1103.
3684-76	JORGE MONTES	JORGE SALVADOR GUTIERREZ JUAREZ	NOMBRE ARTISTICO	1104.
3181-76	JORGE MOSCOSO	JORGE MOSOCOSO PEDRERO	NOMBRE ARTISTICO	1105.
2499-76	JORGE NAVARRO VALDEZ	CRECENCIACIANO NAVARRO VALDEZ	CRECENCIACIANO NA	1106.
2550-76	JORGE NOBLE	JORGE JAVIER NOBLE GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1107.
1237-76	JORGE ORDAZ	MANUEL LOZADA CARMONA	NOMBRE ARTISTICO	1108.
2453-76	JORGE ORTIZ DE PINEDO	JORGE ORTIZ DE PINEDO PALLAS	NOMBRE ARTISTICO	1109.
4409-76	JORGE PAIS	JORGE ALEJANDRO PAIS MORELL	NOMBRE ARTISTICO	1110.
3910-76	JORGE PASTOR	JORGE PASTOR CARDONA	NOMBRE ARTISTICO	1111.
2801-76	JORGE PATIÑO	JORGE ENRIQUE PATIÑO BENAVIDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1112.
3957-76	JORGE PENICHE	JORGE PENICHE RIVERO	NOMBRE ARTISTICO	1113.
4651-76	JORGE PEREZ BOLDE GARCIA MORENO	JORGE PEREZ BOLDE GARCIA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	1114.
1591-76	JORGE PICHARDO	JAVIER MONTALVO PICHARDO	NOMBRE ARTISTICO	1115.
4305-76	JORGE RAUL FUENTES YAÑEZ	JOSE RAUL FUENTES YAÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	1116.
508-76	JORGE RIVERO	JORGE POUS ROSAS	NOMBRE ARTISTICO	1117.
3246-76	JORGE ROIG GUTIERREZ	JORGE ROIG GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1118.
781-76	JORGE ROJAS REYES	JORGE ROJAS REYES	NOMBRE ARTISTICO	1119.
673-76	JORGE ROMAY	JESUS ALEJO SILVA	NOMBRE ARTISTICO	1120.
2776-76	JORGE RUBIO	JORGE RUBIO SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	1121.
1425-76	JORGE RUSSEK	JORGE RUSSEK MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1122.
2358-76	JORGE SAENZ	JORGE SAENZ DE ITA ESCALANTE	NOMBRE ARTISTICO	1123.

4556-76	JORGE SALMON	JORGE ENRIQUE SALMON ESPARZA	NOMBRE ARTISTICO	1124.
4879-76	JORGE SANTILLON	JORGE ZAPATA RANGEL	NOMBRE ARTISTICO	1125.
3938-76	JORGE SANTOS	JACINTO HUMBERTO AMOR ROSAS	NOMBRE ARTISTICO	1126.
416-76	JORGE SAUCEDO FLORES	JORGE SAUCEDO FLORES	NOMBRE ARTISTICO	1127.
3541-76	JORGE SOLARES	JORGE SOLARES BAUSA	NOMBRE ARTISTICO	1128.
468-76	JORGE SOTO	JORGE SOTO VILLALPANDO	NOMBRE ARTISTICO	1129.
1309-76	JORGE VALENTE	ESIQUIO BELECHE BECERRA	NOMBRE ARTISTICO	1130.
2789-76	JORGE VICCORIA	JORGE VICTORIA RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	1131.
3479-76	JORGE WONG CARRILLO	JORGE WONG CARRILLO	NOMBRE ARTISTICO	1132.
3686-76	JORGE ZAPIAN	JORGE ALBERTO MACIEL ZAPIAN	NOMBRE ARTISTICO	1133.
2670-76	JOSE ALAMEDA	CARLOS FERNANDEZ VALDEMORO	NOMBRE ARTISTICO	1134.
3793-76	JOSE ALBERTO CASTRO	JOSE ALBERTO CASTRO ALVA	NOMBRE ARTISTICO	1135.
2331-76	JOSE ALCALDE	JOSE ELIAS ALCALDE GAMIZ	NOMBRE ARTISTICO	1136.
2887-76	JOSE ALEJANDRO	ALEJANDRO RODRIGUEZ MIJAREZ	NOMBRE ARTISTICO	1137.
856-76	JOSE ALFREDO BOLAÑOS	JOSE ALFREDO BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	1138.
2362-76	JOSE ALONSO	JOSE ALONSO CEPEDA PALACIOS	NOMBRE ARTISTICO	1139.
4213-76	JOSE ALTAMIRANO	JOSE DIAZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1140.
3672-76	JOSE AMADOR	JOSE AMADOR AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	1141.
4139-76	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO HUERTA BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	1142.
2961-76	JOSE ANTONIO ALCARAZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO ALCARAZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1143.
5010-76	JOSE ANTONIO CARRASCO	JOSE ANTONIO CARRASCO	NOMBRE ARTISTICO	1144.
1437-76	JOSE ANTONIO CISNEROS	ANTONIO CISNEROS SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1145.
3296-76	JOSE ANTONIO CORTES	JOSE CORTES RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	1146.
3978-76	JOSE ANTONIO COSSIO HERNANDEZ	JOSE ANTONIO COSSIO HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1147.
4304-76	JOSE ANTONIO CUEVAS	PIPINO CUEVAS PEÑA	NOMBRE ARTISTICO	1148.
2320-76	JOSE ANTONIO CHAVEZ	JOSE ANTONIO CHAVEZ ABUNDIZ	NOMBRE ARTISTICO	1149.
4614-76	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PALIZA	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PALIZA	NOMBRE ARTISTICO	1150.
2452-76	JOSE ANTONIO MENA	JOSE ANTONIO CASTELAZO LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	1151.
363-76	JOSE ANTONIO MENDEZ	JOSE ANTONIO LUIS MENDEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	1152.

1128-76	JOSE ANTONIO MONSELL	ANTONIO MONSELL DIAZ	NOMBRE ARTISTICO	1153.
3343-76	JOSE ANTONIO PUMAREJO DE LA SERNA	JOSE ANTONIO PUMAREJO DE LA SERNA	NOMBRE ARTISTICO	1154.
3560-76	JOSE ANTONIO RAEZA	JOSE ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1155.
1022-76	JOSE ANTONIO RIOS PEREZ	JOSE ANTONIO RIOS PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	1156.
4463-76	JOSE ANTONIO RUBIO ALVAREZ	JOSE ANTONIO RUBIO ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	1157.
984-76	JOSE ANTONIO WILHELMY MUÑOZ	JOSE ANTONIO WILHELMY MUÑOZ	NOMBRE ARTISTICO	1158.
2430-76	JOSE ANTONIO, EL MICHOACANO	JOSE ANTONIO VIVANCO FLORIDA	NOMBRE ARTISTICO	1159.
867-76	JOSE ARELLANO	JOSE TRINIDAD ARELLANO URIBE	NOMBRE ARTISTICO	1160.
576-76	JOSE ARTURO VELAZCO	JOSE LUIS SANCHEZ MANJARREZ	NOMBRE ARTISTICO	1161.
2403-76	JOSE CARLOS FLORES VALLEJO	JOSE CARLOS FLORES VALLEJO	NOMBRE ARTISTICO	1162.
491-76	JOSE CARLOS RUIZ	J. CARLOS RUIZ AGUIRRE	NOMBRE ARTISTICO	1163.
349-76	JOSE CARLOS RUIZ	J. CARLO PING AGUIRRE	NOMBRE ARTISTICO	1164.
3754-76	JOSE CIBRIAN JR.	JOSE CIBRIAN CAMPOY	NOMBRE ARTISTICO	1165.
2719-76	JOSE CONTEL	JOSE CONTEL RIQUELME	NOMBRE ARTISTICO	1166.
1352-76	JOSE DAVID FARRIS	JOSE DAVID FARRIS	NOMBRE ARTISTICO	1167.
1345-76	JOSE DE LA O	JOSE DE LA O. VILLEGAS	NOMBRE ARTISTICO	1168.
3625-76	JOSE DE LA VEGA LEIJA	JOSE DE LA VEGA LEIJA	NOMBRE ARTISTICO	1169.
4457-76	JOSE DE LEON	JOSE LUIS DE LEON MEJIA	NOMBRE ARTISTICO	1170.
4946-76	JOSE DELAYE	JOSE MANUEL GUASQUE DELAYE	NOMBRE ARTISTICO	1171.
4031-76	JOSE ENRIQUE LORENZ	JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1172.
3075-76	JOSE ESQUEDA	JOSE ESQUEDA MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	1173.
3970-76	JOSE FELIX ARRIZON	JOSE FELIX ARRIZON ESCOBAR	NOMBRE ARTISTICO	1174.
1399-76	JOSE FERNANDO	JOSE FERNANDO ORTIZ CAMELO	NOMBRE ARTISTICO	1175.
2405-76	JOSE FRANCO	JOSE ASCENCION FRANCO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1176.
429-76	JOSE G. DE LA PEÑA EL TACUARINERO	ROSARIO MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	1177.
4747-76	JOSE GALVEZ	JOSE GALVEZ VELANDIA	NOMBRE ARTISTICO	1178.
4965-76	JOSE GOMEZ	JOSE GOMEZ GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1179.
4788-76	JOSE GONZALEZ MARQUEZ	JOSE GONZALEZ MARQUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1180.

2740-76	JOSE GONZALEZ QUIROZ	JOSE GONZALEZ QUIROZ	NOMBRE ARTISTICO	1181.
4700-76	JOSE GUILLERMO BAEZ FIGUEROA	JOSE GUILLERMO BAEZ FIGUEROA	NOMBRE ARTISTICO	1182.
3505-76	JOSE HERRAN	JOSE HERRAN GAXIOLA	NOMBRE ARTISTICO	1183.
3558-76	JOSE HUMBERTO VAZQUEZ	HUMBERTO VAZQUEZ LUNA	NOMBRE ARTISTICO	1184.
1268-76	JOSE JORGE MACIAS	JOSE AURELIO DIAZ MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	1185.
4958-76	JOSE JOSE	JOSE ROMULOS SOSA ORTIZ	NOMBRE ARTISTICO	1186.
2470-76	JOSE LEGARRETA	JOSE LEGARRETA JIMENO	NOMBRE ARTISTICO	1187.
3137-76	JOSE LOPEZ GONZALEZ	JOSE LOPEZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1188.
1469-76	JOSE LOZA	JOSE LOZA MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1189.
3765-76	JOSE LUIS	JOSE LUIS LOPEZ AYALA	NOMBRE ARTISTICO	1190.
2698-76	JOSE LUIS ALDANA	JOSE LUIS ALDANA ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	1191.
3804-76	JOSE LUIS ALMADA	JOSE LUIS ALMADA GALLARDO	NOMBRE ARTISTICO	1192.
2955-76	JOSE LUIS AMARO VILLAVICENCIO	JOSE LUIS AMARO VILLAVICENCIO	NOMBRE ARTISTICO	1193.
918-76	JOSE LUIS CAMARILLO	JOSE LUIS CAMARILLO	NOMBRE ARTISTICO	1194.
2826-76	JOSE LUIS CAROL	ELEUTEBIO SAFONT OBRADOS	NOMBRE ARTISTICO	1195.
802-76	JOSE LUIS DE ALVA	JOSE LUIS ORTIZ ALVA	NOMBRE ARTISTICO	1196.
2968-76	JOSE LUIS DOMAN	RODOLFO DOMAN SALAS	NOMBRE ARTISTICO	1197.
4251-76	JOSE LUIS GALLUR	JOS LUIS GALLUR RIVAS	NOMBRE ARTISTICO	1198.
2966-76	JOSE LUIS GARCIA	JOSE LUIS GARCIA DE LA O	NOMBRE ARTISTICO	1199.
4145-76	JOSE LUIS GASCA SOLIS	JOSE LUIS GASCA SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	1200.
4951-76	JOSE LUIS GONZALEZ	JOSE LUIS GONZALEZ MEDINA	NOMBRE ARTISTICO	1201.
2764-76	JOSE LUIS GUTIERREZ	JOSE LUIS GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1202.
4785-76	JOSE LUIS HURTADO	JOSE LUIS HURTADO AMETI	NOMBRE ARTISTICO	1203.
1511-76	JOSE LUIS JIMENEZ	JOSE LUIS JIMENEZ ROJO	NOMBRE ARTISTICO	1204.
3744-76	JOSE LUIS LOPEZ CHAVIRA	JOSE LUIS LOPEZ CHAVIRA	NOMBRE ARTISTICO	1205.
378-76	JOSE LUIS LLAMAS	JOSE LUIS MENDEZ LLAMAS	NOMBRE ARTISTICO	1206.
4518-76	JOSE LUIS MESTA	JOSE LUIS MESTA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1207.
4882-76	JOSE LUIS MONTAÑO	JOSE LUIS GODINEZ ANDRADE	NOMBRE ARTISTICO	1208.
2381-76	JOSE LUIS MORA	JOSE LUIS MORA RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	1209.

3747-76	JOSE LUIS ORTIZ CAMPOS	JOSE LUIS ORTIZ CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	1210.
4536-76	JOSE LUIS PADILLA	JOSE LUIS PADILLA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	1211.
3208-76	JOSE LUIS PALACIO PRIETO	JOSE LUIS PALACIO PRIETO	NOMBRE ARTISTICO	1212.
419-76	JOSE LUIS PARRA	PORFIRIO PARRA HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1213.
3884-76	JOSE LUIS SERAFIN CERVANTES	JOSE LUIS SERAFIN CERVANTES	NOMBRE ARTISTICO	1214.
2717-76	JOSE LUIS SILVA	JOSE LUIS SILVA RAVELO	NOMBRE ARTISTICO	1215.
4814-76	JOSE MA. MARTIN	JOSE MA. PEREZ MORO	NOMBRE ARTISTICO	1216.
3897-76	JOSE MA. VARGAS	JOSE MA. VARGAS VALENCIA	NOMBRE ARTISTICO	1217.
2525-76	JOSE MABARAK	JOSE HAVIS NASAR MABARAK PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	1218.
4153-76	JOSE MANCILLAS	JOSE MANCILLAS CABRIALES	NOMBRE ARTISTICO	1219.
4374-76	JOSE MANUEL ALVAREZ	JOSE MANUEL ALVAREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1220.
5052-76	JOSE MANUEL ESQUIVEL MALDONADO	JOSE MANUEL ESQUIVEL MALDONADO	NOMBRE ARTISTICO	1221.
3229-76	JOSE MARCO GIL	MARCO LOPEZ FRANCHINI	NOMBRE ARTISTICO	1222.
4070-76	JOSE MARCOS	JOSE LUIS LOPEZ QUEVEDO	NOMBRE ARTISTICO	1223.
4451-76	JOSE MARIA FUENTES MUÑIZ	JOSE MARIA FUENTES MUÑIZ	NOMBRE ARTISTICO	1224.
1204-76	JOSE MARTIN	JOSE MARTIN HERNANDEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1225.
4267-76	JOSE MARTIN EL CHARRO DEL MISTERIO	JOSE MARTIN HERNANDEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1226.
2693-76	JOSE MARTINEZ ALVARADO	JOSE MARTINEZ ALVARADO	NOMBRE ARTISTICO	1227.
523-76	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1228.
4070-76	JOSE MENDOZA M	JOSE MENDOZA MENDOZA	NOMBRE ARTISTICO	1229.
4517-76	JOSE MERCADO	JOSE MERCADO ARREOLA	NOMBRE ARTISTICO	1230.
4528-76	JOSE MONROY CUEVAS	JOSE MONROY CUEVAS	NOMBRE ARTISTICO	1231.
1069-76	JOSE MORENO	JOSE GUADALUPE MORENO CACIQUE	NOMBRE ARTISTICO	1232.
3495-76	JOSE MORRIS GOMEZ	JOSE MORRIS GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1233.
1622-76	JOSE NAJAR	JOSE NAJAR PINTADO	NOMBRE ARTISTICO	1234.
4369-76	JOSE NAVARRETE	JOSE NAVARRETE ROSAS	NOMBRE ARTISTICO	1235.
4765-76	JOSE NETZAHUALCOYOTL CALDERON M.	JOSE NETZAHUALCOYOTL CALDERON M.	NOMBRE ARTISTICO	1236.
4560-76	JOSE PABLO SALVATELLA BELTRAN	JOSE PABLO SALVATELLA BELTRAN	NOMBRE ARTISTICO	1237.

1499-76	JOSE PARDAVE	JOSE PARDAVE ARCE	NOMBRE ARTISTICO	1238.
3518-76	JOSE POVEDA	JOSE POVEDA LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	1239.
1451-76	JOSE PRECIADO EL CHARRO DEL BAJIO	JOSE GUADALUPE PRECIADO MORENO	NOMBRE ARTISTICO	1240.
4812-76	JOSE PRIETO SANCHEZ	JOSE PRIETO SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1241.
400-76	JOSE ROBERTO HILL	JOSE ROBERTO HILL DEL RIVERO	NOMBRE ARTISTICO	1242.
4972-76	JOSE S. MARTINEZ	JOSE SOCORRO MARTINEZ MORALES	NOMBRE ARTISTICO	1243.
1634-76	JOSE SAMUEL MORENO	JOSE SAMUEL MORENO MENA	NOMBRE ARTISTICO	1244.
546-76	JOSE SANCHEZ NAVARRO	JOSE SANCHEZ NAVARRO	NOMBRE ARTISTICO	1245.
3857-76	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1246.
4172-76	JOSE SANTACRUZ	JOSE AVILA SANTACRUZ	NOMBRE ARTISTICO	1247.
4350-76	JOSE SILVA SOLIS	JOSE SILVA SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	1248.
1027-76	JOSE SIUROB	JOSE SIUROB ARANA	NOMBRE ARTISTICO	1249.
2610-76	JOSE SOLE	JOSE SOLE NAJERA	NOMBRE ARTISTICO	1250.
4383-76	JOSE SOLIS	JOSE DEL CARMEN MARTINEZ SOLIS	NOMBRE ARTISTICO	1251.
1593-76	JOSE SOLORZANO	ELIAS MORALES SOLORZANO	NOMBRE ARTISTICO	1252.
4342-76	JOSE VALLEJO	JOSE SUAREZ USCANGA	NOMBRE ARTISTICO	1253.
4294-76	JOSE VILLANUEVA	JOSE DE JESUS VILLANUEVA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1254.
3354-76	JOSE YBARRARA	JESUS MENDICOA YBARRARA	NOMBRE ARTISTICO	1255.
3525-76	JOSE YEDRA	JOSE YEDRA CAPIRO	NOMBRE ARTISTICO	1256.
1111-76	JOSEFINA	JOSEFINA RALUY BALLUS	NOMBRE ARTISTICO	1257.
3775-76	JOSEFINA BAEZ	JOSEFINA BAEZ LEZAMA	NOMBRE ARTISTICO	1258.
3159-76	JOSEFINA CARNOT	ANA JOSEFINA CARNOT M.	NOMBRE ARTISTICO	1259.
679-76	JOSEFINA CLAUDIO	JOSEPHINE ELIZABETH CLAUDIO GAMA	NOMBRE ARTISTICO	1260.
1492-76	JOSEFINA DE LA PEÑA	JOSEFINA DE LA PEÑA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1261.
2679-76	JOSEFINA ESCOBEDO	JOSEFINA ESCOBEDO RAMIREZ	NOMBRE ARTISTICO	1262.
4338-76	JOSEFINA LOPEZ MOCTEZUMA	JOSEFINA LOPEZ MOCTEZUMA ESCOBEDO	NOMBRE ARTISTICO	1263.
1045-76	JOSEFINA MARTINEZ PITALU	JOSEFINA MARTINEZ PITALU	NOMBRE ARTISTICO	1264.
3712-76	JOSEFINA SABRE	JOSEFINA SABRE MARROQUIN	NOMBRE ARTISTICO	1265.
2620-76	JOSELIN MIRANDA	JOSEFINA MIRANDA MORAN	NOMBRE ARTISTICO	1266.

3787-76	JOSUE	JOSE ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1267.
2908-76	JOSUE RAMIREZ ALVAREZ	JOSUE JOAQUIN RAMIREZ ANGELES	NOMBRE ARTISTICO	1268.
4495-76	JOY PALMER	MARIAN JOYCE PALMER	NOMBRE ARTISTICO	1269.
4353-76	JOYNER	ENRIQUE JOYNER MELCHOR	NOMBRE ARTISTICO	1270.
1305-76	JUAN ACERETO	JUAN ACERETO MANZANILLA	NOMBRE ARTISTICO	1271.
733-76	JUAN ACOSTA	JUAN ACOSTA HUESTA	NOMBRE ARTISTICO	1272.
4481-76	JUAN ALBERTO CHAPA	JUAN GARCIA CHAPA	NOMBRE ARTISTICO	1273.
425-78	JUAN ALONSO ALONSO	JUAN ALONSO ALONSO	NOMBRE ARTISTICO	1274.
4868-76	JUAN ALLENDE	JUAN DE DIOS NUÑEZ ALVAREZ	NOMBRE ARTISTICO	1275.
4595-76	JUAN ANTONIO LLANES	JUAN ANTONIO GONZALEZ LLANES	NOMBRE ARTISTICO	1276.
886-76	JUAN JOSE RAMOS	JUAN JOSE RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	1277.
446-75	LA COMODA DE ALAMBRES DE LORENZO BRAVO	LORENZO BRAVO CABELLO	NOMBRE ARTISTICO	1278.
2816-76	LA CONTRAHECHA	ENCARNACION PEÑA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1279.
1002-76	LA CORONELA	CAROLINA SANCHEZ ROBLES	NOMBRE ARTISTICO	1280.
2782-76	LA CHATA GARZA	CECILIA INFANTE GARZA	NOMBRE ARTISTICO	1281.
890-76	LA FLOR SINALOENSE	ADELA ALONSO SOSA	NOMBRE ARTISTICO	1282.
375-76	LA FLORECITA	MANUELA SERRATO DELGADO	NOMBRE ARTISTICO	1283.
3965-76	LA GUITARRA NEGRA	ALFONSO ESCOBAR RAMOS	NOMBRE ARTISTICO	1284.
2342-76	LA JALISCIENSE	MA. DE JESUS AGUIRRE JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	1285.
1784-76	LA TARIACURI	AMALIA MENDOZA GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	1286.
3961-76	LAS DOS ESTRELLAS	VIOLA DORANTES BARRADAS Y FRANCISCA VIVEROS BARRADAS	NOMBRE ARTISTICO	1287.
2216-76	LAS ROBIN	BLANCA INES AVILA MORENO Y ROSA LIDIA AVILA MORENO	NOMBRE ARTISTICO	1288.
2130-76	LOS CONQUISTADORES	MIGUEL ANGEL TORRES MARIN Y MIGUEL ANGEL RANGEL ALMARAZ	NOMBRE ARTISTICO	1289.
3380-76	LOS DOS PAISANOS	DONACIANO OLMOS Y EUSEBIO MARTINEZ LOMAS	NOMBRE ARTISTICO	1290.
2135-76	LOS SERRANITOS	JOSE MANUEL ANDRADE ARAGON Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE ARAGON	NOMBRE ARTISTICO	1291.
2813-76	MARIA DEL CARMEN FLORES PRADO	MARIA DEL CARMEN FLORES PRADO	NOMBRE ARTISTICO	1292.
2243-75	MESTIZO	MARIO BARON FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	1293.
1839-76	PALITO ORTEGA	JUAN JOSE ORTEGA SALAZAR	NOMBRE ARTISTICO	1294.

1952-76	PERLA	ROSA VAZQUEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1295.
1878-76	PILAR PELLICER	PILAR PELLICER LOPEZ DE LLERGO	NOMBRE ARTISTICO	1296.
2021-76	PILI BAYONA	MA. PILAR BAYONA SARRIA	NOMBRE ARTISTICO	1297.
1935-76	PINNA NEUMANN	JOSEFINA NEUMANN GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1298.
1894-76	PIXIE HOPKIN	ANGELA HOPKIN	NOMBRE ARTISTICO	1299.
2197-76	PULGARCITO	CESAREO QUESADAS CUBILLAS	NOMBRE ARTISTICO	1300.
1765-76	QUETA CARRASCO	ENRIQUETA CARRASCO DE GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1301.
152-75	QUO VADIS	SANTIAGO YTURRIA GARZA	NOMBRE ARTISTICO	1302.
2052-76	RAFA COVARRUBIAS	RAFAEL COVARRUBIAS YAÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	1303.
2086-76	RAFAEL INCLAN	RAFAEL JIMENEZ INCLAN	NOMBRE ARTISTICO	1304.
2046-76	RAFAEL SILVA	RAFAEL SILVA ELIZONDO	NOMBRE ARTISTICO	1305.
2199-76	RAUL FERRER	SALVADOR ARTURO ZECEÑA FRANCO	NOMBRE ARTISTICO	1306.
2256-76	RAUL LEON	RAUL LEON FLORES	NOMBRE ARTISTICO	1307.
1987-76	RAUL MALDONADO	RAUL MALDONADO GALVEZ	NOMBRE ARTISTICO	1308.
1928-76	RAUL MARTINEZ YAÑEZ	RAUL MARTINEZ YAÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	1309.
2226-76	RAUL MERAZ	RAUL MERAZ ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	1310.
2258-76	RAUL SANCHEZ	RAUL SANCHEZ ISAS	NOMBRE ARTISTICO	1311.
1910-76	RAYMUNDO FERNANDEZ	RAYMUNDO FERNANDEZ RESENDIZ	NOMBRE ARTISTICO	1312.
2015-76	REBECA GIL CAMPOS	REBECA GIL CAMPOS	NOMBRE ARTISTICO	1313.
2293-76	REBEKA D'VIVAR	REBEKA MEDINA ROMO	NOMBRE ARTISTICO	1314.
2158-76	REGINA TORNE	ROSA VIRGEN INCHAUSTEGUI ANAYA	NOMBRE ARTISTICO	1315.
1812-76	RENATA SEYDEL	MARIA PATRICIA KUNSTAMANN MICHAEL	NOMBRE ARTISTICO	1316.
2002-76	RENE MOLINA	CARLOS RENE MOLINA NUYENS	NOMBRE ARTISTICO	1317.
2023-76	RENE MUÑOZ	RENE MUÑOZ HERNANDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1318.
2250-76	RENE Y RAUL	RAUL PABLOS SANCHEZ Y RENE PABLOS SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1319.
2231-76	REYES BRAVO	REYES BRAVO MORA	NOMBRE ARTISTICO	1320.
2279-76	REYES OLIVA	REYES OLIVA DEL CANTO	NOMBRE ARTISTICO	1321.
2288-76	REYNA MARIA ZUÑIGA	MARIA GUADALUPE ZUÑIGA BARAJAS	NOMBRE ARTISTICO	1322.
2191-76	RICARDO MORENO	RICARDO MORENO ESCAMILLA	NOMBRE ARTISTICO	1323.

2275-76	RITA INFANTE	RITA INFANTE DE LA FUENTE	NOMBRE ARTISTICO	1324.
1980-76	RITA RANGEL	RITA RANGEL GARZA	NOMBRE ARTISTICO	1325.
1988-76	ROBERTHA	GLORIA BARRERA GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1326.
2093-76	ROBERTO ASCENCIO JIMENEZ	ROBERTO ASCENCIO JIMENEZ	NOMBRE ARTISTICO	1327.
1863-76	ROBERTO CORELL	ROBERTO CORELL MASCAROS	NOMBRE ARTISTICO	1328.
2151-76	ROBERTO ESPRIU	ROBERTO ESPRIU HERRERA	NOMBRE ARTISTICO	1329.
1852-76	ROBERTO JORDAN	G. ROBERTO PEREZ FLORES	NOMBRE ARTISTICO	1330.
1826-76	ROBERTO VAZQUEZ	CESAR ROBERTO VAZQUEZ VIGUERAS	NOMBRE ARTISTICO	1331.
1850-76	RODOLFO DE ANDA	ENRIQUE RODOLFO DE ANDA SERRANO	NOMBRE ARTISTICO	1332.
2227-76	RODOLFO GARCIA	RODOLFO GARCIA ESCOBAR	NOMBRE ARTISTICO	1333.
2113-76	RODOLFO HERNANDEZ GUERRERO	RODOLFO HERNANDEZ GUERRERO	NOMBRE ARTISTICO	1334.
1872-76	RODRIGO CARRASCO	MARCO ANTONIO OCARANZA GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1335.
2141-76	RODRIGO PUEBLA	RODRIGO ARREDONDO PUEBLA	NOMBRE ARTISTICO	1336.
1986-76	ROGELIO QUIROGA	ROGELIO QUIROGA QUIROGA	NOMBRE ARTISTICO	1337.
1972-76	ROGER CUDNEY	ROGER GRAHAM CUDNEY	NOMBRE ARTISTICO	1338.
2263-76	ROMAN PALOMAR	ROMAN PALOMAR ARRIOLA	NOMBRE ARTISTICO	1339.
1774-76	ROMUALDO URQUIZA	ROMUALDO URQUIZA ACOSTA	NOMBRE ARTISTICO	1340.
2201-76	ROMULO SANCHEZ	ROMULO SANCHEZ VALDEZ	NOMBRE ARTISTICO	1341.
2233-76	ROQUE ANTONIO LOZANO	ANTONIO LOZANO NUÑEZ	NOMBRE ARTISTICO	1342.
2064-76	ROSA FURMAN	ROSA FURMAN EPSTEIN	NOMBRE ARTISTICO	1343.
2053-76	ROSA MA. DE PASCUAL	ROSA MARIA DE PASCUAL GORDILLO	NOMBRE ARTISTICO	1344.
1789-76	ROSA MA. RODRIGUEZ	ROSA MA. VACA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1345.
2173-76	ROSA MARIA GARZA	ROSA MARIA BOJALIL G. DE GABERO	NOMBRE ARTISTICO	1346.
1937-76	ROSA MARIA NOVELO	ROSA MARIA NOVELO SALCIDO	NOMBRE ARTISTICO	1347.
2122-76	ROSALBA BRAMBILA	ROSALBA BRAMBILA ALEXANDER	NOMBRE ARTISTICO	1348.
1795-76	ROSARIO GALVEZ	ROSARIO DOBLADO GALVEZ DE AGUILAR	NOMBRE ARTISTICO	1349.
1743-76	ROSENDO PEREZ	ROSENDO PEREZ ORTEGA	NOMBRE ARTISTICO	1350.
1714-76	ROY ARVIDE	ROGELIO ROMANO ARVIDE	NOMBRE ARTISTICO	1351.
1965-76	ROY FLETCHER	ROY FLECHER BRETON	NOMBRE ARTISTICO	1352.

2243-76	ROYINY	AMIN BARRADAS CASTILLO	NOMBRE ARTISTICO	1353.
1746-76	RUBEN PONTON	RUBEN PACHO PONTON	NOMBRE ARTISTICO	1354.
2264-76	RUBEN REYES CHAVEZ	RUBEN REYES CHAVEZ	NOMBRE ARTISTICO	1355.
2132-76	RUBENS ALBERTO MEDEL BONAÑO	RUBENS ALBERTO MEDEL BONAÑO	NOMBRE ARTISTICO	1356.
2297-76	RUBI ANTILLAN	ALICIA HERMELINDA VALLEJO ZAMUDIO	NOMBRE ARTISTICO	1357.
2085-76	RUBY Y SU MUÑECO WILLY	MIGUEL RUBEN MOLINA PRADO	NOMBRE ARTISTICO	1358.
2067-76	SALVADOR FLORES PEREZ	SALVADOR VIDAL FLORES PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	1359.
1990-76	SALVADOR HERRERA	SALVADOR HERRERA SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1360.
2072-76	SALVADOR JULIAN	SALVADOR JARQUIN MIRAVETE	NOMBRE ARTISTICO	1361.
2269-76	SALVADOR PULIDO	SALVADOR RAMIREZ PULIDO	NOMBRE ARTISTICO	1362.
2139-76	SALVADOR SANCHEZ	ALFREDO SALVADOR SANCHEZ BOLAÑOS	NOMBRE ARTISTICO	1363.
2030-76	SALVADOR VILLANUEVA	SALVADOR VILLANUEVA MANZANO	NOMBRE ARTISTICO	1364.
1747-76	SALVADOR ZEA	SALVADOR CABRERA GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1365.
1803-76	SANFARINFAS	DANIEL HERRERA BECERRA	NOMBRE ARTISTICO	1366.
1906-76	SANTIAGO ALONSO	SANTIAGO NAFATE PEREZ	NOMBRE ARTISTICO	1367.
2211-76	SAUL VALADEZ	SATURNINO VALADEZ GARCIA	NOMBRE ARTISTICO	1368.
1886-76	SERGIO BORBON GONZALEZ	SERGIO CARLOS FLORES GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1369.
2059-76	SERGIO BUSTAMANTE	SERGIO EMILIO EDGARDO DE BUSTAMANTE Y ARTEAGA ROA	NOMBRE ARTISTICO	1370.
1945-76	SERGIO JIMENEZ	SERGIO JIMENEZ FLORES	NOMBRE ARTISTICO	1371.
1780-76	SERGIO RAMOS	SERGIO RAMOS GUTIERREZ	NOMBRE ARTISTICO	1372.
2257-76	SERGIO VIRELL	SERGIO VILLA	NOMBRE ARTISTICO	1373.
2066-76	SHORY	RUBEN AGUIRRE FUENTES	NOMBRE ARTISTICO	1374.
1816-76	SILVIA BRIONES	MARI CARMEN BRIONES SANCHEZ	NOMBRE ARTISTICO	1375.
2188-76	SILVIA CARRILLO	SILVIA MARIA LUISA CARRILLO SALINAS	NOMBRE ARTISTICO	1376.
1760-76	SILVIA FUENTES BENFIELD	CLAUDIA MARTELL	NOMBRE ARTISTICO	1377.
2289-76	SILVIANO SANCHEZ	SILVIANO SANCHEZ TORRES	NOMBRE ARTISTICO	1378.
1860-76	SIRE CRUZ	SIRENIO CRUZ AVILES	NOMBRE ARTISTICO	1379.
1761-76	SIRIO	JOSE SALAS MONROY	NOMBRE ARTISTICO	1380.
2120-76	SOCORRO CHAVARRIA	SOCORRO CHAVARRIA MONROY	NOMBRE ARTISTICO	1381.

1938-76	SOCORRO ROMERO	SOCORRO NIÑO ROMERO	NOMBRE ARTISTICO	1382.
2260-76	SOFIA ALVAREZ	SOFIA CAICEDO ALVAREZ DE RIOS	NOMBRE ARTISTICO	1383.
4728-75	SONORA MEXICUBA	RITO SOLIS LOPEZ	NOMBRE ARTISTICO	1384.
2006-76	STELLA INDA	MARIA DE LA SOLEDAD GARCIA CORONA	NOMBRE ARTISTICO	1385.
11167-75	SUPER LUZ ROJA TROPICAL	JESUS AVENDAÑO AVENDAÑO	NOMBRE ARTISTICO	1386.
1810-76	TAMARA GARINA	TAMARA GARINA SCHEE	NOMBRE ARTISTICO	1387.
2033-76	TATI	CARMEN BARRON TELLO	NOMBRE ARTISTICO	1388.
1731-76	TEODORO QUEZADA	TEODORO PLASCENCIA QUEZADA	NOMBRE ARTISTICO	1389.
1823-76	TERE	MARIA TERESA CABALLERO SORIANO	NOMBRE ARTISTICO	1390.
1904-76	TERESA URGELL	TERESA URGELL BARRON	NOMBRE ARTISTICO	1391.
1817-76	TETE TORRES	MARIA TERESA TORRES MACIAS	NOMBRE ARTISTICO	1392.
1733-76	TINA ESPERON	ERNESTINA PIÑA ESPERON	NOMBRE ARTISTICO	1393.
1773-76	TINA MONTERO	ERNESTINA URIZA MONTERO	NOMBRE ARTISTICO	1394.
1885-76	TITO BAUCHE	HECTOR BAUCHE MERINO	NOMBRE ARTISTICO	1395.
2004-76	TOMAS SEIJAS	TOMAS SEIJAS HINOJOSA	NOMBRE ARTISTICO	1396.
1805-76	TONGOLELE	YOLANDA MONTES DE GONZALEZ	NOMBRE ARTISTICO	1397.
1833-76	TONY CAMARGO	ANTONIO CAMARGO CARRASCO	NOMBRE ARTISTICO	1398.
2235-76	TRIO LOS ARBOLITOS	ROBERTO RODRIGUEZ AVILA Y 2+	NOMBRE ARTISTICO	1399.
1869-76	TURPIN	MARIO RIVERA AVILA	NOMBRE ARTISTICO	1400.
1958-76	VARONA ALCAÑIZ	VARONA ALCAÑIZ ESTRADA	NOMBRE ARTISTICO	1401.
2016-76	VELIA LUPERCIO RAMIREZ	VELIA PEREZ TEJADA VDA. DE LUPERCIO	NOMBRE ARTISTICO	1402.
2195-76	VICENTE FERNANDEZ	VICENTE FERNANDEZ GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1403.
2063-76	VICKY ROIG	VICTORIA DEL CARMEN ROIG HARDOWIN	NOMBRE ARTISTICO	1404.
1847-76	VICTOR HUGO NERI	VICTOR JIMENEZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1405.
1955-76	VICTOR RAMIREZ	VICTOR RAMIREZ MARTINEZ	NOMBRE ARTISTICO	1406.
2083-76	VIRGINIA GUTIERREZ	VIRGINIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1407.
1964-76	VIRUTA	MARCO ANTONIO CAMPOS CONTRERAS	NOMBRE ARTISTICO	1408.
2241-76	YOLANDA HUERTA	E. YOLANDA HUERTA ARAGON DE MOYA	NOMBRE ARTISTICO	1409.
1999-76	YOLANDA LIEVANA	YOLANDA LIEVANA VALLE	NOMBRE ARTISTICO	1410.

2292-76	YOLANDA RIGEL	YOLANDA SOBARZO RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1411.
1902-76	YOLANDA SHAFFIRO	MARIA DEL CARMEN MENDOZA RODRIGUEZ	NOMBRE ARTISTICO	1412.
2246-76	ZACATECAS	VICENTE LOPEZ SANTACRUZ	NOMBRE ARTISTICO	1413.
1944-76	ZEFERINO MONROY	ZEFERINO NEVAREZ PATIÑO	NOMBRE ARTISTICO	1414.
2075-76	ZITA ONOFRETTI	ZITA SILVIA HEMMER GUZMAN	NOMBRE ARTISTICO	1415.
2217-76	ZOILA QUIÑONES	ZOILA ELSA QUIÑONES GOMEZ	NOMBRE ARTISTICO	1416.
3405-76	HUMBERTO ZAVALA	HUMBERTO ZAVALA	NOMBRE ARTISTICO	1417.
854-76	HUMBERO ZUÑIGA	HUMBERTO ZUÑIGA ZUÑIGA	NOMBRE ARTISTICO	1418.
4778-76	DON JOAQUIN	JOAQUIN ROCHE CUENDULAIN	NOMBRE ARTISTICO	1419.
5014-76	IVONNNE JOUBLANC	IVONNE JOUBLANC MONTAÑO	NOMBRE ARTISTICO	1420.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaración de Caducidad en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos al día siguiente de su publicación.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Crisóforo Peralta Casares**, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por el licenciado **Federico Muñoz Rivera**, Director de Reservas de Derechos, el día tres de julio de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del Estado de Durango, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y, por la otra, el Estado de Durango, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MIGUEL LIMON ROJAS; LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LO SUCESIVO “LA SHCP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO “LA SECODAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARSENIO FARELL CUBILLAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL JOSE ANTONIO CARRANZA PALACIOS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE LUIS ROSALES CELIS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ; CON LA PARTICIPACION DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FSTSE”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, JOEL AYALA ALMEIDA; Y DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL SUTINEA”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, MARCO ANTONIO DE LA O ZAVALA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1944 SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, LA LEY QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA EL ANALFABETISMO, EN LA QUE SE SEÑALA COMO OBLIGACION DE TODO MEXICANO MAYOR DE 18 Y MENOR DE 60 AÑOS, QUE SEPA LEER Y ESCRIBIR EL ESPAÑOL, DE ENSEÑAR A LEER Y A ESCRIBIR CUANDO MENOS A OTRO HABITANTE DE LA REPUBLICA QUE NO SEPA HACERLO Y CUYA EDAD ESTE COMPRENDIDA ENTRE LOS 6 Y LOS 40 AÑOS, INSTITUYENDOSE CONSIGUIENTEMENTE LA OBLIGACION DE APRENDER A LEER Y A ESCRIBIR Y EN RECIPROCIDAD GOZAR DEL DERECHO A QUE SE LE ENSEÑE A HACERLO. ESTA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA EL ANALFABETISMO FUE PROLONGADA Y RATIFICADA SUCESIVAMENTE HASTA QUE ENTRO EN VIGOR LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE DICIEMBRE DE 1975 Y POR LA QUE SE ADOPTARON LAS MEDIDAS PERMANENTES CONTRA EL ANALFABETISMO.

2.- LA LEY GENERAL DE EDUCACION EN VIGOR, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 13 DE JULIO DE 1993, POR LA QUE SE ABROGO LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS, RECOGIO LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS, LA CUAL DEFINE COMO AQUELLA QUE ESTA DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MAS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACION BASICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACION, LA EDUCACION PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACION PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACION Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

3.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 3o., FRACCION VIII, Y 73, FRACCION XXV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONGRESO DE LA UNION LE OTORGA PLENO RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ AL FEDERALISMO EDUCATIVO, MEDIANTE LA CONVENIENTE DISTRIBUCION DEL EJERCICIO DE LA FUNCION SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASI COMO A FIJAR LAS APORTACIONES ECONOMICAS PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO, CON EL FIN DE UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA.

4.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL NUEVO FEDERALISMO DEBE SURGIR DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE AUTONOMIA DE LAS COMUNIDADES POLITICAS Y DEL RESPETO A LOS UNIVERSOS DE COMPETENCIA DE CADA UNO DE LOS ORDENES GUBERNAMENTALES, A FIN DE ARTICULAR ARMONICA Y EFICAZMENTE, LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS Y LA LIBERTAD DE LOS MUNICIPIOS, CON LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES PROPIAS DEL GOBIERNO FEDERAL; ASI COMO PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL Y DEFINIR UN NUEVO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL ESTADO, LOS CIUDADANOS Y SUS ORGANIZACIONES.

5.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO 1995-2000 EXPRESA QUE LA FEDERALIZACION HA PERMITIDO EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y HA HECHO POSIBLE LA APLICACION DE MODALIDADES DIVERSAS, SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE CADA ESTADO Y REGION, SIN QUE SE VEA AFECTADA LA UNIDAD ESENCIAL DE LA EDUCACION NACIONAL. EN ESA VIRTUD, EL GOBIERNO FEDERAL HA VENIDO ALENTANDO UNA MAYOR PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO Y ESPECIALMENTE EN LA EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.

6.- EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 1995-2000 MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION TIENE EL FIRME PROPOSITO DE DAR UN MAYOR IMPULSO A LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES Y RECURSOS DE LA FEDERACION HACIA LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO A LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA; ES DECIR, A AQUELLA QUE SE LLEVA A CABO AL INTERIOR DE LA PROPIA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

7.- EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, ESTABLECE COMO ESTRATEGIA LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATALES CON EL OBJETO DE TRANSFERIR LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS, PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACION COMUNITARIA Y CAPACITACION NO FORMAL PARA EL TRABAJO.

8.- EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 2 DE FEBRERO DE 1998, SE APROBO EL PROGRAMA PARA SUPERAR LA POBREZA 1995-2000, EN EL QUE SE ESTABLECEN DOS VERTIENTES DE LA POLITICA SOCIAL Y EN LAS CUALES SE INCLUYE A LA EDUCACION CON FINES COHERENTES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y AL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, EN LA MEDIDA EN QUE ASUME LA FEDERALIZACION COMO UNA DE SUS ESTRATEGIAS, CONSIDERANDO QUE EL ANALFABETISMO

Y UNA INSTRUCCION BASICA INSUFICIENTE SON FACTORES DE INDOLE ESTRUCTURAL QUE INCIDEN EN EL CIRCULO DE LA POBREZA EXTREMA; POR LO QUE, EL RETO ES CONTINUAR EL ESFUERZO DE BRINDAR A LA POBLACION ADULTA EDUCACION BASICA Y CAPACITACION NO FORMAL PARA EL TRABAJO.

9.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, ESTABLECE EN SU ARTICULO 20 QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SHCP", "LA SECODAM", LAS DEPENDENCIAS Y, EN SU CASO, LAS ENTIDADES PARAESTATALES, A TRAVES DE SU COORDINADORA SECTORIAL, CELEBRARA CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATALES PROCURANDO QUE LA DISTRIBUCION DE RECURSOS SE EFECTUE CON BASE EN FORMULAS Y CRITERIOS QUE ASEGUREN TRANSPARENCIA EN SU REASIGNACION.

10.- EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO PARA EL AÑO DE 1999, POR LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE DURANGO, SE ESTABLECE COMO OBJETO: PROMOVER QUE LAS ACCIONES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL SE ORIENTEN PREFERENTEMENTE A LAS REGIONES PRIORITARIAS Y DE ATENCION INMEDIATA, ASI COMO A AQUELLAS AREAS O GRUPOS SOCIALES IDENTIFICADOS POR CONDICIONES DE REZAGO Y MARGINACION; CONCENTRAR EN PAQUETES INTEGRALES DE ATENCION SOCIAL LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PROGRAMATICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; IMPULSAR LA PARTICIPACION Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROMOCION DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS; PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; FORTALECER LA PARTICIPACION ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LA POLITICA SOCIAL Y PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA; Y VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESAROLLO, A FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN, SEAN CONGRUENTES CON LAS PROPIAS DE LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO.

EN EL CITADO CONVENIO SE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LLEVE A CABO LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN COORDINACION CON "EL ESTADO" Y CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE FORMALIZARAN MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION, CONVENIOS DE REASIGNACION Y ANEXOS DE EJECUCION.

11.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA HA DICTAMINADO QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999 SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y, EN CONSECUENCIA, SE ADICIONA PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

DECLARACIONES

DE "LA SEP"

I.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 2o. Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

II.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38 DE LA CITADA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE LA FUNCION SOCIAL EDUCATIVA.

III.- QUE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3o. Y 31, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACION EN SUS ARTICULOS 2o. Y 3o., REITERA EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACION Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. CONSECUENTEMENTE, EL ESTADO MEXICANO ESTA OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA QUE TODA LA POBLACION PUEDA CURSAR LA EDUCACION PREESCOLAR, LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA.

IV.- QUE EN EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, SE ESTABLECE COMO ESTRATEGIA Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ARTICULACION Y EL ALCANCE DE LAS METAS DE LA DESCENTRALIZACION, UTILIZAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES Y LOS GOBIERNOS ESTATALES; ENCONTRANDOSE AGRUPADO DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA ESTA DEPENDENCIA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION

DE LOS ADULTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN ARGENTINA NUMERO 28, 2o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06029, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "LA SHCP"

I.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 2o. Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

II.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 DE LA CITADA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, TIENE A SU CARGO PROYECTAR Y CALCULAR LOS EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, HACIENDOLOS COMPATIBLES CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y EN ATENCION A LAS NECESIDADES Y POLITICAS DEL DESARROLLO NACIONAL.

III.- QUE EN EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, SE ESTABLECE COMO ESTRATEGIA Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ARTICULACION Y EL ALCANCE DE LAS METAS DE LA DESCENTRALIZACION, UTILIZAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION ENTRE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES Y LOS GOBIERNOS ESTATALES, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

IV.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4o. DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, ESTA FACULTADA PARA INTERPRETAR SUS DISPOSICIONES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACION, PROCURANDO HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE DICHO DECRETO, ASIMISMO PODRA RECOMENDAR TALES MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DE GASTO Y PARA CUALQUIER AJUSTE AL GASTO DEBERA EN TODO MOMENTO BUSCAR REDUCIR EL GASTO CORRIENTE NO PRIORITARIO Y PROTEGER LA INVERSION PRODUCTIVA Y LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01110, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "LA SECODAM"

I.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 2o. Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

II.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA CITADA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, TIENE A SU CARGO ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CUMPLAN CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACION, PRESUPUESTACION, CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA, CONSERVACION, USO, DESTINO, AFECTACION, ENAJENACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMAS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA EFICACIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

III.- QUE EN EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, SE ESTABLECE COMO ESTRATEGIA Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ARTICULACION Y EL ALCANCE DE LAS METAS DE LA DESCENTRALIZACION, UTILIZAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION ENTRE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES Y LOS GOBIERNOS ESTATALES,

CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 1735, ULTIMO PISO, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL INEA"

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE AGOSTO DE 1981, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.

II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2o. FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VIII, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACION EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; COADYUVAR A LA EDUCACION COMUNITARIA PARA ADULTOS; ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL INEA", CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; Y APOYAR, CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS, EN TAREAS AFINES QUE SE DESARROLLEN.

III.- QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV DE SU DECRETO DE CREACION Y 30 DE SU ESTATUTO ORGANICO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 5 DE AGOSTO DE 1991, CUENTA CON DELEGACIONES ESTATALES CUYOS TITULARES AUXILIAN AL DIRECTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DE SU PROPIO ESTATUTO ORGANICO, PARA LOS EFECTOS DE PROMOVER Y ORGANIZAR EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, ASI COMO APOYAR LOS PROGRAMAS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION DE "EL INEA".

IV.- QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTA ENTIDAD PARAESTATAL SE ENCUENTRA AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO MARQUEZ NUMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL ESTADO"

I.- QUE EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42, FRACCION I, Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION Y QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, QUIEN SE AUXILIA POR SU SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA EDUCATIVA DE LA ENTIDAD.

II.- QUE ES SU PROPOSITO MEJORAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACION EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL DEL PAIS, ASI COMO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13, 14 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; Y 138, 139 Y 140 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.

III.- QUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 116 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DE ACUERDO EN CONVENIR LA ASUNCION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS Y LA REASIGNACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE HAGA A SU FAVOR "EL INEA", A TRAVES DE SU COORDINADORA SECTORIAL, CONFORME AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION QUE REALIZA EN LOS TERMINOS DEL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DEL GOBIERNO.

DE "LA FSTSE"

I.- QUE ES UNA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, UNICA CENTRAL RECONOCIDA POR EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CONSTITUIDA FORMALMENTE EL 29 DE OCTUBRE DE 1938.

II.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES UNA PERSONA MORAL QUE SE RIGE POR SUS ESTATUTOS Y, EN LO CONDUCENTE, POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS SINDICATOS QUE SEÑALA DICHA LEY.

III.- QUE "EL SUTINEA" ES UNA DE SUS ORGANIZACIONES SINDICALES AFILIADAS QUE HA REAFIRMADO SU PERMANENCIA Y MILITANCIA EN ESTA FEDERACION, MISMA QUE PLENAMENTE PERSUADIDA DE QUE NO SERAN AFECTADOS LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE "EL SUTINEA" Y QUE SERAN IRRESTRICTAMENTE RESPETADOS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, HA DECIDIDO APOYAR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION QUE DE SUS SERVICIOS HA INICIADO "EL INEA" Y POR CONSIGUIENTE PARTICIPAR EN LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 40, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06470, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL SUTINEA"

I.- QUE ES UNA PERSONA MORAL Y POR CONSIGUIENTE CON FACULTADES PARA EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCION, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV, Y 26 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; 356 Y 374 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACION SUPLETORIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; Y CON TAL CARACTER ES LA UNICA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE BASE QUE LABORA EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA CITADA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

II.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 72 DE LA CITADA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SEGUN CONSTA EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1982, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE R.S.3/82; Y QUE TIENE POR OBJETO REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A "EL INEA", CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2o. DE SUS ESTATUTOS.

III.- QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO A "LA FSTSE", UNICA CENTRAL RECONOCIDA POR EL ESTADO, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 78 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

IV.- QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "EL INEA" Y SUS TRABAJADORES DE BASE SE RIGEN POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997, FIJADAS POR EL TITULAR DE "EL INEA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS 1o., 87, 88, 90 Y 91 DE LA MULTICITADA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; 5o., FRACCION VIII, Y 10, PRIMER PARRAFO, DEL DECRETO DE CREACION DE "EL INEA", LAS CUALES FUERON DEPOSITADAS Y REGISTRADAS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, POR ACUERDO PLENARIO DICTADO EL 24 DE FEBRERO DE 1998 EN EL EXPEDIENTE R.S.3/82, SEXTO CUADERNO.

V.- QUE CONVENCIDO DE LA NECESIDAD DE COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES MEDIANTE LA APLICACION DEL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, EN EL MARCO DE ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES DE SUS AFILIADOS, QUE PASARAN A PRESTAR SUS SERVICIOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE EXPROFESAMENTE SE

CREE, SE SUMA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE “EL INEA”, A MAS DE QUE, COMO LA DESCENTRALIZACION HACIA LOS ESTADOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, NO ALTERA LA ESTRUCTURA NI LA MEMBRESIA ACTUAL DE “LA FSTSE”, RATIFICA FORMALMENTE SU PERMANENCIA COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA MISMA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, APROBADAS EN EL CUARTO CONGRESO ELECTORAL ORDINARIO, EFECTUADO LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE JULIO DE 1995 QUE SE TUVIERON FORMALMENTE POR EXHIBIDOS, INTEGRADOS Y FIRMADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SEGUN RESOLUCION QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE R.S.3/82, QUINTO CUADERNO, CORRESPONDE AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y A SU SECRETARIO GENERAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 38, 40, FRACCION I, Y 41, FRACCION I, DE SUS REFERIDOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACION LEGAL DEL SINDICATO.

VII.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MALAGA SUR NUMERO 31, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, CODIGO POSTAL 03920, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3o., FRACCION VIII, 26, 31, FRACCION I, 73, FRACCION XXV, 90, 116, FRACCION VII, Y 123, APARTADO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 2o., 26, 31, 37, 38, 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 4o., 5o., 6o., 13 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 17, SEGUNDO PARRAFO, 19, 20 Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999 Y 25, FRACCION VI, 42, 43, 46 Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PUBLICADOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998; 82 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 10, 12, 13, 14, 32, 33, FRACCIONES IV Y VII, 39, 43, 44 Y 64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; 28, 32, 33, 34, 35, 36 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 11, 14, 22, 58 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 41 Y 374 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 1o., 11, 67, 72, 78, 84, 87, 88, 90, 91 Y 124, FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; 1o., 2o., FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VIII, 5o., FRACCION IV, 8o., FRACCION II, Y 10 DEL DECRETO DE CREACION DE “EL INEA”; Y ARTICULOS 70, FRACCIONES XXX Y XXXI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6 Y 33, FRACCION XVIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 1o. Y 2o., FRACCION V, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE DURANGO; 37, FRACCION II, Y 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO; 1, 9, 10, ULTIMO PARRAFO; 16, 17, 20, 21, FRACCION II, 138, 139 Y 140 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO; Y CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DEMAS APLICABLES, A QUE SE REFIEREN LAS ESTIPULACIONES FINALES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO POR LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE DURANGO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

1.- ESTABLECER LAS BASES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, PARA LA DESCENTRALIZACION, ORGANIZACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS, A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO QUE EXPROFESAMENTE CONSTITUYA “EL ESTADO”, DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, CON LOS QUE “EL INEA” HA VENIDO PRESTANDO DICHOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE SU DELEGACION EN LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA.

2.- HACER PATENTE LA CONVERGENCIA DE VOLUNTADES TANTO DEL EJECUTIVO FEDERAL COMO DEL EJECUTIVO DE “EL ESTADO”, PARA IMPULSAR LA COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES QUE SE REQUIEREN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS.

SEGUNDA.- COMPROMISOS FUNDAMENTALES

1.- EL EJECUTIVO DE "EL ESTADO" EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 70, FRACCIONES XXVIII Y XXXI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO Y 2, 3, 6, 7, 33, FRACCIONES I, III, IV, VI, Y XXXVII, 53 Y 55 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE COMPROMETE A PROMOVER UN DECRETO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSTITUYA EL ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO QUE ASUMIRA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN DENOMINAR “INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS” Y AL QUE EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE IDENTIFICARA COMO “EL IDEA”.

2.- EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO QUE CONSTITUYA “EL ESTADO” CONFORME AL NUMERAL ANTERIOR, GOZARA DE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO Y DE AUTONOMIA DE GESTION, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES BASES:

a).- CONTARA CON UN ORGANO DE GOBIERNO QUE SERA LA AUTORIDAD SUPREMA Y QUE SE INTEGRARA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE, POR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE, EN LA MEDIDA DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, SE IDENTIFIQUEN CON EL OBJETO DE "EL IDEA".

b).- EL ORGANO DE GOBIERNO TENDRA ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE CONFORME AL ORIGEN DE LOS RECURSOS SEAN APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

c).- EN EL DECRETO DE CREACION QUE SE EXPIDA DEBERA ESTABLECERSE QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUEDARA AGRUPADO DENTRO DEL SECTOR COORDINADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, POR EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO; SIN PERJUICIO DE QUE DICHO ORGANISMO GOZARA DE LA AUTONOMIA NECESARIA, TANTO PARA LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, COMO PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA ADULTOS A SU CARGO.

d).- “EL INEA” SE RESPONSABILIZARA DE LA ATENCION DE LOS CONFLICTOS JURIDICOS QUE SE PRESENTEN Y TENGAN SU ORIGEN EN FECHA ANTERIOR A LA CREACION DE “EL IDEA” Y ASIMISMO DEL PAGO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES ECONOMICAS CONTRAIDAS Y QUE ESTEN PENDIENTES DE CUMPLIR EN RAZON DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

e).- LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE “EL IDEA” SE REGIRAN CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACION, LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE; Y SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y A LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE EDUCACION PARA ADULTOS ESTE VIGENTE A NIVEL NACIONAL.

f).- “EL ESTADO” Y “EL INEA” PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECIFICOS QUE, EN MATERIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.- “EL INEA” FUNGIRA COMO ORGANISMO NORMATIVO Y RECTOR EN EL PAIS DE LA EDUCACION PARA ADULTOS, MEDIANTE LA ORIENTACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE SUS OBJETIVOS, CONTENIDOS, PROGRAMAS, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS, A FIN DE PRESERVAR Y FORTALECER LA UNIDAD NACIONAL DE ESTA FUNCION SOCIAL.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

1.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 42 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ESTA LEY, ASI COMO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 17, SEGUNDO PARRAFO, 19, 20 Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, CON CARGO A LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL QUE ASUMA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y QUE POR CONDUCTO DE SU DELEGACION HA VENIDO PRESTANDO “EL INEA” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, RECIBIRA LOS RECURSOS ECONOMICOS COMPLEMENTARIOS, PROCURANDO QUE SU DISTRIBUCION SE EFECTUE CON BASE EN FORMULAS Y CRITERIOS QUE ASEGUREN SU TRANSPARENCIA.

2.- EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ENTREGARA LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS

MISMOS, A "EL IDEA" QUE DEBERA ESTAR CONSTITUIDO PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS.

LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS SE EFECTUARA CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999 Y SU DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS FORMULAS PUBLICADAS POR "LA SEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43, FRACCION III, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA DICHA LEY.

3.- "EL ESTADO" Y "EL INEA" SE COORDINARAN PARA INTERCAMBIARSE TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, CON LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A "LA SECODAM" Y A "LA SHCP", ASI COMO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SUSCRIBIENDO "EL ESTADO" Y "EL INEA" EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CORRESPONDIENTE, CON LA INTERVENCION DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO HAYAN DESIGNADO AMBAS PARTES Y DE LAS AREAS CUYA PARTICIPACION SEA LEGALMENTE REQUERIDA.

4.- EN LA DESCENTRALIZACION A "EL IDEA" DE LA OPERACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SE HARA FORMAL DESCRIPCION DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO QUE "EL INEA" APOYA Y DEL MODELO EDUCATIVO; LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDACTICO, CONSTANCIAS DE ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS Y DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS, FORMATOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, ACUSES DE RECIBO DE CERTIFICADOS ENTREGADOS Y LISTA DE LOS NO ENTREGADOS, EXPEDIENTES DE EDUCANDOS, PROBLEMAS PENDIENTES POR RESOLVER Y ASUNTOS EN TRAMITE, TODO ELLO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE LA DELEGACION DE "EL INEA".

5.- PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "EL ESTADO" POR EL GOBIERNO FEDERAL, LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION POR CONDUCTO DE SU ORGANO TECNICO DE VIGILANCIA, SE COORDINARA CON LA LEGISLATURA LOCAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

6.- "LA SEP" POR SI MISMA O POR CONDUCTO DE "EL INEA", PROPORCIONARA A "EL ESTADO" LA ASESORIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS DEMAS CONVENIOS ESPECIFICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

CUARTA.- RECURSOS FINANCIEROS

1.- EL GOBIERNO FEDERAL ENTREGARA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO A "EL IDEA" LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE EN SU CASO ESTEN PENDIENTES POR EJERCER EN 1999 POR LA DELEGACION DE "EL INEA", AL FORMALIZARSE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CORRESPONDIENTE.

2.- LAS ECONOMIAS QUE LLEGAREN A GENERARSE EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE SE CUBRAN CON RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, SOLO PODRAN SER UTILIZADAS POR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL PARA PROGRAMAS PRIORITARIOS DE OTROS CAPITULOS DE GASTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN SER UTILIZADOS PARA LA CREACION DE PLAZAS, NI PARA NINGUNA OTRA MEDIDA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS PERSONALES.

3.- LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS TRANSFERIDOS A "EL IDEA", SERAN OTORGADOS CONFORME A LAS PLANTILLAS QUE "EL INEA" PRESENTE POR CONDUCTO DE "LA SEP" PARA SU REGISTRO A "LA SHCP" Y SERAN CANALIZADOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL COSTO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES Y TODAS SUS REPERCUSIONES (PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY, DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O POR DISPOSICION DEL EJECUTIVO FEDERAL), SERAN CUBIERTOS CON RECURSOS FEDERALES CON BASE EN EL CATALOGO DE PUESTOS, TABULADORES DE SUELDOS Y EN LAS PLANTILLAS AUTORIZADAS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO QUE ANTECEDE.

4.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CUBRIRA CON CARGO A SU PROPIO PRESUPUESTO, LAS DIFERENCIAS SALARIALES QUE RESULTEN EN CASO DE CONCEDER A SUS TRABAJADORES AUMENTO DE SUELDOS SUPERIORES A LOS OTORGADOS POR LA FEDERACION Y QUE SE HAGAN EXTENSIVOS AL PERSONAL TRANSFERIDO AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL; "EL INEA" NO PODRA COMPROMETER NI APORTAR RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR DICHAS DIFERENCIAS, TODA VEZ QUE EL GOBIERNO FEDERAL NO LAS RECONOCERA Y POR LO TANTO TAMPOCO LAS AUTORIZARA.

5.- EL GOBIERNO FEDERAL FINANCIARA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y SUBSECUENTES, LAS PLAZAS DE NUEVA CREACION QUE A SOLICITUD DE “EL INEA” AUTORICE “LA SHCP”, EN TANTO QUE LAS GENERADAS POR “EL ESTADO” O “EL IDEA”, SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTOS, SIN QUE PROCEDA EN NINGUN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE HOMOLOGACION O REGULARIZACION, CON CARGO AL GOBIERNO FEDERAL.

6.- LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE "EL INEA" HA VENIDO APORTANDO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, LAS CORRESPONDIENTES A LA ASEGURADORA HIDALGO, S.A., Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SERAN PROPORCIONADOS CON TODA OPORTUNIDAD A "EL IDEA" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES

1.- EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE “EL INEA”, DEBERAN ASEGURARSE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE BASE, TALES COMO INAMOVILIDAD, PROTECCION AL SALARIO, JORNADA DE TRABAJO, TABULADORES DE SUELDOS, CATALOGO DE PUESTOS, SISTEMA DE ESCALAFON, MEDIDAS DE HIGIENE Y DE PREVENCION DE ACCIDENTES, SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y OTROS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN SU LEY REGLAMENTARIA; EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EN EL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE “EL INEA”.

2.- SE GUARDARA UN ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE BASE DE “EL INEA”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

3.- LA RELACION JURIDICA DE TRABAJO A PARTIR DE LA CREACION DE “EL IDEA”, SE ENTENDERA ESTABLECIDA ENTRE SU TITULAR Y LOS TRABAJADORES DE BASE TRANSFERIDOS, CON PLENO GOCE DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

4.- LA SUSTITUCION DE PATRON NO AFECTARA LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE “EL INEA” Y SUS TRABAJADORES DE BASE TRANSFERIDOS, YA QUE “EL INEA” SERA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON “EL IDEA”, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE LA LEY NACIDAS ANTES DE LA FECHA DE SUSTITUCION, HASTA POR EL TERMINO DE SEIS MESES, PUES, CONCLUIDO ESTE, SUBSISTIRA UNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE “EL IDEA”.

5.- EN EL INSTRUMENTO DE CREACION DE “EL IDEA” DEBERA ESTABLECERSE LA OBLIGACION DE ESTE ORGANISMO DE RESPETAR Y APLICAR LAS VIGENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE ESCALAFON QUE ACTUALMENTE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE QUE SE TRANSFIERAN POR “EL INEA”, PREVIO EL REGISTRO DE ESTOS ORDENAMIENTOS Y DE OTROS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE “EL SUTINEA” ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES DEL ESTADO, LOS CUALES SE OBSERVARAN O SE REQUERIRAN EN LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE ANTE LAS MISMAS SE PLANTEEN Y EN LAS QUE SE APLICARAN LAS LEYES LABORALES VIGENTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

6.- SE RECONOCE A LOS TRABAJADORES DE BASE DE “EL INEA” QUE SE TRANSFIERAN A “EL IDEA”, INCLUYENDO A LOS TRABAJADORES DEL MISMO GRUPO QUE EN LO FUTURO SE LE INCORPOREN, EL DERECHO IRRESTRICTO DE LIBRE ASOCIACION Y, CONSIGUIENTEMENTE, ESTAR AFILIADOS A “EL SUTINEA”, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9o., 116, FRACCION VI, 123, APARTADO A), FRACCION XVI, Y APARTADO B), FRACCION X, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ASI COMO EN SUS CORRESPONDIENTES LEYES REGLAMENTARIAS.

7.- “EL IDEA” RETENDRA LAS CUOTAS SINDICALES Y LAS APORTACIONES QUE SE OTORGUEN POR CONCEPTO DE APOYOS INSTITUCIONALES; Y, A SU VEZ, DICHO ORGANISMO ESTATAL, COMO NUEVO RETENEDOR, TAMBIEN ESTARA OBLIGADO A ENTREGARLAS A LA ASOCIACION SINDICAL EN QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS.

8.- “EL IDEA” HARA LAS DEDUCCIONES A LOS TRABAJADORES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA ASEGURADORA HIDALGO, S.A., AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO; INCLUYENDO LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LAS RETENCIONES QUE, RESPECTO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HAGA EL ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO ESTATAL, SE CANALIZARAN POR CONDUCTO DE “EL INEA” AL MENCIONADO FONDO, A FIN DE QUE, DE ACUERDO CON EL SUBCONTRATO RESPECTIVO, SE SIGAN CONCENTRANDO EN LA INSTITUCION FIDUCIARIA DEL PROPIO FONDO, QUE ADMINISTRA “LA SHCP”.

9.- EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES NO VARIARA CON MOTIVO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION Y PARA GARANTIZARLO SE SUSCRIBIRA EL CONVENIO RESPECTIVO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, "EL INEA", “EL ESTADO” Y “EL IDEA”, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 1o. DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. PARA TAL EFECTO, “EL INEA” PROPORCIONARA CON TODA OPORTUNIDAD AL MENCIONADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL LOS RECURSOS QUE SE DEBERAN APORTAR AL ISSSTE, ASI COMO PARA CUBRIR LAS OTRAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6 DE LA CLAUSULA CUARTA.

SEXTA.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

1.- EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS QUE “EL INEA” TRANSFIERA A “EL IDEA” Y A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3 DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE HARA CONSTAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL INVENTARIO QUE DEBERA CONTENER PORMENORIZADAMENTE LOS BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INFRAESTRUCTURA INFORMATICA E INFORMACION ELECTRONICA ALMACENADA EN LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS, ARCHIVOS, LINEAS TELEFONICAS, VEHICULOS Y DEMAS BIENES OBJETO DE REGISTRO, SEÑALANDOSE LAS CONDICIONES FISICAS Y DE OPERACION DE LOS MISMOS.

2.- “EL INEA” EN COORDINACION CON “LA SECODAM” Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VALIDARAN EL INVENTARIO DE LOS BIENES AL SERVICIO DE LA DELEGACION DE “EL INEA”.

SEPTIMA.- ESTIPULACIONES FINALES.

1.- “EL INEA” Y “EL ESTADO”, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEFINIRAN CONJUNTAMENTE, LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION; EN LA DEFINICION DE DICHOS INDICADORES SE CONSIDERARAN, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS INCREMENTOS EN: ADULTOS ATENDIDOS, ADULTOS ALFABETIZADOS, EXAMENES APROBADOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDOS. PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES, “EL ESTADO” SE COMPROMETE A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A “EL INEA”, LA INFORMACION QUE ESTE LE REQUIERA.

2.- EL CONTROL, SUPERVISION Y EVALUACION DEL MANEJO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACION QUE EN EL AMBITO FEDERAL CORRESPONDAN A “LA SHCP” Y A “LA SECODAM”, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

CUANDO LAS AUTORIDADES DE “EL ESTADO” O LAS MUNICIPALES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION CONOZCAN QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS NO HAN SIDO APLICADOS A LOS FINES EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, DEBERAN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE “LA SECODAM”, PARA LO CUAL “EL INEA” Y “EL ESTADO” ACUERDAN PROPORCIONAR A DICHA DEPENDENCIA, LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE LA MISMA REQUIERA.

3.- “LA SECODAM”, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, VIGILARA QUE EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS SE CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSERVACION, USO, DESTINO, AFECTACION, ENAJENACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FORMULACION DE INVENTARIOS Y ACTUALIZACION DE AVALUOS QUE REALICE LA PROPIA SECRETARIA, O BIEN, TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO, CUANDO SE TRATE DE BIENES MUEBLES.

4.- CON EL OBJETO DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECERA CON CARACTER TEMPORAL UN COMITE DE APOYO TECNICO QUE ESTARA INTEGRADO POR UN NUMERO IGUAL DE PARTICIPANTES DESIGNADOS POR “EL ESTADO” Y “EL INEA”, CON FACULTADES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS OPERATIVOS QUE SE PRESENTEN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION,

INSTRUMENTACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS CLAUSULAS, SE ESTARA A LO PREVISTO EN EL VIGENTE CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.

5.- LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR "EL INEA" CON "EL ESTADO" CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARAN EN VIGOR EN TODO LO QUE NO SE LE OPONGAN.

6.- LA DELEGACION DE "EL INEA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA SE EXTINGUIRA A PARTIR DE LA CONSTITUCION Y ENTRADA EN FUNCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y "EL INEA" LLEVARA A CABO LOS ACTOS NECESARIOS PARA ELLO.

7.- UNA VEZ FORMALIZADA LA DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, "EL INEA" CONSERVARA LOS RECURSOS Y BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO Y QUE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR SU FUNCION NORMATIVA Y RECTORA DE LA EDUCACION PARA ADULTOS EN EL PAIS.

8.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEBERAN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRAN SUS EFECTOS COMO ANEXOS ESPECIFICOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN SUSCRITOS.

9.- ESTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

10.- EL PRESENTE CONVENIO SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA, **MIGUEL LIMON ROJAS**.- RUBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INEA, **JOSE ANTONIO CARRANZA PALACIOS**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, **ARSENIO FARELL CUBILLAS**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, **JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO**.- RUBRICA.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, **LUIS ROSALES CELIS**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, **FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, **JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ**.- RUBRICA.- POR LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO: EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, **JOEL AYALA ALMEIDA**.- RUBRICA.- POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS: EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, **MARCO ANTONIO DE LA O ZAVALA**.- RUBRICA.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.2918 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 11 de agosto de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones	Director de Disposiciones de Banca Central
Javier Duclaud González de Castilla	**Héctor Tinoco Jaramillo**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.92	Personas físicas	8.32
Personas morales	7.92	Personas morales	8.32
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.52	Personas físicas	8.71
Personas morales	8.52	Personas morales	8.71
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.88	Personas físicas	9.28
Personas morales	8.88	Personas morales	9.28

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 11 de agosto de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 11 de agosto de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Tinoco Jaramillo	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.9250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Republic National Bank of New York México S.A. y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 11 de agosto de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Mercado de Valores
Héctor Tinoco Jaramillo	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A. (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.86 (seis puntos y ochenta y seis centésimas) en el mes de julio de 2000.

México, D.F., a 11 de agosto de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Tinoco Jaramillo	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 58/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chicoacan, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 58/97, que corresponde al expediente número 1166, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Chicoacan", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Resolución Presidencial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el quince del mismo mes y año, se dotó al poblado que nos ocupa, con una superficie total de 1,638-00-00 (mil seiscientas treinta y ocho hectáreas) para 46 (cuarenta y seis) campesinos capacitados. La ejecución se llevó a cabo el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

SEGUNDO. Por escrito de once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos del poblado denominado "Chicoacan", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco solicitó al Gobernador del Estado, ampliación de ejido, señalando como predios de probable afectación los denominados "El Palotal", "La Esperanza", "La Mina" y "San Agustín", propiedad de Andrés Esponda Espejo.

TERCERO. La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1166. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el siete de agosto del mismo año. El Comité Particular Ejecutivo, se integró con Ramiro Aguilar Bautista, Carmen Cruz Oliva y Apolinar Cruz Magaña, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos por el Gobernador del Estado, el catorce de septiembre del citado año.

CUARTO. Por oficio número 907 de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta comisionó a Antonio Díaz Pérez, para que investigara si las tierras concedidas en dotación al poblado solicitante se encontraban debidamente aprovechadas, así como para que procediera al levantamiento del censo agrario; dicho comisionado rindió su informe el veintiséis de agosto del mismo año, al que anexó el acta de veinticinco de agosto del citado año, en la que asentó que los terrenos del ejido los encontró totalmente aprovechados, que de los trabajos censales resultaron 22 (veintidós) campesinos capacitados.

El citado órgano colegiado por oficio número 1115 de veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, designó a Luis Mul Chablé, a efecto de que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre del mismo año, señalando que después de realizar los trabajos topográficos en los predios señalados como afectables por el grupo peticionario, constató que se conforman en su conjunto por una superficie de 482-32-31.92 (cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y una centiáreas, noventa y dos miliáreas) correspondiendo a los siguientes predios:

1. "La Esperanza", propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda, con superficie de 155-00-00 (ciento cincuenta y cinco hectáreas) el cual se encontró inexplotado por más de dos años consecutivos, cubierto de acahuales y vegetación de monte alto, predominando las especies vegetales denominadas volador, mulato, jobo, chacté, manzano, capulín, macuilis, con alturas de tres y quince metros y con diámetros promedio de cincuenta centímetros, con lo que se prueba su inexplotación.

2. "Fracción El Palotal", propiedad de Antonio Agustín y Clemente Quirarte Medina, con superficie de 219-27-91 (doscientas diecinueve hectáreas, veintisiete áreas, noventa y una centiáreas), el que también se encontró inexplotado por más de dos años consecutivos, en una superficie de 119-27-91 (ciento diecinueve hectáreas, veintisiete áreas, noventa y una centiáreas), esta última superficie cubierta con vegetación similar al del predio mencionado en el párrafo anterior.

3. "Fracción El Palotal", propiedad de Moisés Rodríguez Patiño, con superficie de 99-75-00 (noventa y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) de las cuales se encontraron inexplotadas 59-75-00 (cincuenta y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) por más de dos años consecutivos, esta última superficie cubierta con acahuales y selva en regeneración.

El comisionado a su informe acompañó las actas circunstanciadas de la inspección realizada a cada uno de los predios anteriormente señalados.

QUINTO. La Comisión Agraria Mixta en el Estado emitió su dictamen el seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, declarando procedente la solicitud de ampliación de ejido, y propuso como afectables una superficie de 334-02-91 (trescientas treinta y cuatro hectáreas, dos áreas, noventa y una centiáreas) de agostadero de buena calidad, para satisfacer las necesidades agrarias de 22 (veintidós) campesinos capacitados, que se tomarían de la siguiente manera: 155-00-00 (ciento cincuenta y cinco hectáreas) del predio denominado "La Esperanza", propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda; 119-27-91 (ciento diecinueve hectáreas, veintisiete áreas, noventa y una centiáreas), del predio denominado "Fracción el Palotal", propiedad de Antonio, Agustín y Clemente Quirarte Medina; y 59-75-00 (cincuenta y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Moisés Rodríguez Patiño.

SEXTO. El Gobernador del Estado emitió su mandamiento, el doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho del mismo mes y año, confirmando el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta. La ejecución se llevó a cabo el veinticuatro de julio del citado año, habiéndose entregado únicamente 309-25-84 (trescientas nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de las cuales 133-50-17 (ciento treinta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete centiáreas) corresponden al predio denominado "La Esperanza", propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda; 116-52-71 (ciento dieciséis hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y una centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Antonio, Agustín y Clemente Quirarte Medina y 59-22-96 (cincuenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Moisés Rodríguez Patiño.

SEPTIMO. El Delegado Agrario formuló su opinión el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, proponiendo que debería concederse únicamente la superficie entregada en la ejecución del mandamiento gubernamental.

OCTAVO. El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres en sentido positivo y por considerar debidamente integrado el expediente lo remitió a este Tribunal, para que resolviera en definitiva.

NOVENO. A foja 35 del legajo V, obran las notificaciones practicadas a Antonio, Agustín y Clemente Quirarte Medina de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DECIMO. Se hicieron notificaciones a Ignacia Alegría viuda de Esponda y/o a sus sucesores y/o causahabientes y/o representante legal por edictos publicados el dieciocho y veinticinco de julio, primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el **Diario Oficial de la Federación** el doce y veintiséis de enero del mismo año, en el Diario unomásuno, haciéndoles saber que su predio estaba señalado como afectables para el poblado que nos ocupa en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, emplazándoseles para que en los términos del artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria comparecieron a presentar pruebas y alegatos, sin haberse apersonado al procedimiento.

Asimismo fue notificado Moisés Rodríguez Patiño y/o sucesores y/o causahabientes y/o representantes legales por edictos publicados el tres, diez y diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis en el **Diario Oficial de la Federación**, así como el doce, diecinueve y veintiséis del mismo año en el Diario unomásuno, haciéndoles saber que su predio estaba señalado como afectables para el poblado que nos ocupa en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, emplazándoseles para que en los términos del artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria comparecieran a presentar pruebas y alegatos, sin haberse apersonado al procedimiento.

DECIMO PRIMERO. Por auto de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 58/97. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos procedentes.

DECIMO SEGUNDO. El Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, solicitando al Cuerpo Consultivo Agrario se ordenaran trabajos técnicos informativos complementarios para investigar los predios denominados "La Mina" y "San Agustín", que fueron

señalados como afectables en la solicitud de tierras presentada por el grupo promovente; el Coordinador Agrario en el Estado de Tabasco por oficio número 867 de siete de julio de mil novecientos noventa y siete, comisionó al ingeniero Nolberto M. Beberaje Escamilla, dicho comisionado rindió su informe el veinte de agosto del mismo año, del cual se desprende que investigó los siguientes predios:

1. "La Esperanza", "El Palotal", "Fracción El Palotal", sobre estos predios el comisionado señaló que está en posesión del grupo promovente desde la ejecución del mandamiento gubernamental de doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y se encuentran debidamente explotados por el núcleo solicitante.

El comisionado también investigó el predio denominado "El Palotal", propiedad de Rafael Hernández, con una superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), de las cuales los ejidatarios tienen cultivada 1-00-00 (una hectárea) con piña y 0.50-00 (cero hectáreas, cincuenta áreas) de maíz, manifestando que dicha superficie ha permanecido inexplotada de quince a dieciséis años aproximadamente por su propietario, lo que hizo constar con el acta circunstanciada de quince de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que asentó que compareció el propietario.

2. También investigó el predio "El Palotal", propiedad de César Zamudio Velázquez con superficie de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) señalando que el predio se explota en 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) con cultivos, que serán destinados para la cría de ganado, que en ese momento no encontró semovientes en el inmueble, que el propietario está cultivando y construyendo primero, para después dedicarse a la ganadería de engorda, que está construyendo una casa de block y lámina de zinc donde supuestamente vivirá el encargado de dicho predio, que el resto de la superficie o sea 40-00-00 (cuarenta hectáreas) están cubiertas de maleza y arbustos, asentando en el acta circunstanciada levantada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, para tal efecto que desde hace quince años a dieciséis años no ha sido explotado por persona alguna. Obra en auto constancia de que César Zamudio Velázquez fue notificado el siete de julio de mil novecientos noventa y siete, y en el acta circunstanciada, se hace constar que compareció a la diligencia.

3. También investigó los predios denominados "La Mina", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) y "San Agustín", con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), propiedad de Andrés Esponda Espejo de terreno de agostadero y se encontraron debidamente explotados y destinados a la ganadería.

Compareció al procedimiento Guadalupe Javier Pérez por escrito de quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, oponiéndose a la afectación del predio de su propiedad denominado "El Recreo" también conocido como "El Palotal II", con superficie de 77-00-00 (setenta y siete hectáreas), señalando que es una pequeña propiedad en explotación y acompañó como pruebas escritura pública número 1807, otorgada el once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario público número 3 de Huimanguillo, Tabasco, inscrita bajo el número 1128, folio 3453, volumen 51 el once de junio de mil novecientos noventa y siete y acompañó copia de constancia del pago de impuesto predial; constancia expedida por el Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Nueva", segunda sección en Huimanguillo, Tabasco; constancia expedida por el presidente de la Asociación Ganadera Local de Huimanguillo, Tabasco; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Que la capacidad agraria individual y colectiva del núcleo solicitante, quedó acreditada de conformidad con los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la diligencia censal levantada el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la que resultaron 22 (veintidós) campesinos capacitados, siendo los siguientes: 1. Ramiro Aguilar Bautista. 2. Gonzalo Luna Hernández. 3. Daniel Aguilar Bautista. 4. Apolinar Cruz Magaña. 5. Gilberto García. 6. Abel Gómez Alvarez. 7. Ernesto Cruz Oliva. 8. Antonio Cruz Magaña. 9. Andrés Cruz Oliva. 10. José Luna Castillo. 11. Fidel Luna Aguilar. 12. Rito Yera Aguilar. 13. Javier Cruz Palma. 14. Dionisio Luna Castillo. 15. Andrés Luna Pérez. 16. Miguel Angel Luna Pérez. 17. Fermín Castillo Bautista. 18. Felipe Luna Castillo. 19. Carmen Aguilar Bautista. 20. Sigifredo Hernández Pérez. 21. Lorenzo Luna Castillo. 22. José Antonio Pérez Aguilar.

El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativo a que el poblado deberá comprobar que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean, quedó acreditado con el informe de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, de Antonio Díaz Pérez quien señaló que los terrenos del ejido los encontró totalmente.

TERCERO. Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario se ajustó a lo que para tal efecto establece los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 304 y demás relativos de la

Ley Federal de Reforma Agraria la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO. Que de la instrumental de actuaciones del expediente agrario que nos ocupa, esencialmente de los trabajos técnicos informativos practicados por Luis Mul Chablé, quien rindió su informe el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se comprobó que el predio denominado "La Esperanza", con superficie de 155-00-00 (ciento cincuenta y cinco hectáreas), propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda, se encontró inexplotado por más de dos años consecutivos, como lo asentó el comisionado en el acta circunstanciada levantada el quince de noviembre del mismo año, haciendo constar que se encontró enmontado con árboles de las especies denominadas barrenillo, guasimos, chacté, zapote, nansé, cochote, etc., con alturas de tres a diez metros y con diámetros de veinte a sesenta centímetros, además sirve de prueba para acreditar la inexplotación la confesional tácita de la propietaria, por no haber comparecido al procedimiento no obstante de haberse notificado por edictos en los diarios y en las fechas señaladas en el resultando noveno.

Que el mismo comisionado investigó el predio denominado "Fracción El Palotal", con superficie de 219-27-91 (doscientas diecinueve hectáreas, veintisiete áreas, noventa y una centiáreas) de las cuales también encontró inexplotada 119-27-91 (ciento diecinueve hectáreas, veintisiete áreas, noventa y una centiáreas), propiedad de Antonio Agustín y Clemente Quirarte Medina, cubiertos con el mismo tipo de vegetación que el predio anterior, comprobándose que permaneció inexplotado por más de dos años consecutivos, lo que se hizo constar en el acta circunstanciada levantada el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por haberse encontrado 100-00-00 (cien hectáreas) con terrenos sabanables de pastura natural con 30 (treinta) cabezas de ganado vacuno y el resto con terreno cubierto con acahuales y montes altos con árboles como el volador, totol, majagua, mulato, jobo, guasimo, nansé, chacté, etc., con altura de cinco a quince metros y con diámetros de veinte a sesenta centímetros.

Que el comisionado además se investigó la "Fracción El Palotal", con superficie de 99-75-00 (noventa y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas), propiedad de Moisés Rodríguez Patiño, y el cual se comprobó que 59-75-00 (cincuenta y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) permanecieron inexplotadas por más de dos años consecutivos, lo que se hizo constar en el acta circunstanciada levantada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, señalándose que se encontraron 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de terrenos sabanables cubiertos con pasto natural y el resto cubierto con árboles de las especies denominadas acahuales, nancé, jobo, con altura de cinco a diez metros y con diámetros de veinte a sesenta centímetros, y no se encontró ninguna cabeza de ganado.

Que el Gobernador del Estado dictó su mandamiento el doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho del mismo mes y año, concediendo 334-02-91 (trescientas treinta y cuatro hectáreas, dos áreas, noventa y una centiáreas), que corresponde a la suma de los tres predios anteriormente mencionados, y que al llevarse a cabo la ejecución el veinticuatro del citado mes y año, únicamente se entregaron 309-25-84 (trescientas nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de las cuales 133-50-17 (ciento treinta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete centiáreas) corresponden al predio "La Esperanza", 116-52-71 (ciento dieciséis hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y una centiáreas) al predio "Fracción El Palotal" y 59-22-96 (cincuenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas) al predio denominado "Fracción El Palotal".

QUINTO. Que por lo anterior ha quedado plenamente probado que los predios "La Esperanza" y dos fracciones del predio denominado "El Palotal", se encontraron inexplotadas por más de dos años consecutivos, resultando afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario.

SEXTO. Que analizado los trabajos realizados por el ingeniero Nolberto M. Beberaje Escamilla de veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario de veinte de marzo del mismo año, se llegó al conocimiento que investigó los predios denominados "La Esperanza", "El Palotal" y "Fracción El Palotal", señalando que éstos están en posesión del grupo promovente desde la ejecución del mandamiento gubernamental, y además investigó otra fracción del predio "El Palotal", propiedad de Rafael Hernández con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), señalando que de este predio los solicitantes tienen cultivada 1-00-00 (una hectárea) de piña y 0.50-00 (cero hectáreas, cincuenta áreas) con maíz, agregando que el propietario lo ha tenido sin explotación aproximadamente de quince a dieciséis años.

El comisionado también investigó otra fracción del predio denominado "El Palotal", propiedad de César Zamudio Velázquez con superficie de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) de las cuales únicamente encontró explotadas 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) y 40-00-00 (cuarenta hectáreas) cubiertas inexplotadas, lo que hizo constar en el acta circunstanciada levantada el diecinueve de julio de

mil novecientos noventa y siete, y que tiene aproximadamente de quince a dieciséis años de no haber sido explotado por persona alguna.

Los dos predios anteriores resultan afectables en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario, toda vez que el informe rendido por el comisionado, tiene fe pública en los términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Agraria, por haber sido expedidos por funcionario público revestido de fe pública, en el ejercicio de sus funciones, y por no haber sido desvirtuadas por ninguna prueba en contrario, toda vez que los propietarios no comparecieron al procedimiento no obstante de haber sido debidamente notificados, y de haber comparecido a las diligencias en que se investigaron sus predios.

Que por lo anterior procede conceder al poblado que nos ocupa una superficie total de 389-25-84 (trescientas ochenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de temporal y agostadero que serán tomadas de la siguiente forma: 133-50-17 (ciento treinta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete centiáreas) corresponden al predio denominado "La Esperanza", propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda; 116-52-71 (ciento dieciséis hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y una centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Antonio, Agustín y Clemente Quirarte Medina; 59-22-96 (cincuenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Moisés Rodríguez Patiño; 40-00-00 (cuarenta hectáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Rafael Hernández y 40-00-00 (cuarenta hectáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de César Zamudio Velázquez, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 22 (veintidós) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, para la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Que en relación a las pruebas aportadas por Guadalupe Javier Pérez, se estima innecesaria su valoración toda vez que de los trabajos practicados por los comisionados, no se señala como afectable el predio de su propiedad.

SEPTIMO. Procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho del mismo mes y año, en lo que respecta a la superficie concedida y sujetos afectables.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o. así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado denominado "Chicoacan", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota con una superficie total de 389-25-84 (trescientas ochenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de temporal y agostadero que serán tomadas de la siguiente forma: 133-50-17 (ciento treinta y tres hectáreas, cincuenta áreas, diecisiete centiáreas) corresponden al predio denominado "La Esperanza", propiedad de Ignacia Alegría viuda de Esponda; 116-52-71 (ciento dieciséis hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y una centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Antonio, Agustín y Clemente Quirarte Medina; 59-22-96 (cincuenta y nueve hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Moisés Rodríguez Patiño; 40-00-00 (cuarenta hectáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de Rafael Hernández y 40-00-00 (cuarenta hectáreas) del predio denominado "Fracción El Palotal", propiedad de César Zamudio Velázquez, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios de los 22 (veintidós) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia, para la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, superficie que deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho del mismo mes y año, en lo que respecta a la superficie concedida y sujetos afectables.

CUARTO. Publíquense: la presente sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial

Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional para que expida los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Procuraduría Agraria, a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

La C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciada **Claudia D. Velázquez González,** que suscribe CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de sus originales, que obran en el Juicio Agrario Número 58/97, relativo a la acción de ampliación de ejido, del poblado "Chicoacan", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y se expiden en once fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al **Diario Oficial de la Federación.** Doy fe.- México, D.F., a 7 de diciembre de 1999.- Conste.- Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

PRODUCTORA DE NAIPES Y CONFETI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2000-07-06

Activo	
Caja	20,100
Deudores diversos	12,800
Total activo	32,900
Capital	
Capital	32,900
Total capital	32,900

México, D.F., a 3 de julio de 2000.
Liquidador
Javier Echavarría Acha
Rúbrica.
(R.- 129901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección de Amparos
Mesa I
Juicio de Amparo 116/2000
EDICTO
Alicia González Quijas.

En el Juicio de Amparo 116/2000, promovido por Luis Leyva Hermosillo y Ricardo Guerra Cárdenas, contra actos del magistrado Jorge Sayeg Helú, integrante de la Décimo Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Alicia González Quijas, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 11 de julio de 2000.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 129941)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 6,606 de fecha 24 de julio del año 2000, ante mí, el señor Isaac Alonso González aceptó la herencia y cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Luis Alonso González.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 26 de julio de 2000.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 130555)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 4568/99, deducido del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Mendieta Bueno María de los Dolores y/o, se dictó un proveído en fecha veintiuno de junio del año dos mil, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Mendieta Bueno María de los Dolores y Morales Mendieta Mariano Arturo, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Alto Tribunal Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de agosto de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 131116)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 514.113.00 26512

Expediente 64567-C

Registro 14608

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Atlantic Southeast Airlines, Inc.

Paseo de los Tamarindos No. 400-B, 7o. piso

Col. Bosques de las Lomas

05120, México, D.F.

At'n.: C. Jorge Valencia Montes.

Me refiero a su escrito recibido el 5 de julio de 2000, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Atlantic Southeast Airlines, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la prestación del servicio público de transporte aéreo internacional: regular y no regular, de pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Atlantic Southeast Airlines, Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o.

fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la misma ley.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

La presente autorización se expide sin perjuicio de los permisos que, en su caso, corresponda otorgar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base en lo dispuesto por la Ley de Aviación Civil.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11 fracción III inciso c) del Acuerdo Delegatorio de facultades de dicha Secretaría.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2000.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 131158)

SUR PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sur Promociones, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 11:00 horas el día 1 de septiembre de 2000, en el edificio ubicado en Juan Sánchez Azcona 1425, colonia Del Valle, de esta ciudad, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la Asamblea.

2. Proposición para la venta de acciones.

3. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para revocación del nombramiento de la presidente del Consejo de Administración y, en su caso, nombramiento de la persona que la sustituya.

4. Nombramiento de apoderados.

5. Designación de delegado especial.

6. Elaboración del acta de Asamblea, lectura y, en su caso, aprobación de la misma.

7. Asuntos generales.

México, D.F., a 11 de agosto de 2000.

Tesorero

Gregory Anthony Cowal Robbins

Rúbrica.

(R.- 131160)

SEGUROS BITAL, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BITAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		1,141,310,721.28
111	Valores	1,141,310,721.28	
112	Gubernamentales		315,953,351.31
113	Empresas privadas		503,217,341.42
114	Tasa conocida	77,305,922.45	
115	Renta variable	425,911,418.97	
116	Valuación neta	314,941,975.74	
117	Deudores por intereses		7,198,052.81
118	(-) Estimación para castigos		0.00
119	Préstamos	0.00	
120	Sobre pólizas	0.00	

121	Con garantía	0.00					
122	Quirografarios	0.00					
123	Descuentos y redescuentos		0.00				
124	Cartera vencida	0.00					
125	Deudores por intereses		0.00				
126	(-) Estimación para castigos		0.00				
127	Inmobiliarias	0.00					
128	Inmuebles	0.00					
129	Valuación neta	0.00					
130	(-) Depreciación	0.00					
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro						81,829.42
132	Disponibilidad		602,249.75				
133	Caja y bancos	602,249.75					
134	Deudores		23,480,295.41				
135	Por primas	21,667,515.06					
136	Agentes y ajustadores		0.00				
137	Documentos por cobrar		0.00				
138	Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas		0.00				
139	Préstamos al personal		0.00				
140	Otros	1,812,780.35					
141	(-) Estimación para castigos		0.00				
142	Reaseguradores y reafianzadores			18,729,738.22			
143	Instituciones de seguros y fianzas		6,923,269.93				
144	Depósitos retenidos		0.00				
145	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes				11,806,468.29		
146	Participación de reaseguradores por riesgos en curso					0.00	
147	Otras participaciones		0.00				
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento				0.00		
149	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor						
150	Otros activos		21,246,774.25				
151	Mobiliario y equipo		45,216.21				
152	Activos adjudicados		0.00				
153	Diversos	16,471,051.61					
154	Gastos amortizables		38,141,747.90				
155	(-) Amortización	33,411,241.47					
	Suma el activo		1,205,451,608.33				
200	**Pasivo**						
210	Reservas técnicas			130,221,548.30			
211	De riesgos en cursos		25,037,267.59				
212	Vida	2,629,076.42					
213	Accidentes y enfermedades y daños			22,408,191.17			
214	Fianzas en vigor	0.00					
215	De obligaciones contractuales			69,981,158.25			
216	Por siniestros y vencimientos			18,037,160.06			
217	Por siniestros ocurridos y no reportados			40,287,875.73			
218	Por dividendos sobre pólizas			11,656,122.46			
219	Fondos de seguros en administración			0.00			
220	Por primas en depósito		0.00				
221	De previsión	35,203,122.46					
222	Previsión	13,099,597.47					
223	Riesgos catastróficos		22,103,524.99				
224	Contingencia	0.00					
225	Especiales	0.00					
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro						81,829.42
227	Acreedores		7,154,732.84				
228	Agentes y ajustadores		17,518.04				
229	Fondos en administración de pérdidas			0.00			
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas				0.00		

231	Diversos	7,137,214.80				
232	Reaseguradores y reafianzadores		22,233,912.47			
233	Instituciones de seguros y fianzas		21,646,577.06			
234	Depósitos retenidos	228,149.31				
235	Otras participaciones	0.00				
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento			359,186.10		
237	Otros pasivos	29,047,014.45				
238	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal			0.00		
239	Provisiones para el pago de impuestos		21,441,359.26			
240	Otras obligaciones	3,717,475.67				
241	Créditos diferidos	3,888,179.52				
	Suma el pasivo	188,739,037.48				
300	**Capital**					
310	Capital o fondo social pagado		708,141,478.80			
311	Capital o fondo social	708,141,478.80				
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00				
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00				
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00				
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital				0.00	
316	Reservas	9,247,414.04				
317	Legal	9,247,414.04				
318	Para adquisición de acciones propias		0.00			
319	Otras	0.00				
320	Superávit por valuación de inmuebles			0.00		
321	Subsidiarias	113,516,488.31				
322	Resultados de ejercicios anteriores		61,049,401.94			
323	Resultado del ejercicio	214,086,142.99				
324	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable				(89,328,355.23)	
	Suma el capital	1,016,712,570.85				
	Suma el pasivo y capital	1,205,451,608.33				
800	Orden	0.00				
810	Valores en depósito	0.00				
820	Fondos en administración	0.00				
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00			
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas			0.00		
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación				0.00	
860	Reclamaciones pagadas	0.00				
870	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00			
880	Pérdida fiscal por amortizar	0.00				
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro			0.00		
910	Cuentas de registro	185'274,971.57				

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, las cantidades de $0.00 y 0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Nuestros auditores para efectos de información financiera son Ruiz Urquiza y Cía., S.C., C.P. Jorge Tapia del Barrio y para efectos de reservas técnicas Técnica Actuarial Aplicada, S.C., Act. José Luis Sosa Gutiérrez.

Director General

Lic. José Gual Balmanya

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Sergio Romero Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración
C.P. Oscar Castillo Monroy
Rúbrica.
Subdirectora de Auditoría
C.P. Andrea García Vázquez
Rúbrica.
Comisario
C.P. Jorge Soto y Gálvez
Rúbrica.
Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.
México, D.F., a 1 de agosto de 2000.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Presidente
Lic. Manuel Aguilera Verduzco
Rúbrica.
(R.- 131182)

CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 31 de julio de 2000, Celulosas Mairó, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de socios, en la cual se acordó la escisión de la sociedad mediante la constitución de Empaques del Centro, S.A. de C.V., como sociedad escindida, subsistiendo Celulosas Mairó, S.A. de C.V., como sociedad escindente, la cual continuará siendo regida por sus actuales estatutos sociales.
La sociedad escindente Celulosas Mairó, S.A. de C.V. aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la escindida Empaques del Centro, S.A. de C.V., en los siguientes términos:
1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros de Celulosas Mairó, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, debidamente dictaminados por auditor externo de la sociedad, así como los estados financieros al 31 de mayo de 2000, los cuales han sido aprobados.
2. La escisión surtirá sus efectos al siguiente día de transcurridos 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y se hubieren realizado las publicaciones correspondientes.
3. Una vez que surta efectos la escisión, Celulosas Mairó, S.A. de C.V., transmitirá a Empaques del Centro, S.A. de C.V., activos totales del orden de $28'515,806.00, y un pasivo total de $1'528,972.00, y un capital contable de $26'986,834.00.
4. Como consecuencia de la escisión, el capital social de Celulosas Mairó, S.A. de C.V., será reducido para quedar en la cantidad de $63'605,600.00, representado por 63'605,600 acciones representativas del capital fijo y variable.
5. Asimismo, una vez que surta efectos la escisión, Celulosas Mairó, S.A. de C.V., transmitirá un porcentaje de copropiedad de terreno y las construcciones adheridas al mismo.
6. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Celulosas Mairó, S.A. de C.V., así como sus anexos, se encuentran a disposición de todos los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, ubicado en Etzatlán número 25, colonia Popular Rastro, código postal 15220, México, Distrito Federal, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.
México, D.F., a 1 de agosto de 2000.
Delegado Especial
C.P. Reynaldo Cuauhtémoc Flores Espinosa
Rúbrica.
(R.- 131184)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO, Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el presente Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ha actualizado el presente Manual de Organización, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Comisión, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento del Organismo.

A fin de cumplir con el citado propósito fundamental, se hace necesario la actualización del Manual de Organización, en virtud del cambio organizacional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas motivado por las reformas a su Reglamento Interior.

Por lo expuesto, la estructura actual de esta Comisión se deriva de su Reglamento Interior vigente, reformado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 5 de marzo de 1998. El objetivo del presente Manual de Organización es contribuir a que el ejercicio de las atribuciones de la Comisión se realice de manera ágil, eficiente y honesta, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas del Organismo.

Para tal efecto, el documento contiene información sobre el marco jurídico administrativo, atribuciones, estructura orgánica básica, así como el objetivo y las funciones de cada una de las unidades administrativas que lo integran, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION

CONTENIDO

- INTRODUCCION
- FUNDAMENTO LEGAL
- ORGANIGRAMA GENERAL
- PRESIDENCIA
- VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL
- VICEPRESIDENCIA JURIDICA
- VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES
- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION
- DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E INTERMEDIARIOS
- DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION, CONCILIACION Y ARBITRAJE
- DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- CONTRALORIA INTERNA

INTRODUCCION

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108, 108A, 108B, 108C Y 109 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; 68 Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; ASI COMO AL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, SE ELABORA EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO, PARA LA TRANSMISION DE LA INFORMACION REFERENTE A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, ASI COMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONSTITUYEN.

EL DOCUMENTO DE REFERENCIA SE INTEGRA DE LA BASE LEGAL QUE LO SUSTENTA, ORGANIGRAMA GENERAL, ASI COMO OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN, HASTA EL NIVEL DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO.

EL PROPOSITO FUNDAMENTAL EN EL AMBITO INTERNO, ES FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EFECTIVA COORDINACION ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA VISUALIZACION DE SU INTERVENCION EN EL ESQUEMA GLOBAL DE LA COMISION, PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASI COMO ORIENTAR POSTERIORES ESFUERZOS DE ANALISIS, DISEÑO, INSTRUMENTACION Y EVALUACION PARCIAL O TOTAL DE ADECUACIONES QUE PERMITAN CONFORMAR CADA VEZ CON MAYOR PRECISION LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISION.

FUNDAMENTO LEGAL

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ARTICULOS 17 Y 19.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ARTICULOS 108, 108A, 108B, 108C Y 109.
- LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ARTICULOS 68 Y 69.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PRESIDENCIA

VER IMAGEN 14ag-01.BMP

CONTRALORIA INTERNA

VER IMAGEN 14ag-02.BMP

VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL

VER IMAGEN 14ag-03.BMP

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES

VER IMAGEN 14ag-04.BMP

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA

VER IMAGEN 14ag-05.BMP

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL

VER IMAGEN 14ag-06.BMP

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO

VER IMAGEN 14ag-07.BMP

VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES

VER IMAGEN 14ag-08.BMP

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION

VER IMAGEN 14ag-09.BMP

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

VER IMAGEN 14ag-10.BMP

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

VER IMAGEN 14ag-11.BMP

DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E INTERMEDIARIOS

VER IMAGEN 14ag-12.BMP

DELEGACIONES REGIONALES

VER IMAGEN 14ag-13.BMP

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

VER IMAGEN 14ag-14.BMP

OBJETIVO

GARANTIZAR AL PUBLICO USUARIO DEL SEGURO Y DE LA FIANZA QUE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES AUTORIZADAS REALIZAN, SE APEGAN A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES.

FUNCIONES

- EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE REQUIERAN DE AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON O EN INTERES DE AQUELLAS INSTITUCIONES QUE LES PRESTEN SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS.
- VERIFICAR QUE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A PRINCIPIOS TECNICOS Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES, A EFECTO DE PRESERVAR LA ORIENTACION TECNICA NECESARIA PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL PUBLICO USUARIO.
- GARANTIZAR QUE LA ACTUACION DE LA COMISION Y LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES REGULADAS POR ELLA, SE APEGUEN AL MARCO LEGAL APLICABLE.
- CONTRIBUIR A LA PROMOCION, COORDINACION Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- VIGILAR LA SANA COMPETENCIA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LOS SECTORES ASEGURADOS Y AFIANZADOR, EN CONGRUENCIA CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASI COMO DEL ENTORNO ECONOMICO, FINANCIERO, POLITICO Y SOCIAL DEL PAIS.
- GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SEGURO Y LA FIANZA COMO INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y GARANTIA A SUS USUARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA COMISION, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- AJUSTAR EL MANEJO PRESUPUESTAL A LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE LA COMISION Y OBTENER LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO DE PARTIDAS NO PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO.
- PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A LAS LABORES DE LA COMISION Y AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION.
- PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU CARACTER DE ORGANO DE CONSULTA, OPINIONES Y ASESORIA RESPECTO A PROBLEMATICAS, INTERPRETACIONES, NUEVOS PRODUCTOS Y EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO CON LA APLICACION Y RESOLUCION PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PRECEPTOS DE LAS LEYES GENERALES DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.

VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-15.BMP

OBJETIVO

GARANTIZAR, A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES

- COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA COORDINACION Y MANEJO LE SEAN ADSCRITAS;
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA;
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS;
- RESOLVER Y EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS;
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES;
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA;
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS;
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS;
- AUXILIAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES, Y
- LAS DEMAS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-16.BMP

OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION VIGENTE, ESTEN SUJETOS A LA SUPERVISION DE LA CNSF, VERIFICANDO QUE SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACION SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES

- EVALUAR Y SOMETER A APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION ACTUARIAL Y DE SUPERVISION DE REASEGURO Y PENSIONES.
- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA A QUE HAYA LUGAR Y REQUERIR PLANES DE REGULARIZACION.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PROPORCIONAR INFORMACION A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL PARA EMITIR OPINION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA PROCEDER PENALMENTE POR DELITOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

- APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS INTERVENCIONES O CLAUSURAS DE LAS INSTITUCIONES.
- ORDENAR EL REGISTRO DE PASIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR SU CANCELACION.
- APROBAR LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS, OPINIONES DE LOS INSPECTORES Y ANALISTAS Y DEMAS INFORMES.
- EVALUAR EL ANALISIS DE LA SITUACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.
- VIGILAR LA PRESENTACION OPORTUNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO PRACTICAR SU ANALISIS.
- PROPONER LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.
- ESTABLECER LOS MODELOS DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- MANTENER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES.
- VIGILAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS, DE JUBILACION Y DEMAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O SU REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DERIVADOS DE LA REVISION DE LA REEXPRESION INMOBILIARIA Y DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS INSTITUCIONES, A EFECTO DE TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES.
- VIGILAR LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DE PERSONAS Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, ASI COMO DE LOS DEPOSITADOS POR LOS ASEGURADOS O SUS BENEFICIARIOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- LLEVAR A CABO LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO, ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

- PRACTICAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- ORDENAR EL REGISTRO DEL PASIVO CONTINGENTE A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

DIRECCION DE INSPECCION FINANCIERA

FUNCIONES

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION ACTUARIAL, DE REASEGURO Y DE PENSIONES.
- REALIZAR LAS VISITAS GENERALES DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES, CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS APROBADO.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- DISEÑAR LOS MODELOS DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES.
- ORDENAR EL REGISTRO DE PASIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y, EN SU CASO, AUTORIZAR SU CANCELACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, CON MOTIVO DE LA INSPECCION.
- TRAMITAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUDIENDO REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, SU CLAUSURA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES.
- SUPERVISAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR PARA DARLO A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DEFINIR, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION ACTUARIAL, DE REASEGURO Y DE PENSIONES, LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION.
- COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SHCP.

- PROPONER REFORMAS A LA LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR EL REGISTRO DEL PASIVO CONTINGENTE A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

SUBDIRECCIONES DE INSPECCION FINANCIERA "A", "B" Y "C"

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION FINANCIERA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS QUE SE DERIVAN DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

FUNCIONES

- PROPONER LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, ASI COMO LAS QUE SE PRACTIQUEN A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES EN LA SOLVENCIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- VIGILAR Y VERIFICAR EL REGISTRO Y LA LIBERACION DE PASIVOS POR FALTA DE GARANTIAS O POR PROCEDENCIA DE RECLAMACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, A TRAVES DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- REVISAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ANALIZAR LA OPINION DEL INSPECTOR, A EFECTO DE PROPONER LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCION.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES.
- PREPARAR INFORMACION SOBRE LAS CAUSALES DE REVOCACION O INTERVENCION.
- APOYAR AL DIRECTOR DE INSPECCION FINANCIERA EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE CERTIFICACION.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SHCP.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMATICA.
- COORDINAR LAS VISITAS PROPUESTAS POR EL AREA DE VIGILANCIA Y OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SUBDIRECCION DE INSPECCION FINANCIERA PUESTOS HOMOLOGOS INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DE ESTE TIPO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR

FUNCIONES

- PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- COORDINAR, SUPERVISAR Y, EN SU CASO, PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, CON BASE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLE, ASI COMO LAS VISITAS A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DERIVADAS DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y EMPLAZAMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER EL REGISTRO Y LIBERACION DE PASIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- REVISAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, A EFECTO DE DETECTAR PUNTOS PROBLEMATICOS QUE AFECTEN LA ESTABILIDAD Y SOLVENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES.
- FORMULAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR, A EFECTO DE PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, DERIVADO DEL RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCION, QUE SE DARA A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- CALIFICAR LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION APLICABLE DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, A SU CARGO, DERIVADAS DE LAS VISITAS PRACTICADAS.
- REALIZAR LOS PROYECTOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SHCP.
- EVALUAR, PARA SU PROCEDENCIA LAS VISITAS PROPUESTAS POR EL AREA DE VIGILANCIA Y OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS.
- VERIFICAR, A TRAVES DE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, EL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
- EVALUAR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES E INFORMES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE COMUNICACION DE VISITAS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.

DIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA

FUNCIONES

- VIGILAR LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ORDENAR, EN SU CASO, LA PUBLICACION DE LOS MISMOS.
- REVISAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y DE CAPITAL, DE JUBILACION Y DEMAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE SUPERVISION ACTUARIAL Y CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL Y CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE

OPERACIONES, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.

- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LA SITUACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SUPERVISAR EL INFORME CONTABLE FINANCIERO DERIVADO DE LA REVISION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, PARA DARLO A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DEFINIR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL Y DE REASEGURO, LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE EMPLAZAMIENTOS AL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR DERIVADOS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR ESTA DIRECCION.
- ANALIZAR LA DISMINUCION O CONDONACION DE LAS SANCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA Y CON EL ACUERDO EMITIDO POR LA SHCP.
- SUPERVISAR OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOBRE PLANES DE REGULARIZACION DEL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- SUPERVISAR LA APROBACION DE PLANES DE REGULARIZACION DIRECTAMENTE AL SECTOR.
- COORDINAR Y EMITIR OPINION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOBRE LA CONSTITUCION DE NUEVAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE FILIALES, DE SOCIEDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS, Y OTRAS QUE SE SOLICITEN.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A OTRAS DIRECCIONES DE ESTA COMISION.
- ELABORAR CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- EMITIR AUTORIZACION PARA CAPITALIZAR EL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.
- VIGILAR LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS ORDENADAS POR ESTA COMISION.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.

DIRECCION DE SUPERVISION FINANCIERA

SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA “A”, “B” Y “C”

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA FINANCIERA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DERIVADAS DEL MISMO, YA QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

FUNCIONES

- REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN EN LA REVISION.
- REVISAR EL INFORME ANUAL DE CUENTAS E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO Y APROBAR EN SU CASO LA PUBLICACION.
- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- REVISAR LA VALUACION DE ACTIVOS Y CONSTITUCION E INVERSION DE RESERVAS TECNICAS, DE JUBILACION Y DEMAS RESERVAS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA LE SEAN APLICABLES.
- COMPROBAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, MANTENGAN SUFICIENCIA EN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, QUE POSIBILITEN SU DESARROLLO.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DETERMINE LA SHCP.
- SUPERVISAR LA REVISION DE LA REEXPRESION INMOBILIARIA, A EFECTO DE QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- SUPERVISAR LA OPINION DEL ANALISTA, A EFECTO DE PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO ANALIZAR LAS POSIBLES DISMINUCIONES O CONDONACIONES DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL ACUERDO DE LA SHCP.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A OTRAS AREAS DE ESTA COMISION, ASI COMO A LA SHCP.
- APOYAR AL DIRECTOR DE SUPERVISION FINANCIERA EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE CERTIFICACION.
- VIGILAR LA CONSTITUCION OPORTUNA DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS ORDENADAS POR LA DIRECCION JURIDICA DE ESTA COMISION.
- SUPERVISAR LOS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO POR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- EVALUAR LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION, DERIVADAS DE LA REVISION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LAS OPINIONES SOLICITADAS POR LA SHCP, TALES COMO CONSTITUCION DE UNA INSTITUCION DE SEGUROS, FIANZAS, FILIALES, COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS Y OTRAS.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA VIGILANCIA CORPORATIVA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA DIRECCION DE SUPERVISION FINANCIERA.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA PUESTOS HOMOLOGOS SUPERVISOR FINANCIERO

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUPERVISOR FINANCIERO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DE ESTE TIPO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE

ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL CONFORME AL NUMERO DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR FINANCIERO

FUNCIONES

- REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- REVISAR EL INFORME ANUAL DE CUENTAS E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- REALIZAR EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR LA VALUACION DE ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y DEMAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO MANTENGAN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.
- REPORTAR LAS ANOMALIAS DETECTADAS DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO QUE NO CUMPLAN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO ESTABLECIDO POR LA SHCP.
- REVISAR QUE LA REEXPRESION INMOBILIARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.
- REVISAR QUE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PRACTICADAS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.
- ELABORAR EL INFORME DE LA SITUACION ECONOMICO FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE VIGILANCIA FINANCIERA.
- VERIFICAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA FUNCION DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN DE LA REVISION A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LAS PROPUESTAS DE SANCION DE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONSULTAS Y OPINIONES A OTRAS AREAS DE ESTA COMISION ASI COMO A LA SHCP.
- PROPONER LAS RESPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DIVERSAS POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- COMPROBAR EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION, DERIVADAS DE LA REVISION DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- EVALUAR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES E INFORMES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICIOS.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIGILANCIA CORPORATIVA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, TALES COMO: ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENENCIA ACCIONARIA Y AUMENTOS DE CAPITAL.
- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA SUBDIRECCION DE SUPERVISION FINANCIERA.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-17.BMP

OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA, SUPERVISION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUNCIONES

- FORMULAR Y SOMETER A APROBACION, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ORDENAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS ASI COMO LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REVISAR Y VIGILAR LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- EMITIR OPINION SOBRE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS A CARGO DE LA S.H.C.P.
- VIGILAR LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- VIGILAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA Y DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- LLEVAR EL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA S.H.C.P. Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E INTERMEDIARIOS LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- REVISAR LOS PROGRAMAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA S.H.C.P., ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION.
- REVISAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL

DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, CLAUSURA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- REVISAR LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- EXPEDIR, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA PROPIA COMISION.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA S.H.C.P.
- DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO EN BASE A LOS ANALISIS DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y EVALUAR LA NECESIDAD DE DARLOS A CONOCER A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- APROBAR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, RELATIVAS A REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES Y OPINIONES.
- SOLICITAR Y APROBAR PLANES DE REGULARIZACION A LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INDICADORES DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, REFERENTES A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- VIGILAR Y ACTUALIZAR EL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER CAMBIOS EN EL CATALOGO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- EVALUAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS QUE REALICEN LAS DIRECCIONES A SU CARGO.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE OPERACION INSTITUCIONAL DE LA COMISION, LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE DEBAN EMITIR CON RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ORDENAR LAS VISITAS DE INSPECCION DERIVADAS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- EMITIR OPINION A LAS INSTITUCIONES Y A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION SOBRE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUANDO SE LO SOLICITEN.

DIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO

FUNCIONES

- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION FINANCIERA, DE INSPECCION ACTUARIAL Y DE PENSIONES, CON BASE EN LA SITUACION QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PROPONERLO A LA DIRECCION GENERAL.
- COORDINAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.

- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL EL INFORME RESPECTIVO.
- SUPERVISAR LA RAZONABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS INSPECCIONES SUGIRIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO PROPONER LA SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION.
- VERIFICAR QUE LAS SUBDIRECCIONES REVISEN QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- SUPERVISAR LAS VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS REGLAMENTOS.
- COORDINAR LA REVISION EN VISITA DE INSPECCION DE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACION O EMPLAZAMIENTO RELATIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SUPERVISAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL EL RESULTADO DE LA MISMA.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- PREPARAR LA INFORMACION PARA QUE EL DIRECTOR EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OPINION Y CONSULTAS A LA S.H.C.P.
- REVISAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL EL ANALISIS DE INSPECCION, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES, EN COORDINACION CON LAS AREAS DE INSPECCION FINANCIERA Y ACTUARIAL.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INFORMAR SOBRE LOS PLANES PROPUESTOS POR LAS COMPAÑIAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, PROYECTOS DE REFORMAS A LA LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

- COLABORAR CON EL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO PARA SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN LO RELATIVO A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN COORDINACION CON EL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES PARA CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES INSPECCIONADAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE DEBERAN EMITIR LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- COORDINAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SEÑALE EL DIRECTOR GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL MEMORANDUM O EL OFICIO DE OPINION, PARA LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION QUE PRESENTEN PETICIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

SUBDIRECCIONES DE INSPECCION DE REASEGURO "A" Y "B"

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION DE REASEGURO SON SIMILARES EN LAS DOS PLAZAS, RESPONDIENDO LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO "A" Y "B"

FUNCIONES

- APOYAR AL DIRECTOR DE INSPECCION EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS DANDOLE PRIORIDAD A LAS COMPAÑIAS QUE PRESENTEN UNA SITUACION FINANCIERA DESFAVORABLE.
- REVISAR EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INSPECTORES DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN, A EFECTO DE QUE SE OBSERVE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA DE INSPECCION.
- VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS DE INSPECCION, EVALUAR SUS RESULTADOS Y VERIFICAR QUE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CUENTEN CON LA DOCUMENTACION SOPORTE.
- PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO DE LOS DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, REVISANDO EL SOPORTE LEGAL Y DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES.
- REVISAR EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INSPECTORES DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, A EFECTO DE QUE SE OBSERVE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA DE INSPECCION.
- PARTICIPAR EN LA VISITA DE INSPECCION PARA VERIFICAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS ELABORADOS ESTEN SOPORTADOS LEGAL Y TECNICAMENTE.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE INSPECCION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DE IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA EMANEN, SE HAGA DE ACUERDO AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.

- PARTICIPAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION EN LAS QUE SE PRESUMA LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y REVISAR EL INFORME CORRESPONDIENTE.
- REVISAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- REVISAR LA INFORMACION, PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REVISAR QUE LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA S.H.C.P, ESTEN SUSTENTADOS JURIDICA Y TECNICAMENTE.
- COORDINAR Y ORIENTAR EL INFORME DE OPINION DEL INSPECTOR, RESPECTO DE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, QUE DEBERA, EN SU CASO, PRESENTARSE A JUNTA DE GOBIERNO.
- APOYAR AL DIRECTOR PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- REVISAR QUE EL OFICIO DE SOLICITUD DE LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, ESTEN SUSTENTADOS LEGAL Y TECNICAMENTE Y REVISAR LA FACTIBILIDAD DEL PLAN PRESENTADO.
- IDENTIFICAR LAS REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- REVISAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PREPARAR LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PARTICIPAR EN LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO Y REVISAR EL INFORME RESPECTIVO.
- REVISAR EL MEMORANDUM U OFICIO DE OPINION PARA DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN, RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

PUESTOS HOMOLOGOS INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO SON SIMILARES, RESPONDIENDO LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO

FUNCIONES

- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADAS DE ACUERDO CON LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA, PREVIA REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION DE REASEGURO.
- DESARROLLAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y FORMULAR LOS INFORMES RESPECTIVOS, PROCURANDO QUE ESTOS CUENTEN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE REALICE.

- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, DE ACUERDO CON LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA Y PREVIA REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION DE REASEGURO.
- REVISAR EN VISITA DE INSPECCION QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ELABORANDO LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE PROPUESTAS DE SANCION A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, O DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, EN CASO DE INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, CONFORME AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- COLABORAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION EN LAS QUE SE PRESUMA LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PREPARAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- FORMULAR LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA S.H.C.P.
- ELABORAR LOS INFORMES DE LA OPINION DEL INSPECTOR, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, COMO RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- ELABORAR OFICIO SOLICITANDO LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMATICA EN OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y REVISAR EL PLAN QUE ENTREGUEN LAS COMPAÑIAS.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR REFORMAS A LA LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES POR OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, CON EL FIN DE ORIENTAR LOS OBJETIVOS DE LAS VISITAS A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR EN LA ELABORACION DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO Y ELABORAR EL INFORME RESPECTIVO.
- ELABORAR EL MEMORANDUM U OFICIO DE OPINION A LAS INSTITUCIONES Y A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION, CUANDO ASI LO SOLICITEN, RESPECTO DE OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

DIRECCION DE VIGILANCIA DE REASEGURO

FUNCIONES

- VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS

CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO SUGERIR LA SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION.

- SUPERVISAR QUE LAS SUBDIRECCIONES VIGILEN QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- VIGILAR QUE LAS SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA REALICEN LA REVISION DE LOS LIMITES DE RETENCION ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, COORDINARLO CON LA DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE, DERIVADO DE LA PETICION DE LA S.H.C.P. EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.
- SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS GENERADOS COMO RESULTADO DE LA VIGILANCIA DE LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- SUPERVISAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE SUPERVISION FINANCIERA Y ACTUARIAL Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACION CORRESPONDIENTES.
- SUPERVISAR LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA S.H.C.P. Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- REPORTAR A LA DIRECCION GENERAL EL RESULTADO DE LA REVISION DEL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- INFORMAR A LA DIRECCION GENERAL EL RESULTADO DE LA VIGILANCIA DEL APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL, LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE CORRECCION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, DERIVADOS DE LA REVISION DE LOS MISMOS.
- SUGERIR AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, RESULTANTES DE LA REVISION A LAS INSTITUCIONES, REFERENTE A LA UTILIZACION DE REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA S.H.C.P. ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN DE ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS.
- COORDINAR LA REVISION DE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, VERIFICAR SU APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASI COMO QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS REPORTADOS POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE

INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PREPARAR LA INFORMACION PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OPINION Y CONSULTAS A LA S.H.C.P.
- REVISAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL EL ANALISIS DE VIGILANCIA SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES, EN COORDINACION CON LAS AREAS DE VIGILANCIA FINANCIERA Y ACTUARIAL.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INFORMAR SOBRE LOS PLANES PROPUESTOS POR LAS COMPAÑIAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, PROYECTOS DE REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- COLABORAR CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO PARA SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN LO RELATIVO A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN COORDINACION CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES PARA CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL, LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE DEBERAN EMITIR LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES DERIVADO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ANALISIS DE VIGILANCIA.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA DE REASEGURO "A" Y "B"

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE

SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

FUNCIONES

- PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LA VIGILANCIA, ASI COMO DE LOS DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, REVISANDO EL SOPORTE LEGAL Y DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.
- PARTICIPAR EN LA VIGILANCIA PARA QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN, EN COORDINACION CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO.
- COLABORAR EN LA REVISION DE LOS LIMITES DE RETENCION ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- INTERVENIR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LA S.H.C.P. EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS Y VERIFICAR QUE EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- COOPERAR EN LA VIGILANCIA DE LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS OFICIOS QUE SE GENEREN SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR LA RAZONABILIDAD Y FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS OFICIOS QUE SE GENEREN DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA CONSTITUCION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADO DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA S.H.C.P. Y ELABORAR EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE PARA LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- SUPERVISAR LA REVISION DE QUE LAS OPERACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIGILAR Y PARTICIPAR EN LA REVISION DE QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- PARTICIPAR EN LA REVISION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS, SOLICITANDO LA CORRECCION DE LOS MISMOS, SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- COLABORAR EN LA REVISION DE QUE LAS INSTITUCIONES UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA S.H.C.P., ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN DE ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS, VERIFICANDO LA RAZONABILIDAD DE LOS OFICIOS GENERADOS.
- VIGILAR QUE SE REVISE QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE AL EFECTO REMITAN ESTAS ASEGURADORAS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS ESTEN SOPORTADOS TECNICA Y LEGALMENTE.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DE IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY

FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA EMANEN, SE HAGA DE ACUERDO AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.

- REVISAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- VERIFICAR EL SOPORTE TECNICO Y LEGAL DE LOS OFICIOS GENERADOS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- REVISAR LA INFORMACION, PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REVISAR QUE LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA S.H.C.P., ESTEN SUSTENTADOS JURIDICA Y TECNICAMENTE.
- COORDINAR Y ORIENTAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR RESPECTO DE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, QUE DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A JUNTA DE GOBIERNO.
- APOYAR AL DIRECTOR PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- REVISAR QUE EL OFICIO DE SOLICITUD DE LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, ESTE SUSTENTADO LEGAL Y TECNICAMENTE, Y REVISAR LA FACTIBILIDAD DEL PLAN QUE PRESENTEN LAS COMPAÑIAS.
- IDENTIFICAR LAS REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- REVISAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PREPARAR LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- SUPERVISAR LA DETECCION DE IRREGULARIDADES EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A EFECTO DE SUGERIR LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES.
- RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

PUESTOS HOMOLOGOS SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO SON SIMILARES, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

SUPERVISOR DE REASEGURO

FUNCIONES

- PREPARAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DERIVADOS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.

- ANALIZAR LOS LIMITES DE RETENCION ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ELABORAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- REVISAR LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LA S.H.C.P. EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS Y PREPARAR EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE.
- ANALIZAR Y REVISAR LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN SU CASO, ELABORAR EL OFICIO DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- REVISAR Y ANALIZAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADO DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PREPARAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- REGISTRAR LAS MODIFICACIONES AL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS E INTERMEDIARIOS, REVISAR PERIODICAMENTE LAS CALIFICACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA S.H.C.P. Y ELABORAR EL MEMORANDUM PARA PROPONER LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- ANALIZAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y PREPARAR, EN SU CASO, LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE CORRECCION DE LOS MISMOS.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA S.H.C.P., ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y ELABORAR, SEGUN CORRESPONDA LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.
- VIGILAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE AL EFECTO REMITAN ESTAS ASEGURADORAS Y FORMULAR, SEGUN SEA EL CASO LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTO RESPECTIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE PROPUESTAS DE SANCION A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, O DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, EN CASO DE INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, CONFORME AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- PREPARAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

- REVISAR Y ANALIZAR LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ELABORANDO LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTOS QUE PROCEDAN.
- FORMULAR LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA S.H.C.P., UNA VEZ REALIZADO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.
- ANALIZAR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO PARA ELABORAR EL INFORME DE LA OPINION DEL SUPERVISOR, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO COMO RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- ELABORAR OFICIO SOLICITANDO LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMATICA EN OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y REVISAR EL PLAN QUE ENTREGUEN LAS COMPAÑIAS.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES POR OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A FIN DE CONTAR CON MAS ELEMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR EN LA ELABORACION DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES, CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA RESOLUCION A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-18.BMP

OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CON EXCEPCION DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, VERIFICANDO QUE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A PRINCIPIOS TECNICOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES.

FUNCIONES

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- REALIZAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS, Y OPEREN CON LAS TARIFAS

REGISTRADAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.

- AUTORIZAR LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES PARA VALUAR DICHAS RESERVAS.
- REGISTRAR LAS TARIFAS Y PLANES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LAS INSTITUCIONES Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LA DETERMINACION DE LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE OPEREN SEGUROS DE VIDA.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- SUPERVISAR LA REVISION DE LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS, ELABORADOS POR LAS COMPAÑIAS, ASI COMO LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- EXPEDIR CUANDO, ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES DE ESTA COMISION, CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- REVISAR QUE SE ELABOREN Y MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE OPERACIONES.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE ESTA COMISION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION ACTUARIAL

FUNCIONES

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- REALIZAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, EN SU CASO REQUERIR LOS PLANES DE REGULARIZACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- TRAMITAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS, LA DEBIDA CONSTITUCION DE LOS FONDOS Y DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION Y LA ADECUADA APLICACION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES Y QUE AFECTEN SU SITUACION FINANCIERA, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMATICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE PERSONAS

PUESTOS HOMOLOGOS INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE VISITADORES INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI

COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.

- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTAS ESTEN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS
- REALIZAR, Y EN SU CASO, COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS, ASI COMO LA ADECUADA APLICACION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS SEGUN CORRESPONDA.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMATICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION ACTUARIAL

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

PUESTOS HOMOLOGOS INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE VISITADORES INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.
- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTEN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS
- REALIZAR, Y EN SU CASO COORDINAR EL ANALISIS, DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL

FUNCIONES

- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y EN SU CASO, OPEREN CON TARIFAS REGISTRADAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- AUTORIZAR LOS INCREMENTOS A LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES UTILIZADOS PARA VALUAR DICHAS RESERVAS.
- REALIZAR LA REVISION Y REGISTRO DE LAS NOTAS TECNICAS Y PLANES DE SEGUROS A LAS INSTITUCIONES Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- SUPERVISAR LA DETERMINACION DE LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE OPEREN SEGUROS DE VIDA.
- SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS Y SUS ANEXOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES.
- BRINDAR ASESORIA Y APOYO TECNICO A LAS AREAS DE LA COMISION QUE LO REQUIERAN.

- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- REVISAR Y REALIZAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO DE AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA PARA PROCEDER AL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO, CONCEDIENDO PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- REVISAR LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN VIDA.
- PROPONER LA AUTORIZACION DE LOS INCREMENTOS DE LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE VIDA A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN ASUNTOS DE CARACTER TECNICO
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE PERSONAS

PUESTOS HOMOLOGOS SUPERVISOR ACTUARIAL

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR ACTUARIAL SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR ACTUARIAL DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- REALIZAR REVISION DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU PROBLEMATICA.

- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- SUSTENTAR LA PROPUESTA DE AUTORIZACION A LOS INCREMENTOS DE LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LAS INSTITUCIONES A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS EXTERNAS RELATIVAS A LA OPERACION DEL SEGURO DE PERSONAS.
- ELABORAR, CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- REALIZAR LA REVISION Y REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO DE AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA PARA PROCEDER AL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO, CONCEDIENDO PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN DAÑOS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS EL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

PUESTOS HOMOLOGOS SUPERVISOR ACTUARIAL

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR ACTUARIAL SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR ACTUARIAL DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS.
- REVISAR Y REGISTRAR NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE DAÑOS Y FIANZAS.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU PROBLEMATICA.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, RELATIVAS A LA OPERACION DE SEGURO DE DAÑOS Y FIANZAS.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN DAÑOS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS EL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-19.BMP

OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, VERIFICANDO QUE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS TECNICOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES.

FUNCIONES

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION DE CARACTER TECNICO Y ACTUARIAL.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTITUYAN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y OPEREN CON PRIMAS AUTORIZADAS, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS PARA LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LA OPERACION EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS, ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- REVISAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS QUE ELABOREN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, CLAUSURA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES DE ESTA COMISION, CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- REVISAR QUE SE ELABOREN Y MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LA OPERACION.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE ESTA COMISION.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA, DE SUPERVISION ACTUARIAL Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, EN SU CASO REQUERIR LOS PLANES DE REGULARIZACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PROPONIENDO A LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, LA IMPOSICION DE SANCIONES PREVISTAS.
- TRAMITAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

- COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DE PENSIONES, A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y SU REGLAMENTO.
- PROPONER REFORMAS A LA LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- REVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO

FUNCIONES

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS Y LA DEBIDA CONSTITUCION DE LOS FONDOS ESPECIALES (FIDEICOMISO) CON LA ADECUADA APLICACION DE LAS PRIMAS REGISTRADAS.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES Y QUE AFECTEN SU SITUACION FINANCIERA, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMATICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LA OPERACION DE PENSIONES.
- AUTORIZAR EL REGISTRO DE LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS, ASI COMO EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

PUESTOS HOMOLOGOS INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO

INSPECTOR SUPERVISOR DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.
- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTAS ESTEN

DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.

- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA OPERACION DE PENSIONES QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LA OPERACION DE PENSIONES PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS, ASI COMO LLEVAR EL REGISTRO DE LOS MISMOS.

DIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES

- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR EL SEGURO DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS PARA LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LA OPERACION EN LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ELABORAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR EL SISTEMA UNICO DE COTIZACION (S.U.C.)
- EMITIR OPINION A LA DIRECCION CONSULTIVA, DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y DE LAS NOTAS TECNICAS REGISTRADAS.
- GENERAR ESTADISTICAS Y DAR SEGUIMIENTO A LA BASE DE DATOS DE PROSPECTOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO

FUNCIONES

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE

DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.

- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- DICTAMINAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE LOS CALCULOS MATEMATICOS Y ACTUARIALES.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- PROPONER LA SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES EN MATERIA DE SEGURO DE PENSIONES CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- COMUNICAR PERIODICAMENTE A OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES REGISTRADOS EN MATERIA DE SEGUROS DE PENSIONES, ASI COMO LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL TRAMITE DE REGISTRO.
- COORDINAR LA VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DEL SEGURO DE PENSIONES.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE PENSIONES A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

PUESTOS HOMOLOGOS SUPERVISOR ACTUARIAL ESPECIALIZADO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR FINANCIERO ESPECIALIZADO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO

FUNCIONES

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- ANALIZAR LOS PARAMETROS TECNICOS Y ACTUARIALES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS EN RELACION CON LA OPERACION DE PENSIONES.
- ANALIZAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DE PENSIONES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- VALUAR LAS RESERVAS TECNICAS Y ANALIZAR LOS RESULTADOS A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA REVISION TECNICA Y ACTUARIAL.
- SUSTENTAR LA PROPUESTA DE SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES, CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, RELATIVAS A LA OPERACION DEL SEGURO DE PENSIONES.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-20.BMP

OBJETIVO

GARANTIZAR, A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES

- COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA COORDINACION Y MANEJO LE SEAN ADSCRITAS;
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA;
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS;
- RESOLVER Y EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS;
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES;
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA;
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS;
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS;
- AUXILIAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES, Y
- LAS DEMAS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E INTERMEDIARIOS

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-21.BMP

OBJETIVO

REALIZAR LA DICTAMINACION Y OPINION JURIDICAS EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DE CONSULTA, REVISION DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL, IMPOSICION DE SANCIONES, TRAMITACION DE RECURSOS EN CONTRA DE LAS MISMAS; ASI COMO LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LOS INTERMEDIARIOS EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR. ASIMISMO, A TRAVES DEL APOYO JURIDICO, PROPICIAR UNA MAYOR SEGURIDAD Y PRECISION EN LA ACTUACION DE LA COMISION Y DE LA SHCP.

FUNCIONES

- ATENDER Y RESOLVER LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A SU SUPERVISION, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.
- EXAMINAR, AUTORIZAR Y REGISTRAR EN SU CASO, LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS,

INSTITUCIONES DE FIANZAS, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A SU SUPERVISION, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- DICTAMINAR JURIDICAMENTE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- TRAMITAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES Y GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A UNA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.
- DICTAMINAR EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITAN OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; LLEVAR LOS REGISTROS DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO PROCEDER A SU REVOCACION O CANCELACION, SEGUN PROCEDA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA, DE SUPERVISION DE REASEGURO Y DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- TRAMITAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- LLEVAR EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION, APROBAR SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASI COMO EL REGISTRO DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR Y LLEVAR EL REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- TRAMITAR Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A

LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.

- TRAMITAR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ORGANISMO, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DE SU PRESIDENTE O DE SU JUNTA DE GOBIERNO, SEGUN CORRESPONDA, ASI COMO SOMETER A CONSIDERACION DE ESTA ULTIMA LAS SOLICITUDES DE CONDONACION QUE SE RECIBAN.
- DAR APOYO Y ORIENTACION JURIDICA A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE SANCIONES.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- LLEVAR EL REGISTRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA;
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DIRECCION CONSULTIVA

FUNCIONES

- ANALIZAR Y ELABORAR LA RESOLUCION DE LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.
- ANALIZAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y SUSTENTAR EL REGISTRO EN SU CASO, DE LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- ANALIZAR Y, EN SU CASO, PROPONER LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- DICTAMINAR JURIDICAMENTE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PARTICIPAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITAN OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- CONTROLAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- COORDINAR EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES Y GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A UNA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

- COORDINAR EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- TRAMITAR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ORGANISMO, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL.
- DAR APOYO Y ORIENTACION JURIDICA A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE SANCIONES.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL, LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- COORDINAR Y SUPERVISAR EL REGISTRO LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER LA MISMA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- PROPONER LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDIRECCION DE CONSULTA

FUNCIONES

- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR UNA PROPUESTA DE RESOLUCION DE LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.
- ELABORAR EL DICTAMEN JURIDICO RESPECTO DE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PARTICIPAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUSTENTAR EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITA OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.

- PROMOVER ANTE LA DIRECCION, LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ABOGADO SUPERVISOR (SUBDIRECCION DE CONSULTA)

FUNCIONES

- REALIZAR LOS TRAMITES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA EFECTO DE ATENDER LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE OPINION QUE PRESENTE LA SHCP.
- ELABORAR EL PROYECTO DE OPINION POR LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- TRAMITAR LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, PARA LOGRAR QUE ACTUEN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE LA RIGEN.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS U EMPRESAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION, A EFECTO DE PROPONER REFORMAS A DICHAS DISPOSICIONES A LA SHCP.
- ANALIZAR LAS OPINIONES CONTRADICTORIAS EMITIDAS EN ASPECTOS LEGALES POR DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PROPONIENDO SU DICTAMEN.
- PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION Y LIQUIDACION DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y OTRAS EMPRESAS.
- LLEVAR LA COMPILACION DE LAS CIRCULARES Y OFICIOS-CIRCULARES QUE SE EMITAN CUIDANDO QUE ESTEN FUNDAMENTADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.
- ANALIZAR EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y DAR A CONOCER INTERNAMENTE, LAS PUBLICACIONES DE INTERES QUE APAREZCAN EN EL MISMO.
- ACTUALIZAR LA COMPILACION DE LEYES, Y ENCARGARSE DEL USO ADECUADO POR EL PERSONAL.
- REALIZAR EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION.
- MANTENER UN CONTROL SISTEMATIZADO DE LAS CONSULTAS Y OPINIONES QUE SEAN EMITIDAS.
- ELABORAR LOS INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS CONSULTAS Y OPINIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

FUNCIONES

- EXAMINAR Y PROPONER LA AUTORIZACION Y REGISTRO EN SU CASO, DE LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- REALIZAR EL ANALISIS NECESARIO PARA PROPONER LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ABOGADO SUPERVISOR (SUBDIRECCION DE CONTRATACION)

FUNCIONES

- TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, REVISION Y AUTORIZACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y EN SU CASO, PROPONER LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.
- TRAMITAR LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD, CUANDO LA MISMA CONTEMPLE ASPECTOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O DE FIANZAS.
- ANALIZAR LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FIANZAS A EFECTO DE PROCEDER A SU REGISTRO, O EN SU CASO, PROPONER SU DEVOLUCION.
- REALIZAR EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION.
- ELABORAR LOS INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE SEAN PRESENTADAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDIRECCION DE SANCIONES Y CASOS ESPECIALES

FUNCIONES
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE LA DIRECCION Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- ATENDER LA TRAMITACION DE LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS
- ATENDER LA TRAMITACION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ORGANISMO, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DEL DIRECTOR.
- DAR APOYO Y ORIENTACION JURIDICA A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE SANCIONES.
- ELABORAR Y PROPONER A LA DIRECCION, LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- REGISTRAR LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- ATENDER LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES Y GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A UNA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.
- ATENDER LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.
- PROMOVER ANTE LA DIRECCION, LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ABOGADO SUPERVISOR (SUBDIRECCION DE SANCIONES Y CASOS ESPECIALES)

FUNCIONES
- FORMULAR LOS EMPLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.
- ANALIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LAS CONDUCTAS REPORTADAS EN COORDINACION CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES DE LA COMISION, A EFECTO DE

DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROPUESTAS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN.
- TRAMITAR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ORGANISMO, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DEL DIRECTOR.
- TRAMITAR LOS REPORTES QUE PRESENTEN LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES Y GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A UNA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.
- TRAMITAR LOS REPORTES QUE PRESENTEN LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- DAR APOYO Y ORIENTACION JURIDICA A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE SANCIONES.
- REALIZAR EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION.
- MANTENER UN CONTROL SISTEMATIZADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- ELABORAR LOS INFORMES PERIODICOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS Y EN PROCESO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

FUNCIONES

- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL CUANDO, ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE ORDENE LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- COORDINAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES Y APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- REGISTRAR A LOS ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LA APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL, EN SU CASO, EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- OTORGAR EL REGISTRO, EN CASO DE QUE PROCEDA, A INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- COORDINAR LA CERTIFICACION DE LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- TRAMITAR Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SANCIONES A INTERMEDIARIOS

FUNCIONES

- REVISAR Y VALIDAR LA PROPUESTA, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, A EFECTO DE QUE SE ORDENE LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE AJUSTADORES DE SEGUROS.
- PROPONER A LA DIRECCION LA AUTORIZACION O NEGATIVA DE AUTORIZACION DE APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER A LA DIRECCION EL REGISTRO O NEGATIVA DE REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ANALIZAR Y VALIDAR LA PROCEDENCIA DE APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- ANALIZAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO POR EL ABOGADO SUPERVISOR PARA, EN SU CASO, PROPONER A LA DIRECCION LA IMPOSICION, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- PROMOVER ANTE LA DIRECCION LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ABOGADO SUPERVISOR

FUNCIONES

- ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA, A EFECTO DE ELABORAR LA PROPUESTA, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA ORDENAR LA MODIFICACION O SUSPENSION DE DICHA PROPAGANDA O PUBLICIDAD.
- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE AJUSTADORES DE SEGUROS.

- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA AUTORIZACION DE APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- ANALIZAR Y ELABORAR EL DICTAMEN PARA, EN SU CASO, PROPONER LA IMPOSICION, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- PROPONER CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDIRECCION DE CERTIFICACION DE FIRMAS, REGISTROS Y CAPACITACION

FUNCIONES

- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SOMETER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y EN SU CASO PROPONER A LA DIRECCION EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y EN SU CASO PROPONER A LA DIRECCION, EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y EN SU CASO PROPONER EL REGISTRO, DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- SUPERVISAR LA CERTIFICACION DE LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- PROMOVER ANTE LA DIRECCION LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ABOGADO SUPERVISOR

FUNCIONES

- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA APROBACION, POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION, DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y EN SU CASO PROPONER, EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y EN SU CASO PROPONER EL REGISTRO, DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR,

ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.

- PROPONER CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION, CONCILIACION Y ARBITRAJE

OBJETIVO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 18 DE ENERO DE 1999, PARTE DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION, CONCILIACION Y ARBITRAJE, QUE DEPENDIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 1999 SE INTEGRARON A LA NUEVA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

FUNCIONES

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, COORDINANDO LA ELABORACION DE LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS. DICHA REPRESENTACION PODRA SER DELEGADA, CUALESQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS Y ABOGADOS ADSCRITOS A LA PROPIA DIRECCION GENERAL.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER, Y EN SU CASO IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- ANALIZAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

- ORDENAR EL REMATE EN BOLSA DE LOS VALORES PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- FORMULAR Y SUSTENTAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.

ABOGADO SUPERVISOR DEL AREA DE REMATE DE VALORES

FUNCIONES

- SUPERVISAR EL TRAMITE DE REMATE DE VALORES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUANDO ASI PROCEDA, CON ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL.
- ATENDER Y PROCEDER A RESOLVER CON PLENO CONOCIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA LOS ASUNTOS RELATIVOS AL REMATE DE VALORES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, FUNDANDO Y MOTIVANDO LOS OFICIOS EMITIDOS EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, PROCURANDO QUE SE CUMPLAN ADEMAS LOS REQUERIMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR FORMULEN LAS DISTINTAS AUTORIDADES EJECUTORAS DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- IDENTIFICAR AQUELLOS ASUNTOS QUE DADA SU RELEVANCIA AMERITEN PROVEER SOBRE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA CON EL COORDINADOR O EN SU CASO CON EL DIRECTOR.
- PROPONER Y ELABORAR PROYECTOS A LOS ESTUDIOS O TRABAJOS ESPECIALES ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR, APEGANDOSE A LOS PARAMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN RELACION AL AREA DE REMATE DE VALORES, POR VIOLACIONES A DICHO ORDENAMIENTO Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE LA DIRECCION Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- SUPERVISAR LAS LABORES DE LOS ABOGADOS EXPERTOS, PARA QUE ESTAS SE AJUSTEN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

DIRECCION DE JUICIOS ARBITRALES Y AMPAROS

FUNCIONES

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, COORDINANDO LA ELABORACION DE LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- ANALIZAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- FORMULAR Y SUSTENTAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL A SU CARGO.

SUBDIRECCION DE LAUDOS Y AMPAROS

FUNCIONES

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL A SU CARGO.

COORDINACION DE DELEGACIONES

OBJETIVO

ESTABLECER UN ADECUADO VINCULO ENTRE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA CNSF Y OFICINAS CENTRALES, A EFECTO DE VIGILAR LA APLICACION HOMOGENEA DE LAS POLITICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR ESTAS ULTIMAS.

FUNCIONES

- FUNGIR COMO VINCULO DE COMUNICACION ENTRE LAS OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- REALIZAR PERIODICAMENTE VISITAS A LAS DELEGACIONES REGIONALES, A FIN DE SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS DIVERSOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- SUPERVISAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, A TRAVES DE LA REVISION DE LA DIVERSA DOCUMENTACION QUE LAS MISMAS ENVIAN A LAS DISTINTAS AREAS DE LAS OFICINAS CENTRALES.

SUPERVISOR REGIONAL

FUNCIONES

- COORDINAR LA COMUNICACION ENTRE LAS OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- PARTICIPAR EN LA REALIZACION PERIODICA DE LAS VISITAS A LAS DELEGACIONES REGIONALES, A FIN DE SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS DIVERSOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES.

- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SUPERVISION PARA GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, A TRAVES DE LA REVISION DE LA DIVERSA DOCUMENTACION QUE LAS MISMAS ENVIAN A LAS DISTINTAS AREAS DE LAS OFICINAS CENTRALES.

DELEGADO REGIONAL

FUNCIONES

- FORMULAR Y SOMETER A APROBACION DEL AREA DE INSPECCION CORRESPONDIENTE, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, CONFORME AL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, REALIZANDO VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- COMUNICAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS VISITAS DE INSPECCION.
- REPRESENTAR A LA COMISION, PREVIA APROBACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, EN TODO TIPO DE JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS; ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, TRATANDOSE DE JUICIOS DE AMPARO ELABORAR LOS INFORMES PREVIO Y JUSTIFICADO QUE PROCEDAN E INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- TRAMITAR, PROPONER, Y EN SU CASO IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA, PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE. LO ANTERIOR, RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRE EN PODER DE LAS MISMAS.
- PLANEAR Y ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE LA OPERACION DE LA DELEGACION.
- EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA DELEGACION.
- PARTICIPAR CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS DE LA DELEGACION Y CONTROLAR SU EJERCICIO.
- EFECTUAR EL COBRO DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL VICEPRESIDENTE JURIDICO LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SUBDELEGADO REGIONAL

FUNCIONES

- PROGRAMAR Y COORDINAR LAS VISITAS PRACTICADAS, A FIN DE VERIFICAR, COMPROBAR Y EVALUAR LOS RECURSOS, OBLIGACIONES Y PATRIMONIO DE LAS

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, DE MANERA QUE SE TENGA UNA VISION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD A VISITAR.

- PROPONER Y COORDINAR CON BASE EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION, VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION PARA REVISAR AQUELLOS ASPECTOS ESPECIFICOS DE LAS OPERACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO, CON EL PROPOSITO DE DETECTAR SITUACIONES IRREGULARES O VIOLATORIAS DE LAS DISPOSICIONES EN VIGOR Y SUS IMPLICACIONES FINANCIERAS, LEGALES O HACIA LOS ASEGURADOS.
- INSTRUIR A LOS RESPONSABLES DE VISITAS ESPECIALES O DE INVESTIGACION SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS, A FIN DE QUE CUMPLAN EL OBJETIVO DE LA VISITA.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- COORDINAR LA REALIZACION DE VISITAS DE INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, REALIZANDO VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION, EN SU CASO CLAUSURA EN COORDINACION CON LAS AREAS RESPONSABLES.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, EN AUSENCIA DEL DELEGADO REGIONAL.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE DELEGACION Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA, PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE. LO ANTERIOR RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- REPRESENTAR A LA COMISION, PREVIA APROBACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, EN TODO TIPO DE JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS; ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, TRATANDOSE DE JUICIOS DE AMPARO ELABORAR LOS INFORMES PREVIO Y JUSTIFICADO QUE PROCEDAN E INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DELEGADO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DELEGADO LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- RENDIR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE EN MATERIA DE AMPARO LES SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO SEA SEÑALADO COMO AUTORIDADES RESPONSABLE, Y EN AUSENCIA DEL DELEGADO.

VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES
ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-22.BMP

OBJETIVO

GARANTIZAR, A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE

INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES

- COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA COORDINACION Y MANEJO LE SEAN ADSCRITAS;
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA;
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS;
- RESOLVER Y EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS;
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES;
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA;
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS;
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS;
- AUXILIAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES, Y
- LAS DEMAS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-23.BMP

OBJETIVO

PROPORCIONAR A LA COMISION LOS ELEMENTOS DE JUICIO TECNICOS, ACTUARIALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN UNA ADECUACION DINAMICA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR A LAS CONDICIONES QUE PRESENTA EL ENTORNO ECONOMICO Y TECNICO, A FIN DE PROPICIAR UN MAYOR DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES LO MISMO QUE LA REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL QUE LES DA ORIGEN.

FUNCIONES

- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO FINANCIERO QUE ATAÑAN A LOS SECTORES ASEGURADOR O AFIANZADOR EN SU CONJUNTO O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTAN SUS SERVICIOS O SE RELACIONAN CON ELLOS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER TECNICO ASEGURADOR Y AFIANZADOR, YA SEA RELACIONADOS CON INSTITUCIONES ESPECIFICAS O CON LOS SECTORES CORRESPONDIENTES EN SU CONJUNTO.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE TIPO ACTUARIAL RELACIONADOS CON PLANES Y COBERTURAS DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR O CON LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LOS INTEGRAN.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LE ENCOMIENDEN, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN CUANTO A LA ADECUADA ATENCION DE LOS PROBLEMAS QUE EN ESAS MATERIAS SE PRESENTEN.

- ATENDER ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL APOYO A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION EN LAS RELACIONES CON AUTORIDADES ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS DE OTROS PAISES; EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR EXTRANJEROS, ASI COMO PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS A ESAS MATERIAS.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.

DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES

- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO FINANCIERO QUE ATAÑAN A LOS SECTORES ASEGURADOR O AFIANZADOR EN SU CONJUNTO O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTAN SERVICIOS O SE RELACIONAN CON ELLOS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REALIZAR ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION ENCOMIENDEN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ATENDER ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL APOYO A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION EN LAS RELACIONES CON AUTORIDADES ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS DE OTROS PAISES; EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR EXTRANJEROS, ASI COMO PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS A ESAS MATERIAS.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- TRAMITAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

FUNCIONES

- ESTUDIAR PERMANENTEMENTE Y ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO ECONOMICO Y FINANCIERO QUE ATAÑAN A LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN SU CONJUNTO, O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTEN SERVICIOS O SE RELACIONEN CON ELLOS.
- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS CON INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIFUSION

FUNCIONES

- ESTUDIAR PERMANENTEMENTE, Y ATENDER CON OPORTUNIDAD, TODO TIPO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO INTERNACIONAL RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ATENDER OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO ESTUDIAR LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL RELEVANTE PARA ESTOS SECTORES.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PROMOVER LA ADQUISICION DE LAS PUBLICACIONES RELEVANTES PARA LOS ESTUDIOS QUE REALIZA LA DIRECCION ASI COMO EL MATERIAL DOCUMENTAL QUE PUEDA SERVIR A LA COMISION EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- ATENDER A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACION.
- PRODUCIR DOCUMENTOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

FUNCIONES

- GENERAR ESTADISTICAS PERIODICAS DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER AL PUBLICO INTERESADO EN LAS PUBLICACIONES PRODUCIDAS POR LA COMISION.
- DISEÑAR, EDITAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR LOS REPORTES ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.

DIRECCION DE ASUNTOS ACTUARIALES

FUNCIONES

- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER TECNICO ASEGURADOR Y AFIANZADOR, YA SEA RELACIONADOS CON INSTITUCIONES ESPECIFICAS O CON LOS SECTORES CORRESPONDIENTES EN SU CONJUNTO.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE TIPO ACTUARIAL RELACIONADOS CON PLANES Y COBERTURAS DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR O CON LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LOS INTEGREN.
- REALIZAR ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION ENCOMIENDEN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- DETERMINAR Y PROPONER, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES

- COADYUVAR AL DISEÑO, ACTUALIZACION, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA DE LOS SEGUROS DE PERSONAS.
- REALIZAR INVESTIGACIONES TECNICAS, ACTUARIALES Y/O ESTADISTICAS SOBRE LAS OPERACIONES DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR.
- MANTENER ACTUALIZADO EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION SOBRE LAS TENDENCIAS EN EL DESARROLLO TECNICO DE LOS SEGUROS DE PERSONAS.

- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION TECNICA Y ACTUARIAL PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS TECNICOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS

FUNCIONES

- COADYUVAR AL DISEÑO, ACTUALIZACION, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA DE SEGUROS PARA LA OPERACION DE DAÑOS.
- REALIZAR INVESTIGACIONES TECNICAS, ACTUARIALES Y/O ESTADISTICAS SOBRE LAS OPERACION DE DAÑOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR.
- MANTENER ACTUALIZADO EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION SOBRE LAS TENDENCIAS EN EL DESARROLLO TECNICO DE LOS SEGUROS DE DAÑOS.
- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION TECNICA Y ACTUARIAL PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS TECNICOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS DE DAÑOS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

PUESTOS HOMOLOGOS A JEFE DE DEPARTAMENTO: LIDER DE PROYECTO

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL ECONOMICO PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE SEGUROS Y FIANZAS, RELACIONADO CON EL COMERCIO DE SERVICIOS.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES ECONOMICOS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS FINANCIEROS

FUNCIONES

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL PARA LA INVESTIGACION FINANCIERA EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES FINANCIEROS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS INTERNACIONALES

FUNCIONES

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL CONTEXTO DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL.
- DETERMINAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EL MARCO CONCEPTUAL PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ESTABLECER LAS FUENTES DE INFORMACION ESTADISTICA Y ECONOMICA INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR LAS REPERCUSIONES QUE TIENEN EN OTROS PAISES, CAMBIOS RELEVANTES EN LAS REGULACIONES DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON ASOCIACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL ECONOMICO PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR EL DESEMPEÑO DEL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR Y PLANTEAR LOS POSIBLES ESCENARIOS DE EVOLUCION Y DESARROLLO FUTURO DE AMBOS SECTORES.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES ECONOMICOS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

FUNCIONES

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

FUNCIONES

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE DAÑOS

FUNCIONES

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE LA OPERACION DE DAÑOS, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A LA OPERACION DE DAÑOS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS TECNICOS DE LA OPERACION DE DAÑOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS.

LIDER DE PROYECTO EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE DAÑOS

FUNCIONES

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE LA OPERACION DE DAÑOS, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A LA OPERACION DE DAÑOS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS TECNICOS DE LA OPERACION DE DAÑOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS.

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-24.BMP

OBJETIVO

DOTAR A LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE INFORMATICO (HERRAMIENTAS Y SISTEMAS) QUE LE PERMITAN CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES.

FUNCIONES

- PLANEAR Y ORGANIZAR LA OPERACION INFORMATICA DE LA COMISION, ASI COMO ESTABLECER PROGRAMAS Y ESQUEMAS GENERALES DE MANEJO DE INFORMACION Y DE EQUIPAMIENTO.
- COORDINAR LA DEFINICION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS Y ELABORAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE EXPANSION Y SUSTITUCION DE EQUIPOS.
- APOYAR EN LA DEFINICION DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE CULTURA INFORMATICA INSTITUCIONAL.
- REPRESENTAR A LA COMISION ANTE LOS DIVERSOS FOROS QUE EN MATERIA DE INFORMATICA REQUIERAN DE SU PARTICIPACION.
- ANALIZAR PROCEDIMIENTOS Y PROPICIAR LA AUTOMATIZACION DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION PERIODICA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBEN PRESENTAR A LA COMISION.
- CONSTITUIRSE COMO VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DE LA INFORMACION QUE DE FORMA PERIODICA ENTREGAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A LA COMISION PARA EFECTOS DE SUPERVISION EN MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS.
- PROPORCIONAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA COMISION A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, Y DAR EL SOPORTE Y LA ASESORIA QUE REQUIERAN.

- INSTALAR Y MANTENER EN OPERACION LOS BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS DE LA COMISION.
- TRAMITAR, PROPONER Y EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE SISTEMAS

FUNCIONES

- ANALIZAR Y PROPICIAR LA AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS DE ENTREGA DE INFORMACION REQUERIDA POR LAS AREAS TECNICAS A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR.
- ANALIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.
- ANALIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE COADYUVEN EN EL AGIL MANEJO Y EXPLOTACION DE LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A LAS COMPAÑIAS QUE INTEGRAN EL SECTOR.
- DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES APLICACIONES.
- DEFINIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE TRABAJO QUE DEBEN UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES FASES DEL CICLO DE DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DEFINIR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ASOCIADA AL DESARROLLO Y UTILIZACION DE LOS SISTEMAS.
- SUPERVISAR LA IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS.
- PROCURAR LA APLICACION DE TECNOLOGIA DE PUNTA, BUSCANDO LA VANGUARDIA INFORMATICA DE LA COMISION, A TRAVES DE LA DEFINICION DEL SOFTWARE DE DESARROLLO.
- PROPORCIONAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA COMISION, EL SOPORTE Y LA ASESORIA QUE REQUIERAN.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE SOPORTE

FUNCIONES

- PLANEAR Y ORGANIZAR LA OPERACION INFORMATICA DE LA COMISION, DE LA INFORMACION MAGNETICA QUE RECIBE EL ORGANISMO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR.
- EFECTUAR EL SOPORTE ADMINISTRATIVO INTERNO DEL AREA EN CUANTO A BIENES, SOPORTE Y REQUERIMIENTOS DE SISTEMAS.
- ELABORAR LOS REPORTES EJECUTIVOS E INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN MATERIA DE INFORMATICA.
- GARANTIZAR LA PUESTA EN MARCHA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LIBERADOS POR EL AREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DEFINIR CONTROLES Y ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE EN MEDIOS MAGNETICOS.
- SUPERVISAR Y OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y PROCESOS DE LOS SERVIDORES CENTRALES.
- DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA HABILITAR LA COMUNICACION ENTRE EQUIPOS CENTRALES Y REGIONALES.
- DEFINIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS INFORMATICOS, ASI COMO LA INFORMACION MAGNETICA.
- ADMINISTRAR LOS EQUIPOS DE COMUNICACION Y REDES.
- ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS CENTRALES.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES INFORMATICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE EXPANSION Y SUSTITUCION DE EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMATICOS, ASI COMO LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO ANUAL INFORMATICO.
- APOYAR AL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES, CAPACITACION INFORMATICA Y CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

- PROPORCIONAR A LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMATICOS DEL ORGANISMO, EL SOPORTE Y ASESORIA QUE REQUIERAN.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS

FUNCIONES

- COORDINAR EL DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS BAJO PLATAFORMA INTEL Y RISC, UTILIZANDO LENGUAJES DE PROGRAMACION DE VANGUARDIA TECNOLOGICA QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS AREAS DEL ORGANISMO.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS A LOS DESARROLLOS SOLICITADOS.
- CON BASE EN LA DEFINICION DEL USUARIO, ELABORAR E IR AFINANDO UN DISEÑO HASTA CONSEGUIR LA APROBACION, PREVIO AL DESARROLLO.
- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE TRABAJO QUE DEBEN UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES FASES DEL DESARROLLO DE SISTEMAS.
- EFECTUAR PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS PREVIOS A SU LIBERACION.
- ESTABLECER CONTROLES PARA LA ADECUADA ATENCION EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCION.
- ASEGURAR LA CORRECTA DOCUMENTACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS, CREANDO Y ADECUANDO LOS ESTANDARES NECESARIOS.

SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

FUNCIONES

- ATENCION A USUARIOS EXTERNOS E INTERNOS EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LA COMISION, BAJO CUALQUIERA DE LAS PLATAFORMAS.
- CONTROL DE CALIDAD EN LOS NUEVOS DESARROLLOS Y ADECUACIONES A LOS SISTEMAS.
- CAPACITACION A LOS USUARIOS MEDIANTE LA IMPARTICION DE CURSOS Y ELABORACION DE MANUALES DE UTILIZACION DE LOS SISTEMAS LIBERADOS.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LAS PRUEBAS PILOTO DE LOS SISTEMAS EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS RESPONSABLES.
- COORDINACION Y SEGUIMIENTO EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS TANTO EN ETAPA DE DESARROLLO COMO LOS PUESTOS EN PRODUCCION.

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

FUNCIONES

- OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SERVIDORES CENTRALES Y DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES.
- ESTABLECER EN CONJUNTO CON EL USUARIO, LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE RECEPCION, CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE POR VENTANILLA UNICA.
- ATENCION EN GENERAL EN PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LOS EQUIPOS CENTRALES Y REGIONALES.
- COORDINACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION.
- VENTANILLA UNICA DE RECEPCION Y ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS.
- EFECTUAR LOS RESPALDOS DE INFORMACION DE LOS SERVIDORES CENTRALES, ESTABLECIENDO LA PERIODICIDAD Y TIPO Y DEFINIENDO LOS CONTROLES.
- GARANTIZAR LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACION DE LOS SISTEMAS LIBERADOS Y EQUIPOS CENTRALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS CENTRALES.
- ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LA OPERACION DE LAS APLICACIONES CENTRALES.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INFORMATICA

FUNCIONES

- ADMINISTRACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS BASE DE DATOS CENTRALES.
- DISEÑO E IMPLANTACION DE LAS NUEVAS BASES DE DATOS.
- DEFINIR ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESO Y LA SEGURIDAD EN LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION.
- ADMINISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS REDES INSTITUCIONALES, ASI COMO SU MANTENIMIENTO.

- DEFINICION Y MANTENIMIENTO DE NIVELES, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
- PLANEACION DEL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE BASES DE DATOS.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES INFORMATICAS.
- OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y DE LAS BASES DE DATOS.
- ADMINISTRAR LA COMUNICACION ENTRE LOS EQUIPOS Y LA RED INSTITUCIONAL.
- ADMINISTRAR EL ANTIVIRUS INSTITUCIONAL.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
FUNCIONES

- PROCESAR LA INFORMACION QUE PROPORCIONAN LAS COMPAÑIAS DEL SECTOR.
- GARANTIZAR LA OPORTUNA ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS QUE MANEJA EL ORGANISMO PARA SU CONSULTA.
- GENERAR LOS REPORTES DE LA INFORMACION PROCESADA.
- PROCESAR LA INFORMACION ADMINISTRATIVA QUE SE REALIZA EN LOS EQUIPOS CENTRALES.
- SUPERVISAR LA CORRECTA INFORMACION DE LA BASE DE DATOS DE PROSPECTOS DE RENTAS VITALICIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION.
- INSTALAR Y PROBAR LOS EQUIPOS DE COMPUTO CENTRALES Y SERVIDORES DE LA COMISION.
- EFECTUAR LA INSTALACION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO CENTRALES.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION SUBDIRECCION DE PRODUCCION
FUNCIONES

- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CENTRALES Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS.
- REALIZAR EL CONTROL DE RESPALDOS DE INFORMACION Y DE LAS APLICACIONES DE LOS SISTEMAS.
- ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA.
- ESTABLECER EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE RECEPCION, CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE POR VENTANILLA UNICA.
- ATENDER LA RECEPCION DE LA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS O ELECTRONICOS QUE DE FORMA PERIODICA ENTREGAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- REALIZAR LOS PROCESOS DE CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA Y FINANCIERA QUE PROPORCIONAN LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SECTOR.
- INFORMAR Y EFECTUAR LOS EMPLAZAMIENTOS Y SANCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE ENTREGARON SU INFORMACION DE MANERA EXTEMPORANEA.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPUESTAS DE LOS EMPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS.
- CREAR ESTANDARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE INFORMACION.
- REALIZAR LAS PRUEBAS DE RECEPCION DE LOS SISTEMAS ANTES DE SU LIBERACION.
- GENERAR LAS COPIAS Y ENTREGAR A LAS COMPAÑIAS, LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LA COMISION.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INFORMATICA
FUNCIONES

- ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LOS EQUIPOS CENTRALES Y SERVIDORES.
- ACTUALIZAR, ADMINISTRAR Y DAR MANTENIMIENTO AL SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACION.
- MONITOREAR Y OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LOS PROCESOS CENTRALES.
- DEFINICION Y MANTENIMIENTO DE NIVELES, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION, ASI COMO LA RECUPERACION DE LA MISMA EN CASO DE CONTINGENCIA.

- DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PARA LA IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS.
- MANTENER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED TANTO EN EQUIPO COMO EN PAQUETERIA.
- ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL SOFTWARE DE LA RED INSTITUCIONAL, LO CUAL INCLUYE EL MAIL ELECTRONICO CORPORATIVO.
- ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL ANTIVIRUS INSTITUCIONAL.
- MANTENER EN OPERACION LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES REFERENTE A SERVICIOS DE RED.
- INSTALACION DE NODOS.
- SUPERVISION DEL TRAFICO DE LA RED Y DETECCION DE PROBLEMAS.
- INVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS PARA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA RED.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

FUNCIONES

- ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS REPORTES CORRECTIVOS EN EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS.
- CONTROLAR Y COORDINAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS DE COMPUTO.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES.
- REALIZAR LAS NUEVAS INSTALACIONES Y MOVIMIENTOS DE LOS EQUIPOS.
- ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS REPORTES CORRECTIVOS DE SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- ASESORAR A LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- ATENDER LAS SOLICITUDES DE APOYO EN PRESENTACIONES.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LOS EQUIPOS EN GARANTIA CON LOS PROVEEDORES.
- REALIZAR LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LOS NUEVOS EQUIPOS Y SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- COORDINAR AL PROVEEDOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION

PUESTOS HOMOLOGOS A JEFES DE DEPARTAMENTO: LIDER DE PROYECTO ATENCION A USUARIOS SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA LIDER DE PROYECTO ATENCION A USUARIOS SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

FUNCIONES

- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A EQUIPOS.
- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS SOLICITUDES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN EL EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL.
- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS SOLICITUDES DE DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS Y SUS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES.
- CONTROLAR LA DOCUMENTACION TECNICA, MANUALES DE USUARIOS Y PROGRAMAS FUENTES DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN EL ORGANISMO.
- RESGUARDAR Y CONTROLAR LA PAQUETERIA Y LICENCIAS ADQUIRIDAS POR LA COMISION.
- CONTROLAR EL INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA COMISION.
- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE SOFTWARE INSTALADO EN LA COMISION.
- ELABORAR LOS REPORTES INSTITUCIONALES DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL QUE SOLICITAN LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y DE CONTRALORIA INTERNA.
- ATENDER A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN SUS SOLICITUDES DE ASESORIA Y/O PROBLEMAS EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN LA COMISION, LLEVANDO SEGUIMIENTO EN SU AVANCE.
- EFECTUAR Y COORDINAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN LA COMISION, FUNGIENDO COMO INTERMEDIARIOS ENTRE LOS USUARIOS Y LOS DESARRROLLADORES.
- ELABORAR LOS MANUALES DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS, PROPONIENDO Y ASEGURANDO LOS CRITERIOS DE UNIFORMIDAD.
- CAPACITACION A LOS USUARIOS EN LA UTILIZACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS.

- INSTALACION DEL SOFTWARE DESARROLLADO EN LA COMISION.
- CONTROL DE CALIDAD Y ESTANDARIZACION EN LOS NUEVOS DESARROLLOS Y EN LAS ADECUACIONES A LOS SISTEMAS.
- REVISION DEL DISEÑO DE NUEVAS APLICACIONES.
- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE NUEVOS SISTEMAS BAJO PLATAFORMA INTEL Y RISC.
- REALIZAR INVESTIGACION Y PREPARAR UNA SINTESIS EN EL CASO QUE SE REQUIERA LA INTERVENCION DEL AREA DE DESARROLLO.
- PROPICIAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS.
- ELABORAR LOS MANUALES DE USUARIO DE LOS SISTEMAS.
- ATENDER A USUARIOS EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS.
- LIDERES DE PROYECTO DESARROLLO DE SISTEMAS.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS

FUNCIONES

- ELABORAR EL DISEÑO DE LAS NUEVAS APLICACIONES SOLICITADAS POR LAS AREAS DE LA COMISION CON BASE EN LA DEFINICION DE LOS USUARIOS.
- DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS, UTILIZANDO LENGUAJES DE PROGRAMACION DE VANGUARDIA TECNOLOGICA.
- REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS ACTUALES.
- ELABORAR LA DOCUMENTACION TECNICA CORRESPONDIENTE.
- INVESTIGACION TECNOLOGICA EN NUEVAS HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DE DESARROLLO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ESTRUCTURA

VER IMAGEN 14ag-25.BMP

OBJETIVO

APOYAR A LAS AREAS SUSTANTIVAS Y DE SERVICIO DE LA COMISION, PROPORCIONANDO CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES, A FIN DE CONTRIBUIR A SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

FUNCIONES

- PLANEAR Y ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE LA OPERACION DE LA COMISION, ENCARGANDOSE DE ESTABLECER PROGRAMAS, METODOS Y SISTEMAS GENERALES MANTENIENDO EL SEGUIMIENTO DE ESTOS Y EVALUANDO LAS METAS ALCANZADAS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA COMISION.
- SOMETER ANUALMENTE A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE, LOS PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS Y CONTROLAR SU EJERCICIO.
- ELABORAR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS.
- AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, LLEVAR EL CONTROL DE LOS MISMOS ASI COMO MANTENER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA.
- EFECTUAR EL COBRO DE LAS CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA, ASI COMO LOS DERECHOS RESPECTIVOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- REGISTRAR, CUSTODIAR, ENTREGAR EN DEVOLUCION, O EN SU CASO DAR LA APLICACION QUE PROCEDA A LOS DEPOSITOS CONSTITUIDOS.
- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES EN LA CONDUCCION DE LAS RELACIONES CON EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION. ASI COMO PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN SU DIFUSION ENTRE EL PERSONAL Y VIGILAR SU CORRECTO CUMPLIMIENTO.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES

- COORDINAR EL RECLUTAMIENTO, SELECCION Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS POR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR.
- COORDINAR, DEFINIR Y APLICAR LA POLITICA DE SUELDOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS, A FIN DE QUE EXISTA EQUIDAD INTERNA Y COMPETITIVIDAD CON EL EXTERIOR, DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR PUBLICO.
- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE OTORGA LA COMISION.
- SUPERVISAR Y MANTENER LA SUFICIENCIA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y EN ESPECIE QUE SE OTORGA AL PERSONAL.
- DEFINIR Y SUPERVISAR LA APLICACION DEL SISTEMA Y LAS POLITICAS PARA LA EVALUACION Y MEDICION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA COMISION.
- PROMOVER LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL PERSONAL, ASI COMO DE SUS FAMILIARES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A FORTALECER EL ASPECTO SOCIAL DE LA COMISION.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN LAS NEGOCIACIONES CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y ATENDER SUS PLANTEAMIENTOS.
- COORDINAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LAS RELACIONES LABORALES INSTITUCIONALES.
- DEFINIR EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA LOS SUBSISTEMAS OPERACIONALES Y DE INFORMACION, QUE SE REQUIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.
- INTEGRAR, PRESENTAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS.
- DEFINIR, MANTENER Y COORDINAR EL SISTEMA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA COMISION.
- REPRESENTAR A LA COMISION ANTE LOS COMITES NACIONALES MIXTO DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESCALAFON Y CAPACITACION.
- COORDINAR LOS COMITES INTERNOS DE PRESTACIONES, SERVICIO MEDICO Y CAPACITACION.
- ELABORAR Y COORDINAR LOS TRAMITES PARA EL REGISTRO-VALIDACION DE LOS TABULADORES DE SUELDOS INSTITUCIONALES Y DE LAS ESTRUCTURAS DE ORGANIZACION.
- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLES A LAS AREAS DE LA COMISION, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PARTICIPAR EN LA IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL Y EN LOS PROCESOS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTROL Y PRESTACIONES DE PERSONAL

FUNCIONES

- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS PARA EL PAGO DE NOMINAS, PRESTACIONES ECONOMICAS, OBLIGACIONES FISCALES Y CUOTAS INSTITUCIONALES.
- VIGILAR QUE EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE, SE APLIQUE CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO AUTORIZADAS.
- SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS MEDICOS SE OTORGUEN EN OPTIMAS CONDICIONES, DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO.
- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS OPERACIONALES Y DE INFORMACION AUTOMATIZADOS QUE SE IMPLANTEN, CON RELACION A LOS RECURSOS HUMANOS.
- VERIFICAR QUE LOS FINIQUITOS DE LAS RELACIONES LABORALES SE FORMULEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- CONTRIBUIR EN LA INTEGRACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS.

- SUPERVISAR LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE AL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD INSTITUCIONAL.
- PARTICIPAR EN LOS COMITES DE PRESTACIONES.

DEPARTAMENTO DE NOMINAS

FUNCIONES

- ELABORAR Y VALIDAR LA NOMINA DE SUELDOS Y DEMAS PAGOS DEL PERSONAL DE CARACTER GENERAL (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS), ASI COMO LA NOMINA DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.
- REGISTRAR LAS MODIFICACIONES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCION Y REPERCUSION EN NOMINA (ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL).
- EFECTUAR EL REGISTRO Y CONTROL EN KARDEX DE ASISTENCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, INCAPACIDADES, DIAS ECONOMICOS, MODIFICACIONES DE SUELDOS POR ASCENSOS, COMPENSACIONES Y AUMENTOS GENERALES.
- REGISTRAR Y CONTROLAR LAS PERCEPCIONES E IMPUESTOS RETENIDOS Y ENTERADOS, PARA ELABORAR LA DECLARACION ANUAL DE PAGO DE IMPUESTOS Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
- CALCULAR Y REGISTRAR LAS APORTACIONES Y RETENCIONES AL ISSSTE Y FOVISSSTE, ASI COMO LOS PAGOS AL PERSONAL POR AJUSTES EN SUELDOS, FONDO DE AHORROS, PENSION ALIMENTICIA, Y DEMAS PRESTACIONES.
- ELABORAR Y DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS FINIQUITOS Y DEMAS DOCUMENTACION RESPECTIVA EN LOS CASOS DE BAJAS DE PERSONAL.
- CLASIFICAR, INTEGRAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.
- PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- TRAMITAR Y ENTREGAR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL PERSONAL Y SUS DERECHOHABIENTES.

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

FUNCIONES

- EFECTUAR EL CALCULO, LA GESTION Y EL CONTROL DEL PAGO DE PRIMAS DE LOS SEGUROS INSTITUCIONALES.
- LLEVAR CONTROL DE ALTAS Y BAJAS DE LOS DEPORTIVOS, ASI COMO TRAMITAR EL PAGO DE CUOTAS.
- COORDINAR Y CONTROLAR LA PARTICIPACION DE LOS EMPLEADOS EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS DE INVITACION Y ENTRENAMIENTOS PREVIOS.
- GESTIONAR EL PAGO DE PRESTACIONES OTORGADAS POR LA COMISION, ISSSTE Y FOVISSSTE.
- LLEVAR A CABO LA ORGANIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVOS INTERNOS.
- PROMOVER DESCUENTOS CON CASAS COMERCIALES, EN BENEFICIO DEL PERSONAL.
- RECIBIR, REVISAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS RECURSOS MEDICOS CONVENIDOS, PARA EL PAGO DE RECETAS, FACTURAS Y RECIBOS DE HONORARIOS MEDICOS.
- REVISAR LOS GASTOS MEDICOS EROGADOS EN LAS DELEGACIONES REGIONALES CONFORME A LA AUTORIZACION DE LOS TABULADORES CONVENIDOS.
- COORDINAR LA CELEBRACION DE LOS COMITES DE PRESTACIONES Y SERVICIO MEDICO.

DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES

- IDENTIFICAR, DETERMINAR Y MANTENER LAS FUENTES DE APROVISIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EXTERNOS (RECLUTAMIENTO DE PERSONAL).
- EFECTUAR EVALUACIONES: TECNICA, PSICOMETRICA, MEDICA, LABORAL Y SOCIOECONOMICA, A LOS PROBABLES CANDIDATOS.
- SELECCIONAR Y PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR PLAZAS DE CONFIANZA VACANTES, ASI COMO PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE BASE.
- INTEGRAR LA DOCUMENTACION DE ACEPTACION DE CANDIDATOS, EN FORMA ESCRITA Y CON EL VISTO BUENO DEL AREA SOLICITANTE, ASI COMO COMENTARIOS ANEXOS.
- INDUCIR AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, E INTEGRARLO AL ORGANISMO MEDIANTE MANUALES DE BIENVENIDA Y ESQUEMAS ORGANIZATIVOS.
- INFORMAR A LAS AREAS DE LA COMISION, LAS ALTAS, REUBICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PERSONAL QUE SE LLEVEN A CABO.

- ELABORAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ESPECIFICACIONES, NOMBRAMIENTO, SUELDO, CATEGORIA, ETC.
- REGISTRAR Y ANALIZAR LAS RENUNCIAS DEL PERSONAL DE LA COMISION, PARA CONOCER LOS MOTIVOS DE BAJAS E INDICES DE ROTACION.
- ELABORAR REPORTE SOBRE NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SITUACION DE PLAZAS VACANTES, PLAZAS DE NUEVA CREACION, PLAZAS OCUPADAS Y TRANSFERENCIAS.
- INTEGRAR EN SU TOTALIDAD LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL QUE INGRESA CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.
- CONTROLAR, ACTUALIZAR Y MANTENER AUTOMATIZADO EL INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL POR ADSCRIPCION, ESCOLARIDAD, TRAYECTORIA LABORAL, CATEGORIAS, FECHA DE ULTIMO NOMBRAMIENTO Y DEMAS VARIABLES QUE CONTRIBUYAN A UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DEL PERSONAL.
- COORDINAR EL MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE PLAZAS DE BASE, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON.
- LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO DE PRUEBA.
- ELABORAR LAS TABLAS DE COSTOS Y AVISOS A NOMINA POR PROMOCION CONFORME A LAS POLITICAS DE LA COMISION.
- PRODUCIR LOS INFORMES PARA LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A DECLARACION PATRIMONIAL.
- ACTUALIZAR EL CATALOGO DE DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

FUNCIONES

- IMPLANTAR Y MANTENER VIGENTE EL SISTEMA DE DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION, A FIN DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE REQUIERE EL PERSONAL DE LA COMISION.
- FORMULAR Y PROPONER LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CAPACITACION EN BASE A LOS OBJETIVOS Y CALENDARIZACION DE CURSOS Y EVENTOS A EFECTUARSE, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION.
- DISEÑAR Y DETERMINAR LAS TECNICAS Y ACTIVIDADES DIDACTICAS, PARA LA SELECCION O ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS, INSTRUCTIVOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION.
- COORDINAR LA LOGISTICA DE CADA CURSO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, INSTALACIONES, EQUIPO TECNICO Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL EVENTO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DETERMINADOS.
- EVALUAR RESULTADOS DEL CURSO POR LA ACTUACION DEL INSTRUCTOR, IMPACTO DE LA TEMATICA, APROVECHAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES, QUE PERMITA DETERMINAR EL COSTO BENEFICIO DEL PROCESO DE CAPACITACION.
- TRAMITAR LOS PAGOS POR HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES A LOS INSTRUCTORES EXTERNOS Y DEMAS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE CAPACITACION, Y PROPONER EN SU CASO COMPENSACIONES A LOS INSTRUCTORES INTERNOS.
- ELABORAR Y EVALUAR LOS INFORMES ACERCA DE LOS AVANCES Y BENEFICIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACION.
- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS POR CONCEPTO DE CAPACITACION.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

FUNCIONES

- COORDINAR Y DEFINIR LAS BASES PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION, CONFORME A LOS PARAMETROS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL.
- DEFINIR LOS CRITERIOS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL.
- DEFINIR Y SUPERVISAR LAS POLITICAS PARA PROGRAMAR LA INVERSION DE RECURSOS Y FLUJO DE EFECTIVO, IMPLEMENTANDO PARA TAL EFECTO EL COMITE DE INVERSIONES.

- DEFINIR EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA CONTRATAR LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, AL TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMISION Y PROCEDER A LA ADQUISICION DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- COORDINAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS IMPLEMENTANDO EL COMITE DE ADQUISICIONES Y LAS NORMAS Y POLITICAS INTERNAS DEL MISMO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION.
- SUPERVISAR LA RELACION COSTO BENEFICIO. PARA LA EDICION DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES QUE EMANAN DE LA COMISION, PROVEYENDO LOS INSUMOS NECESARIOS.
- OBTENER DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL LA DERRAMA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, COORDINAR LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, OBTENER DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, NOTIFICANDO A CADA ASEGURADORA Y AFIANZADORA LA CUOTA INDIVIDUAL QUE LES CORRESPONDE CUBRIR, ASI COMO ATENDER AL COBRO OPORTUNO DE LAS MISMAS Y A LA INVERSION Y/O APLICACION AL PRESUPUESTO, DE DICHOS RECURSOS.
- ATENDER LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISIONES DE LA COMISION, PARTICIPANDO, EN SU CASO, COMO SECRETARIO TECNICO.
- PRESIDIR LAS SESIONES DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DURANTE LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
- SUPERVISAR EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COMISION, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, DEL FIDEICOMISO FONDO DE AHORRO, INVERSIONES Y DEMAS OPERACIONES.
- COORDINAR LAS POLITICAS DE GASTO PARA LAS AREAS DE LA COMISION Y DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, ASI COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA CAPTACION DE RECURSOS DE COBRO DE DERECHOS A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- APOYAR, AUTORIZAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL.
- SUPERVISAR EL ENVIO DE INFORMACION PROGRAMATICA Y FINANCIERA, A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.
- AUTORIZAR LOS MONTOS DE LOS FONDOS REVOLVENTES PARA GASTOS MENORES DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE LA DIRECCION GENERAL.
- AUTORIZAR, SUPERVISAR Y EN SU CASO ACTUALIZAR LA NOTA DE INSTRUCCION Y LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS A SU CARGO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- INTEGRAR LAS POLITICAS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL, DARLES SEGUIMIENTO Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- ATENDER A LA INTEGRACION OPORTUNA DE TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SITUACION FINANCIERA DE LA COMISION Y A LOS INFORMES QUE DE LA MISMA DEBAN EMITIRSE.
- COORDINAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS RELATIVAS A LOS FONDOS DE LAS RESERVAS DE LA COMISION.
- COORDINAR LA ELABORACION Y APLICACION DE CATALOGOS Y POLITICAS CONTABLES.
- SUPERVISAR LOS CRITERIOS DE LOS REGISTROS CONTABLES APLICABLES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION, LA ELABORACION DE LA SITUACION FINANCIERA Y LA PRESENTACION DE LA MISMA.
- ATENDER Y RESOLVER LAS ANOMALIAS QUE SE PRESENTEN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, EN EL DESAHOGO DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ESTOS OTORGAN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE LA DIRECCION GENERAL.

SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

FUNCIONES

- PARTICIPAR LA INTEGRACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS.

- SUPERVISAR LA OBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS PRESUPUESTALES Y DE REGISTRO CONTABLE.
- AUTORIZAR HASTA EL LIMITE DE SUS ATRIBUCIONES, SEGUN LAS POLITICAS INTERNAS, LAS EROGACIONES AFECTADAS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE LAS POLITICAS DE INVERSION Y FLUJO DE EFECTIVO.
- SUPERVISAR LA INTEGRACION Y EMISION OPORTUNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- PARTICIPAR CON LA DIRECCION EN LA AUTORIZACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS A TRAVES DE LA NOTA DE INSTRUCCION.
- VIGILAR LA INTEGRACION DE LAS RECUPERACIONES DE GASTOS MENORES POR FONDO REVOLVENTE Y EN SU CASO TRAMITAR SU PAGO.
- ELABORAR LOS COMENTARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, A FIN DE QUE FORME PARTE DE LOS MISMOS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL.
- ATENDER A LA INTEGRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE QUE LA COMISION REQUIERA.
- LLEVAR EL MANEJO Y CONTROL DEL ALMACEN DE CONSUMIBLES DE INFORMATICA.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FUNCIONES

- REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTROLES INTERNOS PARA ELABORAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES POR: CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE: SERVICIOS PERSONALES, PAGO DE HONORARIOS, SERVICIOS GENERALES, COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PAGO CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS Y GASTO DE INVERSION.
- ELABORAR LAS POLIZAS DE INGRESOS POR CUOTAS DE FIANZAS, SEGUROS Y DERECHOS Y OTROS INGRESOS QUE GENERA LA OPERACION.
- ELABORAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA NOMINA ORDINARIA Y DE GRATIFICACION.
- EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE TODOS LOS CONCEPTOS DE EGRESOS EN BASE A LOS COMPROBANTES DE COMPRA.
- AGRUPAR POR DIA LAS POLIZAS PARA ENVIARLAS A CAPTURA A LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA.
- REVISAR Y VALIDAR EL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE.
- ELABORAR E INTEGRAR LOS CUADERNOS MENSUALES Y TRIMESTRALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CUENTAS ANALITICAS Y COMENTARIOS.
- DEPURACION E INTEGRACION DE LOS DIVERSOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ACTIVO FIJO, OBRA PUBLICA, DEUDORES, ACREEDORES, RESERVA PARA SEPARACION DE RETIRO, ETC.)
- CONCILIACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE NOMINA, PRESUPUESTOS Y TESORERIA REFERENTE AL GASTO CORRIENTE, INTEGRACION DE LA BASE DEL I.S.P.T. E INVERSIONES.
- ELABORACION Y ATENCION DE LA INFORMACION REQUERIDA POR LOS AUDITORES EXTERNOS Y CONTRALORIA INTERNA.
- REALIZAR LOS ENTEROS DEL ISPT Y DEL 2% SOBRE NOMINA, ASI COMO EL IMPUESTO DEL 10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
- INFORMAR LOS SALDOS DE VIATICOS Y DEUDORES DIVERSOS.

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

FUNCIONES

- SOLICITAR A LAS DIRECCIONES GENERALES Y DELEGACIONES REGIONALES, SUS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE, PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.
- ANALIZAR Y CONCENTRAR LA INFORMACION EN PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AREAS Y AL COMPORTAMIENTO HISTORICO.
- ELABORAR EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD LA PROYECCION DEL CIERRE DE EJERCICIO (ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS).
- RECIBIR Y PROCESAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA DERRAMA DE SEGUROS Y FIANZAS, PROYECCION DE COBRO DE DERECHOS A INTERMEDIARIOS Y LA

CORRESPONDIENTE A PRODUCTOS FINANCIEROS E INTEGRAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
- INTEGRAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION.
- REVISAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EN SU CASO CODIFICAR Y AUTORIZAR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.
- EFECTUAR ANALISIS COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO CON PARTIDAS AUTORIZADAS, A EFECTO DE PROCESAR LA INFORMACION REQUERIDA.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL SUPERIOR JERARQUICO RESPECTIVO EL PRESUPUESTO INTEGRADO DE LA COMISION.
- INFORMAR LA POSICION PRESUPUESTAL A LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y TESORERIA.
- TURNAR PARA AUTORIZACION LAS NOTAS DE INSTRUCCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES.
- RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD LA BALANZA DE COMPROBACION DEL CIERRE DEL MES, CON OBJETO DE FORMULAR LOS INFORMES PRESUPUESTALES Y EFECTUAR LA CONCILIACION PRESUPUESTO-CONTABILIDAD.
- ADAPTAR EL CATALOGO DE CUENTAS DE LA COMISION CON EL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ATENDER EL ENVIO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA.
- ENVIAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA E INVERSIONES

FUNCIONES
- FORMULAR Y ENVIAR AL BANCO DE MEXICO, LA DERRAMA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, POR LAS CUOTAS DE DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.
- COORDINAR CON EL BANCO DE MEXICO Y CON BITAL, S.A., EL COBRO DE CUOTAS DE DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COMPAÑIAS AFIANZADORAS.
- TRANSFERIR LOS FONDOS A CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, PREVIA PLANEACION DE ESTAS, CONSIDERANDO EL FLUJO DIARIO DE RECURSOS Y LA CALENDARIZACION DEL GASTO.
- RECIBIR LA AUTORIZACION PARA LA APLICACION DE RECURSOS A LOS RUBROS: INGRESOS, DE EGRESOS Y DE INVERSIONES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, CON EL FIN DE CONOCER LOS SALDOS ACTUALES DE LAS CUENTAS.
- INFORMAR A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES ACERCA DE LA INVERSIONES REALIZADAS, TASAS DE INTERES, RENDIMIENTOS POR CADA OPERACION, ETC.
- CONTROLAR LOS INGRESOS POR CUOTAS DE INSPECCION, SU INVERSION, RENDIMIENTO, LIQUIDACION, RENOVACION DE PLAZOS Y EROGACIONES REALES EN EFECTIVO.
- SISTEMATIZAR LA INFORMACION SOBRE LOS VALORES EN CUSTODIA, A FIN DE QUE SE RESGUARDEN Y SE ELABORE SU REGISTRO CONTABLE.
- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE EFECTIVO CALENDARIZADAS, DERRAMANDO EL PRESUPUESTO SEMANAL Y MENSUALMENTE.
- FORMULAR FLUJOS DE RECURSOS, IDENTIFICANDO EL ESTIMADO DE: RENDIMIENTOS, LIQUIDACION, RENOVACION DE INVERSIONES Y EROGACIONES EN EFECTIVO.
- SUPERVISAR Y CONTROLAR EL COBRO OPORTUNO DE INGRESOS POR CUOTAS DE INSPECCION, DERECHOS POR AUTORIZACION DE CEDULAS A INTERMEDIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- VIGILAR Y CONTROLAR QUE EL PAGO DE GASTOS MAYORES Y REEMBOLSOS DE LOS FONDOS REVOLVENTES ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUYENDO LOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y VIATICOS DEL PERSONAL COMISIONADO.
- OTORGAR Y CONTROLAR LOS VIATICOS AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUMPLIR COMISIONES DE TRABAJO, EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO.
- EFECTUAR EL PAGO DE NOMINA QUINCENAL AL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES REGIONALES.
- EFECTUAR PAGO CORRECTO Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISION EN MATERIA DE IMPUESTOS, SEGUROS, SERVICIOS, ETC.

- EFECTUAR LOS PAGOS A PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RECURSOS MEDICOS, VIATICOS, PRESTACIONES AL PERSONAL, ETC., CONFORME A LAS NOTAS DE INSTRUCCION GENERADAS POR LAS DIFERENTES AREAS, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES.
- ACTUALIZAR LAS TARIFAS PARA EFECTUAR EL COBRO DE DERECHOS A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, DE REASEGURO Y DE FIANZAS.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISION.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LAS SESIONES DEL COMITE DE INVERSION DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS DE LA C.N.S.F., ASI COMO LA FORMULACION DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

FUNCIONES

- SUPERVISAR Y COORDINAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA COMISION, ASI COMO REPARACION OPORTUNA DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE ESTOS SE MANTENGAN EN OPTIMAS CONDICIONES.
- SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES QUE REQUIERA LA COMISION, SE PRESTAN ADECUADAMENTE.
- MANTENER UN CALENDARIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISION.
- SUPERVISAR EL MANEJO Y CONTROL DEL ALMACEN DE PAPELERIA CONFORME A LAS REQUISICIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRANDO LA PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO.
- SUPERVISAR EL SURTIMIENTO DE LOS UTILES, ARTICULOS DE ASEO Y MATERIAL ELECTRICO A LAS AREAS SOLICITANTES.
- SUPERVISAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA COMISION, SOLVENTANDO LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN.
- ENTREGAR EL EQUIPO DE OFICINA Y VEHICULOS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMISION MEDIANTE LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES.
- CONTROLAR LOS RESGUARDOS DEL EQUIPO DE COMPUTO EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA.
- REALIZAR PERIODICAMENTE EL INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACEN.
- RECIBIR FACTURAS Y REMISIONES DE MATERIAL DE OFICINA, MOBILIARIO, EQUIPO, ETC., VERIFICANDO CALIDAD, CANTIDAD Y PROCEDIENDO A CODIFICAR Y ALMACENAR.
- CONTROLAR Y VIGILAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA COMISION.
- FUNGIR COMO ASESOR INTERNO EN SEGUROS, RESPECTO A LOS BIENES DE LA COMISION.
- LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE TODOS LOS BIENES DE LA COMISION Y ATENDER A TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMA.
- ATENDER AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONMUTADOR A SU MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES

- ATENDER A LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN, LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION.
- CONTROLAR Y NORMAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
- SUPERVISAR LA MECANICA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA Y DETERMINADA CORRESPONDENCIA.
- VIGILAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y NORMAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS INSTALACIONES.
- COORDINAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y LIMPIEZA, PARA LOS BIENES DE LA COMISION.
- LLEVAR A CABO EL INVENTARIO DE BIENES, MUEBLES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO.
- SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR.
- ATENDER A LAS COMPRAS MENORES DE SERVICIO DE CAFETERIA.
- ATENDER A LAS COMPRAS MENORES DE INSUMOS Y MATERIAL ELECTRICO.

- FORMULAR LOS RENGLONES DE GASTO QUE EN MATERIA PRESUPUESTAL LE CORRESPONDAN.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y ENGARGOLADO DE TRABAJOS SOLICITADOS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- SUPERVISION DE LA APLICACION DE MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE OFICINA Y FAXES.
- APOYO LOGISTICO A JUNTA DE GOBIERNO Y PRESUPUESTACIONES INSTITUCIONALES.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

FUNCIONES

- SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA TODOS AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SON REQUERIDOS POR LAS AREAS USUARIAS DE LA C.N.S.F., ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA L.A.O.P. Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- ELABORAR EL CATALOGO DE PROVEEDORES DE LA COMISION, CON BASE EN LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE HAN DEMOSTRADO SER QUIENES OFRECEN LOS MEJORES PRECIOS Y SERVICIOS.
- ESTABLECER UN CALENDARIO DE LICITACIONES Y CONCURSOS CON FECHAS ESTIMADAS Y LLEVAR A CABO EL TRAMITE DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ADJUDICADOS EN FORMA DIRECTA O POR EXCEPCION A LA LICITACION, CONFORME A LAS NECESIDADES Y RECURSOS ASIGNADOS A LA COMISION, DE ACUERDO CON LA LEY Y NORMATIVIDAD APLICABLES.
- PREPARAR LAS CARPETAS PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES SESIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA ASISTENCIA A LAS MISMAS.
- DE ACUERDO CON EL MONTO, DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIRSE, ELABORAR LAS BASES DE LICITACION PUBLICA Y SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA, INFORMANDO DE TODO ELLO A SECODAM A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET.
- SI EL MONTO, DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIRSE LO PERMITE, SE LLEVA A CABO UN CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; AL EFECTO SE ELABORAN LAS BASES DE INVITACION Y SE LLEVA A CABO DICHO PROCEDIMIENTO.
- EN EL CASO DE QUE EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS, A ADQUIRIRSE, PERMITA QUE SE ADJUDIQUEN EN FORMA DIRECTA, SE REALIZA UN PEQUEÑO SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO AL EFECTO A DIVERSOS PROVEEDORES UNA COTIZACION, RESPECTO DEL MISMO BIEN O SERVICIO Y SE ADJUDICA AL PROVEEDOR QUE OFERTE EL MEJOR PRECIO.
- ELABORAR EL REPORTE TRIMESTRAL CON BASE EN LOS PEDIDOS ADJUDICADOS A LAS MICRO Y MEDIANAS EMPRESAS, MISMO QUE SE INFORMA A LA SECOFI.
- ELABORAR EL REPORTE SEMESTRAL QUE INCLUYE TODOS LOS PEDIDOS ADJUDICADOS A TRAVES DE TODOS LOS SUPUESTOS DE LEY (ADJUDICACION DIRECTA, LICITACION PUBLICA, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ASI COMO LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION), MISMO QUE ES REPORTADO AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONTRATOS QUE FORMALIZAN LAS ADJUDICACIONES CON LOS PROVEEDORES.
- GESTIONAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA OPORTUNA Y HASTA REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES DE LOS MISMOS.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA E IMPRESIONES

FUNCIONES

- CONTROLAR Y NORMAR EL SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO.
- SUPERVISAR LA DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES.
- SUPERVISAR LA MECANICA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.
- RECIBIR, CLASIFICAR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA DE ENTRADA Y SALIDA.
- INTEGRAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE LA COMISION, CON LA DOCUMENTACION QUE POR SU NATURALEZA DEBA FORMAR PARTE DE LOS EXPEDIENTES.

- PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA, AL PERSONAL QUE LO SOLICITE, LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS.
- MANTENER UNA CONSTANTE DEPURACION DEL ARCHIVO CENTRAL OPTIMIZANDO EL SERVICIO DE CONSULTA Y PRESTAMO DE EXPEDIENTES.
- INVESTIGAR Y PROPONER LOS METODOS Y MEDIOS DE ARCHIVO, QUE PERMITAN UN MANEJO EFICIENTE Y EFICAZ DE LA DOCUMENTACION, A FIN DE EVITAR LA OCUPACION DE INSTALACIONES CON ARCHIVOS MUERTOS.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION, DE TRABAJOS SOLICITADOS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION DE LA REVISTA “ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS” Y LOS DEMAS CUADERNOS DE TRABAJO Y PUBLICACIONES.

CONTRALORIA INTERNA

VER IMAGEN 14ag-26.BMP

OBJETIVO

APOYAR LA FUNCION DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES A TRAVES DE LA FISCALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA; LA VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL APEGO A LA LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO MEDIANTE EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, A FIN DE PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION Y COADYUVAR A LA ELEVACION DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y PRODUCTIVIDAD.

FUNCIONES

- VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, EMANADAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN FUNCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA OPERACION DE LA PROPIA COMISION.
- EVALUAR EL CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMISION.
- COORDINAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LA COMISION, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- DETERMINAR LAS POLITICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADOPCION DE MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA COMISION Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- VIGILAR QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL, EVALUANDO SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS, EN LA OBTENCION DE INFORMACION Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DICTADAS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION.
- DISEÑAR E INSTRUMENTAR LAS POLITICAS TENDIENTES A PROPICIAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, ASI COMO DE LOS PROCESOS DE AUDITORIA QUE LLEVA A CABO LA PROPIA CONTRALORIA INTERNA EN LA COMISION.
- INSTRUMENTAR LA APLICACION DEL MARCO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACION QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL.
- DISEÑAR LOS SISTEMAS DE CAPTACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EVALUACION Y CONTROL DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION.
- VERIFICAR LA ENTREGA OPORTUNA, CONFIABLE Y VERAZ DE TODO LO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- COORDINAR Y CONVOCAR A LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL AUDITOR EXTERNO SEÑALADOS EN SUS DICTAMENES CORRESPONDIENTES.
- APOYAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA EXPEDICION E INSTRUMENTACION DE NORMAS PARA REGULAR EL CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

- VIGILAR QUE LOS RECURSOS SE UTILICEN CONFORME A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y APLICANDO CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES ESTABLECIDOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PROPONIENDO LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN FORMA EFICIENTE.
- PROPONER, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS AUDITORIAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, ASI COMO LAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- SISTEMATIZAR LA FUNCION DE AUDITORIA DE MANERA INTEGRAL CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO, QUE INCLUYA NO SOLO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, SINO TAMBIEN LOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES A FIN DE PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y APOYAR LA MODERNIZACION DE LA COMISION.
- VIGILAR LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DERIVADAS DE LAS REVISIONES REALIZADAS
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS Y CALIFICAR Y CONSTITUIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.
- PROMOVER Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL.
- VERIFICAR QUE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION SE LLEVEN A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION.
- RECIBIR Y ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, MEDIANTE SU INVESTIGACION, SEGUIMIENTO Y DESAHOGO.
- INVESTIGAR Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- CONOCER LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE INTERPONGAN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.
- CONOCER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS E INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS.
- REALIZAR LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, REPRESENTANDO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- TURNAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO LOS ASUNTOS QUE LE COMPETAN CONFORME A LA LEY.
- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS HACIENDOLOS DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INSTAR AL AREA JURIDICA DE LA COMISION A FORMULAR, CUANDO ASI SE REQUIERA, LAS QUERELLAS A QUE HUBIERE LUGAR.
- EMITIR, CUANDO PROCEDA, LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- RECIBIR, TRAMITAR Y DICTAMINAR, EN SU CASO, LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 BIS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y PROPONER LAS ADECUACIONES QUE REQUIERA SU CORRECTO EJERCICIO.
- PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DE LA CONTRALORIA INTERNA.
- REQUERIR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION LA INFORMACION NECESARIA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR, CUANDO PROCEDA, LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SUBCONTRALORIA DE AUDITORIA Y CONTROL

FUNCIONES

- COORDINAR Y SUPERVISAR LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ASI COMO ELABORAR PROYECTOS DE NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE CONTROL.
- COORDINAR LA EVALUACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMISION.
- COORDINAR LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- COORDINAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL, EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA COMISION Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; DE CONTROL DE LA SITUACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA Y DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
- PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LA COMISION.
- DEFINIR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- COORDINAR LA EJECUCION DE LAS AUDITORIAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, ASI COMO LAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- SISTEMATIZAR LA FUNCION DE AUDITORIA DE MANERA INTEGRAL CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO, QUE INCLUYA NO SOLO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, SINO TAMBIEN LOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES A FIN DE PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y APOYAR LA MODERNIZACION DE LA COMISION.
- PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA APLICACION DE AUDITORIAS QUE PERMITAN EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LA COMISION.
- SUGERIR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS AREAS DE LA COMISION.
- NOTIFICAR AL CONTRALOR INTERNO LAS RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS EN LAS AUDITORIAS Y PROCEDER EN CONSECUENCIA.
- PROPONER MEDIDAS QUE PERMITAN MEJORAR EL DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACION Y CONTROL INTERNO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION.
- VERIFICAR LA ENTREGA OPORTUNA, CONFIABLE Y VERAZ DE TODO LO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- EVALUAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CONTROL Y EVALUACION INTERNOS, PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS AREAS DE LA COMISION.

- VIGILAR QUE LOS RECURSOS SE UTILICEN CONFORME A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE LA COMISION Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- SUPERVISAR LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y A LAS REUNIONES DE AUTOEVALUACION EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- COORDINAR EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SALVEDADES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL AUDITOR EXTERNO.
- PARTICIPAR, CUANDO EL CONTRALOR INTERNO LO DESIGNE, EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON SUS ATRIBUCIONES.
- APOYAR AL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS, INFORMACION Y DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- REPRESENTAR, CUANDO ASI SEA NECESARIO, AL CONTRALOR INTERNO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL AREA Y
- DE LAS QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN MATERIA DE AUDITORIA Y CONTROL.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL CONTRALOR INTERNO Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUBDIRECCION DE AUDITORIAS GENERALES

FUNCIONES

- ELABORAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA TOMANDO EN CUENTA EL PROGRAMA EN CURSO, LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS EXPECTATIVAS DEL AÑO SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA SECODAM.
- APOYAR A LA SUBCONTRALORIA DE AUDITORIA Y CONTROL EN LA PROGRAMACION Y COORDINACION DE AUDITORIAS E INSPECCIONES DE CUALQUIER TIPO.
- SUPERVISAR LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS, PRECISAR EL ALCANCE Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA.
- VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO DE LAS AREAS SUSTANTIVAS ESTEN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.
- SUPERVISAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS AUDITORIAS PROGRAMADAS Y LOS INFORMES EMANADOS DE LAS MISMAS.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION.
- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR SECODAM Y OTRAS DEPENDENCIAS.
- VIGILAR QUE LA ORIENTACION, ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LAS REVISIONES SEA EL MAS APROPIADO.
- REVISAR QUE LOS PAPELES DE TRABAJO ESTEN SOPORTADOS CON EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.
- SUPERVISAR LA ELABORACION OPORTUNA DE LOS INFORMES EJECUTIVOS, DERIVADOS DE LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES EMITIDAS.
- NOTIFICAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS.
- INTEGRAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS OBSERVACIONES RELEVANTES Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA TRIMESTRALMENTE INFORMAR A SECODAM A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACION PERIODICA.
- CUMPLIR OPORTUNAMENTE Y CON CALIDAD CON LA INFORMACION INSTITUCIONAL DEL AREA.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL AUDITOR EXTERNO.
- VERIFICAR MINUCIOSAMENTE EL APEGO DEL EJERCICIO DE LOS GASTOS SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

- PARTICIPAR EN EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA, ASI COMO EN LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION QUE PERIODICAMENTE SE LLEVAN A CABO.
- PREPARAR LA INFORMACION CONCERNIENTE AL AREA PARA EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA QUE SE LLEVA A CABO TRIMESTRALMENTE, ASI COMO PARA LOS EJERCICIOS PERIODICOS DE AUTOEVALUACION.
- PREPARAR LA INFORMACION PARA INTEGRAR EL INFORME SEMESTRAL DE AUTOEVALUACION DE LA CNSF, QUE REQUIERE LA SECODAM.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.
- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES, PONERLOS A CONSIDERACION DEL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL Y EN SU CASO PROPONER LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN.
- SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

FUNCIONES

- REALIZAR LAS REVISIONES QUE SE LE ASIGNEN, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA, ASI COMO LAS QUE DEBAN HACERSE EN ADICION AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORIA PUBLICA.
- REVISAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA AUDITORIA ANTERIOR, ASI COMO CON LA ORIENTACION Y ALCANCE DETERMINADA POR EL SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS GENERALES EN LA FASE DE PLANEACION CORRESPONDIENTE.
- LLEVAR A CABO LAS AUDITORIAS POR FLUJO DE OPERACION, POR PROGRAMA, DE SEGUIMIENTO, ESPECIALES Y A DELEGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORIA PUBLICA.
- CUMPLIR CON LAS REVISIONES QUE SE LE ASIGNEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, OBTENIENDO LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE EN LOS PAPELES DE TRABAJO QUE RESPALDEN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS VERTIDAS EN LA CEDULA DE OBSERVACIONES RESPECTIVA.
- ELABORAR LOS PAPELES DE TRABAJO DONDE PLASME LA INFORMACION OBTENIDA PARA FACILITAR EL ANALISIS DE LA MISMA Y SOPORTAR CON CLARIDAD LAS OBSERVACIONES EMITIDAS.
- PREPARAR LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS Y COMENTARLAS CON EL RESPONSABLE DEL AREA AUDITADA, OBTENIENDO LAS FECHAS COMPROMISO PARA SOLVENTARLAS.
- PREPARAR EL CORRESPONDIENTE INFORME EJECUTIVO CON LAS OBSERVACIONES RELEVANTES OBTENIDAS EN LA AUDITORIA.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LAS ACCIONES OBSERVADAS Y SEÑALAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES DETECTADAS.
- NOTIFICAR A SU SUPERIOR JERARQUICO LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS.
- MANTENERSE ACTUALIZADO TECNICAMENTE MEDIANTE CURSOS DE CAPACITACION QUE PROPICIEN UNA MEJORIA EN SUS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES EN BENEFICIO TANTO PERSONAL COMO DE LAS TAREAS A SU CARGO.
- ELABORAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN CADA AUDITORIA ASIGNADA.
- REALIZAR LOS ARQUEOS DE EFECTIVO Y DOCUMENTOS DE LA CAJA GENERAL CUANDO SE LE ASIGNEN.

- CONDUCIRSE EN TODO TIEMPO DE ACUERDO CON LAS NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DE SU TRABAJO, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE ETICA ACEPTADO POR LA PROFESION.
- LAS DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO, ASI COMO AQUELLAS QUE LE ATRIBUYAN EL SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS GENERALES O EL SUBDIRECTOR DE AUDITORIA REGIONAL.

SUBDIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL

FUNCIONES

- PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS EXPECTATIVAS DEL AÑO SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA SECODAM.
- REALIZAR Y COORDINAR AUDITORIAS E INSPECCIONES DE CUALQUIER TIPO A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION.
- SUPERVISAR LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS, PRECISAR EL ALCANCE Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO DE LAS AREAS SUSTANTIVAS BAJO SU SUPERVISION ESTEN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.
- SUPERVISAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS AUDITORIAS PROGRAMADAS Y LOS INFORMES EMANADOS DE LAS MISMAS DE LA SUBDIRECCION A SU CARGO.
- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR SECODAM Y OTRAS DEPENDENCIAS.
- VIGILAR QUE LA ORIENTACION, EL ALCANCE Y LA PROFUNDIDAD DE LAS REVISIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SEA EL MAS APROPIADO.
- VIGILAR QUE LOS PAPELES DE TRABAJO DE LAS REVISIONES A SU ENCARGO ESTEN SOPORTADOS POR EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.
- SUPERVISAR LA ELABORACION OPORTUNA DE LOS INFORMES EJECUTIVOS, DERIVADOS DE LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES EMITIDAS.
- NOTIFICAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS BAJO SU SUPERVISION.
- PARTICIPAR EN EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA, ASI COMO EN LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION QUE PERIODICAMENTE SE LLEVAN A CABO.
- PREPARAR LA INFORMACION CONCERNIENTE AL AREA BAJO SU CONTROL PARA EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA QUE SE LLEVA A CABO TRIMESTRALMENTE, ASI COMO PARA LOS EJERCICIOS PERIODICOS DE AUTOEVALUACION.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.
- SOLICITAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCION.
- FORMULAR Y LLEVAR EL CONTROL DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL.

SUBDIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION

FUNCIONES

- SUPERVISAR QUE EL CONTROL Y EVALUACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS SE DESARROLLE OPORTUNAMENTE Y CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- VIGILAR QUE LOS INDICADORES DE EVALUACION REFLEJEN CON CLARIDAD EL AVANCE DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION.
- SUGERIR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS DEL ORGANISMO.
- SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION Y DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACION, ASI COMO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION.
- INSTRUMENTAR LA INTEGRACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.

- COORDINAR LA CAPTACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN LAS AREAS PARA LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- SUPERVISAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS REPORTES QUE SE GENEREN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- REVISAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DEL AREA QUE SE GENEREN PARA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LOS COMITES DE CONTROL Y AUDITORIA.
- PLANEAR Y SUPERVISAR LAS AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LAS SUBDIRECCIONES DE AUDITORIAS GENERALES Y REGIONALES.
- PRACTICAR LAS AUDITORIAS Y PRESENTAR LOS INFORMES CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN VIGOR.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE PERMITAN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.
- DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 1995-2000 EN LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS INDICADORES DE GESTION Y ESTANDARES DE CALIDAD DE LA COMISION, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISION PARA EFECTO DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SU INTEGRACION AL DE LA PROPIA COMISION.
- ELABORAR EL CALENDARIO ANUAL DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- COADYUVAR A LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

FUNCIONES

- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- VERIFICAR QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS SE DESARROLLEN OPORTUNAMENTE Y CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- CONSTATAR QUE LOS INDICADORES DE EVALUACION REFLEJEN CON CLARIDAD EL AVANCE DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION.
- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS DEL ORGANISMO.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LOS PROGRAMAS DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION.
- PREPARAR LA INFORMACION DEL DEPARTAMENTO CONCERNIENTE A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION Y DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- EJECUTAR AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y RECOMENDACIONES, ASI COMO PREPARAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION.

DEPARTAMENTO DE INTEGRACION E INFORMACION

FUNCIONES

- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.
- ELABORAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN LA COMISION.

- COORDINAR E INTEGRAR LA CARPETA TRIMESTRAL DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION.
- PREPARAR E INTEGRAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISION, PARA SU PRESENTACION Y SEGUIMIENTO EN LAS REUNIONES DE AUTOEVALUACION.
- PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y EN LA INTEGRACION DEL DOCUMENTO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE.
- ELABORAR LAS PRESENTACIONES PARA LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE ACTA DE LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- ELABORAR LOS INFORMES DE AUTOEVALUACION DE LA CNSF PARA EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA, JUNTA DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA INTERNA, EN LO CONCERNIENTE A CONTROL Y EVALUACION Y SU INTEGRACION AL DE LA PROPIA COMISION.
- ELABORAR INFORMES Y REPORTES PERIODICOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES.
- VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGO AL CALENDARIO DE OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FUNCIONES

- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.
- PROPONER MECANISMOS DE AUTOCONTROL, AUTOCORRECCION Y AUTOEVALUACION EN LAS AREAS, SISTEMAS, PROCESOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO, ASI COMO SU SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION.
- CONTRIBUIR A LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, PROPICIANDO QUE ESTAS ASUMAN UN CARACTER INTEGRAL, CONGRUENTE Y HOMOGENEO.
- APOYAR A TODAS LAS AREAS DEL ORGANISMO EN EL EFECTIVO DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES, EVALUANDO LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS Y EMITIENDO RECOMENDACIONES PARA OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LA INFORMACION QUE DE ELLOS EMANA, CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR EL GRADO DE ECONOMIA, EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE ALCANZAN LAS METAS Y OBJETIVOS.
- PROMOVER EL PERFECCIONAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION, DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA, CONGRUENTES CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA COMISION Y VIGILAR QUE ESTOS PERMITAN EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTION EN TERMINOS DE CALIDAD, COSTOS UNITARIOS Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS.
- EVALUAR CONJUNTAMENTE CON LAS AREAS QUE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y REGISTRO GENEREN DATOS OPORTUNOS Y VERACES.
- ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION PERIODICA QUE PREPAREN LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PREPARAR LOS REPORTES QUE SE REQUIERAN PARA FINES INTERNOS Y EXTERNOS.
- VERIFICAR QUE LA INFORMACION QUE SE GENERE PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION SEA OPORTUNA.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA INTERNA Y EVALUAR LOS BENEFICIOS GENERADOS.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION.

SUBCONTRALORIA DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES

FUNCIONES

- INSTRUMENTAR LA APLICACION DEL MARCO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL.
- VIGILAR, SUPERVISAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA

COMISION, COORDINANDO LA INVESTIGACION, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION HASTA SU TOTAL DESAHOGO.

- INICIAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION A FIN DE DETERMINAR Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR E IMPONER, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LLEVAR LOS REGISTROS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN Y COADYUVAR EN LA FORMULACION DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.
- SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DICTAR LAS RESOLUCIONES EN LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE INTERPONGAN LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- ATENDER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE SE INTERPONGAN POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS E INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES SOMETIENDO A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.
- REALIZAR LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN, ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, REPRESENTANDO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- FORMULAR, CUANDO PROCEDA, LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PRESENTARLA A LA CONSIDERACION DEL CONTRALOR INTERNO.
- RECIBIR, TRAMITAR Y PROPONER AL CONTRALOR INTERNO LA RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 BIS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- INFORMAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, RESPECTO DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL.
- COORDINAR LA INFORMACION QUE DEBA PRESENTARSE EN RELACION A LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN RELACION CON LA MATERIA DE ESTA SUBCONTRALORIA.
- ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION RESPECTO DE SU OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
- COORDINAR LA ORIENTACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA COMISION, RESPECTO DE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCION, ASI COMO PREVER LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORIA INTERNA EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- INFORMAR AL CONTRALOR INTERNO E IMPLEMENTAR LO CONDUCENTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN TURNARSE A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY.
- INFORMAR AL CONTRALOR INTERNO RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE, POR IMPLICAR RESPONSABILIDAD PENAL, DEBAN SER TURNADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, NOTIFICANDO A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- EVALUAR, A TRAVES DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE CAPTACION DE QUEJAS, SUGERENCIAS, RECONOCIMIENTOS Y PETICIONES CIUDADANAS, EL GRADO DE SATISFACCION SOBRE LOS SERVICIOS RECIBIDOS Y PROPONER MEDIDAS PARA QUE SE CORRIJAN Y MEJOREN AQUELLOS QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS.
- VERIFICAR QUE LOS CANDIDATOS A OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL ORGANISMO, NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA ESE EFECTO.
- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS EN LOS CASOS PROCEDENTES.
- INFORMAR EN LAS SESIONES DE AUTOEVALUACION Y DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA LO RELACIONADO CON SU AREA EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

- AUXILIAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS, RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y ATENCION CIUDADANA.
- PARTICIPAR, CUANDO EL CONTRALOR INTERNO LO DESIGNE, EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DE LA CONTRALORIA INTERNA.
- REPRESENTAR, CUANDO ASI SEA NECESARIO, AL CONTRALOR INTERNO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL AREA Y DE LAS QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS E INCONFORMIDADES.
- SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION.

LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL CONTRALOR INTERNO Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUBDIRECCION DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA

FUNCIONES

- ATENDER LAS QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, RECONOCIMIENTOS Y PETICIONES CIUDADANAS, CAPTADOS MEDIANTE LOS DIVERSOS SISTEMAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADOS, DANDOLES EL TRAMITE QUE CORRESPONDA.
- DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS TECNICOS QUE EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA.
- PROMOVER QUE LOS MECANISMOS DE INFORMACION Y ORIENTACION A LOS QUE EL PUBLICO TENGA ACCESO PERMITAN FACILMENTE LA PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CNSF.
- INFORMAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL AVANCE Y GESTION DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS, RECONOCIMIENTOS Y PETICIONES CIUDADANAS QUE SE RECIBAN.
- TURNAR AL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, CUANDO ASI PROCEDA, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO HASTA SU RESOLUCION.
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- CONOCER, PREVIAMENTE A LA PRESENTACION DE UNA INCONFORMIDAD, DE LAS IRREGULARIDADES QUE, A JUICIO DE LOS INTERESADOS, SE HAYAN COMETIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A FIN DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CUANDO ASI PROCEDAN.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- AUXILIAR AL CONTRALOR INTERNO EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y DEMAS ACTOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA, ASI COMO SOLICITAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION, CUANDO PROCEDA, DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES

FUNCIONES

- INICIAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, PRESENTANDO EL PROYECTO DE RESOLUCION RESPECTIVO A LA CONSIDERACION DEL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

- PROPONER AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, EN SU CASO, LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
- CONOCER LOS RECURSOS DE REVOCACION INTERPUESTOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SOMETER LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.
- APOYAR A SUS SUPERIORES JERARQUICOS EN TODO LO RELATIVO A LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
- COADYUVAR CON EL AREA DE AUDITORIA EN LA FORMULACION DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- RECIBIR Y ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES INTERPUESTAS POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y PROPONER LA RESOLUCION RESPECTIVA AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.
- PROPONER AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES LA PRESENTACION DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL Y PREPARAR EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES DE AQUELLOS HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS QUE SE PERSIGAN POR QUERELLA DE PARTE Y PROMOVER QUE EL AREA JURIDICA DE LA COMISION PRESENTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, ASI COMO REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO E INFORMAR DE ELLO A LA SECODAM.
- ACTUALIZAR EL PADRON HISTORICO DE SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL Y PREPARAR Y ENVIAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO LOS INFORMES RESPECTIVOS.
- VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACION PATRIMONIAL, LO HAGAN EN TIEMPO Y FORMA.
- APOYAR Y ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO DE OTRAS DISPOSICIONES.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- INFORMAR LO CONDUCENTE EN RELACION A LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DE LA CONTRALORIA INTERNA.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION, CUANDO PROCEDA, DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS NORMATIVOS Y CONTENCIOSOS

FUNCIONES

- VIGILAR, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE LAS FUNCIONES DE LA COMISION SE DESARROLLEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN SU OPERACION.
- VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SUS ATRIBUCIONES Y OPERACION.
- MANTENER ACTUALIZADAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE LA CONTRALORIA INTERNA INFORMANDO DE ELLO A LAS OTRAS AREAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

- ANALIZAR Y DIFUNDIR, EN EL AMBITO DE LA CONTRALORIA INTERNA, LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y DE OTRAS FUENTES QUE SE RELACIONAN CON EL TRABAJO DE LA CONTRALORIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.
- MANTENER ACTUALIZADO UN CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y VERIFICAR SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO.
- DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA INSTITUCION LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.
- ASESORAR AL AREA DE AUDITORIA A FIN DE MEJORAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS, ASI COMO PARA FORTALECER LA FUNDAMENTACION DE LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES RESPECTIVAS.
- PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, EN REPRESENTACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVISION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES Y SOMETER SU DICTAMEN A LA CONSIDERACION DE SUS SUPERIORES JERARQUICOS.
- COADYUVAR CON SUS SUPERIORES JERARQUICOS EN TODO LO RELATIVO A LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION OBLIGADAS A ELLO.
- APOYAR AL PERSONAL DE LA CONTRALORIA INTERNA EN TODO LO RELATIVO A ASPECTOS JURIDICOS.
- ASESORAR A LAS DEMAS AREAS DE LA CONTRALORIA INTERNA EN CUANTO A LA MOTIVACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA DOCUMENTACION QUE EMITAN.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.